

Montevideo, Martes 15 de Julio de 1986

Tomo 324 | Año LXXX | Número 22192

Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 903371 - 915925 - 916583

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

1

Decreto 310/986.— Se dispone el pago de medio aguinaldo a los funcionarios públicos de los Incisos 2 al 26 del Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones.

Ministerio del Interior.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Economía y Finanzas.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Educación y Cultura.
Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
Ministerio de Industria y Energía.
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.
Ministerio de Turismo.

Montevideo, 10 de junio de 1986.

Visto: lo dispuesto por el decreto ley 14.360, de fecha 17 de abril de 1975, por el cual se faculta al Poder Ejecutivo a abonar en dos veces el sueldo anual complementario a los funcionarios públicos.

Atento: a lo expuesto.

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1° Otórgase a los funcionarios públicos de los Incisos 2 al 26 del Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones, al amparo de lo dispuesto por los artículos 2° del decreto ley 14.360, del 17 de abril de 1975 y 4° del decreto ley 14.985, del 28 de diciembre de 1979, una suma equivalente a la doceava parte del total de las retribuciones sujetas a montepío percibidas por cualquier concepto en el período comprendido desde el 1° de diciembre de 1985 al 31 de mayo de 1986.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.— **SANGUINETTI.** —ANTONIO MARCHESANO. —ALBERTO RODRIGUEZ NIN. —RICARDO ZERBINO CAVAJANI. —JUAN VICENTE CHIARINO. — ADELA RETA. — JORGE SANGUINETTI. —JORGE PRESNO HARAN. —RENAN RODRIGUEZ. —RAUL UGARTE ARTOLA. —PEDRO BONINO GARMENDIA.—ALFREDO SILVERA LIMA.

A LOS AVISADORES: EDICTOS JUDICIALES SIN HABILITACION DE FERIA, NO SE RECIBEN ENTRE EL 23 DE JUNIO AL 15 DE JULIO DE 1986

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

2

Dirección General Impositiva.— Resolución 167/986.— Se prorroga la fecha de entrada en vigencia del nuevo régimen de sanciones establecido en la resolución 66/986 de la DGI.

Dirección General Impositiva.

Montevideo, 30 de junio de 1986.

Visto: la resolución de la Dirección General Impositiva 66/986, de 19 de marzo de 1986.

Considerando: Que resulta conveniente prorrogar la fecha de entrada en vigencia del nuevo régimen de sanciones que se establece en la misma;

Atento: a lo dispuesto por el artículo 70 del decreto 661/979, de 19 de noviembre de 1979, y a que se cuenta con la conformidad del Ministerio de Economía y Finanzas,

El Director General de Rentas

RESUELVE:

1º El numeral 1º de la resolución de la Dirección General Impositiva 66/986, de 19 de marzo de 1986, regirá a partir del 1º de agosto de 1986.

2º Prorrógase hasta el 31 de julio de 1986 el plazo establecido en el numeral 2º de la misma.

3º Publíquese en el "Diario Oficial" y en tres diarios de circulación nacional . Insértese en el Boletín Informativo y cumplido, archívese.— ROBERTO COBELLI, Director General de Rentas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

3

Decreto 146/986.— Se establecen clasificación de cargos, categorización y retribuciones mínimas para el Grupo 24, Subgrupo Plantas Industrializadoras de Pescado.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 12 de marzo de 1986.

Visto: el decreto de fecha 28 de enero de 1986, que fijó salarios y categorías para el Grupo Nº 24 "Industria Pesquera" -según decreto 178/985- Subgrupo Plantas Industrializadoras de Pescado.

Resultando: lo dispuesto por el artículo 10 de dicho decreto.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Establécese con carácter nacional para el Grupo Nº 24, "Industria Pesquera", Subgrupo "Plantas Industrializadora de Pescado", Sector Mantenimiento y Sala de Máquinas, la siguiente clasificación de cargos y categorización que regirá a partir del 1º de octubre de 1985:

I) CLASIFICACION DE CARGOS.

Grupo Ocupacional: Mantenimiento, Sala de Máquinas e Instalaciones Similares.

1) Mantenimiento.

A) General.
- a) Peón Práctico de Mantenimiento.
- b) Medio Oficial de Mantenimiento.
- c) Oficial de Mantenimiento.

B) Soldador.
- a) Medio Oficial Soldador.
- b) Oficial Soldador.

C) Tornero.
- a) Medio Oficial Tornero.
- b) Oficial Tornero.

D) Electricista.
- a) Medio Oficial Electricista.
- b) Oficial Electricista.

E) Mecánico.
- a) Medio Oficial Mecánico Ajustador.
- b) Oficial Mecánico Ajustador.

F) Electrónico.
- * Oficial Electrónico.

2) Sala de Máquinas e Instalaciones Similares.

G) Generación de Frío.
- a) Medio Oficial Frigorista.
- b) Oficial Frigorista.

H) Calderas.
- a) Foguista 2º
- b) Foguista 1º

I) Estación de Bombeo.
- * Operador de Tratamiento de Agua.

1) Mantenimiento.

A) Mantenimiento General.

a) Peón Práctico de Mantenimiento.

Objeto: Apoyar a los distintos oficios efectuando tareas de mantenimiento primario de máquinas, instalaciones y edificios, bajo supervisión.

Tareas Típicas:

1) Efectúa mantenimiento (engrase, cambio de aceite, cambio de accesorios, lubricación, etc) y limpieza de máquinas, artículos e instalaciones.
2) Carga y descarga de materiales de uso en mantenimiento.
3) Limpia las herramientas, equipos de trabajo y lugar de tareas.
4) Colabora en tareas de mantenimiento de construcciones e instalaciones en general.
5) Efectúa trabajos menores de reparación de máquinas e instalaciones bajo supervisión.

Requisitos:

- Conocimientos básicos del área o actividad en que se desempeñe.
- Alguna experiencia en el área en que se desempeñe.

B) Medio Oficial de Mantenimiento.

Objeto: Efectuar tareas de mantenimiento y reparación primaria de máquinas, instalaciones y edificios a nivel de medio oficial, en tareas afines a su oficio.

Tareas Típicas:

1) Realiza tareas de albañilería a nivel de medio oficial.
2) Mantiene y repara instalaciones sanitarias, colocando arte-

tactos, griferías, empotramiento de cisternas y otras tareas de sanitaria.
3) Pinta paredes, techos, máquinas e instalaciones y objetos diversos, preparando las superficies a pintar así como las pinturas a utilizar.
4) Colabora en reparación y mantenimiento de las máquinas e instalaciones de la planta.
5) Revisa, repara y limpia todas las herramientas y útiles de planta.
6) Eventualmente suelda a la eléctrica y utiliza autógena para soldar o realizar cortes.
7) Eventualmente colabora en tareas generales correspondientes a otros oficios.

Requisitos:

- Formación en el área de su actuación adquirida en cursos de UTU o similares o experiencia equivalente.
- Experiencia en tareas similares.

C) Oficial de Mantenimiento.

Objeto: Realizar todo tipo de mantenimiento y reparación de instalaciones y edificios a nivel de oficial de un oficio determinado.

Tareas Típicas:

1) Ejecuta tareas, mantiene y repara todo lo relacionado a carpintería.
2) Ejecuta tareas de albañilería.
3) Realiza tareas de pintura.
4) Realiza el mantenimiento y reparación de instalaciones afectadas a producción y sala de máquinas.
5) Mantiene, instala y repara servicios sanitarios y cañerías en general.
6) Supervisa las tareas de medios oficiales y peones prácticos.

Requisitos:

- Título de egreso del curso de UTU en el área de su actuación o formación equivalente.
- Importante experiencia en el área específica de su actividad.

B) Soldador.

a) Medio Oficial Soldador.

Objeto: Realizar soldadura de relleno, no estructurales y de menor compromiso y trabajo de herrería y calderería en general a nivel de Medio Oficial.

Tareas Típicas:

1) Realiza tareas de menor complejidad con autógena y eléctrica en distintos tipos de metales.
2) Ejecuta trabajos de herrería y calderería de acuerdo a instrucciones.
3) Colabora en la construcción de máquinas y tendido de tuberías.
4) Realiza el relleno de piezas por medido de la soldadura.
5) Realiza cortes de menor complejidad en distintos tipos de metales bajo supervisión.

Requisitos:

- Formación en tareas de soldadura a nivel de UTU o nivel equivalente.
- Experiencia en el área específica de su actividad.

b) Oficial Soldador.

Objeto: Realizar todo tipo de soldadura y trabajo de herrería y calderería en general.

Tareas Típicas:

1) Realiza soldadura autógena, eléctrica y con argón en todo tipo de metales y en todo tipo de posiciones.
2) Corta todo tipo de metales.
3) Colabora en trabajos de herrería y calderería en general.
4) Confecciona y repara piezas mediante soldaduras.
5) Colabora en la construcción e instalación de todo tipo de cañería y realiza las pruebas correspondientes.
6) Construye máquinas de acuerdo a instrucciones.

Requisitos:

- Título de egreso del curso de Soldador de UTU o nivel equivalente.
- La tarea supone la realización de soldaduras comprometidas en elementos estructurales o en recipientes de presión.
- Importante experiencia en el área específica de su actividad.

C) Tornero.

a) Medio Oficial Tornero.

Objeto: Realizar trabajos en el torno bajo supervisión.

Tareas Típicas:

1) Trabaja en el torno realizando construcciones y reparaciones menores.
2) Participa en trabajos más complejos colaborando con el oficial tornero.
3) Afila y cuida la conservación de herramientas.
4) Limpia y lubrica las máquinas.
5) Realiza tareas de apoyo (corte, desarme, etc.).

Requisitos:

- Formación en tareas de Tornero a nivel de UTU o nivel equivalente.
- Experiencia en el área específica de su actividad.

b) Oficial Tornero.

Objeto: Reparar y confeccionar en el torno todo tipo de piezas de metal y/u otros materiales.

Tareas:

1) Construye, corrige y rectifica piezas de metal u otros materiales mediante el uso del torno.
2) Interpreta diseños y planos para el torneado de piezas diversas.
3) Confecciona rosca de todo tipo.
4) Elabora las herramientas de corte.
5) Adapta equipos auxiliares al torno.
6) Realiza el mantenimiento y limpieza general del torno.
7) Adiestra y orienta en el manejo del torno a personal de menor nivel.

Requisitos:

- Título de Técnico en Máquinas y Herramientas de UTU o nivel equivalente adquirido en forma empírica.
- El trabajo requiere buena experiencia en el área específica de su actividad.

D) Electricista.

a) Medio Oficial Electricista.

Objeto: Realiza trabajos eléctricos en general bajo supervisión.

Tareas Típicas:

1) Colabora en la instalación, mantenimiento y reparación de las instalaciones de potencia (transformadores, tableros, líneas, motores y otros equipos), y control (tableros de comando).
2) Instala, repara y mantiene todo el sistema de iluminación.
3) Colabora en la instalación de aparatos electrónicos.
4) Colabora en el rebobinado y reparación mecánica de motores eléctricos, siguiendo instrucciones.

5) Colabora en la instalación y reparación de los sistemas eléctricos de seguridad industrial y sistema de comunicaciones.
6) Efectúa instalaciones de ductos y cañerias embutidas.

Requisitos:

- Formación en las tareas de Electricista a nivel de UTU o nivel equivalente.
- Experiencia en el área especifica de su actividad.

b) Oficial Electricista.

Objeto: Mantener, reparar e instalar equipos e instalaciones eléctricas en general.

Tareas Tipicas:

1) Realiza instalación, mantenimiento y reparación de las instalaciones de potencia (tableros, lineas, motores y otros equipos).
2) Instala, repara y mantiene todo el sistema de iluminación.
3) Repara, mantiene e instala los equipos de control electromecánico en tableros de comando.
4) Regula y mantiene balanzas electrónicas.
5) Supervisa el trabajo de los ayudantes.
6) Interpreta planos y releva circuitos eléctricos.
7) Instala aparatos electrónicos.
8) Colabora con el rebobinado de motores eléctricos, siguiendo instrucciones.
9) Instala, mantiene y repara los sistema eléctricos de seguridad industrial y sistema de comunicaciones.
10) Pone en marcha los generadores en caso de falta de energia.

Requisitos:

- Certificado de Idóneo Instalador Electricista del curo de UTU o nivel equivalente.
- Importante experiencia en el área especifica de su actividad.

E) Mecánico.

a) Medio Oficial Mecánico Ajustador.

Objeto: Realizar trabajos de mecánica en general bajo supervisión.

Tareas Tipicas:

1) Repara máquinas, motores e instalaciones de servicio en general.
2) Realiza el mantenimiento de máquinas y motores.
3) Colabora en trabajos de herreria y caldereria en general.
4) Ejecuta tareas de soldadura.
5) Realiza tareas de apoyo al oficial mecánico.
6) Afila los elementos de corte en las máquinas de procesado.
7) Efectúa cambios de cuchillas.
8) Efectúa regulaciones menores de máquinas de procesado.
9) Colabora en reparaciones mayores y reconstrucción general de la maquinaria.

Requisitos:

- Formación en tareas mecánicas a nivel de UTU o nivel equivalente.
- Experiencia en el área especifica de su actividad.

b) Oficial Mecánico Ajustador

Objeto: Realiza el control y efectúa los trabajos necesarios para el buen funcionamiento de las máquinas, equipos de la sala de máquinas, instalaciones y transportes (grúas, montacargas, etc.)

Tareas Tipicas:
1) Realiza el control y mantenimiento de la totalidad de motores, máquinas e instalaciones de servicio.
2) Repara todo desperfecto de motores, máquinas e instalaciones de servicio.
3) Realiza trabajos de soldadura.
4) Efectúa trabajos de herreria y caldereria en general.
5) Supervisa el trabajo de ayudantes.
6) Colabora en el control del uso y stock de repuestos
7) Confecciona herramientas e implementos para realizar sus tareas.
8) Regula y pone a punto equipos y máquinas.
9) Construye y/o modifica máquinas e instalaciones de servicio según instrucciones.
10) Instala máquinas y motores según instrucciones
11) Repara y mantiene las balanzas mecánicas.
12) Realiza ajustes en la regulación y reparaciones en el transcurso de la jornada, de forma de asegurar el buen funcionamiento de la maquinaria de procesado con un adecuado rendimiento de la materia prima.

Requisitos:

- Titulo de Mecánico General expedido por UTU o formación equivalente.
- Importante experiencia en el área especifica de su actividad

2) Sala de Máquinas e Instalaciones Similares

G) Generación de Frio

a) Medio Oficial Frigorista
Objeto: Colaborar en la operación y mantenimiento del sistema de refrigeración y equipos auxiliares.

Tareas Tipicas:

1) Realiza tareas de operación, control y mantenimiento en la sala de máquinas, bajo supervisión.
2) Limpia y ordena su sector de trabajo.
3) Realiza tareas de operación, control y mantenimiento en los equipos de congelación (túneles, placas, etc.)
4) Controla la temperatura de los productos en proceso de congelación.
5) Controla los tableros de comando de las máquinas cuando se le indica.
6) Realiza tareas de lubricación en los distintos equipos auxiliares y del sistema de refrigeración.
7) Opera los equipos de producción, almacenamiento y suministro de hielo, ejecutando las tareas de limpieza necesarias para su buen funcionamiento.
8) Colabora en las reparaciones del sistema de refrigeración y equipos auxiliares.
9) Realiza la registración de las distintas variables que se le indiquen (presión, temperatura, consumo de energia y agua, etc.)

Requisitos:

- Conocimiento en el área especifica en que se desempeña, adquiridas en UTU o por experiencia.
- Trabajos siguiendo instrucciones, requiriendo ciertos conocimientos para trabajar según procedimientos en áreas de relativa complejidad, tales como: control de proceso de producción de frio, manejo de instrumentos simples (manómetros, termómetros, etc.).

b) Oficial Frigorista.

Objeto: Controla el funcionamiento del sistema de refrigeración y equipos auxiliares, realizando el mantenimiento y colaborando con las reparaciones necesarias de los mismos.

Tareas Tipicas:

1) Controla el funcionamiento, mantiene y colabora en las reparaciones de los equipos e instalaciones del sistema de generación de frio (compresores, condensadores, bombas, torres de enfriamiento, etc.).
2) Controla la fabricación de hielo.
3) Opera, mantiene y colabora con las reparaciones de los equipos de producción, almacenamiento y suministro de hielo.

4) Vigila permanentemente tableros de comando.
5) Pone en marcha los generadores en caso de falta de energía.
6) Realiza el mantenimiento de los generadores.
7) Revisa cañerías y válvulas de refrigerante reparando los desperfectos detectados.
8) Mantiene y opera los equipos de suministro de agua controlando el tanque de reserva y la presión y caudal de agua.
9) Opera manualmente el sistema al producirse la detención del funcionamiento automático.
10) Controla, realiza el mantenimiento y colabora con la reparación de los equipos de congelación (congeladores de placas, túneles, etc.)
11) Controla, realiza el mantenimiento y colabora con la reparación de los equipos de frío de cámara de refrigeración y acondicionamiento ambiental (evaporadores, ventiladores, y válvulas de refrigeración).
12) Realiza las maniobras con el refrigerante para el llenado, vaciado o trasiego del mismo dentro del sistema.
13) Controla, opera, mantiene y colabora con la reparación de los equipos auxiliares de la sala de máquinas.
14) Cumple y hace cumplir en su área las normas de seguridad industrial.
15) Realiza la registración de las distintas variables que se le indiquen (presión, temperatura, consumo de energía y agua, etc.)
16) Controla en caso de ser necesario el descongelamiento de equipos dentro de cámaras.

Requisitos:

I) Título de Técnico en máquinas y motores, otorgado por la UTU o nivel equivalente.
II) Experiencia en el área específica de su actividad

H) Calderas

a) Foguista 2º

Objeto: Operar, controlar y mantener el funcionamiento del sistema de generación de vapor en instalaciones de menos de seis Kg. de presión de trabajo.

Tareas Específicas:

1) Pone en marcha y opera los equipos del sistema realizando las maniobras necesarias para asegurar el suministro de vapor.
2) Controla en tablero la marcha de las calderas y vigila su rendimiento.
3) Registra el consumo de combustible, solicitando y controlando su aprovisionamiento, efectuando su trasiego en caso necesario.
4) Cumple y hace cumplir en su área las normas de seguridad industrial.
5) Opera el sistema de tratamiento de agua de la caldera.
6) Limpia los tubos de la caldera en los períodos de mantenimiento.
7) Limpia la sala de calderas.
8) Controla y mantiene los equipos auxiliares de la caldera (ventiladores, bombas, quemadores, instrumentos, etc.)
9) Opera el sistema del servicio del agua caliente.
10) Colabora en la reparación y mantenimiento de los refractarios del hogar y equipos auxiliares de caldera (niveles, bomba de circulación, etc.)

Requisitos:

- Certificados de foguista expedido por el Ministerio de Industria y Energía.
- Experiencia en operación y control de sistema de generación de vapor.

b) Foguista 1º

Objeto: Operar, controlar y mantener el funcionamiento del sistema de generación de vapor en instalaciones de seis y más Kg. de presión de trabajo.

Tareas Típicas:

1) Pone en marcha y opera los equipos del sistema, realizando las maniobras necesarias para asegurar el suministro de vapor.
2) Controla en tablero la marcha de las calderas y vigila su rendimiento.
3) Registra el consumo de conbustible, solicitando y controlando su aprovisionamiento, efectuando su trasiego en caso necesario.
4) Cumple y hace cumplir en su área las normas de seguridad industrial.
5) Opera el sistema de tratamiento de agua de la caldera.
6) Limpia los tubos de la caldera en los períodos de mantenimiento.
7) Limpia la sala de calderas.
8) Controla y mantiene los equipos auxiliares de la caldera (ventiladores, bombas, quemadores, instrumentos, etc.)
9) Opera el sistema del servicio del agua caliente.
10) Realiza reparación y mantenimiento de los refractarios del hogar y equipos auxiliares de caldera (niveles, bomba de aire, etc.)

Requisitos:

- Certificados de Foquista expedido por el Ministerio de Industria y Energía.
- Importante experiencia en operación y control de sistemas de generación de vapor de importancia.

I) Estación de Bombeo

Operador de Tratamiento de Agua.

Objeto: Atender el funcionamiento del sistema de tratamiento de agua.

Tareas Típicas:

1) Controla y regula el llenado y vaciado de los depósitos y piletas.
2) Dosifica aguas con productos químicos.
3) Controla clarificación de las aguas.
4) Prepara las soluciones químicas a incorporar.
5) Vigila el buen funcionamiento del equipo, comunicando a su superior las fallas o desperfectos que detecte.
6) Vigila los tableros de control de los equipos (presión, etc.)
7) realiza muestreo para su analisis por el laboratorio.
8) Colabora en el mantenimiento y reparaciones del sistema.
9) Realiza las maniobras con las válvulas para el suministro de aguas y del sistema.

Requisitos

- Tareas que requieren conocimientos básicos de tratamiento de aguas y mecánica en general.

F) Electrónico.

Oficial Electrónico

Objeto: Construir, instalar, mantener y reparar equipos electrónicos en general.

Tareas Típicas:

1) Realizan la instalción, mantenimiento y reparación de los equipos electrónicos de la empresa (balanzas, calculadoras, alarmas, equipos de comunicación, etc.)
2) Según planos y modelos ejecuta construcción de equipos electrónicos bajo supervisión.
3) Interpreta planos y releva circuitos electrónicos.
4) Regula y verifica el buen funcionamiento de las balanzas electrónicas.
5) Ejecuta tareas accesorias a la instalación de equipos electrónicos (tendido de líneas de alimentación, líneas de comunicación entre equipos, etc.)
6) Ejecuta reparaciones menores electromecánicas en los equipos electrónicos (impresores, básculas, etc.).

Requisitos:

- Certificado de Idóneo Electrónico del curso de UTU o nivel equivalente.
- Importante experiencia en el área específica de su actividad.

II) CATEGORIZACION

Grupo Ocupacional: Mantenimiento, Sala de Máquinas e Instalaciones Similares.

Categoría II:	Peón práctico de mantenimiento.
Categoría IV:	Medio Oficial de Mantenimiento, Medio Oficial Soldador, Medio Oficial Tornero, Medio Oficial Electricista, Medio Oficial Mecánico, Medio Oficial Frigorista, Foguista 2°, Operador Planta de Agua.
Categoría V:	Oficial Soldador, Oficial Tornero, Oficial Mantenimiento, Foguista 1°
Categoría VI:	Oficial Electricista, Oficial Frigorista, Oficial Mecánico Ajustador, Oficial Electrónico.

Art. 2° Fíjanse con carácter nacional las siguientes retribuciones mínimas para los trabajadores comprendidos en el Grupo N° 24 "Industria Pesquera", Subgrupo "Plantas Industrializadoras de Pescado" con vigencia desde el 1° de octubre de 1985 al 31 de enero de 1986, para los sectores alcanzados por este decreto.

Categoría II: N$ 64,80.
Categoría IV: N$ 77,40
Categoría V: N$ 89,80
Categoría VI: N$ 103,34

Art. 3° Dispónese que las Empresas proporcionarán a su cargo:

a) Un par de zapatos de seguridad por año, apropiado a cada oficio (electricista, mecánico y soldador), previéndose que en caso de que se produzca su deterioro por causas ajenas a la voluntad del trabajador, el mismo será repuesto contra devolución del anterior; dicha entrega se efectuará dentro de los 30 días contados a partir del 31 de enero de 1986;

b) Ropa de trabajo, consistente en dos equipos por año compuestos por mameluco o pantalón y camisa según el caso, las entregas se efectuarán de la siguiente manera: un equipo dentro de los 30 días y el otro de los 60 días contados a partir del 31 de enero de 1986.

En aquellas situaciones en las que se hubieran entregado equipos después del 1° de octubre de 1985, descontándose su valor de los haberes, se procederá a reintegrar los importes efectivamente deducidos a cada operario.

Art. 4° La retroactividad al 1° de octubre de 1985 será abonada de la siguiente forma:

A) Mensuales, con la liquidación del salario de febrero de 1986.
B) Jornaleros, con la liquidación de la primera quincena de febrero de 1986.

Art. 5° El presente decreto no alcanza al personal de Dirección.

Art. 6° Comuníquese, notifíquese, etc.— **SANGUINETTI** —HUGO FERNANDEZ FAINGOLD.— RICARDO ZERBINO CAVAJANI.

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

4

Decreto 277/986.— Se aprueba el Reglamento que establece las normas higiénico sanitarias y tecnológicas de establecimientos de faena Categoría III.

Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 21 de mayo de 1986.

Visto: el decreto 831/985, de fecha 24 de diciembre de 1985.

Resultando: I) Por el aludido decreto se dispuso que a partir de la vigencia del mismo y sin perjuicio de la habilitación a nivel nacional prevista en el decreto 369/983, de 7 de octubre de 1983, se autoriza la habilitación de dos nuevas categorías de establecimientos de faena;

II) Por el artículo 3° del mismo decreto se especifican las condiciones que deberán reunir los establecimientos Categoría III y por el artículo 5° se establece que el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca elevará un proyecto de Reglamento que establezca los requisitos higiénico sanitarios y tecnológicos mínimos exigibles para la habilitación y funcionamiento de los establecimientos de faena Categoría III;

III) Tal proyecto de Reglamento fue estructurado por una Comisión Técnica integrada por funcionarios de la Dirección de Industria Animal del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y del Instituto Nacional de Carnes.

Considerando: conveniente, por lo expuesto, aprobar el Reglamento de que se trata.

Atento: a lo preceptuado por el artículo 5° del decreto 831/985, de fecha 24 de diciembre de 1985 y a las opiniones favorables de la Dirección General de Servicios Veterinarios y Asesoría del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca,

El Presidente de la República

DECRETA:

Normas Higiénico-Sanitarias y Tecnológicas de Establecimientos de Faena de "Categoría III"

Capítulo I - Definición

Artículo 1° Se entiende por establecimiento de faena de Categoría III aquel que cumpliendo con las disposiciones del presente reglamento, obtenga la habilitación para faenar un número máximo diario de tres (3) bovinos y nueve (9) ovinos.

Art. 2° Los establecimientos de Categoría III podrán estar ubicados en una población o localidad donde no esté instalado un establecimiento de faena de categoría superior o se den las condiciones establecidas en el artículo 6° del decreto 831/985, de fecha 24 de diciembre de 1985.

Las carnes y subproductos comestibles de los animales faenados en estos establecimientos deberán expedirse y consumirse o industrializarse exclusivamente dentro del radio circunscripto a la correspondiente localidad o paraje. Se tratará de una zona, donde la población no sea abastecida por un establecimiento de categoría superior, ni autorizada la implantación de un establecimiento de Categoría II.

Capítulo II - Habilitación

Artículo 3°

a) Previo a la construcción o modificación de la planta, será imprescindible presentar ante la Dirección de Industria Animal del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, la solicitud de aprobación del proyecto correspondiente, la que deberá ser acompañada de:

- Cuatro carpetas conteniendo cada una:

  - Autorización desde el punto de vista urbanístico del predio a utilizar en la construcción del establecimiento, otorgado por la Intendencia Municipal respectiva.
  - Plano de ubicación del establecimiento a escala con indicación de construcciones circundantes, orientación, cero perimetral, etc.
  - Planta dibujada a escala, debidamente acostada, con indicación de aberturas, cerramientos y ubicación de las instalaciones de faena y sectores anexos.
  - Memorias descriptivas y constructivas de las obras.

b) Una vez comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos enumerados para la presentación correspondiente, el estudio se hará de la siguiente forma: el expediente pasará al Instituto Nacional de Carnes para ser estudiado en los aspectos técnicos de su competencia.

La aprobación preceptiva por el Instituto Nacional de Carnes del proyecto se cumplirá dentro del expediente administrativo y será considerada requisito indispensable para la continuación de los trámites.

La Dirección de Industria Animal, en poder de los elementos de juicio aportados dictaminará acerca del proyecto presentado una vez reintegrado el expediente administrativo.

Art. 4º Luego de aprobados los planos y de realizadas las obras, técnicos de la Dirección de Industria Animal y el Instituto Nacional de Carnes, realizarán una inspección conjunta a fin de comprobar que el proyecto se ha realizado de acuerdo a los planos y memorias descriptivas presentados y aprobados.

Art. 5º Cumplidos los requisitos establecidos, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección de Industria Animal, procederá a la habilitación del establecimiento.

La Dirección de Industria Animal asignará un número oficial a los establecimientos habilitados.

Art. 6º Las habilitaciones que se otorguen serán mantenidas en tanto sean conservadas las condiciones locativas, higiénicas y operacionales en base a las cuales se concedió la autorización.

La autorización caducará automáticamente en aquellos establecimientos que hayan permanecido inactivos por un término que exceda los seis (6) meses ininterrumpidos. En estos casos la rehabilitación sólo podrá acordarse previo cumplimiento de los requisitos para la habilitación original.

Capítulo III - Ubicación - Requisitos Constructivos - Equipamiento

Artículo 7º Ubicación.- El predio donde se encuentre implantado el establecimiento deberá reunir las siguientes condiciones:

- No debe ser inundable.
- Tendrá un área adecuada a efectos de dar cabida a todas las dependencias y servicios del establecimiento.
- Deberá contar con caminos de acceso al mismo, transitables en forma permanente para vehículos adecuados a los fines del establecimiento.
- No deben existir en la zona circundante industrias que puedan producir olores, emanaciones, residuos o cualquier otro tipo de elemento contaminante que afecten las condiciones higiénico sanitarias del establecimiento.

Art. 8º Materiales.- Los materiales a usarse en la construcción de los establecimientos deberán ser impermeables, de fácil higiene y desinfección y resistentes al uso y la corrosión.

Los equipos, utensilios, recipientes, etc., utilizados deberán ser de material y diseño que permita la fácil higiene y desinfección y que impida la contaminación del producto.

Art. 9º Cerco perimetral.- Todas las instalaciones del establecimiento deberán estar comprendidas dentro de un cerco perimetral que impida la entrada de animales, de una altura mínima de 2 metros y que tendrá solamente las aberturas necesarias para la entrada y salida de personas y vehículos.

Deberá ser construido de hormigón armado, mampostería, malla de alambre u otro material aprobado por la oficina competente.

Las puertas para vehículos y personal tendrán la misma altura que el cerco y reunirán los mismos requisitos.

No se autorizarán locales destinados a vivienda dentro del cerco perimetral.

Art. 10 Manga.- Los establecimientos deberán contar con una manga para el encierro de los animales previo a la faena, cuya capacidad será acorde al volumen de faena.

El vallado de la manga podrá ser de mampostería, tablones de madera dura y lisa, caños metálicos o cualquier otro material resistente aprobado por la oficina competente.

La altura mínima para el vallado será de 1,50 metros para bovinos y 1 metro para ovinos.

El piso de la manga deberá ser impermeable.

Art. 11 Local de faena.-

A) Condiciones generales

Los establecimientos dispondrán de una playa de faena de una superficie mínima de 20 m^2 y una altura mínima del pavimento al cielorraso, de 5 metros para la faena de bovinos y 3,50 metros para la faena de ovinos.

Los paramentos serán de mampostería y revestidos interiormente con material impermeable (azulejos, portland lustrado blanco, pintura epoxi, etc.), hasta una altura de 2,50 metros.

El pavimento será impermeable y antideslizante y su nivel será superior en relación al terreno circundante.

Tendrá una pendiente del 2% hacia la boca de desagüe.

El encuentro entre paredes y piso deberá tener ángulo sanitario (redondeado).

El techo deberá ser de mampostería, fibrocemento, cinc u otro material resistente aprobado por la oficina competente.

El local contará con buena ventilación e iluminación natural y/o artificial: las aberturas para ventilación e iluminación corresponderán al 15% del área del local.

Se deberá contar además con aberturas independientes para la entrada de animales y la salida del producto terminado, así como con una abertura a nivel de piso, con puerta vaivén para el retiro de productos incomestibles (cueros, patas, vísceras incomestibles, sangre, etc.) los que no deben acumularse en el local.

Todas las aberturas al exterior deben poseer malla de protección anti-insecto.

B) Equipamiento

El local de faena contará con el siguiente equipamiento el que reunirá los requisitos estipulados en el artículo 8º del presente reglamento.

- Sistema de sujeción de los animales para su insensibilización.
- Sistema que permita la realización de las operaciones de faena con el animal colgado (aparejo o similar).
- En caso que se realice parte del cuereado en catre, el mismo deberá tener una altura mínima de 30 centímetros.
- Recipientes de capacidad adecuada para:

a) Recolección de sangre.
b) Recepción de vísceras en el momento de la evisceración (carro o similar).
c) Recolección de vísceras no comestibles (recipiente con tapa).
d) Recolección del contenido de vísceras verdes.
e) Acondicionamiento de vísceras comestibles (bandejas).

- Plataforma móvil de altura corriente para los operarios de cuereado y eviscerados.
- Pico de agua para el lavado de las carcasas del local de faena y del equipamiento.
- Lavamanos para el personal.
- Mesada revestida de material impermeable (azulejos, cemento lustrado blanco, etc.), y pileta con rejilla para el prolijado y lavado de menudencias comestibles.
- Riel o similar para la suspensión de las carcasas terminadas.

Art. 12 El establecimiento deberá disponer de un sistema adecuado para el cocimiento de vísceras no comestibles y sangre previo al retiro de las mismas de la planta.

Art. 13 Se contará con un baño con inodoro de piso y lavamanos. Tendrá sus paredes revestidas con material impermeable a los efectos de su correcta higiene.

Art. 14 El establecimiento podrá no disponer de energía eléctrica siempre y cuando no exista distribución de la misma en la zona.

Art. 15 Abastecimiento de agua.- Los establecimientos deberán contar con suministro de agua potable, de acuerdo con las normas de calidad de O.S.E., así como con un depósito de agua con el volumen necesario para una faena.

- La fuente de aprovisionamiento de agua deberá estar ubicada dentro del predio donde esté implantado el establecimiento de faena, siendo responsabilidad del titular del matadero, su correcto mantenimiento y control.

Cuando el abastecimiento de agua provenga de perforaciones, se preferirán los pozos entubados a los pozos excavados.

Cuando sólo exista la posibilidad de usar pozos excavados éstos contarán con una tapa que permita el cierre hermético del brocal.

En los pozos entubados se tendrá en cuenta las protecciones sanitarias correspondientes.

El volumen mínimo disponible de agua potable para la faena se establece en 500 litros por res bovina faenada por día y 150 litros por cada ovino.

- Se contará con un depósito de agua con los siguientes volúmenes:
  - faena de 1 res/día - 500 lts.
  - faena de 2 reses/día - 1.000 lts.
  - faena de 3 reses/día - 1.500 lts.

La construcción del depósito no deberá alterar las condiciones de potabilidad del agua a almacenar. El interior será liso

carente de aristas y ángulos vivos. Contará con tapa de cierre hermético que no permita el pasaje de polvo, insectos, agua de lluvia, etc. Permitirá un fácil acceso para su limpieza y desinfección, tarea que se realizará mensualmente.

El depósito se llenará, por lo menos, dos horas antes de la faena, y se agregará hipoclorito de sodio en una concentración que permita obtener un nivel de cloro residual de 3 p.p.m. (tres partes por millón), asegurándose con esto una correcta desinfección del agua.

Será condición previa a la aprobación del establecimiento, la presentación de los análisis del agua de abastecimiento (físico-químico y bacteriológico) realizado por un Organismo Oficial.

Art. 16 Efluentes.- Los líquidos provenientes del proceso de faena serán rápidamente evacuados del sector, evitándose su estancamiento.

No se admitirá en ningún caso el vertimiento de la sangre proveniente de la matanza a los desagües, debiendo separarse ésta del efluente. La sangre colectada se cocinará en recipiente destinado a este uso específico y retirada del establecimiento una vez cumplido el proceso.

El contenido de los estómagos de los animales faenados tampoco podrá volcarse a los desagües.

Se contará con una fosa séptica para la recolección de los residuos líquidos.

Los desagües de pluviales (techos y pavimentos) no se vertirán a la fosa séptica.

Art. 17 Comuníquese, etc. — **SANGUINETTI.** — PEDRO BONINO GARMENDIA. — RICARDO ZERBINO CAVAJANI.

5

Resolución 362/986.— Se aprueba los estatutos de la Cooperativa Agraria de Responsabilidad Limitada de Casupá (CALCASU).

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Montevideo, 4 de abril de 1986.

Visto: estos antecedentes realacionados con la gestión promovida por la Cooperativa Agraria de Responsabilidad Limitada de Casupá (CALCASU) a efectos de que se aprueben sus estatutos, se le declare persona jurídica de derecho privado y se autorice su inscripción en el Registro respectivo.

Resultando: I) Con los recaudos que acreditan la formación de la mencionada Cooperativa a la vista, la Dirección de Contralor Legal se pronunció formulando observaciones al proyecto de estatutos, según consta de fs. 18 a 19. Conferida vista, la referida Cooperativa la evacuó prestando su aprobación a la nueva redacción dada a los artículos observados (fs. 22 a 24);

II) Consultada nuevamente, la Dirección de Contralor Legal elevó las actuaciones aceptando la nueva redacción dada a los estatutos de la Cooperativa Agraria de Responsabilidad Limitada de Casupá (CALCASU);

III) Finalmente se recabó el dictamen de la Dirección de Asesoramiento Legal la que se expidió aconsejando se aprueben los estatutos de la referida Cooperativa, con las modificaciones introducidas de fs. 22 a 24.

Considerando: de los informes producidos en estos obrados surge que se ha dado cumplimiento a los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, para la constitución de Cooperativas Agrarias. En consecuencia, ajustándose los estatutos proyectados, con las modificaciones introducidas por los interesados de fs. 22 a 24, a lo que preceptúa el decreto-ley 15.645, de 17 de octubre de 1984, corresponde prestar su aprobación y disponer la inscripción de la citada Sociedad en el Registro que prevé el referido decreto-ley.

Atento: a lo dispuesto por el inciso f) del numeral 1º de la resolución 798/968, de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones.

El Ministro de Agricultura y Pesca, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º Apruébanse los estatutos de la Cooperativa Agraria de Responsabilidad Limitada de Casupá (CALCASU), con las modificaciones indicadas a fs. 18 a 19 y nueva redacción dada a los mismos de fs. 22 a 24 de estos obrados y declárase a dicha Sociedad persona jurídica de derecho privado, debiendo quedar sometida, en general, a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor o que, en lo sucesivo, dictaren los organismos públicos, sin derecho a indemnización alguna.

2º Autorízase a la Dirección de Contralor Legal a inscribir en el Registro respectivo a la mencionada Sociedad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º del decreto ley 15.645, de 17 de octubre de 1984.

3º Dése cuenta a la Presidencia de la República.

4º Comuníquese, y a sus efectos, vuelva a la Dirección de Contralor Legal.— PEDRO BONINO GARMENDIA.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA

6

Decreto.— Se disponen determinadas exoneraciones referente al impuesto de Abasto-Faena

Junta Departamental de Florida.

La Junta Departamental de Florida.

DECRETA:

Artículo 1º Exonérase del pago del impuesto de Abasto-Faena (Presupuesto General Departamental 1985-1989, artículo 34), a toda faena que se realice en la jurisdicción del departamento con destino a su exportación.

Art. 2º La exoneración autorizada precedentemente estará condicionada al mantenimiento de operarios activos en la empresa que faene, en número no inferior al existente al 30 de abril de 1986. En el caso concreto del establecimiento Frigorífico Granja Florida S. A., dicho mínimo de operarios se fija en 200 plazas.

Art. 3º La condicionante precedente no regirá durante los primeros treinta (30) días siguientes a la promulgación de este decreto.

Art. 4º El posible déficit causado por la exoneración, será cubierto por el mayor producido del impuesto de Contribución Inmobiliaria Rural.

Art. 5º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, en Florida, el día veinte de junio de mil novecientos ochenta y seis.— **Julio C. Muñoz Fernández**, Presidente, Jorge Frutos Cosio, Secretario General.

Intendencia Municipal de Florida.

Florida, 24 de junio de 1986.

El Intendente Municipal de Florida

RESUELVE:

1) Cúmplase, publíquese, regístrese, etc.— AUGUSTO MONTESDEOCA GALAGORRI, Intendente Municipal.— Juan J. Amaro Cedrés, Secretario.



Montevideo, Martes 15 de Julio de 1986

Tomo 324 Año LXXX Número 22192

Dirección FLORIDA 1178

Teléfonos 90 33 71 — 91 59 25 — 91 65 83

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

TRAMITES DE LA DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo 6 de febrero de 1986

Montevideo, 6 de febrero de 1986.

Se conceden las siguientes solicitudes de Registro de Marcas:

201.001, Tawanda. — 201.005, Amprotección. — 201.012, Ermenegildo Zegna. — 201.055, Metro - Goldwin - Mayer/United Artists. — 201.104, Tektronix. — 201.105, Tektronix. — 201.143, Danger 4. — 201.146, Lederland. — 201.147, Doxidan. — 201.171, Zabala. — 201.213, Walter. — 201.224, Etiqueta Especial. — 201.244, Caribe. — 201.249, Apolo. — 201.251, Sandy. — 201.272, Coopersol. — 201.273, Cristalplast. — 201.274, Fucidin. 201.287, Armatec. — 201.288, N - Fertil. — 201.313, Okusai. — 201.325, Blend - A - Mant. — 201.326, Blend - A - Dent. — 201.327, Proviso - Blend. — 201.328, Blend - A - Print. — 201.357, Zig - Zag. — 201.388, Emblematica. — 201.394, Lassale. — 201.395, Epson. — 201.409, Club Azur. — 201.412. — Your Sixth Sense. — 201.416, Clock House. — 201.421, Eurobella. — 201.441, Gynerium. — 201.442, Fragmin. — 201.443, Envase. — 201.447, Etiqueta (Casita). — 201.458, Duo Display. — 201.460, MGM/UA Entertainment Co. — 201.463, Baytroid. — 201.466, Bonpiel. — 201.471, NN Dorotennis. — 201.474, Alco. — 201.475, Durasensil. — 201.476, Venoflebil. — 201.485, Zig - Zag. — 201.492, Tast - Ex. — 201.496, Eightmax. — 201.518, Kepp's. — 201.539, Bartrán. — 201.543, Cowden. — 201.556, Ligofragmin. — 201.567, Pacharán. — 201.578, Llama. — 201.581, Danistole. — 201.592, Blow Up. — 201.600, Dielectrol. — 201.602, Trelub. — 201.603, Yopi. — 201.604, Yoplight. — 201.605, Yop. — 201.607, Canon. — 201.608, Riccadonna. — 201.612, Combiflex. — 201.614, Livorno. — 201.616, Cloptison. — 201.626, Incolub. — 201.627, Cilindrolub. — 201.629, Lubrus. — 201.630, M.T.C. — 201.631, Celub. — 201.632, Vidriol. — 201.635, Noel. — 201.647, L C Leather Corner. — 201.651, Engerix. — 201.655, S (Etiq.) — 201.657, Carpincho. — 201.665, Reebok. — 201.680, Nassau. — 201.693, Retoque. — 201.695, Ternerón (Etiq.) — 201.704, Navirama. — 201.708, Galactica. — 201.722, Mapluxin. — 201.723, Plimo. — 201.745, Krone - Lsa - Plus - Contact. — 201.749, Melbooks. — 201.757, Seat Málaga. — 201.761, Carnelandia. — 201.762, Sliptan. — 201.771, Diablitos. — 201.778, Thema. — 201.782, A' Mamma Liberata. — 201.783, Ibico. — 201.784, Scorpio. — 201.786, Rod Laver. — 201.789, La Casa del Auto Radio (Etiq.) — 201.793, Cabal. — 201.794, Dotur. — 201.795, 1780 (Etiq.) — 201.800, La Cantina. — 201.801, Sálvese Quien Pueda. — 201.822, Ektelon. — 201.830, Laeeve. — 201.831, Kerlone. — 201.840, Ultrasofril. — 201.843, Ceratix. — 201.845, Rovral. — 201.846, Asulox. — 201.861, Manvar. — 201.863, Acalzem. — 201.877, Hustler. — 201.895, Wiener Lab. — 201.902, Etiqueta. — 201.919, Sellaset. — 201.931, Lupo. — 201.940, Sprint (Etiqueta). — 201.943, Gregson's (Etiqueta). — 201.944, Gregson's (Etiqueta). — 201.945, Laguna. — 201.957, Algicote. — 201.972, Verona. — 201.982, Colorista - Consejero L'Oreal. — 201.985, Alibi. — 201.986, Acquarosa. — 201.987, Acec. — 201.993, Dance. — 201.844, Atazinax.

Se desestiman las siguientes solicitudes de marcas:

Acta 171.010, Gaviotina. — Acta 180.921, Lactante. — Acta 181.089, Armor - Lux. — Acta 181.697, Interferón. — Acta 181.789, Ediciones del Plata. — Acta 181.849, Louis Ferrault. — Acta 182.016, Prom El. — Acta 182.421, Rufen. — Acta 182.544, Lucifer. — Acta 182.702, Peptona Yodada. — Acta 182.743, Cusio. — Acta 182.744, Lario. — Acta 183.183, Sonax. — Acta 183.187, Polytrin. — Acta 183.201, Kyko. — Acta 183.248, Rheumus. — Acta 183.258, New Man. — Acta 183.277 High Life. — Acta 183.316, Mickey Mouse - Radio Controlled Infletable. — Acta 183.444, Sist Ema. — Acta 183.768, Eko. — Acta 183.787, Pupi's. — Acta 183.906, Jolen. — Acta 184.368, Novofiline. — Acta 184.589, Artsana. — Acta 184.590, Copel S.R.L. — Acta 184.803, Soberana. — Acta 185.329, Coquinho. — Acta 186.596, Ega. — Acta 187.400, Ricridene. — Acta 187.904, Faema. — Acta 187.974, Familcar. — Acta 187.994, Taiton. — Acta 188.081, Calmador. — Acta 188.183, Amorex. — Acta 188.323, Flamarión. — Acta 188.693, Fabuloso. — Acta 188.943, Luban. — Acta 188.945, Superdisel. — Acta 188.948, Superdisel Multigrado. — Acta 189.089, Torti - Ya. — Acta 189.456, Ivu - Rat. — Acta 189.538, Distribuidora Editorial Ella. — Acta 189.587, Fuji. — Acta 189.630, Todo Aviso. — Acta 189.637, Campeón. — Acta 189.707, Top Light. — Acta 189.850, Roadstar. — Acta 189.950, Atless. — Acta 190.242, Bolt. — Acta 190.336, Discotheque. — Acta 190.409, Moldes La Tijerita. — Acta 190.488, Vipal. — Acta 190.963, Fundación Logosófica. — Acta 191.092, Baysán. — Acta 191.241, Punky. — Acta 191.302, San Gut. — Acta 191.382, Logo. — Acta 190.457, Ñandubay. — Acta 191.728, Dispert - Dex. — Acta 191.811, Super C. — Acta 529, Galería La Fayette. — Acta 5.129, ¿Como se Llama el Show? — Acta 5.249, Driva. — Acta 5.278, Isusa. — Acta 186.941, Driva.

Montevideo, 6 de febrero de 1986.

—Se autoriza la inscripción de transferencia de los titulares de las siguientes marcas:

Nº 131.758 Sermion. — Nº 131.768 Adriblastina. — Nº 132.669 Brioschi. — Nº 133.853 Farlutal. — N.o 133.854 Kelfizina. — N.o 135.209 Megagrisevit. — N.o 135.691 Rhodine. — N.o 136.061 Carbofrax. — N.o 136.104 High-K. — N.o 136.147 Don Quijote. — N.o 136.243 Gabromicina. — N.o 137.902 Clorion. — N.o 138.931 Hy-Tran. — N.o 139.218 Etiqueta. — N.o 139.975 Vis-A-Vis. — N.o 140.556 Pilot. — N.o 141.095 Ready Plast. — N.o 141.603 Ted Lapidus. — N.o 142.048 Ace. — N.o 142.063 Capitas. — N.o 142.094 Amoha. — N.o 142.855 Supersisal 350.450. — N.o 143.077 Nitrol. — N.o 143.502 SJ 29 (Etiqueta). — N.o 144.105 Ready-Crepp. — N.o 146.198 Farmall. — N.o 146.199 IH. — Número 146.633 "Cadet". — N.o 147.275 Megger. — N.o 147.304 Deport Hit (Etiqueta). — N.o 144.103 Ready-Lastic. — N.o 144.102 Ready-Corn. — Nº 144.104 Ready-Film. — N.o 144.106 Ready-Band. — N.o 147.815 Technyl. — N.o 148.114 Etiqueta. — N.o 149.346 Cóndor. — N.o 149.454 Emulsol. — N.o 150.257 Hevea. — Nº 150.395 Nanitas. — Número 150.642 Isolabella. — N.o 150.903 Clipper. — N.o 152.208 Mc Cormick. — N.o 153.312 Rhodia. — N.o 154.449 Udinex. — N.o 154.495 Ready-Print. — N.o 154.496 Asceptoplast. — Nº 154.779 Scout. — Nº 155.350 Calvin Klein. — Nº 157.291 K. H. 3 Geriatricum-Schwarzhaupt. — N.o 159.305 Sabia.

—Se autoriza la inscripción del cambio de nombre de los titulares de las siguientes marcas:

Nº 3.727 Nec. — N.o 3.728 Nec. — N.o 3.738 Nec. — N.o 3.739 Nec. — N.o 3.740 Nec. — N.o 3.741 Nec. — N.o 135.622 Dr. Roja. — N.o 135.693 Zolone. — N.o 135.714 Mixa. — Número 136.081 Belargent. — N.o 136.213 Kilval. — N.o 136.234 Espuma. — Número 136.292 Gibbs-SR. — N.o 136.313 Ala. — N.o 137.655 Hidroclor. — Número 137.955 Etiqueta. — N.o 140.152

Daihatsu. — N.o 147.082 Perkins. — N.o 147.083 Etiqueta. — N.o 148.558 Perkins. — N.o 149.002 Etiqueta. — N.o 149.003 Perkins. — N.o 152.819 Perkins.

Montevideo, 6 de febrero de 1986.

—Se autoriza la inscripción del cambio de domicilio de los titulares de las siguientes marcas:

Nº 135.202 Minolta Fax. — N.o 135.716 Armour. — N.o 136.184 Cutler-Hammer. — N.o 136.185 Etiqueta. — N.o 136.399 Curit. — N.o 136.417 Super K. — Número 136.555 Nipride. — N.o 136.596 Uperidon. — N.o 136.731 Avatec. — N.o 136.849 Celfuron. — N.o 136.850 Tibirox. — N.o 136.852 Hofrogen. — N.o 136.929 Alloferin. — N.o 136.942 Liquemine. — N.o 177.329 Captain Black. — N.o 179.135 Bentleys (Etq.). — Número 202.327 Minolta. — N.o 202.328 Minolta. — N.o 153.385 Inda. — Número 159.086 Cascabel. — N.o 159.856 Antártico. — N.o 165.490 Nec. — Número 172.492 Electrón. — N.o 172.493 Electrón. — N.o 178.612 Beatrice.

—Se autoriza la inscripción de transferencia de los titulares de las siguientes marcas:

N.o 132.792 Bronsecur. — Nº 136.398 Challenger. — N.o 136.511 Hamilton. — N.o 136.540 5 en 1. — N.o 136.832 Lachiva. — N.o 136.656 Núcleo C.M.P. Ferrer. — N.o 137.089 Simone Cochard. — N.o 137.261 Gabbrocomplex. — Número 137.262 Gabromix. — N.o 137.762 Lutrilon. — N.o 137.863 Fedrisona. — N.o 150.847 Unión. — N.o 152.744 Power. — N.o 155.183 Puma. — Nº 161.547 Puma. — N.o 166.716 Reco Puma. — N.o 169.395 Bladnoch. — N.o 169.994 Babisec. — N.o 171.014 Etiqueta. — N.o 171.516 Proto. — N.o 174.575 Mucorex. — N.o 201.117 Imagination. — N.o 201.508 Gaylord. — N.o 202.356 Jet Player.

Montevideo, 6 de febrero de 1986.

—Se inscriben los cambios de nombre de los titulares de los siguientes registros:

N.o 136.193 Nastizol. — N.o 136.569 Larvitac. — N.o 137.159 Majestic. — N.o 137.160 Lady Hamilton.

—Se inscriben los cambios de domicilio de los titulares de los siguientes registros:

N.o 136.906 Crush. — N.o 136.933 Cat and Barrel Brand. — N.o 137.109 Pondinil. — N.o 138.622 Duphaston. — Número 139.738 Duphar. — N.o 142.360 Influvac. — N.o 150.470 Duspatalin. — N.o 150.471 Duphalac. — N.o 152.425 Duvadilan. — N.o 152.615 Vasomotal. — N.o 156.521 Yutopar. — N.o 157.490 Tetranase. — N.o 177.386 Flammacerium.

Montevideo, 6 de febrero de 1986

—Se conceden las siguientes solicitudes de renovación de marcas:

Acta 200.073, Alejandra de Markoff. — Acta 200.075, A. de M. — Acta 200.114, Spice Islands. — Acta 200.152. — Ferragamo. — Acta 200.260, Cueroflex. — Acta 200.349, Bonaqa. — Acta 200.350, Minaqua. — Acta 200.376, San Sebastián. — Acta 200.377, Spalding — Acta 200.409, Exxon. — Acta 200.411, Exxon. — Acta 200.416, Exxon. — Acta 200.417, Exxon. — Acta 200.418, Exxon. — Acta número 200.420, Exxon. — Acta 200.438, Exxon. — Acta 200.439, Exxon. — Acta 200.568, Philco. — Acta 200.569, Philco. — Acta 200.608, El Camaleón. — Acta 200.631, Tun - Sol. — Acta 200.644, Cotonyl. — Acta 200.742, Rocío. — Acta 200.763, Rebriden. — Acta 200.776, Mertin L. G. — Acta 200.809, Frukito— Acta 200.828, Kenedy. — Acta 200.965, Tono 6 Gautier. — Acta 200.944, Lanacrocel. — Acta 200.995, Indicord. — Acta 200.996, Delave. — Acta 201.051, Carnation. — Acta 201.088, La Italiana. — Acta 201.201, Propathene. — Acta número 201.215, Chicco. — Acta 201.516, Hitachi. — Acta 201.854, I. R. — Acta número 202.192, Los Nietitos. — Acta número 202.242, King House. — Acta número 202.281, C.H.A. — Acta 202.296, Vidiella. — Acta 202.298, Valdeorras. — Acta 202.331, Bazar Mitre. — Acta 202.333, Frigorífico Uruguayo. — Acta 202.335, Fercyr. — Acta 202.382, Garo's. — Acta 202.695, Yamaha. — Acta 202.829, Therm-o-Disc. — Acta 203.070, Perspex. — Acta 203.073, Simanco. — Acta número 203.305, Dico. — Acta 203.306, Dos Banderas (etiq.). — Acta 203.311, Cordón Vert. — Acta 203.312, Aguila. — Acta 203.313, G. H. Mumm & Co. — Acta 203.314, Cordón Rouge. — Acta número 203.317, Bumilco. — Acta 203.324, Edgeworth. — Acta 203.325, Chelsea. — Acta 203.326, Convair. — Acta 203.330, Voltage. — Acta 203.336, Aristocrat. — Acta 203.341, Dorothy Gray. — Acta número 203.342, Tantalize. — Acta 203.344. Ozark. — Acta 203.348, Ozark. — Acta 203.349, Printil. — Acta 203.352, Toxol. — Acta 203.351, Perpetol. — Acta Nº 203.354, Gardona. — Acta 203.355, Ciodrín. — Acta 203.356. — Lensidet. — Acta 203.363, Cashmere Bouquet. — Acta 203.364, Colgate. — Acta 203.371, Cornign. — Acta 203.372, Allis-Chalmers. — Acta 203.373, Etiqueta. — Acta 203.374, Impala. — Acta 203.375, Outdoor Girl. — Acta 203.380, Sullana. — Acta 203.382, Sulfanoral. — Acta 203.386, Scripto. — Acta 203.387, MC-McCormick. — Acta Nº 203.389, Wildroot. — Acta 203.390, Fieltryna. — Acta 203.391, Renaison. — Acta 203.392, Cholita. — Acta 203.393, Blondine. — Acta 203.394, Lord Byron. — Acta 203.395, Parklane. — Acta 203.396. Panam — Acta 203.400, Johnnie Walker. — Acta 203.401, Vestyron. — Acta N.o 203.402, Restor Fast. — Acta 203.404, Glorex Revelador. — Acta 203.420, Yquem Lur-Saluces. — Acta 203.423, Escudo (Etiq.). — Acta 203.424, Muzak. — Acta 203.435, Freeman (Etiq.). — Acta número 203.436, Manikin. — Acta 203.437, Nº 22. — Acta 203.447, Bourjois. — Acta 203.448, Evasión. — Acta 203.449, Evening in París. — Acta 203.450, Paragon. — Acta 203.451, Parker. — Acta 203.452, Musterole. — Acta 203.453, Goldfish. — Acta 203.459, Clarín. — Acta 203.460, Dr. Scholl. — Acta 203.461, Zino. — Acta N.o 203.463, Etiqueta (Scholl Inc.). — Acta 203.464, Foot-Eazer. — Acta número 203.465, USS. — Acta 203.466, Texaco. — Acta 203.467, T. — Acta 203.488, Etiqueta (Roussel-Uclaf). — Acta 203.489 Gen-Pro. — Acta 203.490, Torfan. — Acta 203.496, Tejelur. — Acta 203.497, Calcitamine Spefar. — Acta 203.498, Cardinal. — Acta 203.698, Unaldía. — Acta N.o 203.754, La Repostera. — Acta número 203.755, Isoetam. — Acta 203.756, Fluoretas. — Acta 203.757, Good Housekeeping. — Acta 203.760, Pluto. — Acta 203.762, Electrógeno. — Acta 203.763, Messire. — Acta 203.770, Super Máxima Compresión Bardahl. — Acta 203.771, Máxima Compresión Bardahl. — Acta número 203.772, Pastora. — Acta 203.777, Santamaría. — Acta 203.779, Quimofos. — Acta 203.780, Knorr Suiza. — Acta Nº 203.781, Palmar. — Acta 203.784, Lord Cheseline. — Acta 203.785, Pond's. — Acta 203.786, Vaseline Chesenbrough. — Acta 203.787, Stetson. — Acta 203.791, Promptus. — Acta 203.796, Tenolien. — Acta 203.797, Gerilien. — Acta 203.798, Centrogal. — Acta 203.799, Adrehinal. — Acta 200.856, Rolibro. — Acta 200.857, Nevolep. — Acta 200.858, Linfrasal. — Acta 201.240, Clorargentia.

TRAMITES DE LA DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo, 3 de marzo de 1986.

—Por atribuciones propias se desestiman las siguientes solicitudes de marcas:

Acta 190.119 Knight. — Acta 190.132 Sansón. — Acta 190.741 Elty. — Acta 190.841 Bimbo. — Acta 191.561 Los Apóstoles. — Acta 191.719 Cabeza de conejo. — Acta 191.835 BCD. — Acta 191.836 Famin. — Acta 191.032 Multiglas. — Acta 5.489 Hair Center. — Acta 5.491 Dalcar. — Acta 5.600 Volt.

—Se dan por desistidas las siguientes solicitudes de marcas:

Acta 178.496 Melissa. — Acta 189.790 Oradol. — Acta 190.015 Dermacur. — Acta 191.638 Femenal. — Acta 191.640 Dentamed. — Acta 5.368 Punta Car PC. — Acta 191.386 Richland.

—Se dan por abandonadas las siguientes solicitudes de marcas:

Acta 188.613 Glitzi. — Acta 188.614 Vileda. — Acta 188.615 Viltex. — Acta 5.504 Mini Estrellas. — Acta 5.505 Máquina del tiempo. — Acta 5.511 Fun Club. — Acta 5.522 Churros Los Mellizos. — Acta 5.536 Bond Gift. — Acta 5.597 Páginas clasificadas. — Acta 5.598 Volt. — Acta 5.599 Páginas clasificadas.

—Por atribuciones delegadas se concede el registro de las siguientes solicitudes de marcas:

Acta 171.620 Selectron. — Acta 180.554 Babysafe. — Acta 181.700 Casa Moreno Sport (Parcial). — Acta 182.032 Kansai Yamamoto. — Acta 182.343 Tender. — Acta 183.226 Percoll Lights Unisex 100 mms. — Acta 183.313 Perrier. — Acta 184.973 P Polisur. — Acta 185.076 Vichy (Parcial). — Acta 187.520 Bloconol. — Acta 188.734 Top Ranks. — Acta 189.653 Ricki (Parcial). — Acta 189.832 Ruski (Parcial). — Acta 189.877 Etiqueta monos. — Acta 190.450 Jousse. — Acta 190.678 Selex (Parcial). — Acta 190.982 Lisa. — Acta 191.016 Manchester United. — Acta 5.639 Vp Turismo. — Acta 5.749 Iris Mundo Color. — Acta 5.774 Catari.

—Por atribuciones propias se concede el registro de las siguientes solicitudes de marcas:

Acta 5.127 Euro Clear. — Acta 5.442 "T". — Acta 5.554 El Ocaso S.A. — Acta 5.580 Fielex. — *Acta 5.583 Lear.* — *Acta 5.661 Royal Insurance (Int.) Ltd.* — Acta 5.685 Aladdin. — Acta 5.693 Federal Express. — Acta 5.777 Etiqueta. — Acta 5.780 Turil. — Acta 5.790 Fabex.

— Acta 5.799 Sermas. — Acta 5.560 Teletruco. — Acta 5.665 Expreso Blanes. — Acta 5.689 The Liverpool y London y Globe Ins. Co. Ltd. — Acta 5.720 "P". — Acta 5.761 Le Sabot. — Acta 5.767 Sas. — Acta 5.809 Riccardi.

—Se conceden las siguientes solicitudes de marcas:

Acta 5.257 Publicitaria Proyección. — Acta 5.616 Magnum. — Acta 5.695 Hubbard. — Acta 5.797 Sufrido. — Acta 172.862 Nosso (Parcial). — Acta 180.482 Indesit (Parcial). — Acta 180.868 Adam Beall. — Acta 181.381 Lidom. — Acta 182.605 Kinkol. — Acta 182.642 Emery. — Acta 182.809 Handholder. — Acta 182.810 Autopak. — Acta 183.345 Geral (Parcial). — Acta 184.618 El Dorado (Parcial). — Acta 184.678 DH. — Acta 185.121 TMS. — Acta 185.202 La Nonna Tapalinda (Parcial). — Acta 185.341 Tom D'Hiver. — Acta 185.636 Isabelle Lancray. — Acta 186.318 Metz. — Acta 186.859 Nuevas Cepas. — Acta 187.297 Maní. — Acta 187.298 National. — Acta 187.302 Blenox. — Acta 187.328 Dixol (Parcial). — Acta 187.560 Postres Nieves. — Acta 187.599 Etiqueta Caras Grupo Menudo. — Acta 188.029 Camper. — Acta 188.135 Bigen. — Acta 188.439 Jota Erre (Parcial). — Acta 188.479 Sentinel. — Acta 188.881 Fibrase. — Acta 189.409 Lisolax. — Acta 189.439 Fox's. — Acta 189.384 Vignoli (Parcial). — Acta 189.401 Frish. — Acta 189.614 Nissorun. — Acta 189.622 Sanapupas. — Acta 189.673 Liganyl. — Acta 189.711 Alpanan. — Acta 189.760 Merengadas. — Acta 190.128 Alfapop Ricard. — Acta 190.143 Etiqueta. — Acta 90.148 Azkoyen. — Acta 190.462 Somaya Gaucho Land. — Acta 190.500 Les Florales de Vichy. — Acta 190.518 Big Bubble. — Acta 190.552 Plasmon. — Acta 190.630 Plaza Sésamo. — Acta 190.633 Plaza Sésamo. — Acta 190.724 Montevideo Shopping Center. — Acta 190.740 Galenic. — Acta 190.749 Andavil. — Acta 190.758 Aladdin. — Acta 190.773 Triactan. — Acta 190.800 Etiqueta jugador de polo. — Acta 190.805 Doben's. — Acta 190.821 Milupa HN 25. — Acta 190.878 Astral. — Acta 190.373 L'eggs Lights. — Acta 190.993 BVD. — Acta 191.051 Turbopunktal. — Acta 191.064 Givotan. — Acta 191.079 Lottery. — Acta 191.099 Panchonello. — Acta 191.230 Cream Cheese. — Acta 191.252 International Games. — Acta 191.366 Petite Fleur. — Acta 191.374 Club. — Acta 191.402 Agrylose. — Acta 191.466 F.M.C. — Acta 191.605 Maxazyme. — Acta 191.637 Lo-Femenal. — Acta 191.799 Me Talinox. — Acta 191.807 Pulmosan. — Acta 188.568 Miss. — Acta 178.454 Biotest.

—Se desestiman parcialmente las siguientes solicitudes de marcas:

Acta 172.862 Nosso. — Acta 180.482 Indesit. — Acta 183.345 Geral. — Acta 184.618 El Dorado. — Acta 185.202 La Nonna Tapalinda. — Acta 187.328 Dixol. — Acta 188.439 Jota Erre. — Acta 189.384 Vignoli.

Desestímase, las siguientes solicitudes de registro de marca:

200.056, Burbuja. — 200.146, Patos. — 200.226, Gane Con Jane. — 200.236. El Pulgar. — 200.331, O. P. cuer. — 200.393, Aspartil. — 200.551, Omega. — 200.563, Chantal. — 200.573 Vasonorm. — 200.625, Simpreseco. — 200.671, Check-Up. — 200.707, Dormidual. — 200.829, Fotoactivo. 201.720, Uöox. — 202.236, Aspartina. — 202.491, Orfi. — Acta 202.969, Dynacon. — 203.896, Enjoy.

—Téngase por desistidas las siguientes solicitudes de registro de marca:

200.131, Facets. — 200.559, Endex. — 200.810, Platinum Card. — 200.874, Hipoklor. — 200.941. — Cónsul. — 201.031, Súper. — 201.418, Rodeo. — 201.506, Mistral. — 201.598, Norimes. — 201.599, Femovan. — 201.772, Betoma. — 201.818, Súper. — 202.475, Free. — 202.481, Duke. — 202.733, Lustramoveis. — 202.825 Algamar Cosmética. — 202.880, H. Harris Graphics. — 202.890, Porky's. — 203.296, Tilón. — 203.429, Frutal. — 203.430, Fructofin. — 204.010, Libertad. — 204.716, Ritmo.

—Se conceden las siguientes solicitudes de registro de marca:

200.256, Campiñas. — 200.273, Garmo. — 200.588, Máster. — 200.637, Daren. — 200.715, Terfenam. — 200.792, Elite. — 200.928, Nieda. — 201.037, Pocket. — 201.456, Quicklon. — 201.532, Mini-Titania. — 201.540, Mapleton. — 201.569, Irbacol. — 201.613, Choco-Let. — 201.628 Turbolud. — 201.805, El Gallito. — 201.864, Equifort. — 201.901, Top Plus. — 202.126, Dialit. — 202.044, Spira 200. — 202.404, Sabrina-Carla. — 202.408, Ectopor. — 202.420, Parker. — 202.545, Artrilase. — 202.547, Survimed. — 202.651, Hapadine.

202.726, Richmond. — 202.727, Laxuave. — 202.742, Risueñas. — 202.743, Melodías. 202.765, Minibox. — 202.788, Petroff. — 202.798, La Revista Del Mundo. — 203.121, Central Park. — 202.902, Globo Terráqueo. — 203.125, Uroxacina. — 203.195, Ricwil. — 203.222, Los Tres Hermanos. — 203.238, Sunbreaker. — 203.318, Nautic Sea Wear. — 203.468, Gran Pino. — 203.483, Rex. — 204.173, Polystic.

—Se notifican las siguientes resoluciones:

—Se tiene por desistida la solicitud de renovación de la marca "El Pajarito" Acta 190.430 formulada por Carlos Vivo & Cía S. A.

—Revócase la resolución de fecha 8 de mayo de 1985 que concedió el registro de la marca "Dos Niñas" Nº 179.750 y en su lugar desestímase la referida solicitud.

—Revócase la resolución de fecha 7 de junio de 1985 que desestimó la solicitud de registro de la marca "Fresh Start" Acta 179.054 y en su lugar concédese el registro referido.

—Mantiénese la resolución de fecha 17 de mayo de 1983 que concedió el registro de la marca "Etiqueta Leñasek" Número 174.887, desestimando la acción de petición formulada por la firma Fym S. A.

—Desestímase los recursos interpuestos por Francois Girbaud & Marie Therese Bachellerie, contra la resolución de fecha 24 de setiembre de 1985 que concedió el registro de la marca "Marithe & Francois Girbaud" Acta 201.787.

—Revócase la resolución de fecha 25 de noviembre de 1983 que concedió la solicitud de registro de la marca "Barraca Americana" Acta 179.008 para las clases 6, 7, 8, 12, 19 y 21 y mantiénese el Acto impugnado en lo que se refiere a las clases 7, 8, 12 y 21 e intímase al señor Mario Piceda la presentación del título respectivo.

—Revócase la resolución de fecha 21 de mayo de 1985 por la que se desestimó la solicitud de registro de la marca "Tad" Acta 185.925 y en su lugar, concédese el registro referido.

—Anúlase el registro de la marca "Bradley" Nº 166.495, concedida en favor de la firma Bradley S. A., de Montevideo, Uruguay, para la clase 22.

—Se tienen por desistidas las siguientes solicitudes de marcas:

Acta 5.718, "B". — Acta 5.762, Gol. — Acta 175.070, El Revoltijo. — Acta 183.418, Formplac. — Acta 187.782, E. T. — Acta 190.736, Vintix.

Montevideo, 6 marzo 1986.

—Se conceden las siguientes patentes de invención: Acta 21.448, F. Hoffman La Roche & Co. Ag. — Acta 21.464, Imperial Chemical Industries Ltd. — Acta 21.527, Genentech Inc. — Acta 21.587, Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, Fundación para la Educación la Ciencia y la Cultura; Eduardo Scodeller, César Vázquez, José Latorre, María Susana Dubra, Mario Lebendiker, Claudio Denoya y Oscar Crespo. — Acta 21.703, Johnson & Johnson. — Acta 21.759, Eduardo Medina. — Acta 31.802, Ici Australia Limited. — Acta 21.803, Ici Australia Limited. — Acta 21.861, Instituto de Angeli S. p. A. — Acta 21.863, Eli Lilly and Co. — Acta 21.865, Boehringer Ingelheim KG. — Acta 21.869, Takeda Chemical Industries Ltd. — Acta 21.870, Biogen N. V. — Acta 21.881, Boehringer Ingelheim KG. Acta 21.884, Takeda Chemical Industries Ltd. — Acta 21.917, Bruno Vignaga. — Acta 21.940, Bayer Aktiengesellshaft. — Acta 21.941, O. T. H. Beier Company (Proprietary) y Alfa Laval AB. — Acta 21.942, Imperial Chemical Industries PLC y Dulux Australia Ltd. — Acta 21.970, Schering Ag. — Acta 21.977, Bayer Ag. — Acta 21.982, Blue Circle Industries PLC. — Acta 21.986, AE Development Corporatión. — Acta 21.993, Raúl Santos Cascallana. — Acta 22.255, Miguel Chaple. — Acta 22.325, Virgilio D. Tocchetto.

—Se conceden los siguientes modelos de utilidad: Acta U. 1.500, William Martínez y María J. de Marco de Martínez. — Acta U. 1.671, Oscar Walter Tirelli. — Acta U. 1.756, Luis Bemposta Casciani. — Acta U. 1.763, Nelson Daniel Acosta. — Acta U. 1.795, Rolando Carlos Fernández Díaz. — Acta U. 1.806, Moises Retman. — Acta U. 1.809, Salomón Roitman. — Acta U. 1.852, Juan Carlos Fernández. — Acta U. 1.970, Ruben Jorge Capote. — Acta U. 1.978, Pablo de la Fuente. — Acta U. 1.987, León Agemian.

—Se conceden los siguientes modelos industriales: Acta 1.816, Dart Industries Inc. — Acta 1.995, Dart Industries Inc. — Acta 1.996, Dart Industries Inc. — Acta 2.186, Antonio Dabezies.

Patentes de modelos concedidos condicionados al pago de la 1ª anualidad según lo establecido en el Art. 8º de la Ley número 10.089 del 12 de diciembre de 1941.

—Modelos Industriales: Acta 1.405, Matafuegos Luda S. R. L. — Acta 1.713, Alejo Ulises Baladan. — Acta 1.731, Dart Industries Inc. — Acta 1.736, Luis Humberto López. — Acta 1.791, Jorge Azofra e Ibis Iride Puchet. — Acta 1.928, Cármica Imperial S. R. L. — Acta 1.991, Carlos Facio Fresnedo. — Acta 1.999, Santiago Ferri. — Acta 2.053, Journal Intercosmética Ltda. — Acta 2.084, Nicolás Luis González. — Acta 2.114, Nancy María Graniero.

—Modelos de Utilidad: Acta U. 947, Marcos Ariel Viera. — Acta U. 984, Marcos A. Viera. — Acta U. 1.286, Edurado J. Lerena. — Acta U. 1.291, Luis Tassano — Acta U. 1.330, Victor G. Coleff. — Acta U. 1.335, José E. Useta. — Acta U. 1.376, Juan H. Abreu. — Acta U. 636, Raúl Motta. — Acta U. 1.434, Daniel Miodownik. — Acta U. 1.445, Alejandro Sucharsky y Washington Ripoll. — Acta U. 1.457, Horacio Casaretto. — Acta U. 1.564, Ewald A. Weyland. — Acta U. 1.572, Adolfo Fabregat y Luis Garibaldi. — Acta U. 1.588, Freddy Sequeira. — Acta U. 1.617, Sergio Ganduglia. — Acta U. 1.653, Alberto de Munno. — Acta U. 1.778, Alfredo J. Bergmann.

Montevideo, 18 de marzo de 1986.

—Por resolución del 28 de febrero de 1986 se desestimó los siguientes modelos de utilidad.

Acta U-511 Incer S.A. — Acta U-569 Gravi Internacional Ltda. — Acta U-759 Alberto Wisosky. — Acta U-850 Plastisur S.A. — Acta U-988 Sergio Picorell e Hijos Ltda. — Acta U-1077 Fauma Ltda. — Acta U-1139 Industrias Frankel S.A. — Acta U-1167 Kisyel Grauer. — Acta U-1193 Arturo Ferencz. — Acta U-1217 Miguel Romero. — Acta U-1223 Avelino Leiva y José Martínez. — Acta U-1250 Yervant Melkissetian. — Acta U-1252 Daniel Kapelius. — Acta U-1275 Gustavo Perrier. — Acta U-1276 Juan Abreu. — Acta U-1308 José Figueiras. — Acta U-1343 Polionda S.A. — Acta U-1344 Miguel Díaz. — Acta U-1360 Oleogas Uruguaya S.A. — Acta U-1369 Alda Melloni. — Acta U-1373 Ramiro Asturias Zamora. — Acta U-1381 Donat Muebles S.R.L. — Acta U-1382 Raúl Antuña. — Acta U-1420 Grighton Heber Isabella Soca. — Acta U-1429 Frymon S.A. — Acta U-1435 Raúl Antuña. — Acta U-1438 Walter Potasnik. — Acta U-1439 Walter Potasnik. — Acta U-1442 Panos Anabadian. — Acta U-1459 Carlos Grillo y Fernando Errico. — Acta U-1462 Heinz Hollander. — Acta U-1465 María Balbi Savio. — Acta U-1480 Roberto Camejo. — Acta U-1483 Camillo Pirovano. — Acta U-1484 Carlos Seone Gamba. — Acta U-1497 Milce Ltda. — Acta U-1505 Eternit Uruguaya S.A. — Acta U-1521 Ignacio García. — Acta U-1546 Carlos Durante. — Acta U-1558 Stemar S.A. — Acta U-1578 Jorge Ruiz. — Acta U-1585 Alfazeta Ltda. — Acta U-1586 Supertoy S.A. — Acta U-1600 Abbot Laboratories Uruguay Ltda. — Acta U-1602 Sud Comercial Ltd. — Acta U-1619 Gustavo De Simone. — Acta U-1631 Hebert Mendizábal.

—Por resolución del 28 de febrero de 1986 se declaran desistidos los siguientes modelos industriales:

Acta 1.331 Sr. Raúl Romero. — Acta 1.391 Sres. Francisco Viceconti y José Digenio. — Acta 1.396 Sr. Alberto Wisosky. — Acta 1.407 Atton Controls S.R.L. — Acta 1.480 Plastisur S.A. — Acta 1.529 Publicueros S.A. — Acta 1.559 Ladimir Falero. — Acta 1.561 Ladimir Falero. — Acta 1.576 Ladimir Falero. — Acta 1.611 Shirley Brown. — Acta 1.612 Shirley Brown. — Acta 1.617 Higinio Valdazo. — Acta 1.697 José Provansnik. — Acta 1.698 José Provasnik. — Acta 1.700 CBA S.R.L. — Acta 1.701 CBA S.R.L. — Acta 1.702 CBA S.R.L. — Acta 1.714 A.N.C.A.P. — Acta 1.749 Teresita Loustaunau. — Acta 1.767 Rubén D'Argenio. — Acta 1.772 Julio Rodríguez. — Acta 1.786 Héctor Nollemberger. — Acta 1.812 Gabriel Barbarita. — Acta 1.935 Juan Penadés. — Acta 1.971 Luis Adami Ferri. — Acta 2.004 Industrias Algaro. — Acta 2.062 Stemar S.A.

—Se concede prórroga a los siguientes modelos industriales:

Acta N.o 0853 Dart Industries Inc. — Acta N.o 0889 Cosmetique et Beauté. — Acta N.o 0902 Bayer Químicas Unidas Limitada. — Acta N.o 0916 Carlos Seoane. — Acta N.o 0917 Carlos Seoane.

—Se concede prórroga a los siguientes modelos de utilidad:

Acta N.o U-560 Ernesto Quincke S.A. — Acta N.o U-569 Marcelo Stuczynski. — Acta N.o U-604 Pedro Merla Sociedad Anónima. — Acta N.o U-614 Gerardo Loza. — Acta N.o U-615 Hilotex Limitada. — Acta N.o U-617 Conatel S.A. — Acta N.o U-618 Francisco De Luca Zuccaro y Juan De Luca Zuccaro. — Acta N.o U-619 Luis Alberto Ferrari. — Acta N.o U-622 Alfredo Olave. — Acta N.o U-643 Cosmetique et Beauté. — Acta N.o U-689 Bayer Químicas Unidas Limitada. — Acta N.o U-702 Bayer Químicas Unidas Limitada. — Acta N.o U-590 Adolfo Goliardi.

—Se concede transferencia del siguiente modelo de utilidad:

Acta U-988 Sigifredo C. Perciante transfiere a Diva E. Amatti Vanrell.

—Se concede transferencia de las siguientes patentes de invención:

N.o 10.128 Publicartel Limitada transfiere a Publicartel S.A. — N.o 10.431 Publicartel Limitada transfiere a Publicartel S.A.

TRAMITES DE LA DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo, 2 de abril 1986.

Se conceden las siguientes solicitudes de Registro de marca:

203.943, Voldyn. — 203.944, Transcheco Transportes. — 203.945, Buen Día Uruguay. — 203.946, Buen Día Mujer. — 203.947, Giorgio Luccino. — 203.948, Mossel. — 203.949, Panaflucur. — 203.951, S-500. — 203.952, T-500. — 203.953, Stab-Lok. — 203.954, Federal Pacific. — 203.956, Vegetana. — 203.957, Vegetalina. — 203.960, Aspartil. — 203.964, Esthetic. — 203.965, Colorines. — 203.966, Pikis Mikis. — 203.967, Aída. — 203.968, Proarco. — 203.970, Grampa T. — 203.971, París. — 203.974, Fantasma. — 203.975, Ghostbusters. — 203.976 F P E. — 203.980, Ulcudina. — 203.981, Heidelberg. — 203.982, Cardal. — 203.984, Lugano. — 203.985. — Búsqueda. — 203.986, Puerto Banus. — 203.987, Uruchi. — 203.996, Calvin Klein Company. — 203.998, Evanston. — 204.003, Telemail. — 204.004 Botellón (etiq.). — 204.005, Inmobiliaria Pam. — 204.007 Strauch. — 204.008, Hipocampo. — 204.011, Ansina. — 204.012, Austral. — 204.013, Excelsior. — 204.015, Clan. — 204.017, S. E. A. — 204.018, Soft. — 204.019, Mc Muffin. — 204.020, Mac Fries. — 204.021, Mc Nuggets. — 204.025, Mc Chicken. — 204.033, Alesiris. — 204.035, Riplalana. — 204.038, Main Street. — 204.040, Sodim. — 204.042 Cardolio. — 204.046, Ego. — 204.052, Palmolive. — 204.055, Mr. Harry. — 204.063 G M X. — 204.068, Shave-Plexx. — 204.070. Carmencita. — 204.072, Ura-P. — 204.074, G y Llamas (etiq.). — 204.075, D'Cita. — 204.079, Verdad. — 204.080, Microtrac. — 204.087, Kuntry Disc. — 204.088, Gino. — 204.096, Christian. — 204.097, D'Artista. — 204.098, Baypressol. — 204.099, Heidi. — 204.104, Algemarin. — 204.107, Lisd'Or. — 204.110, Johnson's. — 204.111, Casa Mario Leather Factory. — 204.123, Jardín de Infantes Atenea. — 204.124, Turbuhaler. — 204.126, La Yapa. — 204.133, Jogger. — 204.135, Cofa'S. — 204.141, Escudo. — 204.142, Royal Crown. — 204.143, Casajardín. — 204.155, Las Rocas. — 204.161, Gilroy. — 204.162, Mane. — 204.164, De Carbón. — 204.167, Freeway. — 204.175, Hombre. — 204.181, Vic. — 204.186, Maratón. — 204.190 Nosalt. — 204.192, Posprandil. — 204.193, Joint. — 204.194, Plank Road. — 204.205, Palo Verde. — 204.223, Mansión. — 204.263, Acidrina. — 204.283, Norway Sport. — 204.324 Nautic Sea Wear. — 204.439, Quick. — 204.466, Milko. — 204.514, Joyería Guili. — 204.526, El Palenque. — 204.793, Jean-Charles Brosseau. — 204.822, Río De La Plata Internacional Casa Bancaria. — 204.870, Fogo. — 204.891, Juliett. — 204.946, Río Internacional Casa Bancaria. — 205.498, Unión Fargo & Co. — 205.947, Old Nashville. — 205.948, Lincoln County. — 205.949, Lem Motrow's. — 206.335, Wilson.

Por atribuciones delegadas se desestiman las siguientes solicitudes de marcas:

Acta 108.906, Novulón. — Acta 182.681, Amor. — Acta 182.718, Tetaglobulina. — Acta 182.959, Nouvelle Mode. — Acta 184.648, Matty. — Acta 184.573, Plegado. — Acta 185.275, Snap Out. — Acta 186.236, Sochal. — Acta 186.258, Eta. bolsillo. — Acta 187.216, Milky. — Acta 187.277, Pectocin. — Acta 187.389, Calidad de Punta a Punta. — Acta 187.591, Fan Fan. — Acta 187.652, Cassino. — Acta 188.087, E. T. — Acta 188.174, Luxottica. — Acta 188.270, Ricard Total. — Acta 188.513, Gustitos. — Acta 188.550, — Gomita. — Acta 188.569. Gusto. — Acta 188.571, Gaio. — Acta 188.856, Corifelin. — Acta 189.104, Golden Gate. — Acta 189.156, Fenitin. — Acta 189.247, Unico. — Acta 189.294, LM. — Acta 189.309, Vendicompro. — Acta 190.198, Microtel. — Acta 190.574, Pomodoro. — Acta 190.927, Dynabyte. — Acta 190.943, RM. — Acta 191.037, V Venax Barbacoa. — Acta 191.061

Ritz Imperial. — Acta 191.082, Indalpen. — Acta 191.124, Dibujo Fantasía. — Acta 191.360, Pindac. — Acta 191.579, Canguro. — Acta 191.703, Light. — Acta 3.498, Ga General Automation. — Acta 3.572, Panalpina. — Acta 3.574, Danzas. — Acta 4.533, Ufo. — Acta 4.866, Crédito Familiar. — Acta 5.118, Armenonville. — Acta 5.195, Libro Exitos. — Acta 5.207, Tecnotecho. — Acta 5.246, Menudo. — Acta 5.251, Shampoo. — Acta 5.434 ¿Dónde Lo Compro? ¿Cómo Lo Compro? ¿Cómo Lo Pago? Punto Y Barra. — Acta 5.469, Vuelque Con Seguridad Vuelque Con Calza. — Acta 5.471, C&C. — Acta 5.472, Computadoras Y Comunicaciones. — Acta 5.615, Un Objetivo Empresatio De Interés Nacional. — Acta 5.632. La Casa De Las Pilas. — Acta 5.648, Imporplast. — Acta 5.775, El Gato Dumas.

—Se concede la renovación de los siguientes registros de marca:

203.224 Ary-Cia. — 203.343 Molino Quemado. — 204.246 Sun Insurance Office Limited. — 204.247 Sol. — 204.251 Shell. — 204.443 Pantera. — 204.444 Ibarra. — 204.510 Dulcinea del Toboso. — 204.520 Gladstone. — 204.537 Viajes Meliá. — 204.553 Sixto J. Dutra S. en C. por A. — 204.674 Sunbeam. — 204.681 The Best. — 204.699 Superplastic. — 204.700 Potro. — 204.701 Bagual. — 204.706 Dermalix. — 204.709 Upa. — 204.710 Esidrex. — 204.711 Brinaldix. — 204.712 Catalix. — 204.715 Befolirón. — 204.740 Irganox. — 204.741 Araldit. — 204.742 Atala. — 204.743 Olter. — 204.745 Trigésico. — 204.746 Solprene. — 204.747 Apresolina. — 204.748 Tegretol. — 204.769 Listerex. — 204.770 Norforms. — 204.771 Voranol. — 204.772 Tordon. — 204.773 Trycite. — 204.774 Tyril. — 204.776 Caobana. — 204.777 Río de la Plata. — 204.780 Nugget. — 204.785 Yolai. — 204.786 Colognette. — 204.798 Tinaderm. — 204.801 Panthoderm. — 204.807 Karastan. — 204.808 Fieldcrest. — 204.817 Tolinase. — 204.831 Vulkollan. — 204.832 Aciderm. — 204.849 Figura Geométrica de Fantasía. — 204.962 Job. — 204.963 — Job. — 204.970 Tilcotil. — 204.972 Cal-C-Tose. — 204.973 Pfizer. — 204.989 Distonal. — 204.990 Kendall. — 204.991 Parrabere. — 204.992 Oyama. — 204.998 Selinón. — 204.999 Morestán. — 205.000 Lebaycid. — 205.003 Atenas. — 205.007 San Telmo. — 205.008 Sibarita. — 205.011 Heno de Pravia. — 205.012 Brocha. — 205.013 Witamol. — 205.014 Heno de Pravia. — 205.021 Frevive. — 205.022 Prefix. — 205.023 Rabond. — 205.024 Tabard. — 205.025 Arkotine. — 205.026 D-D. — 205.027 Ciodrac. — 205.028 Caradate. — 205.029 Resitox. — 205.105 Roux Crem D'Lite. — 205.109 S. — 205.122 E.U.C.I. — 205.192 Valium. — 205.193 Marcoumar. — 205.256 Curit. — 205.316 Braseiko. — 205.322 Raúl Tarino. — 205.357 Mixa. — 205.358 Dr. Roja. — 205.359 Belargent. — 205.361 Mary-Juana. — 205.365 387. — 205.368 6-Copin. — 205.373 Waterga-te. — 205.374 Dora. — 205.382 Skandinavisk Tobaksompagni A|S. — 205.384 El Gaucho. — 205.391 Oresi. — 205.394 Círculo con Bobina. — 205.398 Joveb Cazador. — 205.399 Kio. — 205.400 Superplastic. — 205.401 Festival. — 205.402 Week End. — 205.403 Ambasador. — 205.408 Lego. — 205.429 Santa Rosa P C M. — 205.430 Santa Rosa P C M. — 205.432 Ivufoscal. — 205.444 Durax. — 205.446 Kangurito. — 205.449 Bahía. — 205.450 Carros y Mulas. — 205.453 Artigas. — 205.454 Vibrocefa. — 205.455 Pitman-Moore. — 205.456 Fucidine. — 205.461 Corozolidina. — 205.464 Airmaster. — 205.467 Azulfidine. — 205.469 Westhinghouse. — 205.476 Firestone. — 205.478 Krups. — 205.479 Don Juan. — 205.483 Suitex S.A. — 205.484 Suitex S. A. — 205.486 Una Suitex Hace Verano. — 205.487 Suitex S.A. — 205.489 Palikwai. — 205.492 Jacques Fath. — 205.493 Archívese. — 205.495 Canarias. — 205.496 Fertene.

—Se conceden las siguientes solicitudes de renovación de marcas:

Acta Nº 201.085, Deutz. — Acta número 201.493, Alsuar. — Acta Nº 201.494, Ile de France. — Acta Nº 202.224, Fab. — Acta Nº 202.630, Johns - Manville, "JM". — Acta Nº 202.841, Bellows. — Acta número 203.419, Jean D'Aveze. — Acta número 203.663, La Capital. — Acta Nº 203.664, Sinniko. — Acta Nº 203.666, Matura. — Acta Nº 203.668, D'Asti. — Acta Nº 203.674, Degrass. — Acta Nº 203.675, Lavandera. — Acta Nº 203.676, Dea. — Acta número 203.677, Ambar. — Acta Nº 203.678, Fox. — Acta Nº 203.684, Scandalli. — Acta número 203.685, Neumann. — Acta número 203.686, Bosendorfer. — Acta Nº 203.687 National Chemsearch. — Acta Nº 203.688, Sunbean. — Acta Nº 203.691, Pionner. — Acta Nº 203.696, Pera Grau. — Acta número 203.705, Max Factor. — Acta número 203.714, S. Sandoz. — Acta Nº 203.715, B. D. A. (etiq.). — Acta Nº 203.717, Ikebana. — Acta Nº 203.719, Di Carlo. — Acta Nº 203.720, Corona. — Acta Nº 203.721, Juvenil (etiq.). — Acta Nº 203.722, Intrigue. — Acta Nº 202.723, Famax. — Acta Nº 203.727, Gentleman. — Acta Nº 203.727, Gentleman. — Acta número 203.731, Vycor. — Acta Nº 203.732, Mulca. — Acta Nº 203.736, Hallmark. — Acta Nº 203.737, Atlantis. — Acta número 203.738, Colman's Mustard. — Acta Nº 203.740, Gedore. — Acta Nº 203.741, Ultra Rapid. — Acta Nº 203.742, Amurai. — Acta Nº 203.743, Eminence. — Acta Nº 203.744, Inaltera. — Acta Nº 203.745, Vif Excecutif. — Acta Nº 203.746, Excelsa Bleu. — Acta Nº 203.747, Invicto. — Acta Nº 203.748, Emporio. — Acta número 203.824, Uvex. — Acta Nº 203.900. — Charrúa. — Acta Nº 203.901, Kalinacid. — Acta Nº 203.902, Boussac. — Acta número 203.909, Trafalgar. — Acta Nº 203.910, Yerba Armiño - La Yerba de los Gauchos. — Acta Nº 203.911, El Hogar. — Acta número 203.912, Morphy - Richards. — Acta Nº 203.913, Faco. — Acta Nº 203.919, San Ramón. — Acta Nº 203.921, Pancha. — Acta Nº 203.924, Viena. — Acta número 203.927, Vif Make Up Fluid. — Acta Nº 203.928, Ondaflex. — Acta Nº 203.929, Nacrefix. — Acta Nº 203.930, Turismo. — Acta Nº 203.972, Gallia. — Acta Nº 204.130, Starrett. — Acta Nº 204.146, Desmocoll. — Acta Nº 204.163, Eau Folle de Guy Laroche (etiq.). — Acta Nº 204.178, Untisal. — Acta Nº 204.373, Confitería Lión D'Or S. A. — Acta Nº 204.584, Trelin. — Acta Nº 204.585, Sionon. — Acta Nº 204.586, Pepto - Bismol. — Acta Nº 204.587, Grazona. — Acta Nº 204.588, La Nativa. — Acta Nº 204.594, Alsthom. — Acta número 204.596, Dop. — Acta Nº 204.597, Rege Madame. — Acta Nº 204.598, Suffrage. — Acta Nº 204.599, Rege Gris. — Acta número 204.600, Effacol. — Acta Nº 204.601, Sesión de Arte. — Acta Nº 204.602, N. G. K. — Acta Nº 204.603, Linguatape. — Acta Nº 204.604, El Progreso. — Acta número 204.605, Garef. — Acta Nº 204.613, Particulares. — Acta Nº 204.615, Eastoil. — Acta Nº 204.616, Helioil. — Acta número 204.617, C G E. — Acta Nº 204.625, Electricidad Diagonal - La Casa Del Instalador. — Acta Nº 204.626, Recauchutaje Rasa. — Acta Nº 204.638, Taborelli. — Acta Nº 204.639, Dollar. — Acta Nº 204.641, Nonax. — Acta Nº 204.642, Roger Para. — Acta Nº 204.643, Player's. — Acta número 204.644, Etiqueta. — Acta Nº 204.645, Lucky Strike. — Acta Nº 204.647, Duquesa. — Acta Nº 204.648, Dr. Selby. — Acta Nº 204.649, Oriental. — Acta Nº 204.651 Z (etiq.). — Acta Nº 204.652, Mariposa. — Acta Nº 204.653, Bevitace. — Acta número 204.654, Golden Syrup. — Acta número 204.656, Cigale. — Acta Nº 204.657, Americano. — Acta Nº 204.660, Colorex. — Acta Nº 204.661, Mondragón. — Acta Nº 204.662, Resistol. — Acta Nº 204.663, Vermouth Cinzano. — Acta Nº 204.666, Descripta y Facsimilada (diseño). — Acta Nº 204.667, Scotchgard. — Acta número 204.668, Ames. — Acta Nº 204.669, Pantera. — Acta Nº 204.670, Camibetal. — Acta Nº 204.671, Mallory. — Acta número 204.672, Tarzán. — Acta Nº 204.673, Sunbeam. — Acta Nº 204.675, Mca. — Acta Nº 204.676, Alisal. — Acta Nº 204.677, Bilaxal. — Acta Nº 204.678, Geniol. — Acta Nº 204.679, Knox. — Acta Nº 204.685, Lactulon. — Acta Nº 204.686, Transcrest. — Acta Nº 204.687, Mocap. — Acta número 204.688, Underwriters Laboratories. — Acta Nº 204.689, Figura Hombre. — Acta Nº 204.690, Cirio. — Acta Nº 204.691. Roberta Di Camerino. — Acta Nº 204.692, Socony. — Acta Nº 204.693, Odolito. — Acta Nº 204.694, Polyana. — Acta número 204.695, Odolito. — Acta Nº 204.696, Polyana. — Acta Nº 204.697, Falcón.

—Se conceden las siguientes solicitudes de marcas:

Acta Nº 200.235, Metabo. — Acta número 200.348, Singer. — Acta Nº 200.372, San Sebastián. — Acta Nº 200.373, Russell. — Acta Nº 200.375, Río Branco. — Acta número 200.537, A (Etiq.). — Acta número 200.667, Círculo y Cadena. — Acta número 200.700, Siblond. — Acta Nº 200.720, Mutella. — Acta Nº 200.728, Alexander. — Acta Nº 200.729, Miranda. — Acta número 200.819, Cromocolor. — Acta Nº 200.827, Casa Del Retén. — Acta Nº 201.010 Week End. — Acta Nº 201.061, Nippur De Lagash. — Acta Nº 201.181, Motoconfort. — Acta Nº 201.312, Cincelcur. — Acta número 201.529, Pizzoro. — Acta Nº 201.544, U-Matic. — Acta Nº 201.907, Olmos. — Acta Nº 201.981, Gestetner, — Acta número 202.205, Vim. — Acta Nº 202.275, Arminday. — Acta Nº 202.287, National. — Acta Nº 202.349, Zp 11. — Acta Nº 202.363, Venus. — Acta Nº 202.364, Argos. — Acta Nº 202.388, Practicol. — Acta Nº 202.438, Perma Sharp. — Acta Nº 203.101, The Greatest Show On Earth. — Acta número 203.115, Zenith. — Acta 203.246, Yaguarao. — Acta Nº 203.403, Dress-duo. — Acta Nº 203.417, Canale. — Acta Nº 203.421, Chateau D'Yquem-Lur Saluces. — Acta Nº 203.462, Pie y Mano (etiq.). — Acta número 203.510, Envase. — Acta Nº 203.511, Vacunol. — Acta Nº 203.512, Ovisan. — Acta Nº 203.517, Silomat. — Acta número 203.528, Dodie. — Acta Nº 203.553, Zonite. — Acta número 203.554, Paritol. — Acta número 203.555, Neomagna. — Acta Nº 203.556, Denalan. — Acta Nº 203.564, Optimus. — Acta número 203.814, York. — Acta Nº 203.818, Cona. — Acta Nº 203.819, Cona. — Acta

Nº 203.820, Rca Víctor. — Acta Nº 203.821, Rca. — Acta Nº 203.827, Ameral. — Acta Nº 203.828, Tío Paco. — Acta Nº 203.830, Gancia. — Acta Nº 203.831, Cuernos. — Acta Nº 203.832, Ken. — Acta Nº 203.833, Cover The Earth. — Acta Nº 203.834, Cover The Earth. — Acta Nº 203.839, Monte Cudine. — Acta Nº 203.842, Instamatic. Acta Nº 203.843, Heathkit. — Acta número 203.845, Campgnolo. — Acta Nº 203.848, Ting. — Acta Nº 203.851, Holando Uruguayo. — Acta Nº 203.853, Le Rouge Baiser. — Acta Nº 203.854, Apololux. — Acta Nº 203.855, Eslabón de Cadena. — Acta Nº 203.859, Sinaxalate. — Acta Nº 203.863, Poly-B. — Acta Nº 203.869, Sweetose. — Acta Nº 203.870, Clark Equipment. — Acta 203.871, P C. — Acta Nº 203.876, Boyero. — Acta Nº 203.877, Suela Eva. — Acta Nº 203.880, Exodor. — Acta Nº 203.881, Campero. — Acta Nº 203.884, Satina. — Acta Nº 203.886, Ferrosmalt. — Acta número 203.887, Lluvia de Oro. — Acta número 203.888, El Gaitero. — Acta número 203.890, Vipla. — Acta Nº 203.892, Sentchordi. — Acta Nº 203.894, Old Charter. — Acta Nº 203.897, Cavanah's. — Acta Nº 203.898, Sapolio. — Acta Nº 173.891, Levi Strauss. — Acta Nº 176.831, Levi's

---

Montevideo, 2 de abril de 1986.

—Se conceden las siguientes solicitudes de renovación de marcas:

Acta N.o 200.543 Montefibre. — Acta N.o 200.706 Pattex. — Acta N.o 202.271 Simonos. — Acta N.o 202.355 Autronex. — Acta N.o 204.000 Duc de Saint Remy. — Acta N.o 204.014 Crepnyl. — Acta N.o 204.031. — Nisol. — Acta número 204.036 El Ocaso. — Acta número 204.041 Milcanor. — Acta Nº 204.049 Bon-Sol. — Acta N.o 204.050 Diseño. — Acta N.o 204.053 Lampit. — Acta Número 204.054 Bayotensin. — Acta Número 204.058 Pringle. — Acta N.o 204.062 Charms. — Acta N.o 204.064 Resochin. — Acta N.o 204.065 Utip. — Acta Número 204.066 Folithion. — Acta Número 204.067 Pepper. — Acta N.o 204.071 Eclipse. — Acta N.o 204.076 Aída. — Acta N.o 204.077 Aída. — Acta Nº 204.082 Booth's. — Acta N.o 204.085 Komatsu. — Acta N.o 204.086 Caramba. — Acta N.o 204.092 Masky. — Acta Nº 204.093 Rolito. — Acta N.o 204.100 Netrosyl. — Acta N.o 204.101 Rompun. — 204.102 Bayovac. — Acta N.o 204.103 Bolfo. — Acta N.o 204.105 Schweppes. — Acta N.o 204.106 Rumevite. — Acta Nº 204.108 Elbrio. — Acta N.o 204.109 Candivac. — Acta N.o 204.114 Desmalkyd. — Acta N.o 204.115 Novodur. — Acta Número 204.116 Perbunan. — Acta Nº 204.117 Aresin. — Acta N.o 204.118 Nata. — Acta N.o 204.119 Heperos. — Acta Número 204.120 Afalon. — Acta Nº 204.121 Aristoflex. — Acta N.o 204.127 Llave. — Acta N.o 204.128 Peters. — Acta Número 204.129 Peters. — Acta N.o 204.131 Halciderm. — Acta N.o 204.132 Redol. — Acta N.o 204.138 Noristerat. — Acta N.o 204.139 Italpark. — Acta Nº 204.145 Ercusol. — Acta N.o 204.147 Vulkalent. — Acta N.o 204.148 Vulkacit. — Acta N.o 204.149 Desmodur. — Acta Número 204.150 Lewatit. — Acta N.o 204.151 Unden. — Acta N.o 204.154 The Antiquary (Etiq.). — Acta N.o 204.160 Wynn. — Acta N.o 204.165 Aurora. — Acta N.o 204.171 Je Reviens. — Acta Número 204.177 Tuil. — Acta N.o 204.184 Umbethion. — Acta N.o 204.201 Aminosol Vitrum. — Acta N.o 204.302 Laxergin. — Acta N.o 204.306 Opranol. — Acta N.o 204.307 Biohidratol. — Acta Número 204.310 Resero. — Acta N.o 204.313 Cellidor. — Acta N.o 204.315 Plurivac. — Acta N.o 204.317 Richmond. — Acta N.o 204.318 Balatox. — Acta Nº 204.319 Duquenox. — Acta N.o 204.320 Solbiotan. — Acta N.o 204.321 Dixiolín. — Acta N.o 204.322 Bronquibiotic. — Acta N.o 204.323 Athos. — Acta Nº 204.341 Sancor. — Acta N.o 204.342 Coumadan. — Acta N.o 204.343 Benedictine Munk Likor (Etiq.). — Acta N.o 204.344 Etiqueta. — Acta N.o 204.350 Paisanita. — Acta N.o 204.351 Digoxil F.I.S.C.H.E.R. — Acta N.o 204.352 Rugasol. — Acta N.o 204.353 World Book.

—Se conceden las siguientes solicitudes de registro de marca:

201.962 Trust Inmobiliario. — 203.445 Diamond Field. — 205.288 Zino. — 205.294 Cucucha. — 205.301 Superlay. — 205.302 Texaco. — 205.334 — Turbo. — 205.335 Marlboro. — 205.337 Seat Marbella. — 205.350 Cabeza de León y Escudo. — 205.356 S. — 205.360 Mars. — 205.363 Clocillin. — 205.366 Jet. — 205.367 Zodiac. — 205.369 John Rolfe. — 205.376 W T World Trading. — 205.386 Thessa. — 205.397 Rulobrón-C. — 205.404 Tuxedosam. — 205.407 Hello Kitty. — 205.410 Punta Car (PC). — 205.421 Gummi. — 205.422 Aerosil. — 205.426 Sempidure. — 205.427 Occludent. — 205.433 Les Bio-Program. — 205.434 Eco Contemporáneo. — 205.437 Acuarela. — 205.438 Fantasía. — 205.442 Rent-A-Board. — 205.447 Son Carl Carrasco. — 205.452 Ardilla. — 205.458 Lacterito. — 205.459 Lactito. — 205.460 Laxafibra Greco. — 205.462 Emery Worldwide. — 205.465 Remates Arles Rosas. — 205.466 Remates Arles Rosas. — 205.468 Habitat. — 205.470 Concierto al Sol. — 205.472 Unomat. — 205.475 Moet y Chandon. — 205.477 C.O.E.T.C. — 205.480 Rock. — 205.481 Sanofi. — 205.482 Figura Geométrica. — 205.501 Cosmik. — 205.502 Muñeco. — 205.503 Mel Art N.Y. — 205.504 Muñecos. — 205.508 La Boheme. — 205.509 Fragata. — 205.511 Sandwichísimo. — 205.513 Dufix. — 205.515 La Estanzuela. — 205.516 The Duke Of Scotland. — 205.521 Oderich. — 205.535 Vethendazole. — 205.541 Pond's H. — 205.542 Pond's S. — 205.546 Barrocco. — 205.547 Fonchi. — 205.558 Dudley. — 205.560 Fan Club. — 205.567 La Republicana. — 205.583 Tropicolor. — 205.586 Nashua. — 205.587 Rhinaaxia. — 205.593 Colgate Cabeza de Diamante. — 205.604 Grifel Pack Imported Tape. — 205.605 Fu. — 205.609 Sunset. — 205.610 Firebird. — 205.611 Airway. — 205.612 Champ. — 205.616 Talbot. — 205.624 Lamb S.R.L. — 205.632 Meggezones. — 205.640 Quo Cosmetics. — 205.652 Baygon. — 205.659 Elena Graña Inmobiliaria. — 205.667 Figuras Humanas. — 205.673 7 Círculos. — 205.674 Tercionil. — 205.675 Fortaleza. — 205.676 Hisilón. — 205.678 Arianel. — 205.680 Ilimit. — 205.681 Ipexal. — 205.684 Grumín. — 205.685 Dilaticor. — 205.687 Ciriax. — 205.692 F.U.N.S.A. — 205.696 Nositest. — 205.702 Tenif. — 205.703 Luxident. — 205.704 Luwodent. — 205.724 Vigmer. — 205.737 Kevin Martin. — 205.749 Economic. — 205.752 La Raclette. — 205.754 Citrobamex. — 205.765 Pegotines. — 205.767 Readyprint. — 205.769 Tierras del Nilo. — 205.775 Facination. — 205.776 Exotic. — 205.795 Fermont. — 205.796 A-Austin. — 205.747 Balerina. — 205.798 Mucobiotic. — 207.154 Forum Gráfica Editora.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación - Asuntos aprobados por el Ministro de Salud Pública los días 27 y 28 de noviembre de 1985.

Montevideo, 27 de noviembre de 1985.

24.872. — Isoptomax representado en el Uruguay por Alcón Laboratorios Uruguay S. A. gestionado por el Quím. Farm. Guastavino Luis. — Ref. 16.225|84.

26.978. — Ungüento Oftálmico representado en el Uruguay por Alcón Labor. Uruguay S. A. y gestionado por el Quím. Farm. Guastavino Luis. — Ref.: 14.980|84.

26.976. — Isopto P-N-P- solución oftálmica estéril, representado en el Uruguay por Alcón Uruguay S. A. y gestionado por el Quím. Farm. Luis Guastavino Savio. — Ref.: 14.979|84.

4.657. — Mary Kay Limpiador representado en el Uruguay por Mary Kay Cosméticos S. A. y gestionado por el Qím. Farm. Juan A. Peregalli. — Ref.: 8.600|84.

4.557. — Loción para Cutis Seco, representado en el Uruguay por Dorothy Gray Inc. y gestionado por el Quím. Farm. Hugo Dellacha. — Ref.: 6.874|83.

2.401. — Loción Cellogen, representado en el Uruguay por Dorothy Gray Inc., y gestionado por el Quím. Farm. Hugo Dellacha. — Ref.: 6.261|83.

19.657. — Crema Satura W|Hormones, representado en el Urugluay por Dorothy Gray inc., y gestionado por el Quím. Farm. Hugo Dellacha. — Ref.: 6.875|83.

19.359. — Cellogen, representado en el Uruguay por Dorothy Gray Inc. y gestionado por el Quím. Farm. Hugo Dellacha. — Ref.: 3.127|81.

4.570. — Cellogen 2 Crema, representado en el Uruguay por Dorothy Gray Inc. y gestionado por el Quím. Farm. Hugo Dellacha. — Ref.: 10.861|83.

24.803. — Glevomicina 80 mg. ampolla, representado en el Uruguay por Betal S. A., y gestionado por el Quím. Farm. Héctor M. Soto Galagorri. — Ref.: 6.030|1985.

27.079. — Pen Di Ben Iny. representado en el Uruguay por Betal S. A. y gestionado por el Quím. Farm. Héctor M. Soto Galagorri. — Ref.: 7.802|85.

23.695. — Glevomicina 20 mg. representado en el Uruguay por Betal S. A. y gestionado por el Quím. Farm. Héctor M. Soto Galagorri. — Ref.: 6.029|85.

27.007. — Regulane gotas, representado en el Uruguay por Daher S. A. y gestionado por la Quím. Farm. Evangelina Calvermater de Miralles. — Ref.: 7.146|83.

27.005. — Regulane comprimido, representado en el Uruguay por Daher S. A. y gestionado por la Quím. Farm. Evangelina Calvermater de Miralles. — Ref.: 7.147|1983.

26.994. — Sipcar 6 mg. comp. de liberación prolongada, representado en el Uruguay por Benarbo y Cía. Sacifa, y gestionado por la Quím. Farm. Martha Da Rosa. — Ref.: 16.718|84.

26.991. — Aplacassé 2.5 mg. comprimidos, medicamento controlado, representado en el Uruguay por Unifa S. A. Q. e I. y gestionado por el Quím. Farm. Enrique G. Langdon. — Ref.: 19.043|82.

26.988. — Aplacassé 1 mg. cop. medicam. controlado, representado en el Uruguay por Unifa S. A. Q. e I. y gestionado por el Quím. Farm. Enrique G. Langdon. — Ref.: 19.044|82.

27.046. — Nebapol "B" Unguento, representado en el Uruguay por Alcón Uruguay S. A. y gestionado por el Quím. Farm. Luis Guastavino Savio. — Ref.: 10.331|84.

Montevideo, 28 de noviembre de 1985.

25.317. — Ospexin 250 mg. granulado para jarabe, representado en el Uruguay por Sandoz Química y Farmacéutica S.A. y gestionado por el Quím. Farm. Nelson A Gargiulo — Ref.: 7.870|85.

26.993. — Piroprodol, representado en el Uruguay por Labofart., y gestionado por el Quím. Farm. Adolfo Díaz Escobar. — Ref.: 18.827|83.

19.766. — Desodorante de Ambiente en Aerosol Marca Glade, representado en le Uruguay por Johnson y Son, y gestionado por el Quím. Farm. Lidio Testa. — Ref.: 700|82.

18.335. — Baralgina gotas, representado en el Uruguay por Hoechst del Uruguay S. A. y gestionado por la Quím. Farm. Sara R. Cambón. — Ref.: 7.879|83.

16.739. — Baralgina Tabletas, representado en el Uruguay por Hoechst Del Uruguay S. A. y gestionado por la Quím. Farm. Sara R. Cambón. — Ref.: 7.878|83.

26.941. — Betasemid, representado en el Uruguay por Hoechst del Uruguay S. A y Gestionado por la Quím. Farm. Sara R. Cambón. — Ref.: 6.702|82.

23.026. — Haemaccel, representado en el Uruguay por Hoechst Del Uruguay S. A. y gestionado por la Quím. Farm. Sara R. Cambón. — Ref.: 6.580|83.

16.737. — Baralgina Ampollas, representado en el Uruguay por Hoechst del Uruguay S. A. y gestionado por la Quím. Farm. Sara R. Cambón. — Ref.: 7.875|83.

26.963. — Dipirona F. U. ampollas, representado en el Uruguay por Farmaco Uruguayo, y gestionado por el Quím. Farm. L. Rodríguez Iturralde. — Ref.: 15.891|82.

27.065. — Aminofilina F. U. comprimidos, representado en el Uruguay por Farmaco Uruguayo y gestionado por el Quím. Farm. L. Rodríguez Iturralde. — Ref.: 14.660|82.

26.699. — Gluconato de Calcio fármaco Uruguayo, representado en el Uruguay por Farmaco Uruguayo y gestionado por el Quím. Farm. Luis Rodríguez Iturralde. — Ref. 7.873|83.

193 D. T. — Equipo Prótesis de Oído Electroplast, representado en el Uruguay por Electroplast S. A. y gestionado por el Quím. Farm. Gualberto González. — Ref.: 11.719|84.

26.956. — Geriterona Cápsulas, representado en el Uruguay por Biofarma (Terpin S. A.) y gestionado por la Quím. Farm. Estela Colombo. — Ref.: 17.569|83.

27.040. — Insulina Leo Retardada NPH 40, representado en el Uruguay por Lab. Galien S. A. y gestionado por el Quím. Farmacéutico José A. Pallas. — Ref.: 13.601|84.

27.035. — Aldo Asma Aerosol, representado en el Uruguay por Galien S. A. y gestionado por la Quím. Farm. Rosa G. de Constantino. — Ref.: 11.843|82.

26.995. — Praxin 5 mg. representado en el Uruguay por Haymann S. A. y gestionado por la Quím. Farm. Ma. M. Cabrera de Pesano. — Ref.: 17.596|84.

23.095. — Flagesol Ovulos X 500 mg. representado en el Uruguay por Rhone Poulenc Pharma Uruguay S. A. y gestionado por la Quím. Farm. Olga A. Valenti. — Ref.: 19.195|82.

Relación - Asuntos aprobados por el Ministro de Salud Pública los días 29 de noviembre de 1985 y 2 y 3 de diciembre de 1985.

Montevideo, 29 de noviembre de 1985.

Especialidades Farmacéuticas

2.717. — Flagyl 500 mg. inyectable representado en el Uruguay por Rhone Poulenc Pharma Uruguay S. A. y gestionado por la Quím. Farm. Olga A. Valenti. — Ref.: 4.100|84.

26.970. — Flogicam Comp. Sadef. representado en el Uruguay por Gerado Ramón y Cía. S. A. y gestionado por el Quím. Farm. Enrique Viñoly. — Ref.: 808|85.

26.974. — Moperidona inyectable Sidus representado en el Uruguay por Sidus Uruguay S. A. y gestionado por la Quím. Farm. Grisel Ottonello de Guisande. — Ref.: 4.650|82.

26.930. — Regulton representado en el Uruguay por Labor. Noas y gestionado por la Quím. Farm. Ana Zaborko. — Ref.: 6.583|84.

4.332. — Nu Lait Phleboderm representado en el Uruguay por L. Y. F. S. A. y gestionado por la Quím. Farm. Synda Scasso. — Ref.: 4.467|82.

2.479. — Nefer Schampoo Frutilla Cremoso representado en el Uruguay por Metaltécnica S. A. y gestionado por el Quím. Farm. Uberfil Delbene. — Ref.: 13.096|81.

26.709. — Solución de Fructosa 10 o|o representado en el Uruguay por "Galia S. A.", y gestionado por el Quím Farm. Antonio Giacomini. — Ref.: 18.228|81.

2.001. — Schampoo Dop Active para cabelos grasos representado en el Uruguay por Cosmex S. A. y gestionado por la Quím. Farm. Venus Coccaro de Román. — Ref.: 7|409|82.

27.070. — Ionax Scrub Crema Abrasiva representado en el Uruguay por Alcón Lab. S. A. y gestionado por el Quím. Farm. Luis Guastavino Savio. — Ref.: 6.536|82.

Montevideo, 2 de diciembre de 1985.

26.985. — Tisanas Ervasana Té Laxante representado en el Uruguay por Laboratorio Greco y gestionado por el Quím. Farm. Mario Isola. — Ref.: 16.347|84.

26.981. — Tisanas Ervasana Nº 7 representado en el Uruguay por Lab. Greco y gestionado por el Quím. Farm. Mario Isola. — Ref.: 16.349|84.

26.987. — Tisanas Eravasana Nº 11 representado en el Uruguay por Lab. Greco y gestionado por el Quím. Farm. Mario Isola. — Ref.: 16.346|84.

26.983. — Tisanas Ervasana Nº 8 representado en el Uruguay por Lab. Greco y gestionado por el Quím. Farm. Mario Isola. — Ref.: 16.345|84.

26.899. — Doxivenil Gel representado en el Uruguay por Lab. Dispert S. A. y gestionado por el Quím. Farm. Juan J. Olivero. — Ref.: 1.503|84.

26.747. — Lentisol Solución humectante para lentes de contacto representado en el Uruguay por Edomel S. A. y gestionado por la Quím. Farm. Julieta Manzur. — Ref.: 536|84.

26.755. — Hidratagel representado en el Uruguay por Edomel S. A. y gestionado por la Quím. Farm. Julieta Manzur. — Ref.: 2.271|84.

26.753. — Suavisol representado en el Uruguay por Edomel S. A. y gestionado por la Quím. Farm. Julieta Manzur. — Ref.: 2.270|84.

213. — Sondas P|Aparato Respiratorio representado en el Uruguay por Rusch Uruguay Ltda. y gestionado por el Quím. Farm. Gualberto Gonzáles. — Ref.: 17.639|1984.

26.788. — Exirel Tabletas 10 mg. representado en el Uruguay por Pfizer Corporation S. A. y gestionado por el Quím. Farm. José M. Pandolfo. — Ref.: 617|84.

23.961 23.964. — Tolestan 1mg. comprimidos, Tolestan 2 mg. comprimidos, gestionado por el Quím. Farm. G. Ottonello. — Ref.: 11.967|85.

26.906. — Clemipen 4,5mega UI, representado en el Uruguay por Sandoz S. A. y gestionado por el Quím. Farm. Nelson A. Gargiulo. — Ref.: 12.516|85.

26.782 26.780 26.784. — Iopamidol 300 Inyectable, Iopamidol 370 Inyectable por el de Iopamiron 300|370, representado en el Uruguay por Shering. y gestionado por el Quím. Farm. Luis F. Camiruaga. — Ref.: 11.916|85.

27.036. — Insulina Nordisk Neutral 80 representado en el Uruguay por Galien S. A. y gestionado por el Quím. Farm. José A. Pallas. — Ref.: 12.811|85.

26.74. — Insulina Nordisk Retardada NPH 80 representada en el Uruguay por Galien S. A. y gestionado por el Quím. Farm. José A. Pallas. — Ref.: 12.813|85.

27.040. — Insulina Nordisk Retardada NPH 40 representada en el Uruguay por Galien S. A. y gestionado por el Quím. Farm. José A. Pallas. — Ref.: 12.810|85.

27.038. — Insulina Nordisk Neutral 40 representado en el Uruguay por Galien S. A. y gestionado por el Quím. Farm. José A. Pallas. — Ref.: 12.812|85.

26.887. — Nitropruside Ion representado en el Uruguay por Ion S. R. L. y gestionado por el Quím. Farm. Otto González Correa. — Ref.: 3.911|84.

Montevideo, 3 de diciembre de 1985.

26.757. — Hexidin Solución representado en el Uruguay por Edomel S. A. y gestionado por la Quím. Farm. Julieta Manzur. — Ref.: 2.272|84.

4.472. — Shampoo Lysoform para niños representado en el Uruguay por Perfumes y Cosmética S. A. y gestionado por el Quím. Farm. Nelson Manz Taruselli. — Ref.: 13.178|82.

4.460. — Polvo para niños Lysoform representado en el Uruguay por Perfumes y Cosmética S. A. y gestionado por el Quím. Farm. Nelson Manz Taruselli. — Ref.: 12.054|82.

27.055. — Colágeno Inyecta de 100 mg. representado en el Uruguay por Herix S. A. y gestionado por el Quím. Farm. Antonio A. Giacomini. — Ref. 11.489|85. Farm. Antonio A. Giacomini. — Ref.:

27.051. — Implante Colágeno Inyectable 600 mg. representado en el Uruguay por Herix S. A. y gestionado por el Quím. Farm. Antonio A. Giacomini. — Ref. 11.490|85.

27.053. — Colágeno Inyecta de 300 mg. Inyectable representado en el Uruguay

por Herix S. A. y gestionado por el Quím. Farm. Antonio A. Giacomini. — Ref.: 11.491|85.

27.085. — Flamarión Grageas 60 mg. Pharma Investi representado en el Uruguay por Roemmers S. A. y gestionado por la Quím. Farm. G. Ottonello de Guisande. — Ref.: 13.293|85.

26.860. — Exirel Spray representado en el Uruguay por Pfizer Corporation S. A. y gestionado por el Quím. Farm. José M. Pandolfo. — Ref.: 619|84.

26.785. — Exirel Tabletas 15 mg. representado en el Uruguay por Pfizer Corporation S. A. y gestionado por el Quím. Farm. José M. Pandolfo. — Ref.: 618|84.

26.548. — Sundilac 100 Ión representado en el Uruguay por Ión Ltda. y gestionado por el Quím. Farm. Otto González Correa. — Ref.: 7.684|84.

20.666. — Pergalen ungüento representado en el Uruguay por Hoechst del Uruguay S. A. y gestionado por la Quím. Farm. Sara R. Cambón. — Ref.: 9.888|84.

Relación. — Asuntos aprobados por el Ministro de Salud Pública los días 3, 5 y 17 de enero de 1986.

Montevideo, 3 de enero de 1986

ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS Y DE TOCADOR

27.061. — Oceral Roche Polvo 1 o|o, representado en el Uruguay por Hoffman - La Roche y Cía Ltda. y gestionado por el químico farmacéutico Nelson Ripoll (Referencia 396|84).

27.059. — Oceral Roche, Solución al 1 o|o, representado en el Uruguay por La Roche y Cía Ltda. y gestionado por el químico farmacéutico Nelson Ripoll. — Referencia 397|84.

23.018. — Alloferin "Roche" 10 mg., ampollas, representado en el Uruguay por La Roche y Cía Ltda. y gestionado por el químico farmacéutico Nelson Ripoll. — Ref.: 2.827|83.

27.052. — Clyss-Go, Solución, representado en el Uruguay por Brandt Laboratorios del Uruguay S.A. y gestionado por el químico farmacéutico Juan A. Peregalli. — Ref.: 7.537|84.

27.024. — Tridenovag Crema, representado en el Uruguay por Brandt Laboratorios del Uruguay S.A. y gestionado por la química farmacéutica M. E. Scarzella de Ruanoba. — Ref.: 5.181|83.

4.354. — "Streaks'n Tips Instant Temporary hair spray", representado en el Uruguay por Galen S.A. y gestionado por la química farmacéutica Fca. Ma. Gladys Chiesa de Kruse. — Ref.: 6.188|92.

4.200. — Pediculida Antiseborreiro Nevada, representado en el Uruguay por Rinsomar S.A. y gestionado por el químico farmacéutico Hugo Larramendi. — Ref.: 14.090|81.

25.029. — Drapolene Crema, representado en el Uruguay por Cooper Uruguay Sociedad Anónima y gestionado por la química farmacéutica Carmen Levratto de Liparelli. — Ref.: 15.346|84.

24.491. — Otosporín L, Gotas, representado en el Uruguay por Cooper L, gotas y gestionado por la química farmacéutica Carmen Levratto. — Ref.: 10.754|84.

Montevideo, 15 de enero de 1986

27.017. — Gentamicina Gador 40 mg., representado en el Uruguay por Gador y Cía. S.A. y gestionado por el químico farmacéutico Guillermo Chaibún. — Referencia.: 591|85.

27.019. — Gentamicina Gador 60 mg., representado en el Uruguay por Gador Sociedad Anónima y gestionado por el químico farmacéutico Guillermo Chaibún. — Ref.: 592|85.

27.021. — Gentamicina Gador 80 mg., representado en el Uruguay por Gador Sociedad Anónima y gestionado por el químico farmacéutico Guillermo Chaibún. — Ref.: 590|85.

27.090. — Solución Hipertónica de Glucosa al 10 o|o, representado en el Uruguay por Basa Ltda. y gestionado por el químico farmacéutico Alvaro Callejas Perusso. — Ref.: 9.864|82.

20.281. — Grisovín F.P. 125, representado en el Uruguay por Glaxo Uruguaya Sociedad Anónima y gestionado por el químico farmacéutico Lidio Testa. — Referencia 2.036|83.

22.627. — Grisovín F.P. 500, representado en el Uruguay por Glaxo Uruguayo Sociedad Anónima y gestionado por el químico farmacéutico Lidio Testa. — Referencia 2.035|83.

27.049. — Beclomol Inhalador, representado en el Uruguay por Glaxo Uruguaya S.A. y gestionado por la química farmacéutica Estela Noaín. — Referencia Nº 2.696|84.

27.004. — Pliticán Solución Inyectable, representado en el Uruguay por Caillon y Hamonet S.A. y gestionado por la química farmacéutica Yolanda Sardi de Valverde. — Ref.: 3.214|85.

24.245. — Tagamet Solución Iny., representado en el Uruguay por Smith Kline Corporation y gestionado por el químico farmacéutico Uberfil Delbene Garate. — Ref.: 2.279|83.

24.248. — Tagamet, representado en el Uruguay por Smith Kline Corporation y gestionado por el químico farmacéutico Uberfil Delbene. — Ref.: 2.280|83.

27.000. — Plitican Comprimidos, representado en el Uruguay por Caillon y Hamonet S.A. y gestionado por la química farmacéutica Yolanda Sardi de Valverde. — Ref.: 3.216|85.

27.002. — Plitican Gotas, representado en el Uruguay por Caillon y Hamonet Sociedad Anónima y gestionado por la química farmacéutica Yolanda Sardi de Valverde. — Ref.: 3.215|85.

23.788. — Biosporal Cápsulas 500 mg., representado en el Uruguay por Lab. Libra y gestionado por el químico farmacéutico Carlos Scherschener. — Referencia 16.463|84.

2.861. — Pantalla Solar Dermur, representado en el Uruguay por Dermur Ltda. y gestionado por el químico farmacéutico Uberfil Delbene. — Ref.: 5.563|83.

12.775. — Microngestina Bórica, representado en el Uruguay por Alcon Labor. Uruguay S.A. y gestionado por el químico farmacéutico Luis Guastavino Savio. — Ref.: 6.557|85.

23.939. — Biosporal Cápsulas 250 mg., representado en el Uruguay por Lab. Libra y gestionado por el químico farmacéutico Carlos Scherschener. — Referencia 16.461|84.

9.654. — Pilocarpina 4 o|o, representado en el Uruguay por Alcon Lab. Uruguay Sociedad Anónima y gestionado por el químico farmacéutico Luis Guastavino Savio. — Ref.: 6.560|85.

23.657. — Gemicron, representado en el Uruguay por Alcon Lab. Uruguay S.A. y gestionado por el químico farmacéutico Luis Guastavino Savio. — Ref.: 6559|85.

27.072. — Algafan Ampollas, representado en el Uruguay por Hoechst del Uruguay S.A. y gestionado por la química farmacéutica Sara Cambón. — Referencia 8.631|82.

14.895. — Rastinon 0.5 g., tabletas, representado en el Uruguay por Hoechst del Uruguay S. A. y gestionado por la química farmacéutica Sara Cambón. — Ref.: 5.411|83.

27.068. — Algafán grageas, representado en el Uruguay por Hoechts S.A. y gestionado por la química farmacéutica Sara Cambón. — Ref.: 7.393|82.

2.480. — Nefer Tratamiento depilatorio fascial, representado en el Uruguay por Metaltécnica S.A. y gestionado por el químico farmacéutico Uberfil Delbene. — Ref.: 12.534|81.

27.001. — Clens Sol. limpiadora para lentes de contacto, representado en el Uruguay por Alcon Lab. S.A. y gestionado por el químico farmacéutico Luis Guastavino Savio. — Ref.: 6.561|85.

27.016. — Postinor, representado en el Uruguay por Lab. Libra y gestionado por el químico farmacéutico Carlos Scherschener. — Ref.: 1.636|84.

23.792. — Biosporal Suspensión Oral representado en el Uruguay por Lab. Libra y gestionado por el químico farmacéutico Carlos Scherschener. — Referencia: 16.462|84.

23.660. — Gemicrón, representado en el Uruguay por Alcon Laboratorios S.A. y gestionado por el químico farmacéutico Luis Guastavino Savio. — Ref. 6555|85.

27.033. — Silarin grageas, representado en el Uruguay por Hoechst del Uruguay y gestionado por la Quím. Farm. Sara R. Cambón. — Ref. 13.859|83.

18.336. — Baralgina supositorios, representado en el Uruguay por Hoechst del Uruguay S.A. y gestionado por la Quím. Farm. Sara R. Cambón. — Ref. 7.877|83.

27.031. — Bupivacaina, representado en el Uruguay por Abbott Laboratories y gestionado por el Quím. Farm. Gonzalo Bazzino. — Ref. 11.472|84.

23.109. — Isomil polvo, representado en el Uruguay por Abbott Laboratoires Uruguay Ltda. y gestionado por el Quím. Farm. Gonzalo Bazzino. — Ref. 14.767|82.

27.071. — Sucaryl NF solución, representado en el Uruguay por Abbott Laboratories Uruguay Ltda. y gestionado en el Uruguay por el Quím. Farm. Gonzalo Bazzino. — Ref. 9.633|85.

27.042. — Trepress grageas, representado en el Uruguay por Ciba Geigy Uruguaya S.A. y gestionado por el Quím. Farm. Julio Pintos. — Ref. 19.853|83.

23.072. — Uroterra tabletas 250 mg., representado en el Uruguay por Pfizer Corporation S. A. y gestionado en el Uruguay por el Quím. Farm. José M. Pandolfo. — Ref. 4.294|83.

27.084. — Feldene 20 mg., representado en el Uruguay por Pfizer Corporation S.A. y gestionado en el Uruguay por el Quím. Farm. José M. Pandolfo. — Ref. 9.851|85.

26.997. — Pedialyte R.S., representado en el Uruguay por Abbott Laboratories S. A. y gestionado por el Quím. Farm. Gonzalo Bazzino. — Ref. 13.018|84.

Montevideo, 17 de enero de 1986.

23.066. — Canesten crema 20 g., representado en el Uruguay por Bayer Química Unidas Ltda. y gestionado por el Quím. Farm. Aníbal Martirena Biurra. — Ref. 9.722|83.

11.326. — Nydrazid tabletas 100 mg. representado en el Uruguay por Squibb y Sons Inter American Corp. y gestionado por el Quím. Farm. Roberto Sawchik. — Ref. 6.619|83.

27.180. — Trident goma de mascar, representado en el Uruguay por Chicle Adams del Uruguay S.A. y gestionado

por la Quím. Farm. María M. Rezzano. — Ref. 10.785|85.

26.936. — Maxicam cápsulas, representado en el Uruguay por Parke-Davis y gestionado por la Quím. Farm. María M. Rezzano. — Ref. 5.969|83.

18.459. — Vitakaps-M Filmtabs, representado en el Uruguay por Abbott Laboratories Uruguay Ltda. y gestionado por el Quím. Farm. Gonzalo Bazzino. — Ref. 112|82.

27.009. — Sal dietética gusto a ajo, representado en el Uruguay por Darama S.R.L. y gestionado por la Quím. Farm. Alicia Galbarini Bozzo. — Ref. 15.013|84.

27.008. — Alka Setzer comprimidos sabor limón, representado en el Uruguay por Miles Inc. y gestionado por el Quím. Farm. Aníbal Martirena Biurra. — Ref. 3.217|85.

27.063. — Edrul 240 comprimidos, representado en el Uruguay por Bayer Químicas Unidas Ltda. y gestionado por el Quím. Farm. Aníbal Martirena Biurra. — Ref. 11.924|82.

23.068. — Canesten comprimidos vaginales 0,1 g. representado en el Uruguay por Bayer Químicas Unidas Ltda. y gestionado por el Quím. Farm. Aníbal Martirena Biurra. — Ref. 9.721|83.

23.362. — Adalat, representado en el Uruguay por Bayer Químicas Unidas Ltda. y gestionado por la Quím. Farm. Rosa G. de Constantino. — Ref. 9.720|83.

27.011. — Sal dietética gusto a apio, representado en el Uruguay por Darama S.R.L. y gestionado por la Quím. Farm. Alicia Galbarini Bozzo. — Ref. 15.015|84.

26.945. — Liondox comprimidos Pharma Investi, representado en el Uruguay por Roemmers S. A. y gestionado por la Quím. Farm. G. Ottonello de Guisande. — Ref. 14.752|85.

26.983 y 26.148. — Dilotex comprimidos Pharma Investi y Dilotex inyectable Pharma Investi, representado en el Uruguay por Roemmers S.A. y gestionado por la Quím. Farm. G. Ottonello de Guisande. — Ref. 14.753|85.

26.971. — Piroximicam cápsulas Pharma Investi, representado en el Uruguay por Roemmers S.A. y gestionado por la Quím. Farm. G. Ottonello de Guisande. — Ref. 14.754|85.

26.488, 26.492 y 26.494. — Teofilina 300 mg. comprimidos; Teofilina Ap. 100 mg. cápsulas y Teofilina Ap. 200 mg. cápsulas, gestionado por la Quím. Farm. G. Ottonello de Guisande. — Ref. 14.755|85.

1 M.B.E. — Penicilina G sódica 500.000 unidades, representado en el Uruguay por Squibb y Sons Inter American Corporation y representado por el Quím. Farm. Roberto Sawchik. — Ref. 18.069|82.

2.899. — Crema dental Squibb, representado en el Uruguay por Squibb y Sons Inter American Corporation y gestionado por el Quím. Farm. Roberto Sawchik. — Ref. 15.729|83.

27.092. — Flodin Loinel comprimidos 10 mg. representado en el Uruguay por Loinel S.A. y gestionado por el Quím. Farm. Roberto Sawchik. — Ref. 11.559|85.

23.291. — Graneodín pastillas, representado en el Uruguay por Squibb y Sons Inter American Corp. y gestionado por el Quím. Farm. Roberto Sawchik. — Ref. 22.507|80.

26.732. — Zolben paracetamol 100 mg. representado en el Uruguay por Ciba Geigy y gestionado por el Quím. Farm. Julio Pintos. — Ref. 6.462|84.

26.318. — Tamoximeno comprimidos Gador, representado en el Uruguay por Gador S. A. y gestionado por el Quím. Farm. Guillermo Chaibún. — Ref. 7.221|83.

4.641. — Palmolive champú con proteínas, representado en el Uruguay por Colgate Palmolive Inc. y gestionado por el Quím. Farm. Eduardo Sabat Garibaldi. — Ref. 3.481|84.

19.327. — Crema Dental Colgate, representado en el Uruguay por Colgate Palmolive Inc. y gestionado por el Quím. Farm. Eduardo Sabat Garibaldi. — Ref. 5.385|83.

23.253. — Trasicor SR 80, representado en el Uruguay por Ciba Geigy Uruguaya S.A. y representada por el Quím. Farm. Julio Pintos. — Ref. 4.489|85.

26.736. — Zolben 120 elixir Servipharm representado en el Uruguay por Ciba Geigy Uruguaya S.A. y gestionada por el Quím. Farm. Julio Pintos. — Ref. 13.257|83.

27.083. — Andursil suspensión, representado en el Uruguay por Ciba Geigy Uruguaya S.A. y gestionado por el Quím. Farm. Julio Pintos. — Ref. 14.611|83.

23.868. — Andursil comprimidos, representado en el Uruguay por Ciba Geigy Uruguaya S.A. y gestionado por el Quím. Farm. Julio Pintos. — Ref. 13.622|83.

27.069. — Pk Merz solución para infusión, representado en el Uruguay por Spefar S.A. y gestionado por la Quím. Farm. G. Ottonello de Guisande. — Ref. 14.291|83.

Relación. — Asuntos aprobados por el Ministro de Salud Pública el 18 de febrero de 1986.

Montevideo, 18 de febrero de 1986

ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS Y DE TOCADOR

27.112. — Ampicilina 250 mg. Comprimidos, representado en el Uruguay por Spefar S.A. y gestionado por la química farmacéutica G. Ottonello de Guisande. — Ref.: 2.369|85.

27.143. — Amox 250 mg. Cápsulas Prodes, representado en el Uruguay por Spefar S.A. y gestionado por la química farmacéutica G. Ottonello de Guisande. — Ref.: 8.302|85.

27.145. — Amox 500 mg. Cápsulas Prodes, representado en el Uruguay por Prodes S.A. y gestionado por la química farmacéutica G. Ottonello de Guisande. — Ref.: 8.305|85.

17.060. — Diuserpina fuerte, representado en el Uruguay por Spefar S. A. y gestionado por la química farmacéutica G. Ottonello de Guisande. — Ref.: 2.996|982.

21.534. — Serefar 15 comprimidos, representado en el Uruguay por Spefar Sociedad Anónima y gestionado por el químico farmacéutico Héctor M. Soto Galagorri. — Ref.: 11.219|81.

21.532. — Serefar 10 comprimidos, representado en el Uruguay por Spefar Sociedad Anónima y gestionado por el químico farmacéutico Héctor M. Soto Galagorri. — Ref.: 11.218|81.

21.533. — Serefar 30 comprimidos, representado en el Uruguay por Spefar Sociedad Anónima y gestionado por el químico farmacéutico Héctor M. Soto. — Ref.: 11.217|81.

17.124. — Clorocilina Cápsulas, representado en el Uruguay por Dispert S.A. y gestionado por el químico farmacéutico Juan J. Olivero. — Ref.: 10.771|85.

23.915. — Amoxilium Cápsulas 500 mg. representado en el Uruguay por Dispert Sociedad Anónima y gestionado por el químico farmacéutico Juan J. Olivero. — Ref.: 12.965|85.

27.172. — Cefradina Dispert 500 mg. Cápsulas, representado en el Uruguay por Dispert S.A. y gestionado por el químico farmacéutico Juan J. Olivero. — Referencia: 9.971|85.

27.178. — Cefradina Dispert, 1000 mg., Inyectable, representado en el Uruguay por Dispert S. A. y gestionado por el químico farmacéutico Juan J. Olivero. — Ref.: 9.970|85.

4.841. — Lancome La Craiette, representado en el Uruguay por Cosmex S.A. y gestionado por la química farmacéutica Venus Coccaro de Román. — Referencia: 13.921|85.

4.839. — J'ai ose parfums Guy Laroche, representado en el Uruguay por Cosmex S.A. y gestionado por la química farmacéutica Venus Coccaro de Román. — Ref.: 13.913|85.

2.752. — Platinoreal 3 Polvo Crema Decolorante, representado en el Uruguay por Cosmex S.A. y gestionado por la química farmacéutica Venus Coccaro de Román. — Ref.: 11.510|83.

4.840. — J'ai ose Aau de Toillette, representado en el Uruguay por Cosmex Sociedad Anónima y gestionado por la química farmacéutica Venus Coccaro de Román. — Ref.: 13.914|85.

3.025. — Volumode 2, representado en el Uruguay por Cosmex S.A. y gestionado por la química farmacéutica Venus Coccaro de Román. — Ref.: 11.506|83.

3.026. — Volumode 1, representado en el Uruguay por Cosmex S.A. y gestionado por la química farmacéutica Venus Coccaro de Román. — Ref.: 11.507|83.

27.146. — Vamín 14 sin Electrolito Inyectable, representado en el Uruguay por Vitrum AB y gestionado por el químico farmacéutico Carlos Scherschener. — Ref.: 8.861|84.

15.063. — Neo Bezeta Comprimidos, representado en el Uruguay por Dispert Sociedad Anónima y gestionado por el químico farmacéutico Juan J. Olivero— Ref.: 10.768|85.

17.058. — Diuserpina, representado en el Uruguay por Spefar S.A. y gestionado por la química farmacéutica G. Ottonello de Guisande. — Ref.: 2.998|82.

23.918. — Amoxicilina Dispert 250 mg., representado en el Uruguay por Dispert Sociedad Anónima y gestionado por el químico farmacéutico Juan J. Olivero Muñoz. — Ref.: 12.964|85.

23.425. — Indopert L.A., representado en el Uruguay por Dispert S.A. y gestionado por el químico farmacéutico Juan J. Olivero. — Ref.: 15.952|85.

27.174. — Cefradina Dispert 500 mg., Inyectable, representado en el Uruguay por Dispert S.A. y gestionado por el químico farmacéutico Juan J. Olivero. — Ref.: 9.969|85.

27.181. — Pantelmín 500 mg., Comprimidos, representado en el Uruguay por Dispert S. A. y gestionado por el químico farmacéutico Juan J. Olivero. — Referencia: 7.102|84.

21.314. — Aicamín Grageas, representado en el Uruguay por Dispert S.A. y gestionado por el químico farmacéutico Juan J. Olivero. — Ref.: 10.769|85.

27.183. — Pantelmín Suspensión, representado en el Uruguay por Dispert Sociedad Anónima y gestionado por el químico farmacéutico Juan J. Olivero. — Ref.: 7.105|83.

27.169. — Cefradina 250 mg. Cápsul[illegible] representado en el Uruguay po[illegible] Dis[illegible] Sociedad Anónima y gestionad[illegible] *químico* farmacéutico Juan J[illegible]vero Muñoz. — Ref.: 9.972|85.

23.964 — Tolestan Comprimidos 1 m[illegible] Roemmers, representado en [illegible] Urugu[illegible]

por Roemmers S.A. y gestionado por la química farmacéutica G. Ottonello de Guisande. — Ref.: 4.657|82.

23.961. — Tolestan Comprimidos 2 mg. Roemmers, representado en el Uruguay por Roemmers S.A. y gestionado por la química farmacéutica G. Ottonello de Guisande. — Ref.: 4.663|82.

27.140. — Medocor Sublingual, Comprimidos Roemmers, representado en el Uruguay por Roemmers S.A. y gestionado por la química farmacéutica G. Ottonello de Guisande. — Ref.: 17.823|84.

27.157. — Dipiridamol Pharma Investi, Grageas, representado en el Uruguay por Roemmers S.A. y gestionado por la química farmacéutica G. Ottonello de Guisande. — Ref.: 2.025|85.

27.149. — Suldiazan Suspensión Pediátrica Pharma Investi, representado en el Uruguay por Roemmers S.A. y gestionado por la química farmacéutica G. Ottonello de Guisande. — Ref.: 14.316|85.

27.098. — Kalium Citrato Hausmann, Comprimidos efervescentes, representado en el Uruguay por Hausmann S.A. y gestionado por la química farmacéutica G. Ottonello de Guisande. — Ref.: 12.515|83.

27.095. — Kalium Gluconato Hausmann, Jarabe, representado en el Uruguay por Spefar S.A. y gestionado por la química farmacéutica G. Ottonello de Guisande. — Ref.: 8.748|83.

27.093. — Factor AG Forte Casasco, Emulsión, representado en el Uruguay por Spefar S.A. y gestionado por la química farmacéutica G. Ottonello de Guisande. — Ref.: 8.846|84.

27.136. — Luteoliberina Elea, Inyectable liofilizado, representado en el Uruguay por Lab. Spefar S.A. y gestionado por la química farmacéutica G. Ottonello de Guisande. — Ref.: 16.929|82.

2.856. — Campu Línea S., representado en el Uruguay por Dermur Ltda. y gestionado por el químico farmacéutico Uberfil Delbene. — Ref.: 5.562|83.

271.76. — Tenormín 5 tabletas, representado en el Uruguay por ICI Farma Duperial y gestionado por el químico farmacéutico Uberfil Delbene. — Referencia: 9.496|84.

2.534. — Gelacne, representado en el Uruguay por Dermur Ltda. y gestionado por el químico farmacéutico Uberfil Delbene. — Ref.: 14.861|81.

27.199. — Novaldex Forte, representado en el Uruguay por Duperial Uruguay S.A.I.C. y gestionado por el químico farmacéutico Uberfil Delbene. — Ref.: 9.981|985.

2.646. — Crema de Limpieza. Cutis falta de vida, representado en el Uruguay por Metaltécnica S.A. y gestionado por el químico farmacéutica Uberfil Delbene. — Ref.: 6.209|83.

27.133. — Isopto Maxidex-D Gotas, representado en el Uruguay por Alcon Laboratorios Uruguay S.A. y gestionado por el químico farmacéutico Luis Gustavino Savio. — Ref.: 3.789|83.

214. — Seda Virgen trenzada, representado en el Uruguay por Alcon Laboratorios Uruguay S.A. y gestionado por el químico farmacéutico Luis Guastavino Savio. — Ref.: 3.784|85.

4.328. — Crema Dental Duende, representado en el Uruguay por Algorta Ltda. y gestionado por la química farmacéutica Ethel Di Bona. — Ref.: 4.246|82.

24.121. — Agaton Solución Roemmers, representado en el Uruguay por Roemmers S.A. y gestionado por la química farmacéutica G. Ottonello de Guisande. — Ref.: 17.866|82.

223. — Lenteclar, representado en el Uruguay por Abbott Laboratories Uruguay Ltda. y gestionado por el químico farmacéutico Gonzalo Bazzino. — Referencia: 5.463|85.

217. — Infuset, representado en el Uruguay por Abbott Laboratories Uruguay Limitada y gestionado por el químico farmacéutico Gonzalo Bazzino. — Referencia 9.304|85.

27.175. — Hytrin 2 mg., representado en el Uruguay por Abbott Laboratories Uruguay Ltda. y gestionado por el químico farmacéutico Gonzalo Bazzino. — Ref.: 16.399|84.

27.170. — Hytrin 5 mg., representado en el Uruguay por Abbot Laboratories Uruguay Ltda. y gestionado por el químico farmacéutico Gonzalo Bazzino. — Ref.: 16.395|84.

20.872. — Heparina 5000 U|ml. Abbott, representado en el Uruguay por Abbott Laboratories Uruguay Ltda. y gestionado por el químico farmacéutico Gonzalo Bazzino. — Ref.: 9.744|82.

27.158. — Sucaril gelatina dietética, representado en el Uruguay por Abbott Lab. Uruguay S.A. y gestionado por el químico farmacéutico Gonaloz Bazzino. — Ref.: 12.224|85 (Art. 2º, Dec. 732|976.— El interesado deberá imprimir en los envases: "Contiene Ciclamato", no debe usarse en períodos prolongados sin consultar a su médico).

27.141. — Cloroptic Sol. Estéril, representado en el Uruguay por Abbott Laboratories Uruguay Ltda. y gestionado por el químico farmacéutico Gonzalo Bazzino. — Ref.: 5.460|85.

27.187. — Propine Solución Isotímica, representado en el Uruguay por Abbot Laboratories Uruguay Ltda. y gestionado por el químico farmacéutico Gonzalo Bazzino. — Ref.: 5.461|85.

27.128. — FML Liquifilm, Suspensión oftálmica estéril, representado en el Uruguay por Abbott Laboratories Uruguay Ltda. y gestionado por el químico farmacéutico Gonzalo Bazzino. — Referencia: 5.559|85.

27.135. — Nifedipina Cápsulas Pharma Investi, representado en el Uruguay por Roemmers S.A. y gestionado por la química farmacéutica G. Ottonello de Guisande — Ref.: 17.825|84.

27.155. — Propranolol Pharma Investi S.A., representado en el Uruguay por Roemmers S.A. y gestionado por la química farmacéutica G. Otonello de Guisande. — Ref.: 2.026|85.

27.202. — Gardenal Inyectable 100 mg., representado en el Uruguay por Rhone Poulenc Pharma Uruguay S.A. y gestionado por la química farmacéutica Olga A. Valenti. — Ref.: 14.810|85.

23.849. — Gardenal Comprimidos. — representado en el Uruguay por Rhone Poulenc Pharma Uruguay S.A. y gestionado por la química farmacéutica Olga A. Valenti. — Ref.: 17.936|81.

27.130. — Rhonalito, comprimidos, representado en el Uruguay por Rhone Poulenc Pharma Uruguay S.A. y gestionado por la química farmacéutica Olga A. Valenti. — Ref.: 19.127|82.

27.173. — Hytrin 1 mg. Tabletas, representado en el Uruguay por Abbot Laboratories Uruguay Ltda. y gestionado por el químico farmacéutico Gonzalo Bazzino. — Ref.: 16.398|84.

27.177. — Hytrin 1 mg. Tabletas, representado en el Uruguay por Abbott, Laboratories Uruguay Ltda. y gestionado por el químico farmacéutico Gonzalo Bazzino. — Ref.: 16.396|84.

215. — Venoset, representado en el Uruguay por Abbott Laboratories Uruguay Ltda. y gestionado por el químico farmacéutico Gonzalo Baccino. — Referencia: 5.457|85.

27.197. — Carteolol 2, 5 mg. Tabletas, representado en el Uruguay por Abbott Laboratories Uruguay Ltda. y gestionado por el químico farmacéutico Gonzalo Bazzino. — Ref.: 5.943|85.

27.167. — FML - NEO Liquifilm Susp., representado en el Uruguay por Abbott Laboratories Uruguay S.A. y gestionado por el químico farmacéutico Gonzalo Bazzino. — Ref.: 5.458|85.

222. — Liquifilm Sol. Estéril, representado en el Uruguay por Abbott Laboratories Uruguay Ltda. y gestionado por el químico farmacéutico Gonzalo Bazzino. — Ref.: 5.462|85.

27.096. — Rovartal F. Inyectable Roemmers, representado en el Uruguay por Roemmers S.A. y gestionado por el químico farmacéutico Héctor M. Soto. — Ref.: 9.469|81.

27.099. — Rovartal F. Comprimidos recubiertos Roemmers, representado en el Uruguay por Roemmers S.A. y gestionado por el químico farmacéutico Héctor M. Soto. — Ref.: 9.462|81.

27.101. — Micolis Aerosol Roemmers, representado en el Uruguay por Roemmers S.A. y gestionado por la química farmacéutica G. Ottonello de Guisande. — Ref.: 2.421|84.

24.118. — Agaton Cápsulas Roemmers, representado en el Uruguay por Roemmers S.A. y gestionado por la química farmacéutica G. Ottonello de Guisande. — Ref.: 17.865|82.

24.115. — Agaton Inyectable Roemmers, representado en el Uruguay por Roemmers S.A. y gestionado por la química farmacéutica G. Ottonello de Guisande. — Ref.: 17.864|82.

27.153. — Propranolol Pharma Investi 40 mg. Comprimidos Revestidos, representado en el Uruguay por Lab. Roemmers S.A. y gestionado por la química farmacéutica G. Ottonello de Guisande. — Ref.: 2.028|85.

27.138. — Medocor, Comprimidos Roemmers, representado en el Uruguay por Roemmers S.A. y gestionado por la química farmacéutica G. Otonello de Guisande. — Ref.: 17.824|84.

Relación. — Asuntos aprobados por el Ministro de Salud Pública el 19 de febrero de 1986.

Montevideo, 19 de febrero de 1986.

ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS Y DE TOCADOR

27.100. — **Cefalexina Galien 250, representada en el Uruguay por Galien S. A. y gestionada por el Quím. Farm. José A. Pallas. — Ref. 9.883|85.**

4.522. — **Amodil Clasic, crema para piernas, representado en el Uruguay por Galien S. A. y gestionado por el Quím. Farm. José A. Pallas. — Ref. 1.133|83.**

27.102. — **Cefalexina Galien S. A. representado en el Uruguay por Rhone y gestionada por el Quím. Farm. José A. Pallas. — Ref. 9.884|85.**

17.890. — **Flagesol 250 mg. (oral), representado en el Uruguay por Rhone-Poulenc Pharma Uruguay S. A. y gestionado por la Quím. Farm. Olga A. Valenti. — Ref. 7.537|85.**

26.998. — **Hevac B Pasteur, vacuna contra la Hepatitis B, representada en el Uruguay por Roussel Labur S. A. y gestionada por el Quím. Farm. Enrique G. Langdon. — Ref. 6.539|84.**

2.645. — **Crema de Limpieza Antiseborreica Nefer, representada en el Uruguay por Metaltécnica S. A. y gestionada por el Quím. Farm. Uberfil Delbene. — Ref. 6.208|83.**

4.163. — **Revlon Ultimail Beautiful Creme Makeup, representada en el Uruguay por Enrique Aguerrebere S. A. y gestionada por la Quím. Farm. Ana Ma. Salveraglio. — Ref. 13.244|81.**

4.556. — Zotos Acondicionador, representado en el Uruguay por L.Y.F.A.S.A. y gestionado por la Quím. Farm. Mª Ema Parente Ribot. — Ref. 6.298|85.

4.606. — Bleach Powder Zotos, representado en el Uruguay por L.Y.F.A.S.A. y gestionado por la Quím. Farm. Mª Ema Parente Ribot. — Ref. 15.054|83.

11.332. — Litrison Roche Grageas, representado en el Uruguay por Roche International Ltd. y gestionado por el Quím. Farm. R. S. Nogueira. — Ref. 10243|82.

27.059. — Oceral Roche Crema al 1 o|o, representada en el Uruguay por F. Hoffmann La Roche y Cía. y gestionada en el Uruguay por el Quím. Far. Nelson Ripoll. — Ref. 398|84.

27.144. — Vamín 18 sin Electrolito (Inyectable), representado en el Uruguay por Vitrum AB y gestionado por el Quím. Farm. Carlos Scherschener. — Ref. 8.860|84.

27.160. — Sifecetina Colirio, representada en el Uruguay por Societa Industria Farmaceutica Italiana, y gestionada por el Quím. Farm. Carlos Scherschener. — Ref. 14.729|85.

27.129. — Solcotricovac (Inyectable), representado en el Uruguay por Solco Basilea S. A. y gestionado por el Quím. Farm. Carlos Scherschener. — Ref. 9.450|82.

27.107. — Beclo Asma Aerosol, representado en el Uruguay por Galien S. A. y gestionado por el Quím. Farm. José A. Pallas. — Ref. 11.845|82.

27.162. — Suero Antitetánico Purificado Sclavo, representado en el Uruguay por Galien S. A. y gestionado por el Quím. Farm. José A. Pallas. — Ref. 1.414|85.

27.185. — Sucralina Comprimidos, representado en el Uruguay por Galien Sociedad Anónima y gestionado por el Quím. Farm. José A. Pallas. — Referencia 14.417|84.

27.186. — Gunevax Sclavo, representado en el Uruguay por Galien S. A. y gestionado por el Quím. Farm. José A. Pallas. — Ref. 12.027|84.

4.624. — Desodorante Antitranspirante Bolilla Jean Nate, representado en el Uruguay por L.Y.F.A.S.A. y gestionado por la Quím. Farm. Mª Ema Parente Ribot. — Ref. 19.794|83.

24.077. — Vincamina 20 mg. representada en el Uruguay por Bome S. A. y gestionada por el Quím. Farm. Ariel V. Bonilla. — Ref. 4.285|83.

24.210. — Vincamina 10 mg., representada en el Uruguay por Bome S. A. y gestionada por el Quím. Farm. Darío A. Bonilla. — Ref. 4.284|83.

4.423. — Xana Dermis Crema Desodorante, representada en el Uruguay por Charles Marett, y gestionada por el Quím. Farm. Ernesto Mariñansky. — Referencia 9.730|82.

23.868. — Andursil Comprimidos, representado en el Uruguay por Ciba-Geigy Uruguaya S. A. y gestionado por el Quím. Farm. Julio Pintos Laera. — Referencia 13.622|83.

Relación. - Asuntos aprobados por el Ministro de Salud Pública el día 28 de febrero de 1986.

Montevideo, 28 de febrero de 1986.

Especialidades Farmacéuticas y de Tocador

27.140. — Medocor Sublingual Comprimidos Roemmers representado en el Uruguay por Roemmers S. A. y gestionado por la Quím. Farm. G. Ottonello de Guisande. — Ref.: 17.823|84.

26.840. — Dilaticor 20 Comprimidos representado en el Uruguay por Szabo Hnos., Kessler y Batki, gestionado por el Quím. Farm. Miguel P. Batki. — Ref.: 4.623|85.

27.184. — Polioral Sclavo representado en el Uruguay por Galien S. A. y gestionado por el Quím. Farm. José A. Pallas. — Ref.: 7.000|85.

2.621. — Dr. Selby champú para cabello seco representado en el Uruguay por Terry S. A. y gestionado por el Quím. Farm. José Cohen Bello. — Ref.: 6.768|83.

2.008. — Dr. Selby Toilet Soap Fragancia Pino representado en el Uruguay por Terry S. A. y gestionado por el Quím Farm. José Cohen Bello. — Ref.: 6.769|83.

2.622. — Dr. Selby champú para cabello graso, representado en el Uruguay por Terry S. A. y gestionado por el Quím. Farm. José Cohen Bello. — Ref.: 6.770|83.

3.309. — Lord Selby Colonia para hombres representado en el Uruguay por Terry S. A. y gestionado por el Quím. Farm. José Cohen Bello. — Ref.: 1.598|75.

2.117. — "Jabón Dr. Selby 444" representado en el Uruguay por Terry S. A. y gestionado por Quím. Farm. José Cohen Bello. — Ref.: 6.765|83.

27.067. — Nursoy representado en el Uruguay por Wyeth Laboratorio C. A. y gestionado por el Quím. Farm. Walter Gambardella. — Ref.: 12.783|83.

27.029. — Duraprox (Oxaprocina) 600 mg. tabletas, representado en el Uruguay por Wyeth Laboratorio C. A. y gestionado por el Quím. Farm. Walter Gambardella. — Ref.: 19.227|83.

26.896. — Loramet (Lormetazepan) 2 mg. tabletas representado en el Uruguay por Wyeth Laboratorio C. A. y gestionado por el Quím. Farm. Walter Gambardella. — Ref.: 17.443|83.

27.182. — Fluordent Colutorio, representado en el Uruguay por Daher S. A. y gestionado por la Quím. Farm. Evangelina Calvermater de Miralles. — Ref.: 7.083|83.

4.872. — Delial Leche Solar representado en el Uruguay por Bayer Químicas Unidas Ltda. y gestionado por el Quím. Farm. Aníbal Martirena Biurra. — Ref.: 17.298|85.

24.440. — Baytalcid suspensión representado en el Uruguay por Bayer Químicas Unidas Ltda. y gestionado por el Quím. Farm. Aníbal Martirena Biurra. — Ref.: 9.719|83.

24.438. — Baytalcid comprimidos 500 mg. representado en el Uruguay por Bayer Químicas Unidas Ltda. y gestionado por el Quím. Farm. Aníbal Martirena Biurra. — Ref.: 9.723|83.

27.109. — Alka Seltzer Sabor Limón, efervescente, representado en el Uruguay por Bayer Químicas Unidas S. A. y gestionado por la Quím. Farm. Norma Varela de López. — Ref.: 10.958|85.

15.094. — Cortimicrón con Neomicina, representado en el Uruguayy por Alcón Laboratorios Uruguay S. A. y gestionado por el Quím. Farm. Luis Guastavino Savio. — Ref.: 300|84.

27.034. — Sustituto de sal representado en el Uruguay por Altama S. A. y gestionado por el Quím. Farm. Francisco Sobral. — Ref.: 3.093|85.

26.574. — Liopect 200 Jarabe representado en el Uruguay por Bios S. A. y gestionado por el Quím. Farm. Enrique J. Cairoli. — Ref.: 18.201|85.

9.357. — Sedobell grageas representado en el Uruguay por Bios S. A. y gestionado por el Quím. Farm. Enrique J. Cairoli. — Ref.: 3.548|81.

22.180. — Sicolitio representado en el Uruguay por Bios S. A. y gestionado por el Quím. Farm. Enrique J. Cairoli. — Ref.: 1.823|83.

26.570. — Liopect 200 comprimidos representado en el Uruguay por Bios S. A. y gestionado por el Quím. Farm. Enrique J. Cairoli. — Ref.: 18.199|85.

26.572. — Liopect 400 comprimidos, gestionado por el Quím. Farm. Enrique J. Cairoli. — Ref.: 18.200|85.

4.652. — Windsor Anticaspa representado en el Uruguay por Sudy y Cía S. A. y gestionado por el Quím. Farm. Haroldo E. Galeano. — Ref.: 8.093|84.

4.546. — Shampoo Windsor Para Cabellos Normales, representado en el Uruguay por Sudy y Cía. S. A. y gestionado por el El Quím. Farm. Haroldo E. Galeano. — Ref.: 5.751|83.

4.531. — Jabón de Tocador Marfil representado en el Uruguay por Sudy y Cía. S. A. y gestionado por el Quím. Farm. Haroldo E. Galeano. — Ref.: 2.068|83.

Relación. — Asuntos aprobados por el Ministro de Salud Pública los días 10. 19 y 20 de marzo de 1986.

Montevideo, 10 de marzo de 1986

ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS Y DE TOCADOR

4.800. — Loción Tarot, representado en el Uruguay por Algorta S.A. y gestionado por el químico farmacéutico Miguel Venturiello. — Ref.: 9.266|85.

2.091. — Shampoo de Panten Vitaminizado Anticaspa, representado en el Uruguay por Algorta S.A. y gestionado por el químico farmacéutico Miguel Venturiello. — Ref.: 13.950|83.

2.089. — Shampoo de Panten Vitaminizado para cabellos secos, representado en el Uruguay por Algorta S.A. y gestionado por el químico farmacéutico Miguel Venturiello. — Ref.: 13.949|83.

27.208. — Sinapsan U.C.B. Comp., representado en el Uruguay por Rhone Poulenc Pharma Uruguay S.A. y gestionado por la química farmacéutica Olga A. Valenti. —Ref.: 4.149|82.

24.246. — Lipoplasmín comprimidos, representado en el Uruguay por Laboratorio Szabo Hnos. Kessler & Batki y gestionado por el químico farmacéutico Miguel P. Batki — Ref.: 5.787|82.

24.342. — Somatón Comprimidos, representado en el Uruguay por Laboratorio Szabo Hnos., Kessler & Batki y gestionado por el químico farmacéutico Miguel P. Batki.

27.152. — G. 1882 Unglento, representado en el Uruguay por Laboratorios Galien S. A. y gestionado por el químico farmacéutico José Pallas. — Ref.: 14026|89.

901. — Crema Novena, representado en el Uruguay por Lab. Bel S. A. y gestionado por la química farmacéutica Venus Coccaro de Román. — Ref.: 11514|83.

902. — Crema de Limpieza Lirio Acuático, representado en el Uruguay por Lab. Bel S.A. y gestionado por la química farmacéutica Venus Coccaro de Román. — Ref.: 11.513|83.

2.749. — Nude Bronze Belleza Post Solar, representado en el Uruguay por Laboratorio Bel S.A. y gestionado por la química farmacéutica Venus Coccaro de Román. — Ref.: 11.517|83.

27.097. — Factor AG Pediátrico Casasco, Gotas, representado en el Uruguay por Lab. Spefar S.A. y gestionado por la química farmacéutica G. Ottonello de Guisande. — Ref.: 8.847|84.

4.832. — Strong & Glossy, representado en el Uruguay por Lab. Bel S.A. y gestionado por la química farmacéutica Venus Coccaro de Román. — Ref.: 13.926|985.

26.859. — Angiopan Comprimidos, se denominarán Protanon Comprimidos, representado en el Uruguay por Lab. Szabo Hnos. Kessler & Batki y gestionado por el químico farmacéutico Miguel P. Batki. — Ref.: 15.950|85.

4.803. — Eau de Cologne Fresh "Orange", representado en el Uruguay por Algorta S.A. y gestionado por el químico farmacéutico Miguel Venturiello. — Referencia: 9.269|85.

4.801. — Eau de Cologne Fresh Green, representado en el Uruguay por Algorta Sociedad Anónima y gestionado por el químico farmacéutico Miguel Venturiello. — Ref.: 9.268|85.

4.802. — Eau de Cologne Fresh "Yellow", representado en el Uruguay por Algorta S.A. y gestionado por el químico farmacéutico Miguel Venturiello. — Ref.: 9.267|85.

Montevideo, 13 de marzo de 1986

19.348. — Vacuna Inviares Plus, representado en el Uruguay por Herix Sociedad Anónima y gestionado por el químico farmacéutico Antonio A. Giacomini. — Ref.: 17.157|84.

22.572. — Cloranfenicol Herix, Grageas, representado en el Uruguay por Herix S.A. y gestionado por el químico farmacéutico Antonio A. Giacomini. — Ref.: 15.839|84.

23.347. — Cloranfenicol Quirúrgico, representado en el Uruguay por Herix Sociedad Anónima y gestionado por el químico farmacéutico Antonio A. Giacomini. — Ref.: 15.839|84.

219. — Karmi Trasfer Bag, representado en el Uruguay por Gunter Schaaf y gestionado por el químico farmacéutico Gualberto González. — Ref.: 10.369|985.

220. — Hollow Fiber Dializer Renak-E, representado en el Uruguay por Gunter Schaaf y gestionado por el químico farmacéutico Gualberto González. — Referencia 10.368|85.

218. — Karmi Blood Bag, representado en el Uruguay por Gunter Schaaf y gestionado por el químico farmacéutico Gualberto González. — Ref.: 10.367|85.

25.534. — Tolenex Grageas Pharma Investi, representado en el Uruguay por Roemmers S.A. y gestionado por la química farmacéutica G. Ottonello de Guisande. — Ref.: 19.486|85.

4.830. — Long Lash Conditioning, representado en el Uruguay por Bel S.A. y gestionado por la química farmacéutica Venus Coccaro de Román. — Referencia 13.928|85.

4.835. — Lash Brush Máscara para pestañas, representado en el Uruguay por Bel S.A. y gestionado por la química farmacéutica Venus Coccaro de Román. — Ref. 13.930|85.

4.802. — Eau de Cologne Fresh Yellow, representado en el Uruguay por Algorta S.A. y gestionado por el químico farmacéutico Miguel Venturiello. — Referencia: 9.267|85.

27.097. — Facto AG Pediátrico Casasco, representado en el Uruguay por Algorta S.A. y gestionado por el químico farmacéutico Miguel Venturiello. — Referencia: 8.847|84.

24.246. — Lipoplasmin Comprimidos, representado en el Uruguay por Szabó Hnos.. Kessler y Batki y gestionado por el químico farmacéutico Miguel Batki. — Ref.: 5.788|82.

24.342. — Somaton Comprimidos, representado en el Uruguay por Szabó Hnos., Kessler y Batki y gestionado por el químico farmacéutico Miguel Batki. — Ref.: 5.787|82.

2.749. — Nude Bronze Belleza Post Solar, representado en el Uruguay por Bel S.A. y gestionado por la química farmacéutica Venus Coccaro de Román — Ref.: 11.517|83.

902. — Crema de Limpieza Lirio Acuático, representado en el Uruguay por Bel Sociedad Anónima y gestionado por la química farmacéutica Venus Coccaro de Román. — Ref.: 11.513|83.

901. — Crema Novena, representado en el Uruguay por Bel S.A. y gestionado por la química farmacéutica Venus Coccaro de Román. — Ref.: 11.514|83.

4.832. — Strong y Glossy, representado en el Uruguay por Bel S.A. y gestionado por la químico farmacéutico Venus Coccaro de Román. — Ref.: 13.926|985.

24.593. — Cimetín Comprimidos recubiertos, representado en el Uruguay por Sur S.A. y gestionado por el químico farmacéutico Justo E. Menes. — Referencia 17.615|85.

27.137. — Viox Oral 500, representado en el Uruguay por Celsius S.A. y gestionado por el químico farmacéutico Enrique L. Birenbaum. — Ref.: 6.582|85.

4.528. — Jabón ZOO Jenner, representado en el Uruguay por Abarly S.A. y gestionado por el químico farmacéutico Justo E. Menes García. — Referencia: 1.243|83.

15.364. — Atargil Comprimidos, representado en el Uruguay por Laboratorios Sur S.A. y gestionado por el químico farmacéutico Justo Emilio Menes. — Referencia: 4.833|83.

27.122. — Collagen Skin, representado en el Uruguay por Herix S.A. y gestionado por el químico farmacéutico Antonio A. Giacomini. — Ref.: 1.787|82.

4.732. — Nuvo Colonia para niños Pallase, representado en el Uruguay por Del Castillo Transportes Ltda. y gestionado por el químico farmacéutico Justo Emilio Menés García. — Ref.: 1.592|85.

4.772. — Nuvo 5 Loción para hombre, representado en el Uruguay por Del Castillo Transportes Ltda. y gestionado por el químico farmacéutico Justo Emilio Menes García. — Ref.: 6.215|85.

4.876. — Nuvo Iraklin Loción, representado en el Uruguay por Del Castillo Transportes Ltda. y gestionado por el químico farmacéutico Justo Emilio Menes García. — Ref.: 6.216|85.

4.771. — Nuvo Colonia Filaki, representado en el Uruguay por Del Castillo Transporte Ltda. y gestionado por el químico farmacéutico Justo Emilio Menes García. — Ref.: 6.217|85.

4.769. — Nuvo Colonia Menusis, representado en el Uruguay por Del Castillo Transportes Ltda. y gestionado por el químico farmacéutico Justo Emilio Menes García. — Ref.: 6.219|85.

23.863. — Vincormín Comprimidos, representado en el Uruguay por Haymann Sociedad Anónima y gestionado por la químico farmacutica Ma. M. Cabrera de Pesano. — Ref.: 5.720|82.

27.168. — Ministerol Comprimidos, representado en el Uruguay por Haymann Sociedad Anónima y gestionado por la química farmacéutica María M. Cabrera de Pesano. — Ref.: 16.094|84.

27.208. — Sinapsan U.C.B., Comprimidos, representado en el Uruguay por Rhone Poulenc Pharma Uruguay S.A. y gestionado por la química farmacéutica Olga A. Valenti. — Ref.: 4.149|82.

24.007. — Vincormin Inyectable, representado en el Uruguay por Haymann Sociedad Anónima y gestionado por la química farmacéutica Ma. M. Cabrera de Pesano. — Ref.: 1.333|83.

4.803. — Eau de Cologne Fresh Orange, representado en el Uruguay por Algorta S.A. y gestionado por el químico farmacéutico Miguel Venturiello. — Referencia: 9.269|85.

4.801. — Eau de Cologne Gresh Green, representado en el Uruguay por Algorta Sociedad Anónima y gestionado por el químico farmacéutico Miguel Venturiello. — Ref.: 9.268|85.

4.800. — Loción Tarot, representado en el Uruguay por Algorta S.A. y gestionado por el químico farmacéutico Miguel Venturiello. — Ref.: 9.266|85.

2.091. — Shampoo de Panten, Vitaminizado Anticaspa, representado en el Uruguay por Algorta S.A. y gestionado por el químico farmacéutico Miguel Venturiello. — Ref.: 13.950|83.

2.089. — Shampoo de Panten Vitaminizado para cabellos secos, representado en el Uruguay por Algorta S.A. y gestionado por el químico farmacéutico Miguel Venturiello. — Ref.: 13.949|83.

Montevideo, 20 de marzo de 1986

27.196. — Extra Spearmint (Goma de Mascar), representado en el Uruguay por Frylon S.A. y gestionado por la química farmacéutica Adela Olguera. — Referencia 15.506|85.

27.200. — Extra Duble Gum (Goma de Mascar), representado en el Uruguay por Frylon S.A. y gestionado por la química farmacéutica Adela Olguera. — Referencia: 15.509|85.

23.968. — Vincadef (Comprimidos), representado en el Uruguay por Gerardo Ramón & Compañía S.A. y gestionado por el químico farmacéutico Enrique Viñoly. — Ref.: 8.749|82.

27.194. — Fullsilina Cápsulas 500 mg., representado en el Uruguay por Sintyal Uruguay S. A. y gestionado por el químico farmacéutico Héctor M. Soto Galagorri. — Ref.: 15.005|85.

27.191. — Fullsilina Cápsulas 250 mg., representado en el Uruguay por Sintyal Uruguay S.A. y gestionado por el químico farmacéutico Héctor M. Soto Galagorri. — Ref.: 15.003|85.

27.188. — Fullsilina Suspensión Pediátrica, representado en el Uruguay por Sintyal S.A. y gestionado por el químico farmacéutico Héctor M. Soto Galagorri. — Ref.: 15.004|85.

27.164. — Sificetina Pomada, representado en el Uruguay por Libra y gestionado por el químico farmacéutico Carlos Scherschener. — Ref.: 14.731|85.

27.206. — Genticol Pomada, representado en el Uruguay por Libra y gestionado por el químico farmacéutico Carlos Scherschener. — Ref.: 14.730|85.

27.204. — Genticol Colirio, representado en el Uruguay por Libra y gestionado por el químico farmacéutico Carlos Scherschener. — Ref.: 14.723|85.

22.527. — Dogmatil Ampollas Inyectables, representado en el Uruguay por Caillon & Hamonet S. A. C. I. y gestionado por el químico farmacéutico Luis A. Easton. — Ref.: 14.771|81.

22.529. — Dogmatil Cápsulas, representado en el Uruguay por Caillon & Hamonet S.A.C.I. y gestionado por el químico farmacéutico Luis A. Easton, Referencia: 14.770|81.

22.523. — Dogmatil Fuerte, Comprimidos, representado en el Uruguay por Caillon & Hamonet S.A.C.I. y gestionado por el químico farmacéutico Luis A. Easton. — Ref.: 14.769|81.

27.125. — Metoftol Gotas Oftálmicas, representado en el Uruguay por Caillon & Hamonet S.A.C.I. y gestionado por

la químico farmacéutica Yolanda Sardi de Valverde. — Ref.: 1.503|85.

27.003. — Gobbi Novag, representado en el Uruguay por Mulca Uruguay S.A. y gestionado por Zulma Gloria Pellicer. — Ref.: 8.969|84.

23.700. — Glevomicina 400 mg., representado en el Uruguay por Betal S.A. y gestionado por el químico farmacéutico Héctor M. Soto Galagorri. — Ref.: 6.424|1985.

24.147. — Entero Bacticel, Comprimidos, representado en el Uruguay por Betal S.A. y gestionado por el químico farmacéutico Osmar J. José Zenga. — Referencia: 9.809|83.

22.713. — Dioxadol, representado en el Uruguay por Betal S.A. y gestionado por el químico farmacéutico Osmar J. José Zenga. — Ref.: 9.808|83.

24.110. — Entero Bacticel Suspensión, representado en el Uruguay por Betal Sociedad Anónima y gestionado por el químico farmacéutico Osmar Juan J. Zenga. — Ref.: 6.292|83.

22.709. — Dioxadol, representado en el Uruguay por Betal S.A. y gestionado por el químico farmacéutico Osmar J. J. Zenga. — Ref.: 11.881|83.

27.106. — Pasmosedán Inyectable, representado en el Uruguay por Betal Sociedad Anónima y gestionado por el químico farmacéutico Osmar J. J. Zenga. — Ref.: 14.011|83.

27.198. — Extra Peppermint, representado en el Uruguay por Frylon S.A. y gestionado por la químico farmacéutica Adela Olguera. — Ref.: 15.508|85.

Relación. — Asuntos aprobados por el Ministro de Salud Pública el día 3 de abril de 1986.

Montevideo, 3 de abril de 1986

ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS Y DE TOCADOR

23.722. — Frisium 10 mg., representado en el Uruguay por Hoechst del Uruguay S.A. y gestionado por la químico farmacéutica Sara R. Cambón. — Referencia: 7.631|81.

27.139. — Batynid, Ampollas, representado en el Uruguay por Hoechst del Uruguay S.A. y gestionado por la químico farmacéutica Sara R. Cambón. — Referencia 7.780|82.

27.150. — Batrafen Polvos, representado en el Uruguay por Hoechst del Uruguay S.A. y gestionado por la químico farmacéutica Sara R. Cambón. — Referencia: 7.024|83.

27.147. — Batrafen Crema, representado en el Uruguay por Hoechst del Uruguay S.A. y gestionado por la químico farmacéutica Sara R. Cambón. — Referencia: 7.876|83.

8.422. — Novalgina Ampollas, representado en el Uruguay Hoechst del Uruguay S.A. y gestionado por la químico farmacéutica Sara R. Cambón. — Referencia: 10.014|82.

27.152. — G. 1882, Ungüento, representado en el Uruguay Galien S.A. y gestionado por el químico farmacéutico José A. Pallas. — Ref.: 14.026|82.

27.205. — Suprefact Nasal, representado en el Uruguay por Hoechst del Uruguay S.A. y gestionado por la químico farmacéutica Sara R. Cambón. — Ref.: 10.194|84.

27.116. — Piroxicam 10 mg., representado en el Uruguay por Londyl S.A. y gestionado por la químico farmacéutica Cristina Infante. — Ref.: 5.751|85.

27.114. — Biroxicam 20 mg., representado en el Uruguay por Londyl S.A. y gestionado por la químico farmacéutica Cristina Infante. — Ref.: 15.181|84.

27.123. — Fralda Calca, representado en el Uruguay por Johnson & Johnson de Uruguay S.A. y gestionado por el químico farmacéutico Darío de Mello. — Referencia: 10.205|85.

27.119. — Fralda Calca, Tamaño grande, representado en el Uruguay por Johnson & Johnson S.A. y gestionado por el químico farmacéutico Darío de Mello. — Ref.: 10.153|85.

27.121. — Fralda Calca, Tamaño Mediano, representado en el Uruguay por Johnson & Johnson S.A. y gestionado por el químico farmacéutico Darío de Mello. — Ref.: 10.096|85.

27.075. — Vendas de Yeso "Cinta Azul", representado en el Uruguay por Electroplast S.A. y gestionado por el químico farmacéutico Francisco Batista. — Referencia: 8.873|81.

205. — Catgut Cromado Electroplast, representado en el Uruguay por Electroplast S. A. y gestionado por el químico farmacéutico Gualberto González. — Ref. 15.183|84.

207. — Bolsa de Orina Electroplast, representado en el Uruguay por Electroplast S. A. y gestionado por el químico farmacéutico Gualberto González. — Ref. 15.180|84.

203. — Catgut Simple Electroplast, representado en el Uruguay por Electroplast S. A. y gestionado por el químico farmacéutico Gualberto González. — Ref. 15.182|84.

26.266|26.263. — 26.261|26.268. — Dolex comprimidos y Dolex Infantil comp. pediátricos, representados en el Uruguay por Romers S. A. y gestionados por la químíca farmacéutica G. Ottonello de Guisande. — Ref. 720|86.

27.135. — Ficarel cápsulas Pharma Investi, representado en el Uruguay Roemmers S.A. y gestionado por la químico farmacéutica G. Ottonello de Guisande. — Ref. 720|86.

4.738. — Máscara Tensora Humecto Derm, representado en el Uruguay por Jowso S.A. y gestionado por la químico farmacéutica Adela Olguera. — Referencia: 2.781|85.

25.944. — Cambio de nombre: Feniplus por Carisona Simple, representado en el Uruguay por Kupfer Uruguaya Sociedad Anónima y gestionado por el químico farmacéutico A. Tundisi. — Referencia: 19.790|85.

27.124. — Esclerovitan Merk grageas, representado en el Uruguay por Hoechst del Uruguay S.A. y gestionado por la químico farmacéutica Sara R. Cambón. — Ref.: 5.413|83.

1.833. — Novalgina, Tabletas, representado en el Uruguay por Hoechst del Uruguay S.A. y gestionado por la químico farmacéutica Sara Cambón. — Referencia: 10.015|82.

27.207. — Suprefact Solución Inyectable, representado en el Uruguay por Hoechst del Uruguay S.A. y gestionado por la químico farmacéutica Sara S. Cambón. — Ref.: 10.195|84.

27.211. — Molsidaine Retard 8 mg., representado en el Uruguay por Hoechst del Uruguay S.A. y gestionado por la químico farmacéutica Sara R. Cambón. — Ref.: 11.144|84.

Montevideo, 18 de abril de 1986.

—Se notifica la siguiente providencia: Archivo.

Sabra S.R.L. Exp. A. 206.853 Setball.

—Apertura a prueba por 15 días.

Eduardo Decia Exp. A. 202.910 Hawaiian Tropic. — Luis R. Zunino González Exp. A. 187.402 Etiqueta.

—Apertura a prueba por 90 días: Línea Italiana S. R. L. Exp. A. 200.780 Anna Club.

—Denegatoria ficta.

Norvex S.A. Exp. N.o 179.240 Maxalto.

—Se notifican las siguientes providencias: Vista por 10 días. Recurso.

Cincor S.R.L. Exp. N.o 179.857 Volta.

—Vista por 10 días.

Wáshington Herrera Exp. A. U 1.766 Planchadora de chapa recuperada. — Enrique A. Quartino Exp. A. U 1.919 Silla regulable para bebé. — Julio C. Teliz Caraballo Exp. A. 1.984 Encendedor con forma de estufa. — Eduardo Volpe Rodríguez Exp. A. 2.050 Sistema vertical de palote. — Wáshington A. Balliva Parra Exp. A. 21.710 Disyuntor Voltimétrico. — Compagnie Financiere International Exp. A. 5.386 Hotel Ibis. — Rapid S.A. Exp. A. 5.575 El Mundo del Deporte; Ancho Mundo de los Deportes. — Raúl Vallarino Exp. A. 5.588 Ala. — Schrack Electronik Exp. A. 181.420 Schrack. — Fábrica Uruguaya de Neumáticos S.A. Exp. A. 181.790 Etiqueta. — Alejandro De León Exp. A. 182.602 Sandak. — Bolon S.A. Exp. A. 186.598 Lorenzetti Porcelana Industrial Paraná S.A. — Nery Techera y Luis A. González Exp. A. 189.862 Jingless. — Alejandro De León Exp. A. 191.429 Popei. — Creaciones Koll's S.R.L. Exp. A. 200.570 Creaciones Koll's. — Playe S.R.L. Exp. A. 200.576 Symbol. — Línea Italiana S.R.L. Exp. A. 200.778 La Perla. — Hebert Scarpa S.R.L. Exp. A. 201.611 HS. — Miquelerena y Stoduti Exp. A. 201.953 Filters Purflux. — La Central de los Particulares S.R.L. Exp. A. 203.302 La Central de los Particulares. — La Central de los Particulares S.R.L. Exp. A. 203.303 Avisos calificados de LCP. — Diafac S.R.L. Exp. A. 203.637 Natura. — Sudam S.R.L. Exp. A. 203.840 P.P. Cola. — Rodríguez y Bruzzone Exp. A. 203.873 Ronne. — F.U.N.S.A. Exp. A. 204.166 Hit. — Miriam Torres Alvarez Exp. A. 204.182 Coqui. — Jorge Velazco y Walter Barreto Exp. A. 204.245 Yemas del Uruguay. — Jorge H. Cristiano Llog Exp. A. 204.424 Kandy. — Oferta S.A. Exp. A. 204.[illegible] Yerba Mate Rico Mate. — Oferta S.A. Exp. A. 204.607 Caldeiras. — Reyles S.A. Exp. A. 204.813 Priority 1. — Inmas Ltda. Exp. A. 204.862 Dorado. — Orysol S.A. Exp. A. 205.064 Farouche. — José Matteucci Exp. A. 205.160 Nuova F.A.R.O. Pesca S.R.L. — Emp. Amazonas Ltda. Exp. A. 205.292 Nutrikoa. — Eduardo Tchilingirbachian Exp. A. 205.330 Sagali. — Eduardo Tchilingirbachian Exp. A. 205.331 Sagali. — Monte Santo S.R.L. Exp. A. 205.519 Monte Sexto S.R.L. — R.M.C. Ltda. Exp. A. 205.911 Point. — Ingeniería Eléctrica Ltda. Exp. A. 206.195 Iso-Lite. — Ingeniería Eléctrica Ltda. Exp. A. 206.196 Dumont-Electronics. — Ingeniería Eléctrica Ltda. Exp. A. 206.197 Electro-Bras.

Montevideo, 21 abril 1986.

—Se notifican las siguientes providencias Vista por 15 días:

Urruquim S. R. L. Exp. A. U 1479 Porta-Barra Desodorante. — Juan C. Iglesias y Miguel Zaffaroni Exp. A. U 1.845 Jue-

go de Ingenio. — Moisés V. Roizner Exp. A· 1981 Pelota con Mango. — Termar S. A. Exp. Nº 164.869 Tres Eslabones. — Miguel Angel Casañol Exp. A· 5·642 Ma Miguel Angel. — Anderson Meneghetti Ltda. Exp. A. 190.913 Sail.

—Se notifican las siguientes providencias: Vista por 20 días:

Teresa Grau Irazábal Exp. A. U 1·957 Mochila. — Pablo Olaondo Exp· A· U 2.029 Carpeta con Clip. — Exclusiva S. A. Exp. A. 5.416 Free Buy System. — Alcaraz S. A· Exp· A· 5.527 Unidad de Tratamiento Intensivo Móvil. — Alcaraz S. A. Exp. A. 5.528 Unidad de Cuidado Intensivo Móvil. — Carlos Cagnola Mercadal Exp. A. 5·687 Ucar· — Anderson y Meneguetti Ltda. Exp. A. 201.615 R - 5. — Matías Sambarino Exp. A. 201.678 Surf More. — Carlos Greppi Vázquez Exp· A· 201.853 Internacional Marine Consulting y Services (Marser Uruguay). — Miquelerena y Stoduti Exp. A. 201.952 Supershock. — Delia J. Courau Mauriello Exp. A. 201.999 Jogging· — Delia J· Courau Mauriello Exp. A. 202.000 Jogging. — Disy S. A. Exp. A· 202.338 Anahí· — Angel Alonso Rodríguez Exp· A. 202.524 Trial. — Amazonas Ltda. Exp. A. 202.536 A Amazonas Ltda· — José Castro Taibo y Cía Exp. A· 201.452 Faster. — New Car Rent S. R. L. Exp. A. 203.524 New Car Rent. — Myriam Zonsejuas Skwirski Exp. A· 203.656 Cacho's. — Zilo Made Ltda. Exp. A. 203.825 Valentino. — Motril S· A. Exp. A. 203.904 Zafiro. — Marabunta S. R· L. Exp. A. 203.958 Etonic· — Multimodas S. A. Exp. A. 203·973 Rodio y Shark. — Aryn Se S. A· A. 205·016 Catering Montevideo. — Eduardo Tchilingirbachian Exp. A. 205.332 Sagali. — Del Castillo Transportes Ltda. Exp· A. 205.388 Revivance. — Del Castillo Transportes Ltda. Exp. A. 205·390 L'Uomo. — Fintel S. A. Exp. A. 205.473 Five Star. — Miguel A. Yacoubian Tatarian Exp. A· 205.836 Dimar.

—Se declaran desestimados los siguientes modelos de Utilidad:

Acta U-1·410, Alejandra Sorondo. — Acta U-1.413, Carlos María Oyendard. — Acta U-1.416, Ignacio Villaro· — Acta U-1.437, Ricard S· A. — Acta U-1.644, Gerardo Loza y Guy Marcel Crouzet. — Acta U-1.658, Proveeduría deportiva S. R· L. — Acta U-1.685, Israel Targowniw· — Acta U-1.686, Esther Karszensztejn. — Acta U-1·691, Consolina Fiano. — Acta U-1.740, Gloria Villamor Ipar.

—Se declaran desistidos los siguientes modelos de Utilidad:

Acta U-1·709, Bahía Ltda. — Acta U-1.731, Juan Carlos Martínez. — Acta U-1·744, Gladys Beatriz Lubiazi.

—Se declaran abandonados los siguientes modelos de utilidad:

Acta U-1.243, Susana Lassner· — Acta U-1.616, Eduardo Alberto Pérez. — Acta U-1.717, Ruben Darío Martínez. — Acta U-1.725, Raúl Lucio Trimarco· — Acta U-1.730, Romfer Ltda. — Acta U-1·791, Pedro Gigliotti.

—Se anula la Patente de modelo de utilidad Nº 1.079:

Conector de Cables concedida el 22 de mayo de 1985 a favor de Mario H. Becto Carrió·

—Se declaran desistidas las siguientes patentes de invención:

Acta 21·929, Eli Lilly and Co. — Acta 21.964, Colgate - Palmolive end Co. — Acta 22.075, Bayer Aktiengesellschaft. — Acta 22·402, Iberoamericana del Embalaje S. A·

—Se desestiman las siguientes patentes de invención:

Acta 21.659, Societé del Produits Nestle S. A. — Acta 21.787, Julio Echeverrito. — Acta 21·844, Hoechst Uk Limited. — Acta 21·878, Manuel Marciano Odriozola. — Acta 21.924, Hoffmann - La Roche & Co. Aktiengesellschaft. — Acta 21·985, Omar de Santi. — Acta 22.006, José Pedro Borca. — Acta 22.091, Mario Dudok Cardozo.

—Se conceden los siguientes modelos de utilidad:

U-1.538, Jean Joseph Pilotto. — U-1.647, María del Carmen López· — U-1·703, Pío Ernesto Marquizo. — U-1.704, Pío Ernesto Marquizo· — U-1.755, Bromyros S. A. — U-1·759, Felipe Rodino. — U-1.760, Gerardo Campana. — U-1.762, Gerardo Campana. — U-1.797, Laboratorios Bago S· A· — U-1.821, Susana Isabel Marrero. — U-1.835, Dimesa. — U-1.874, Property Ltda· — U-1.876, Alejandro Fallabrino. — U-1·894, Dr. Garibaldi Buroni y Saúl Milesi. — U-1·896, Property Ltda· — U-1.900, Edwin Castro. — U-1.913, Ricardo Tabaré Gutiérrez. — U-1.936, Alvaro Novo. — U-1.954, B. A. Larghero e Hijos S· A. — U-1·985, Esther Karszensztejn. — U-2·055, Hugo J· Barla. — U-2.056, Adriana Goyos.

—Se conceden los siguientes modelos Industriales:

Acta 1.913, Dart. Industries Inc. — Acta 1.905, Samap·

Montevideo, 24 de abril de 1986.

—Se notifican las siguientes providencias. Apertura a prueba por 5 días:

Noemí García Exp. Nº 169·426 Albert Nipon.

La Secretaría.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

EN RUSTICA

Años	1970	(1er. semestre)	N$ 100.00
"	1970	(2do. semestre)	" 100.00
"	1971	(2do. semestre)	" 100.00
"	1972	(1er. semestre)	" 100.00
"	1972	(2do. semestre)	" 100.00
"	1973	(2do. semestre)	" 100.00
"	1975	(2do. semestre)	" 100.00
"	1976	(2do. semestre)	" 140.00
"	1979	(1er. semestre)	" 250.00
"	1979	(2do. semestre)	" 350.00
"	1980	(1er. semestre)	" 357.00
"	1980	(2do. semestre)	" 440.00
"	1981	(1er. semestre)	" 380.00
"	1981	(2do. semestre)	" 950.00
"	1982	(1er. semestre)	" 643.00
"	1982	(2do. semestre)	" 1.400.00

ENCUADERNADOS

Años	1971	(1er. semestre)	N$ 130.00
"	1971	(2do. semestre)	" 130.00
"	1972	(1er. semestre)	" 130.00
"	1972	(2do. semestre)	" 130.00
"	1973	(1er. semestre)	" 130.00
"	1973	(2do. semestre)	" 130.00
"	1974	(1er. semestre)	" 130.00
"	1974	(2do. semestre)	" 130.00
"	1975	(1er. semestre)	" 130.00
"	1979	(1er. semestre)	" 650.00
"	1979	(2do. semestre)	" 775.00
"	1980	(1er. semestre)	" 780.00
"	1980	(2do. semestre)	" 995.00
"	1981	(1er. semestre)	" 855.00
"	1981	(2do. semestre)	" 1.950.00
"	1982	(1er. semestre)	" 1.323.00
"	1982	(2do. semestre)	" 2.930.00



Montevideo, Martes 15 de Julio de 1986

Tomo 324 Año LXXX Número 22192

Dirección FLORIDA 1178 Teléfonos 90 33 71 — 91 59 25 — 91 65 89

ORDEN DE PUBLICACION

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Edictos Matrimoniales
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercios
26 — Violación a la Ley de Subsistencias
27 — Varios
27 — Varios (Competitivo - Nacional)
28 — Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 383/986 27 de Mayo de 1986) N$

	N$
Edictos judiciales:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	22.00
Avisos Oficiales y Particulares:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	52.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	40.00
Matrimonio de ciudad	100.00
Matrimonio del Interior	47.00

SUSCRIPCIONES

Retirando los ejemplares en la oficina:	
Por semestre	2.160.00
Con reparto de ejemplares a domicilio:	
Por semestre	2.880.00
Ciudad e Interior por correo:	
Por semestre	2.700.00
Exterior por correo:	
Por semestre	4.500.00

EJEMPLARES

Del día	25.00
Atrasados	35.00
De más de quince días	40.00
De más de un año	60.00
De más de tres años	115.00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La página:

Hasta un año	20.00
De más de un año	25.00
De más de tres años	33.00
De más de cinco años	42.00
De más de diez años	60.00

A LOS AVISADORES: EDICTOS JUDICIALES SIN HABILITACION DE FERIA, NO SE RECIBEN ENTRE EL 23 DE JUNIO AL 15 DE JULIO DE 1986

1 - Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS PEREYRA BARREIRO (Ficha V. 1791|983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la próxima Feria Judicial. — Montevideo, 21 de diciembre de 1983. — Esc. Marta Elena León de López, Actuaria.
1) N$ 660.00 10|pub. 15102 Jul.10-v.jul.24.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GUALBERTO BARACCO VARELA (Ficha F. 336|86) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 1º de julio de 1986. — Beatriz Alciature, Actuaria.
1) N$ 660.00 10|pub. 16370 Jl.14-v.jl.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SOFIA CARBONE CESARO DE SEMENTA (Ficha F. 312|86), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 30 de junio de 1986. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 660.00 10|pub. 16118 Jul.9-v.jul.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELENA CLADERA BORDOY DE RONDEAU (Ficha F. 341|86), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 1º de julio de 1986. — Beatriz Alciaturi, Actuaria.
1) N$ 660.00 10|pub. 16117 Jul.9-v.jul.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HUGO REGINO CONTI ALCAIN (Ficha F. 322|86), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Menor. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 660.00 10|pub. 16105 Jul.9-v.jul.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS LORENZO DAMONTE BERSANINO (Ficha F. 303|86), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparecen dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 30 de junio de 1986. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 660,00 10|pub. 16194 Jul.10-v.jul.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NATALIO CARLOS PASTORE OUTEDA o NATALIO PASTORE (Ficha F. 255|86), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial. — Montevideo, 10 de junio de 1986. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 880.00 10|pub. 15095 Jul.10-v.jul.24.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROGER GEORGES o ROGIER JORIS o ROGER DUYNSLAGER o DUYNSLAGER MATTON (Ficha D. 345|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Se habilitó la Feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 24 de junio de 1986. — Oscar Balbi Bostagno, Actuario Adjunto.
1) N$ 880,00 10|pub. 15588 Jul.2-v.jul.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBA LILIA o LILIA ALBA PAREDES o PAREDES GONZALEZ de SERVENTE (Ficha D. 818|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilita la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 27 de junio de 1986. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
1) N$ 660.00 10|pub. 15761 Jul.10-v.jul.24.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR HEROTIDO MALDONADO - Sucesión (Ficha F. 381|86), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Menor. — Montevideo, 23 de junio de 1986. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 660,00 10|pub. 15828 Jul.4-v.jul.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ENRIQUE ALFREDO BRUNIG SCHLOMER; de LUZ GUIA GONZALEZ MAGLIANO e INGEBORG LUDL JOHN (Ficha F. 442|86), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial a tales efectos. — Montevideo, 3 de junio de 1986. — Actuario.
1) N$ 880.00 10|pub. 16089 Jul.8-v.jul.22.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL ROADE PEREZ "Sucesión" (A. 362|86) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria judicial menor. — Montevideo, 30 de junio de 1986. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 660.00 10|pub. 15824 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO JULIO TUBORAS ALDAMA "Sucesión" (A.|763|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 (treinta) días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Menor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, junio 30 de 1986. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 660.00 10|pub. 16053 Jul.8-v.jul.22.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALCIRA SINTAS MELIAN (Ficha S. 239|86), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos; habilitándose la Feria Judicial Menor. — Montevideo, junio 9 de 1986. — Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.
1) N$ 1.980,00 30|pub. 14977 Jul.4-v.ag.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ VILLAMIL o FRANCISCO ENRIQUE RODRIGUEZ VILLAMIL PERERA o FRANCISCO R. VILLAMIL (Ficha S. 307|86) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la Feria Judicial a efectos de las publicaciones. — Montevideo, 20 de junio de 1986. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 880.00 10|pub. 15889 Jl.4-v.jl.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ERNA LUDMILLA o LUDMILA AUGUSTINE o AUGUSTE BEUTEL JUST de KALMAR (Ficha S. Nº 363 año 1986), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado la Feria Judicial Menor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Montevideo, 30 de junio de 1986. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
1) N$ 880.00 10|pub. 15716 Jul.3-v.jul.16.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO CASTRO ARGACHA (Ficha E. 108|86) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la feria judicial menor. — Montevideo, 30 de junio de 1986. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 660.00 10|pub. 15825 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CIRO CASTRILLEJO GIMENEZ (Ficha E. 306|86), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilítase la Feria Judicial Menor, a efectos de las publicaciones. — Montevideo, 11 de junio de 1986. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 660,00 10|pub. 14742 Jul.3-v.jul.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE SATURNINO OLIVERA UBIOS (Ficha E.|344|86), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, 30 de junio de 1986. — Esc. Nidia Iris Martori, Actuaria.
1) N$ 660.00 10|pub. 16061 Jul.8-v.jul.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANA MARIA PETTA AQUILA o AQUILLA o PELTA AQUILA o AQUILLA o AGUILA o AGUILAR de BARAZA (Ficha E. 409|86), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 30 de junio de 1986. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 880,00 10|pub. 16198 Jul.10-v.jul.24.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUISA LANZA PERI (Ficha S. 292|86), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se decretó habilitación de Feria Judicial Menor. — Montevideo, 3 de julio de 1986. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 660.00 10|pub. 16079 Jul.8-v.jul.22.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras dispuso la apertura de las sucesiones de DOROTEO OMAR SIRI LAMAZON y de GENARO SANTIAGO SIRI LAMAZON (Ficha B número 241|986) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Menor según auto 3739 del 13 de junio de 1986. — Las Piedras, 25 de junio de 1986. — Blanca Casanova Loreto, ctuaria Adjunta.
1) N$ 880.00 10|pub. 16313 Jl.11-v.jl.25.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA ARROYAL PIÑERO o ELSA ARROYAL de FERNANDEZ (Ficha B. Nº 201|86) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y que se habilita la Feria Judicial Menor a estos efectos. — Melo, 18 de junio de 1986. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 880.00 10|pub. 16307 Jl.11-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO ALBERTO ESCUDERO BEJEREZ, (Ficha B Nº 110 año 1986), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria Judicial

Menor para las publicaciones. — Melo, 26 de junio de 1986. — Fernando Torres Brayer, Actuario Adjunto.
1) N$ 880.00 10|pub. 16308 Jul.11-v.jul.25.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de WESLEY RUBEN RUSIÑOL DO SANTOS o DOS SANTOS, Ficha "B" Nº 83|986), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilitándose la Feria Judicial Menor a tales efectos. — Trinidad, 27 de junio de 1986. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 660.00 10|pub. 16317 Jul.11-v.jul.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO MODESTO PEREZ SOSO o SOSA (Ficha B. 85|986) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase a tales efectos, la Feria Judicial Menor. — Trinidad, 27 de junio de 1986. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 660.00 10|pub. 16252 Jl.10-v.jl.24.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de PAULINA JAROVISKY de LIJTENSTEIN e ISAAC LIJTENSTEIN TASIMOVCH "Sucesiones" (F. A. 58|86) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Está habilitada la Feria Judicial Menor. — Paysandú, 23 de junio de 1986. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
1) N$ 880.00 10|pub. 15781 Jl.3-v.jl.16.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de San José, dispuso la apertura de la sucesión de CESAR RUBEN PEREZ RECA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la próxima Feria Judicial Menor a efectos de estas publicaciones. — San José, junio 24 de 1986. — Estela Rosa Alario, Actuaria Adjunta.
1) N$ 660.00 10|pub. 16055 Jul.8-v.jul.22.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dispuso la apertura de la sucesión de CLODOMIRO RODRIGUEZ GULARTE FERNANDEZ SOTTO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, 28 de febrero de 1986. — Virginia F. Mullin Crocker, Actuaria Adjunta Ad-Hoc.
1) N$ 1.440,00 30|pub. 11810 Jun.5-v.jul.17.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dispuso la apertura de la sucesión de TEODORA TECHERA MIERES de CASTRO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilita la Feria para las publicaciones. — Treinta y Tres, 13 de junio de 1986. — Esc. Mariela Decaro Cappelletti, Actuaria Adjunta Ad-hoc.
1) N$ 660,00 10|pub. 15735 Jul.3-v.jul.16.

2 - Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

MONTEVIDEO

CADUCIDAD DE PROMESA

De acuerdo al artículo 10, ley Nº 9.099 se comunica a los promitentes compradores —que se mencionará— o a sus sucesores a cualquier título —que transcurridos 15 días de la última publicación de este aviso habrá caducado la promesa de compraventa:
6ª Sección de Canelones - Plano Agr. Carlos Novo Nº 1163, año 1953. Solar 8, Padrón anterior 20.737 hoy 1160. — Hector W. Caballero y Joaquín Canceia Martínez.
Inscripción: 776, folio 302, Libro 58. — Domicilio: Tacuarembó 1404|101.
2) N$ 3.120,00 15|pub. 15658 Jul.4-v.jul.25.

4 - Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Servicio de Necrópolis

Se presentaron JORGE, RAFAEL, FERNANDO, MARIA TERESITA y EDUARDO LAUREIRO ABARACON; JOSE PEDRO, DANIEL y OSCAR ABARACON, solicitando un certificado que les habilite el uso del Panteón Nº 514 del Cementerio del Buceo, cuyo primitivo titular era Mercedes De León de Abaracon.
Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse con la documentación justificativa, en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — Alicia Santos Sosa, Escribana.
4) N$ 624,00 3|pub. 16278 Jul.11-v.jul.15.

Habiéndose presentado ante este Servicio la señora María Mercedes Fleitas, en su carácter de titular del nicho Nº 991 del Cementerio del Cerro, solicitando traslado con destino al Osario General, procedentes del local mencionado, los restos de Cira López, Eduardo Amestoy, Rosa López, Juana Canabal García, Juana Curuchet, Juan y María E. Canabal, Francisco Di Sevo, Isabel y Florentina Peralta, Irma Leguisamo, Andrés Canabal, Oscar Armando Pittaluga, Doroteo E. Ponles, José López Canabal, Julia Canabal, Enrique, Sara, Idelfonso y Juan López Canabal.
Se hace pública esta petición por el término de diez días y se emplaza por treinta días a quienes se creyeren con derecho a estos restos, para interponer sus reclamos.
Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, mayo 27 de 1986. — Washington R. Balliva Bruno, Director Servicios de Necrópolis.
4) N$ 3.640.00 10|pub. 15868 Jul.4-v.jul.17.

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

DIVISION REGISTROS MUNICIPALES

Sección Necrópolis

EDICTO. — Por disposición de la Ordenanza Nº 4714|980, Decreto de Junta de Vecinos número 2763|980, Art. 22 Apdo. "C" Nral. 2º, se hace saber que los señores AMALIA MARIA GONZATTO de SANTURIO; JUAN CARLOS GONZATTO; MARIA LUISA GONZATTO de ANDUEZA y AIDA GONZATTO de BRUSCHI, solicitan título del Nicho Nº 10 Sector F del Cementerio de la ciudad de Canelones, que figura en su lápida a nombre de Flia. Gonzatto - Sanz, en razón de carecer de título.
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario, para que comparezcan ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de noventa días a partir de la presente publicación. (Expte. A. 110.420|86). — Sra. Teresá Rodríguez de Cabrera, Directora de División Registros Municipales.
4) N$ 1.820,00 5|pub. 16316 Jul.11-v.jul.17.

SAN JOSE

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DIRECION DE CEMENTERIOS

Se hace constar que: Ante esta Oficina se presentó el señor JUAN CARLOS GARCIA RODRIGUEZ, solicitando Segundas Copias del Título del Nicho número 136 del Cementerio de esta ciudad y que figura a nombre del señor Manuel García Reino, desde el 9 de noviembre de 1923.
Atento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ordenanza de Cementerios se publica el presente por el término de diez días. — Elbio R. Reyes, Jefe de Cementerios.
4) N$ 2.080.00 10|pub. 16054 Jul.8-v.jul.22.

5 - Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: VENET GUSTAVO y BEN MABEL "Disolución y liquidación de sociedad" (Ficha D. 971|82) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Gustavo Venet y Mabel Ben, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Habilitándose la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 8 de julio de 1986. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
5) N$ 2.640.00 20|pub. 16374 Jl.14-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: "NICOLA, GLADYS c| AGUERRE, BERNARDO - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Gladys Emilia Nicola Laneri y Bernardo Juan Aguerre Sordelli, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparecan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Se habilitó la Feria Judicial Menor a efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 23 junio de 1986. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 2.640.00 20|pub. 15747 Jul.3-v.jul.31.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: SALABERRY MIRANDA, JUAN CARLOS y BALSERINI PEREDA, NILSA MARIELA "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E.|906|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Carlos Salaberry Miranda y Nilsa Mariela Balserini Pereda, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 20 de mayo de 1986. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
5) N$ 2.640.00 20|pub. 16101 Jul.9-v.ago.6.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno en autos: "YAKOW LUBLINSKI c/GOLDA STERENKRANZ SCHERMAN - Dis. y Liq. de la Soc. Conyugal" (F. E. 260|86), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Yakow Liblinski y Golda Sterenkranz Scher-

man, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Habilitándose la Feria Judicial Menor a tales efectos. — Montevideo, 30 de junio de 1986. — Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
5) N$ 2.640,00 20|pub. 15835 Jul.4-v.ag.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: "AMARO SILVA, MAXIMO MANUEL y DURAN COTELO, MARIA MARGARITA - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E. 430|1986), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Máximo Manuel Amaro Silva y María Margarita Durán Cotelo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilita la Feria. — Montevideo, 27 de junio de 1986. — Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
5) N$ 2.640,00 20|pub. 15593 Jul.2-v.jul.30.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 7º Turno, dictada en autos: "DANIEL JORGE BERETERVIDE y ELSA LILA ZINULA" (Ficha D. 156 bis|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Daniel Jorge Beretervide y Elsa Lila Zinula, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 3 de junio de 1986. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
5) N$ 2.200.00 20|pub. 13310 Jul.10-v.ag.7.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos en autos: PEDRO ADAN SOSA CARLE y LUZ MARINA KLUVER, "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha letra A. Nº 20|1986), se hace saber que se ha deretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Pedro Adán Sosa Carle y Luz Marina Kluver, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 23 de mayo de 1986. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
5) N$ 2.240.00 20|pub. 13356 Jul.1º-v.jul.29.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos: "PANIZZA DE FINOZZI, LETTIS con CARLOS NELSON FINOZZI - Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (A. 18|986), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Lettis Panizza de Finozzi y Carlos Nelson Finozzi, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que al no compareecr sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Habilítese la Feria Judicial Menor. — Salto, veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y seis. — Luis A. Avellanal, Actuario.
5) N$ 2.640,00 20|pub. 15617 Jul.2-v.jul.30.

6—Disolución de Sociedad

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: "PESCATLANTICA S. A. - Liquidación Judicial" (Ficha D. 677|80), se hace saber que se convoca a todos los acreedores para la Junta de Acreedores a realizarse el 24 de julio próximo, a las 14 horas en la sede de este Juzgado, 25 de Mayo 523, Piso 2º. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, haciéndose constar que la Junta resolverá con los que concurran. Se hace constar asimismo que se dispuso la habilitación de Feria. — Montevideo, junio 24 de 1986. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
6) N$ 1320,00 10|pub. 15589 Jul.2-v.jul.15.

7—Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en los autos radicados en este Juzgado y caratulado: Fred o Manfredo Keller c.|GLADYS LISSETTE CORREA "Divorcio" (Ficha D. 40|86), se cita llama y emplaza a Gladys Lissette Correa a fin de que comparezca a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuarán estos procedimientos.

Y a los solos efectos legales se hacen estas publicaciones.

Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y seis — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
7) N$ 3.300,00 30|pub. 15501 Jun.30-v.ag.11.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

A.F.E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor WASHINGTON GUILLERMO SAMANIEGO SAMANIEGO, a comparecer dentro del tercer día en el Departamento de Proveeduría de Gerencia General, a notificarse que por RD. 518|86 de fecha 15|5|86, por la cual se declara cesante en el cargo.
8) (C.C.) 3|pub. 42271 Jul.11-v.jul.15.

ANTEL

Administración Nacional de Telecomunicaciones

La Administración Nacional de Telecomunicaciones —ANTEL— cita y emplaza a los titulares de las solicitudes de nuevos servicios que figuran en el siguiente listado, a comparecer ante la Gerencia de Suscritores (sede Central de ANTEL, Fernández Crespo 1534, Piso 4º), en el término de 15 días a partir de la fecha de su primer publicación en este "Diario", dado que no han concurrido ante nuestra primera citación.

De no presentarse dentro del período fijado se considerará desistido el interés de los mismos, cancelándose automáticamente los trámites respectivos.

CENTRAL AGUADA

77|83276	Sergio Fagardo
80|67640	Lucía Vilche
80|79719	Roberto Aycardo
80|88116	María del C. Morales
81|09473	Juan Fernández
81|09902	Dionisia Perdomo
81|09974	Nora Vigni
81|10043	Myriam Pedemonte
81|10144	María Cancela
81|10217	Alda Vázquez
81|10227	Alicia Mesa
81|10242	Gladys Zippone
81|10444	Norma Lorenzo
81|10447	Aníbal Saavedra
81|10559	Blanca Zippone
81|10578	Iván Pérez
81|10617	Daniel Amy
81|10729	Celia Alza
81|11079	Atenas Zambetoglidis
81|11539	Daysi Gómez
81|11648	Pedro Scavarelli
81|11761	Pedro García
81|11940	Hortencia Britos
81|12075	Nélida Bentancor
81|12088	Amelia Bochard
81|12384	María Volpi
81|12422	Jaime Yern
81|12996	Elías Fazero
81|13039	Concepción Vilariño
81|13055	Carmen Spano
81|13248	Néstor Debitonto
81|13711	Violeta Pérez
81|13803	Belkys Rocha
81|13940	Eduardo Banizi
81|14119	Delia Selvo
81|14315	Martha Fonseca
81|15223	Stella Varela
81|15235	Elvira Galiardi
81|15528	Roberto Fuentes
81|15530	Edelma Roig
81|15819	María Amestoy
81|15902	Telmo Casanova
81|15969	Héctor Jauregui
81|16244	María Stojich
81|16295	María Souza
81|16548	Julio Radesca
81|16606	Gilberto Porteous
81|16609	Violeta Antúnez
81|16664	Luis Muiño
81|16752	Elbio Corbo
81|16785	Gabina Palomeque
81|16810	Antonio Santoro
81|17155	Luis Rossetti
81|17240	Demetrio Domínguez
81|17677	Walkiria Sosa
81|17711	Eduardo Magliano
81|19267	José Mendina
81|19362	Fabiola Colmenares
81|19642	María Romano
81|19680	Washington Formento
81|20090	Luisa Alonso
81|20857	Delina Gherbassi
81|20875	Gregorio Chaves
81|20941	Ana De León
81|20950	Teotimo González
81|21382	Daoiz Uriarte
81|94753	Manuela Hernández
81|98641	Raúl Ures
82|43200	Rosa Marchisio
82|21616	Roberto Segredo
82|22075	Leja Szenkier
82|22444	Alvaro Terra
82|22492	María Maciel
82|22703	Nelson Torterolo
82|22738	Elizabeth Siri
82|22827	José Collazo
82|23078	Teresita Barbé
82|23562	María Alpuy
82|23662	Domingo Maucines
82|23841	Manuel Iglesias
82|24203	Hebert González
82|24291	Hugo Silvera
82|24305	Walter Cardozo
82|24396	Otilia Barros
82|24534	María Gómez
82|24787	Luis Ferreira
82|24963	Roberto Sarro
82|24997	Emilia Alvarez
82|25043	Sonia Debones
82|25188	Darío Cavalero
82|25220	Graciela Martínez
82|27124	Edgardo Fernández
82|48761	José De León
83|19259	Pablo Riso
84|25429	Julia Yarwa
84|39710	María García
85|34273	Inés Quinteros
86|17348	Alfacril S.R.L.

CENTRAL CERRITO

79|47453	Rodolfo Antuña
79|59244	Juan de Freitas
79|59307	Jorge Figuero
80|60475	Luis Ponsoni
80|62198	Elbio Cammarano
80|62846	Martina Fleita
80|64128	Gladys Salum
80|64844	Nelson Maggi
80|64865	Ernesto Fernández
80|65669	Manuel Méndez
80|66281	José Caamaño

CENTRAL CERRITO

80|66341 Luis Echevarría
80|67202 María González
80|67491 María Retta
80|68614 Walter González
80|69725 Luis Gargiulo
80|71414 José Correa
80|72146 María Velasco
80|72894 Susana Batliana
80|73088 Jorge Feria
80|73668 Eva Fezco
80|73738 Juan Uturria
80|74176 Sarina Tricotti
80|74445 José Gagliardi
80|74965 Luzvelina San Antonio
80|75061 José Penedo
80|75325 Alcenio Macedo
80|75545 Fernando Barrios
80|75561 Juan Staino
80|75810 Augusto Salaberry
80|76492 Eudosia Da Luz
80|76505 Elizabeth Castro
80|76719 Roberto Dearmas
80|77838 Ernesto Ferreiro
80|78572 Oscar Reyes
80|79486 Jacobo Politi
80|80481 Alba Gesto
81|10683 Nora Giordano
84|39755 Jubert Alegre
85|08455 Carlos Mainero
85|23286 VATES S. A.
85|23287 VATES S. A.
85|29871 Mabel Kukurian Pérez
85|40075 Juan Sosa

CENTRAL CARRASCO

77|99299 Juan Haramburu
78|02696 Gonzalo López
79|46866 Ernesto Trambauer
80|78912 Susana Cabrera
80|85507 Avenzer Denc Lieblein
81|01171 Fernando Couceiro
81|07416 Walter Sorio
81|19365 Paz Albertini
81|91138 Ricardo Barbé
81|96068 Rosa López
82|24399 María Urbani
82|31086 Mario Zanotta
82|39387 Juan Ruiz
82|41117 Giosma Cefrorella
84|01055 Jorge Campomar
84|26606 Ana Marrero
84|45717 Nilo Fava
85|26250 Raúl Deus
86|00131 Guillermo Durrieu
86|04024 Blademir Guichet
86|10271 Gabriela Jorajuria
86|11664 Embajada de la República de Sudáfrica
86|11747 José Casal
86|15746 Amelia Cat
86|15865 Carlos García

Prensa y Relaciones Públicas.
8) (C.C.) 3|pub. 42238 Jl.14-v.jl.16.

ANTEL
EMPLAZAMIENTO TELEFONICO
Central Canelones

La Administración Nacional de Telecomunicaciones —ANTEL— cita y emplaza a los titulares de las solicitudes de nuevos servicios que figuran en el siguiente listado, a comparecer ante el Centro de Telecomunicaciones de Canelones (Treinta y Tres 374, Canelones) en el término de 15 días a partir de la fecha de su última publicación en este Diario, dado que no han concurrido ante nuestra primera citación.

De no presentarse dentro del período fijado se considerará desistido el interés de los mismos, cancelándose automáticamente los trámites respectivos.

79|4008 Duro, María Rosa
79|4198 Gulpio, Guzmán
80|4281 Degiovanengelo, Eduardo
8) (C.C.) 3|pub. 42239 Jul.14-v.jul.16.

La Administración Nacional de Telecomunicaciones —ANTEL— cita y emplaza a los titulares de los servicios telefónicos y|o líneas nuevas que figuran a continuación a comparecer ante la Gerencia de Suscritores Sede Central de Antel, calle Daniel F. Crespo 1534 4º piso, en el término de 15 días a partir de la fecha de su última publicación en este Diario, dado que no han concurrido ante nuestra primera citación. De no presentarse dentro del período fijado se considerará desistido el interés de los mismos, cancelándose automáticamente los trámites respectivos.

293096 WILDEN S. A.
81|15156 Jorge Muslera
86|07422 Teresita Grania
86|11552 Raúl Benitez
86|12551 Susana Irisity

Prensa y Relaciones Públicas.
8) (C.C.) 3|pub. 42240 Jul.14-v.jul.16.

A N T E L
SERVICIO DE REGULACION TERRITORIAL

Reiteración de Edicto Nº 93

Con arreglo a las estipulaciones de la ley número 3.958 de Expropiaciones y en particular a su artículo 24 se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 75.457 que por decreto 21.346 y resolución 191.768 de fechas 28 de setiembre 1º de octubre de 1983 respectivamente dicho inmueble, entre otros ha sido designado para ser expropiado totalmente con destino a la apertura de la Avda. al Hipódromo Nacional de Maroñas, declarándose de urgencia su ocupación.

Según plano de mensura levantado en agosto de 1956 por el Agrimensor Abilio F. Curbelo, registrado con el Nº 32.657 el 13 de agosto de 1956 en la Dirección General del Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el predio padrón Nº 75.457 consta de un área de 1.844 metros cuadrados, 7.525 centímetros cuadrados que se deslinda así:

Al Noreste: por una línea recta de 42 metros 95 de frente a la calle Gronardo.

Al Sureste: por una línea recta de 42 metros 95 de frente a la calle Mariano Estapé.

Al Suroeste: por una línea recta de 42 metros 95 lindando con el predio padrón 158.338.

Al Noroeste: por una línea recta de 42 metros 95 lindando con los predios padrones números 110.067 y 110.066.

Por resolución Nº 4.446|86 de 30 de abril de 1986, la Intendencia Municipal fijó la indemnización expropiatoria en 2.242 U.R. 5.331 (dos mil cientos cuarenta y dos U.R. con cinco mil trescientos treinta y una diez milésimas).

Las actuaciones administrativas que se identifican con el Nº 20-75457 se encuentran de manifiesto en el Servicio de Regulación Territorial en su sede del décimo piso del Palacio Municipal. — Montevideo, 4 de junio de 1986.
8) (Cta. Cte.) 30|pub. 42093 Jul.1º-v.ag.12.

Reiteración de Edicto Nº 95

Con arreglo a las estipulaciones de la ley Nº 3.958 de Expropiaciones y en particular a su artículo 24, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 188.543, que por decreto Nº 21.843 y resolución Nº 200.846 de fechas 15 y 27 de agosto de 1984 respectivamente, ha sido designada para ser expropiada totalmente con destino a espacios libres e implantación de edificios públicos sobre la alineación de Cno. Coronel Raíz entre las calles Aranguá y Oliveras, el área de 5.713 metros cuadrados 40 decímetros cuadrados que según plano de mensura levantado por el Ingeniero Agrimensor Roberto Celaya registrado con el Nº 6.214 el 15 de febrero de 1985 en la Dirección General del Catastro Nacional, que se deslinda:

Al Suroeste: 43 metros 94 de frente a la calle Oliveras.

Al Oeste-Suroeste: 29 metros 50 con ochava circular de 30 metros de radio comprendida entre las alineaciones de la calle Oliveras y de Cno. Coronel Raíz.

Al Oeste: 49 metros 35 de frente a Cno. Coronel Raíz.

Al Nor-Noroeste: 21 metros 58 con ochava circular de 10 metros de radio comprendida entre las alineaciones de Cno. Coronel Raíz y de la calle Aranguá.

Al Noreste: 87 metros 94 de frente a la calle Aranguá.

Al Sureste: 70 metros lindando con padrón Nº 188.551, declarándose de urgencia su ocupación.

Por resolución Nº 5.469|86 de 27 de mayo de 1986 la Intendencia Municipal fijó la indemnización expropiatoria en 2.658 U.R. 6.178 (dos mil seiscientos cincuenta y ocho U.R. con seis mil ciento setenta y ocho diez milésimas).

Las actuaciones administrativas que se identifican con el Nº 20-188.543 se encuentran de manifiesto en el Servicio de Regulación Territorial, en su sede del décimo piso del Palacio Municipal. — Montevideo, junio 18 de 1986.
8) (Cta. Cte.) 30|pub. 42092 Jul.1º-v.ag.12.

Reiteración de Edicto Nº 94

Con arreglo a las estipulaciones de la Ley número 3.958 de Expropiaciones y en particular a su Art. 24 se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 94.282 que por Decreto 21.346 y Resolución Nº 191.768 de fechas 28 de setiembre y 11 de octubre de 1983 respectivamente dicho inmueble, entre otros, ha sido designado para ser expropiado totalmente con destino a la apertura de la Avda. al Hipódromo Nacional de Maroñas, declarándose de urgencia su ocupación.

Según plano de mensura levantado en enero de 1953 por el Agrim. Luciano Quintas Rossi, registrado con el Nº 26.578 el 9 de enero de 1953 en la Dirección General del Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el predio padrón 94.282 consta de un área de 221 m2 3843 cm.2 deslindándose así:

Por el Suroeste: Por una línea recta de 8 m. 59 de frente a la calle Horacio Areco;

Por el Noroeste: Por una línea recta de 25 m 77 lindando con el padrón Nº 94.283.

Por el Noreste: Por una línea recta de 8m59 lindando con el padrón Nº 94.280.

Por el Sureste: Por una línea recta de 25m77 lindando con el bien padrón 94.281.

Por Resolución Nº 4447|86 de 30 de abril de 1986 la Intendencia Municipal fijó la indemnización expropiatoria en 375 U. R. 3342 (trescientos setenta y cinco U. R. con tres mil trescientos cuarenta y dos diez milésimas.).

Las actuaciones administrativas que se identifican con el Nº 20 - 94.282 se encuentran de manifiesto en el Servicio de Regulación Territorial en su sede del Décimo Piso del Palacio Municipal. — Montevideo, 10 de junio de 1986.
8) (C. C.) 30|pub. 42094 Jl.1º-v.ag.12.

9—Expropiaciones

MONTEVIDEO

O.S.E.

Administración Nacional de las Obras Sanitarias del Estado

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo por Decreto del 11 de diciembre de 1985, ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgennecesarias para la Ampliación del Embalse de la Presa del Paso Severino; empadronadas con los números 444 (p), 445 (p), 9731 (p), 8867 (p), 439 (p) ubicados en la Decimosegunda Sección Judicial del Departamento de Florida (Paso Severino), propiedades de Suc. Silvino D. Forlano, Juan Walter Ramón y Sra., Suc. Silvino D. Forlano, Blanca Calvetti de Goñi y Jorgelina Calvetti de Pérez, Luis Alberto Pérez y Sra. y Raúl Viazzo García y Sra. respectivamente y que de acuerdo con los Planos del Ing. Agr. Alfredo Sigueira e Ing. Agr. Germán Dellepiane tienen un área de 3 hás. 7840 metros cuadrados 95 decímetros cuadrados (Fr. B), Padrón 445 (p) Fr. B; 10 hás. 9706 metros cuadrados 83 decímetros cuadrados, Fr. C, 2 hás. 0079 metros cuadrados 22 decímetros cuadrados; 1 há 2632 metros cuadrados 99 decímetros cuadrados (Fr. D); Padrón 9731: Fracción A: 2 hás. 7144 metros cuadrados 42 decímetros cuadrados, Fracción B: 7 hás. 6739 metros cuadrados 28 decímetros cuadrados; 2 hás. 5791 metros cuadrados 57 decímetros cuadrados; 2 hás. 4477 metros cuadrados 85 decímetros cuadrados, respectivamente, Expedientes números: 181646|86, 181647|86, 181648|86, 181649|86, 181650|86, 181651|86 también respectivamente.

Los expedientes respectivos se encuentran de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo número 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la ley 3.958 de 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre los bienes. — A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos. — Montevideo, 2 de julio de 1986.
9) (Cta. Cte.) 8|pub. 42197 Jul.10-v.jul.22.

O.S.E.

Administración Nacional de las Obras Sanitarias del Estado

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo por Decreto del 28 de mayo de 1986, ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno necesaria para la instalación de un depósito elevado para el abastecimiento de agua potable de la ciudad de Melo, ubicada en la Primera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo (Melo), empadronada con el número 9425 (Fracción A), propiedad de Miramar Yurramendi y que de acuerdo con el Plano número 28706, del Ing. Agrim. Julio Ceschi, tiene un área de 221 metros cuadrados 52, Expediente número 177558|86.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la *División Escribanía de la Administración*, calle Carlos Roxlo 1275, de la ciudad de Montevideo a efectos de lo dispuesto en la ley 3.958 de 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien. — A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos. — Montevideo, 11 de junio de 1986.
9) (Cta. Cte.) 8|pub. 42198 Jul.10-v.jul.22.

11 - Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Noveno Turno, se hace saber que se presentó FITIPALDO BIANCHI, GABRIEL EDGARDO (Ficha V. 99|86), optando por el título de Procurador y Escribano, ofreciendo las declaraciones de Alvaro Zito y Jorge Sierra; habiéndose habilitado la Feria Judicial Menor — Montevideo, 24 de junio de 1986. — Sylvia Rectorán, Actuaria.

11) N$ 660.00 10|pub. 15451 Jul.2-v.jul.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimo Turno, en autos caratulados: GRIEN FERNANDEZ, GISELLE, "Información de Vida y Costumbres" (Ficha A. 503|86), se hace constar que ante esta sede se presentó Giselle Grien Fernández, domiciliada en Pedro Bustamante 1685, Apto. 2, optando por los títulos de Procuradora y Escribana, ofreciendo la declaración de los testigos Rosa Corte Sáez y Maira Rego López. — Se habilitó Feria Judicial Menor. — Montevideo, 26 de junio de 1986. — Mila Burgueño, Actuaria.

11) N$ 660.00 10|pub. 15826 Jul.4-v.jul.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimo Turno, en autos caratulados: REGO LOPEZ MAIRA, "Información de Vida y Costumbres" (Ficha A. 502|86), se hace constar que ante esta sede se presentó Maira Sabina Rego López, domiciliada en Estivao 1715, Apto. 8, optando por los títulos de Procuradora y Escribana, ofreciendo la declaración de los testigos Rosa Corte Sáez y Giselle Grien Fernández. — Se habilitó Feria Judicial Menor. — Montevideo, 26 de junio de 1986. — Mila Burgueño, Actuaria.

11) N$ 660.00 10|pub. 15827 Jul.4-v.jul.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOPRIMER SECCION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó VICENTE OCTAVIO CAMPO DIEZ (Ficha V. 144|86), domiciliado en Brito del Pino 1282, Apto. 201, quien optando al título de Procurador ofrece información de Gianela Clériccí, Leticia Apecechea y Pablo Durán. — Se habilita la Feria Judicial Menor a los efectos. — Montevideo, 26 de junio de 1986. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

11) N$ 880.00 10|pub. 15762 Jul.4-v.jul.17.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de: MARIA AGUEDA IGARABIDE o YGARABIDE o IGARAVIDE o YGARAVIDE RESPEIRO o RASPEIRO (Ficha E|208|86), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Habilítase la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 30 de junio de 1986. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.

11) N$ 880.00 10|pub. 15765 Jul.3-v.jul.16.

12 - Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA Nº 1|986
Primer llamado

Llámase a licitación pública Nº 1|986 por la adquisición de fruta y verdura (primera calidad) para cubrir el ejercicio 1986.

Se fija la apertura de la licitación para el día 28 de julio de 1986 a la hora 10 en Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones general y particular de esta licitación, Avda. Uruguay 878 en el horario de 8 a 14 horas, de lunes a viernes.

Segundo llamado

En caso de no presentarse un número de tres proponentes el segundo llamado, se efectuará el día 28 de julio de 1986 a las 11 horas, pudiéndose declarar válida con cualquier número de proponentes. — Montevideo, 1º de julio de 1986. — Sección Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 42120 Jl.3-v.jl.16.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 26/86

Se llama a licitación pública para la realización de las obras:

— "Ramal de Ruta Nº 2 - Puente y Accesos sobre el Río Rosario en Picada Benítez".

El precio de los Pliegos de Condiciones se ha fijado en N$ 1.700,00 (nuevos pesos un mil setecientos).

Dichos recaudos podrán ser examinados en las Oficinas de la Dirección Nacional de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, Piso 5, Montevideo, y adquiridos en la misma, previo pago de la suma señalada en el Departamento de Tesorería (2º piso).

La apertura de propuestas se efectuará el día 28 de julio de 1986, a la hora 15:00, en el Salón de Actos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Rincón 561, 9º piso.

Si no se contara con el número mínimo de oferentes en el primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, en el mismo lugar y fecha, a la hora 15:30.

El presente llamado se ajusta a lo establecido en el Ar. t34 del "Proyecto de Ley de Contabilidad y Administración Financiera" (Decreto Nº 104/968 de 6|II|68).

12) (C.C.) 5|pub. 42217 Jul.9-v.jul.15.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Y
UNIDAD ADMINISTRADORA DE PROYECTOS ESPECIALES
Licitación Pública Nº 27/86

Se llama a Licitación Pública Nacional —con invitación a empresas extranjeras— para la ejecución de las obras:

— "Ruta Nº 5, entre las progresivas 65km.000 y 91km.200, recapado con concreto asfáltico (departamento de Florida).

El precio de los Pliegos de Especificaciones Particulares de la Obra se ha fijado en nuevos pesos 16.000,00 (nuevos pesos dieciséis mil).

Dichos recaudos podrán ser examinados en las Oficinas de la Dirección Nacional de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, Piso 5, Montevideo y adquiridos en la misma, previo pago de la suma señalada en el Departamento de Tesorería (2º P.).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de agosto de 1986, a la hora 15:00 en el Salón de Actos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Rincón 561, 9º Piso.

Si no se contara con el número mínimo de oferentes en el primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea s unimero, en segundo llamado, en el mismo lugar y fecha a la hora 15:30.

El presente llamado se ajusta a lo establecido en el Art. 34 del "Proyecto de Ley de Contabilidad y Administración Financiera" (Decreto Nº 104/ del 6|II|968).

12) (C.C.) 5|pub. 42216 Jul.9-v.jul.15.

A.N.E.P.
CONSEJO TECNICO PROFESIONAL
U.T.U.

Licitación Pública Nº 10|86.

Objeto: Equipamiento para Enseñanza Agraria. Tractor, Arados, Rastras, Rastrillos, Guadañadoras, Ordeñadoras, Desecremadoras, Motosierras, Máquinas de cortar césped.

Retirar recaudos y consultas en: División Producción y Abastecimiento oficina 23 del Edificio Central de la Universidad del Trabajo del Uruguay San Salvador 1674 entre Minas y Magallanes. Horario de 12.00 a 18.00 horas.

Aperturas de propuestas: Día: 5 de agosto de 1986. Hora: 14.00 hrs. 1er. llamado. 15.00 hrs. 2do. llamado.

Lugar: Salón de Actos de U.T.U. San Salvador 1674.

Departamento de Relaciones Públicas.

12) (C. C.) 3|pub. 42279 Jul.14-v.jul.16.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"

Se llama a la siguiente Licitación Pública HC Nº 3120 —Materiales para laboratorio— (Pipetas, Tubos de Ensayo, Copa Graduadas, Matraz "Erlmeyer" etc. - Plaza.

Primer llamado: 14 de agosto de 1986 hora 10.00.

Segundo llamado: 14 de agosto de 1986 hora 11.00.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Unidad de Compras, todos los días hábiles de 8.00 a 12.00 previo pago de N$ 50.00 en la Sección Pagaduría - Planta Baja.

12) (C. C.) 3|pub. 42278 Jul.14-v.jul.16.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Servicio de Tutela Social de las FF. AA.
Licitación Pública Nº 3|86

Objeto: Compra de un Furgón para el traslado de ataúdes y cuerpos con las siguientes características:

Ser cero kilómetro y tener carrocería tipo Furgón, con caja de 2 metros 20 centímetros, de longitud como mínimo, y una puerta que posibilite el ingreso de un féretro de 70 centímetros de ancho por 65 centímetros de alto y 2 metros 20 de largo, como mínimo.

Pliegos de condiciones a disposición de las firmas interesadas en la Sede del Servicio, sito en Avda. del Libertador Brig. Gral. Lavalleja 1409, 2º piso; en el horario de 8 a 14 horas, donde se podrán formular consultas al respecto.

Apertura de ofertas 14 de agosto de 1986. — Primer llamado hora 10, segundo llamado hora 11.00.

12) N$ 1.092.00 3|pub. 16292 Jul.11-v.jul.15.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
Licitación Pública Nº 1|86
Adquisición de Forraje

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a Licitación Pública para la adquisición de 77.400 kgs. de alfalfa e igual cantidad de avena, con destino a la Gdia. de Coraceros de acuerdo a los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales que se encuentran a disposición de los interesados en el horario de 7.00 a 13.00 horas en la Dirección de Administración de esta Jefatura, Yi 1310, 4to. piso, local donde se realizará la apertura de las propuestas. La recepción de la documentación y muestras se efectuará una hora antes de cada apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma.

Fecha de apertura: 25|7|86.

Primer llamado: hora 15.00. Segundo llamado: hora 16.00.

12) N$ 3.640.00 10|pub. 16311 Jul.11-v.jul.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
LICITACON PUBLICA Nº 223 "Plaza"

Por la adquisición de hasta: 1.400 kgs. de lana 2|32 para la confección de buzos color verde oliva.

Apertura: 7 de agosto de 1986 - Primer llamado hora 9 - Segundo llamado hora 10.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este servicio, calle Guaraní 1699, 2º piso.

Valor del Pliego: N$ 600,00.

12) (Cta. Cte.) 3|pub. 42270 Jul.11-v.jul.15.

COMANDO GENERAL DE LA ARMADA
COMISION ASESORA DE ADJUDICACIONES DE LA ARMADA NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 277/86, para la adquisición de víveres frescos y secos destinados al menú del personal de la Armada Nacional.

Los Pliegos respectivos se encuentran a la venta en el Servicio de Hacienda y Contabilidad de la Armada, Misiones 1435, en el horario de 8:00 a 12:00 horas, todos los días hábiles. El valor del pliego es de N$ 1.500,00 (nuevos pesos mil quinientos).

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar el día 11 de agosto de 1986, a las 9:00 y 10:00 horas respectivamente, en el local que ocupa el Servicio de Aprovisionamiento de la Armada, muelle fluvial, hangar "A", puerta Nº 15, primer piso, área puerto de Montevideo.

12) (C.C.) 8|pub. 42190 Jul.8-v.jul.17.

ARTIGAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS

Se llama a licitación pública a interesados paar l aconstrucción de aproximadamente 11.000 metros de alambrado de Ley (Cap. II, Artículo 12, Código Rural) del inmueble de propiedad del señor Juan Carlos Chigliazza, empadronado con el Nº 1556, sito en la 3ª Sección Judicial del departamento de Artigas, paraje Catalán Chico, en el tramo comprendido entre Catalán Chico (La Bolsa), hasta la entrada al departamento de Artigas en Estación Meneses, por ambos lados del camino departamental.

Los Pliegos de Condiciones Particulares podrán retirarse en la Oficina de Adquisiciones Municipales, Avda. Lecueder Nº 472, de la ciudad de Artigas.

Las ofertas deberán presentarse en el mismo lugar, en sobre cerrado.

Las mismas se abrirán en presencia de los interesados que deseen concurrir, el día 21 de julio de 1986. Primer llamado: hora 16:00; segundo llamado, hora 17:00. — Artigas, 2 de julio de 1986.

12) N$ 1.820,00 5|pub. 16233 Jul.10-v.jul.16.

14 Edictos Matrimoniales

Montevideo, julio 14 de 1986

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley" Espacio limitado a tres días por la ley 9.906

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

NIX EDUARDO ALBORNOZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín Nº 2331 y NELLY ARAUJO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín número 2331.

JOAQUIN MARIO ANDRADE, 43 años, divorciado, *médico*, oriental, domiciliado 18 de Julio 1091 piso 4 y ELSA JUANA SANCHEZ, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2292 Apto. 1201.

OFICINA Nº 2

ENRIQUE JORGE ETCHEVERS, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia Nº 2122 Apto. 4 y JULIA CRISTINA VALLE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 1821.

BRUNO ALFIERI KRALICEK, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 4574 y GLADYS SOFIA RESALA, 29 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Galicia 1125 Apto. 108.

GUSTAVO NESTOR BABON, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charcas número 2017 y JACQUELINE CLAVIJO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Charcas 2019.

JOSE ENRIQUE BITANCOURTT, 20 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Carlos M. Ramírez 2636 y DIORIS GRACIELA ESCAYOLA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alianza 2010.

JUAN FRANCISCO EVORA, 30 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Verdi 4133 y ADRIANA BONOMI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Leandro Gómez número 2508 bis.

OFICINA Nº 3

CARLOS FELIPE CITTADINI, 40 años, viudo, visitador médico, oriental, domiciliado 24 de Abril 4681 y JUANA D'ELIA, 32 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Guaviyú Nº 2814.

JUAN JOSE CAMIROTTI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Modena 3423 y ELSA SILVANA ROMERO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Modena 3423.

LEONARDO HUGO CORONEL, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ruben Darío 3042 y STELLA MARIS SARACHO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Costanera 4306.

JORGE *NELSON CARNEIRO*, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Coruña Nº 2922 y MARY ISABEL HERNANDEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Camino Andaluz km. 3.200.

ILIA CARLOS CASTELLANOS, 24 años, soltero, estudiante, alemán, domiciliado 4 de Julio 3125 Apto. 4 y MARIA JOSEFA SANCHEZ, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Agraciada 2726 Apto. 12.

OFICINA Nº 4

CARLOS ALBERTO FRANCO, 20 años, soltero, policía, oriental, domiciliado Azcasubi número 4263 A y SILVANA HORTENCIA SILVERA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 386 Apto. 10.

RAFAEL SANTIAGO LESSA, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado 19 de Abril 3435 y PATRICIA RODRIGUEZ, 29 años, soltera, contador, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 4063.

CARLOS NERY FERREIRA por poder de ADEL ERAQUINDES FERREIRA, 50 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 16|134-138, Redfern Street Rdfern, N.S.W. número 2016 (Sydney - Australia) y NELLY RENEE MARTINEZ, 37 años, divorciado, empleada, oriental, domiciliada Serratosa 3772 apartamento 007.

MAURO FONSECA, 78 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2163 y ELENA ORTIZ, 67 años, viuda, comerciante, española, domiciliada Acevedo Díaz 2163.

PABLO ERNESTO FRAGA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2260 Apto. 2 y ANA CECILIA FERRER, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Emilio Frugoni 1164.

MILTON ANTONIO LOIS, 56 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Pte. Oribe número 1535 y MARGARITA ANGELA PISTONI, 45 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis A. de Herrera 2164.

CHURCHILL SERAFIN FONTENLA, 41 años, divorciado, policía, oriental, domiciliado Tolón Nº 5563 y NELDA LOPEZ, 38 años, divorciada empleada, oriental, domiciliada Tolón 5563.

ALDO GABRIEL LEPIANI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1832 Apto. 4 y VERONICA OLASCOAGA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Alejo Rossell y Rius 1435 A.

SERGIO FERNANDEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Senen Rodríguez Nº 4682 y LILIAN FABRA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Besnes Irigoyen Nº 5225.

OFICINA Nº 5

DARIO CLAUDIO HERNANDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno Nº 1138 Apto. 12 y MARIELA SUSANA PEREYRA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ramón Anador 3443.

OFICINA Nº 6

MARCELINO MARINO MENDEZ, 25 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Lezica 6423 bis y ALICE GRACIELA ZUBELDIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Lezica Nº 6423.

LUIS ALBERTO MALET, 59 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Colombia 1136 Apto. 923 y ANA MARIA MEDEIROS, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colombia 1136 Apto. 923.

WILMAN NELSIS MARTINEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Meléndez 4427 y MIRIAN DIOCINA VARGAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Chimborazo block D Apto. 001.

ROBERTO GUSTAVO MONCALVO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ipané Nº 5257 y NELIDA IRENE OJEDA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ipané 5257.

RICARDO DANIEL MARTELL, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado General Hornos 4837 y MARIA TERESA AZCARRAGA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gral. Hornos 4835.

OFICINA Nº 7

HUGO ALBERTO PICCARDO, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Bacigalupi 2275 Apto. 4 y GRACIELA LIDIA ALONSO, 39 años, divorciada, médica, oriental, domiciliada Nicaragua 2074.

OFICINA Nº 8

NESTOR ARIEL RUETALO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Llupes Nº 6079 y ROSANNA MARIELA RIJO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Camino de la Granja 7027 (Paso de la Arena).

OFICINA Nº 9

JULIO ULISES SORIA, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Joaquín Requena Nº 1435 Apto. 23 y NILZA MARIA LEDESMA, 25 *años*, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1435 Apto. 23.

HEBERT WALDEMAR SAIMUR, 22 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Túnez 3818 y MARIA CRISTINA MAURENTE, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Túnez 3818.

WASHINGTON RUBI STRATA, 64 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Instrucciones 921 Apto. 4 y LEONOR VALENTINA ARIAS, 63 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada M. C. Martínez 2230 Apto. 18.

JORGE EDUARDO SILVA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Silvestre Pérez Nº 2579 y ANGELA ADRIANA ACUÑA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Peterosi 4084.

HECTOR OCTAVIO SANCHEZ, 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Real Nº 4905 y MARIA ELVIRA MACHIN, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Real 4905.

OFICINA Nº 10

LUIS ALBERTO VARELA, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Aldao 275 y MARIA DOLORES GENDE, 26 años, soltera, pedicura, oriental, domiciliada Guemes 2973.

14) N$ 70,00 3|pub. v-jl.16

Montevideo, julio 11 de 1986

OFICINA Nº 1

JORGE ABEL DI VIRGILIO, 51 años, divorciado, rural, argentino, domiciliado Blanes 981 y LIDIA IRIS ROMERO, 50 años, divorciada, oriental, domiciliada Blanes 981.

FREDY RAFAEL DOMINGUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 9 de Abril Nº 1672 y ANA MARIA GONZALEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Belloni 2970.

OFICINA Nº 2

BRAULIO DANIEL BANEGA 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laureles 1219 y SANDRA MARGARET FERREIRA CHAVES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 2039.

PEDRO EDUARDO ETCHEGARAY, 27 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Carlos Berg 2530 y MARIA ANA BENTANCOR, 20 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Trabajo 2773.

WASHINGTON OMAR JURI, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle E Nº 3151 (barrio Las Flores) y ELISABETH CRISTINA SENANDEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Cibils 4491 S. C. 005. K

OFICINA Nº 3

FREDDY OMAR CENOZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yí 1205 Apto. 201 y NANCY YOLANDA BENTANCOURT, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1320 Apto. 4.

NELSON CHICUREL, 30 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Brenda 5892 y MARIA ISABEL ANSO, 28 años, soltera, contador público, oriental domiciliada Agraciada 3054 Apto. 202.

UMBERTO ALFREDO CALLIZO 40 años, divorciado, maestro, oriental, domiciliado Ramón Cáceres 481 y LILIANA INES FERRAND, 29 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Miguel Barreiro 3258.

IGNACIO CARLOS CARBONE, 18 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Pedro Celestino Bauzá 4042 y ANA MARIA GONZALEZ, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Iquique 845.

GUSTAVO HECTOR CABALLERO 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Estomba 3525 y MARIA del HUERTO GORDANO, 22 años, soltera, procuradora, oriental, domiciliada Paysandú 1343 Apto. 102.

GUSTAVO ADOLFO CALVO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Soca 1331 Apto. 501 y LUCYLA ALONSO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 1974.

JORGE WASHINGTON CARREIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chile 3542 y LAURITA RAQUEL de los SANTOS, 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Río Negro 1192 Apto. 602.

OFICINA Nº 4

DARWING MARIA LAGO, 24 años, soltero, *hacendado, oriental, domiciliado* Paraguay 1280, Apto. 201 y MARIA CEFERINA GUASQUE, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan Ma. Pérez 2996 Apto. 101.

ANTONIO JUAN LICERAN, 24 años, divorciado, cameraman, oriental, domiciliado Nancy 4371 y ANA MARIA VALLERO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nancy 4435.

WILSON FERNANDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1294 Apto. 9 y MARIA JUANA SILVEIRA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Dupart 3678.

OFICINA Nº 6

CARLOS ALBERTO MONTERO, 21 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Maldonado 867 y MIRTA ADRIANA CURTI, 19 años, soltera, empleada oriental domiciliada Carbajal Victorica 861.

RUBEN ANTONIO MINOTTI, 21 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado José Belloni 3740 y OLGA BIBIANA GAETANO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 20 Metros Nº 5205.

LUIS ALBERTO MOREIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cnel. Raíz 1129 y NANCY TERESITA CASTAGNET, 30 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Fulton Nº 1570.

DUILIO ALCIDES MACHADO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones Nº 3387 y SANDRA ALICIA ZAMA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Uruguay número 3088.

OFICINA Nº 7

ENRIQUE MAURO ANTONIO PAOLINO, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Gauna 3826 y LEDA MARIA SZILAGYI, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avda. Italia 4358.

EDGARDO RAUL PEDROZA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Raffo 745 Apto. 8 y MARIA LUISA BRITO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Máximo Tajes 6705.

ADOLFO DOMINGO PETRILLO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ucrania Nº 1248 y CAROL GISELL SORIA, 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Londres 3616 Apto. 3.

JOSE LUIS PEREIRA, 23 años, soltero, empleado, orientla, domiciliado Emancipación número 5747 Apto. 1 y DELMA ELIZABETH VADIA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Emancipación 5747 Apto. 2.

OFICINA Nº 8

PEDRO CESAR RIVERO, 23 años, soltero, funcionario policial, oriental, domiciliado Avenida Agraciada 2469 y MARIA ADELA PIRIZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Corrales 4038.

OFICINA Nº 8

MARCELO ALEJANDRO RAMOS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1007 y ADRIANA BEATRIZ BONE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerro Largo 1007.

OFICINA Nº 9

KURT ERNESTO SCHAFFNER, 68 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Tomás de Tesanos 1381 y NORMA MABEL FARIÑA, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Nicolás Piaggio 1323.

AGUSTIN RAMIRO SILVA, 22 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado G. Funes número 2920 bis Apto. 2 y MARIANA ALEJANDRA SILVEYRA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada E. Erría 70 s 22 Apto. 704.

RAMON JAVIER SILVA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santo Tomé Nº 5333 y LILIAN ANDREA SARAVIA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Sixtina 4046.

MARCOS STEZANO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucas Piriz 2408 y MYRIAM SOLEDAD ESPINOSA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré Chivo número 2269 Apto 1.

RUFINO FRANCISCO SILVA, 67 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Maggiolo Nº 562 y ANGELA RUFINA DELGADO, 56 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Gobernador Viana 2592 bis Apto. 202.

OFICINA Nº 10

RAMON JOSE VIQUE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bremen 1472 y AURIA DELIA DE LAPUENTE, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Felipe Cardozo 5176.

ALFREDO TONCOPI, 47 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira número 1758 Apto. 2 y MARIA del CARMEN SCARDOVI, 45 años, viuda, oriental, domiciliada Croacia 4362.

WALTER MARIO NOBILES, 33 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Durán 5538 Apto. 1 y MARIA DEL CARMEN DIAZ, 36 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Atira 5561.

ANGELO JOSE VILLANUEVA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1 Nº 2068 (Colón) y MARY CRISTINA PRATTO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Oficial 1 Nº 2142 (Colón).

EDGARDO DANIEL NAVARRO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Bolivia 2349 y MIRTA DANIELA SUM, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General French 1704.

JULIO CESAR TEJERA, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Portugal 3767 y RAQUEL ANTUNEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 3767.

CANIO VICENTE NICOLAIS, 31 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Helvecia Nº 4125 y ALICIA TERESITA LOPEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2452 bis Apto. 407.

GERARD PHIL NEDEFF, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Murcia 1617 y ALEJANDRA MIRIAN ACEVEDO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Marco Bruto 1425 Apto 603.

14) N$ 100.00 3|pub. v.jul.15.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Agadu registra obras de sus asociados:
Enrique Martino: "La luna esta enojada", Plena danza.; "Pañuelos de Colores", Plena danza.
Jorge Raúl Araújo: "El pobre", rasguido doble; "Historia repetida", Candombe.
José Dotti: "Juntos en la madrugada", Album musical.
Omar Martínez y Juan Carlos Rivanera: "Nuestro fracaso", Tando.
"Yo soy del Sur", Son milongón.
Juan Carlos Patrón y Orlando Romanelli: "José Pedro Varela", Marcha.
Edgardo Silvera, José Luis Ostria y Luciano Silvera: "En sociedad", Album musical.
Enrique Remuñan: "Dos enamorados", Album musical.
Emerito Custiel Trias: "Disparando Pa' pelear", Ranchera.
Eduardo Gutiérrez Cortinas y Bolívar Gutiérrez: "Don Omar", Polca.
Eduardo Gutiérrez Cortinas y Walter Billi: "Campeón Mundial", Polca.
Néstor De Souza: "Un barco de amor", Album musical.
Mirta Elena Satkin: "Libertad", Canción.
"Camino Israel", Canción.
Ruben Darío Berretta: "Manojo de Recuerdos", Album musical.
Ruben Darío Berreta y Alejandro Poppa: "La canción de los Abuelos", Canción.
Nelson Rodríguez y Miguel García: "Te doy mi mano", Canción.
Robert Ravera: "Jerusalem", Partitura musical.
Eduardo Marrone: "Marzo 86", Album musical.
"Necesito de tu amor", Canción.
Dolly Lus Alvarado: "Chico de mayo", Album de poemas.
Eduardo Sarlos: "Perdoname Sábato (El túnel)", Obra de teatro.
Antonio González Gutiérrez: "Cuentos Populares", Album de cuentos.
Manolo Guardia: "Mozart Beethoven ... y la cucaracha", texto y música para la obra de teatro.
Néstor de Souza: "Evocación a Gardel", Letra; "Choreo de Yotivenco", Letra.
Víctor Vidaurrázaga: "Lágrimas", Album de poemas.
Elena Zuasti y Sergio Otermin: "Buenas noches mamá", traducción y adaptación para la obra de teatro de Macha Norman.
José Maiorano: "Adelante Celestes", Letra.
Félix Solano Olivera: "Letras inéditas, fascículo Nº 13", Album de letras.
María Alba Albín: "La Comedia", Album de poemas.
Edda Piaggio: "El Cumpleaños", Obra de teatro.
Milton Schinca: "Las Raíces", Obra de teatro; "Delmira", Obra de teatro.
Manuel Espasandín: "El Retablillo de don Cristóbal", Música y letra de canciones para la obra de teatro.
Manuel Espasandín y Walter Venencio: "Músicaso la razón de ser payaso", música original y letra de canciones para la obra.
Nini Esperón: "La Jirafita", Escena para la obra: "El Guardián de la selva".
Oscar Granados y Carlos Modernel: "La Bohemia' 86", Repertorio carnaval.
Amilcar Maidana: "El Show de Amilcar Maidana", Repertorio carnaval 1986.
Néstor de Souza: "Los nuevos Saltimbanquis", Repertorio carnaval 1986.
Carlos de León: "Los Carlitos", Repertorio carnaval 1986; "Trío Escalera", Repertorio carnaval 1986.
Walter Tuala: "Los Joker's", Pantomima carnaval 1986. — Montevideo, 11 de junio de 1986. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 5.200,00 10|pub. 15506 Jul.1º-v.jul.14.

AGADU

AGADU registra obras de sus asociados:
Ruben Antoine: Rock infantil. Album musical.
Teresita Minetti: Ausencia. Canción. — Tu recuerdo. Canción.
Teresita Minetti y A. Alvarez: Hasta la vuelta. Canción.
Teresita Minetti y Pedro Risso: Como sapo de otro pozo. Milonga. — Mi gateao regalón. Milonga. — El regalo del patrón. Milonga.
Teresita Minetti y Ramiro Llano: Décimas a la Escuela Rural. Milonga.
Danilo Pallares: Las manos. Balada.
Enrique Remuñan: Mi primer Luz. Album musical.
Eduardo Monteverde: Doña Flor. Album musical.
Alvaro Carlevaro: La vía Láctea. Partitura musical.
Enrique Félix Martino: Al amanecer. Plena danza.
Carlos Duarte: Es fiesta Nacional. Canción.
Eleuterio Fernández: De los bichos. Canción.
Silvano Amaral: Campanita del campo. Canción. — Canción para un niño. Canción. — Ejemplo de América. Canción.
Mario Paz: Ciudad de Montevideo. Canción.
Luis Oscar Padrón y César Vargas: Mi nueva ilusión. Tango.
José Dotti: Sintiéndote lejos. Album musical. — Ternura color gris. Canción. — Ciao amore. Canción. — Scuzami. Canción.
Washington Luzardo: El gran baile. Canción
Washington Luzardo y Alejandro Díaz: Hay que armarse de sueños. Canción.
Oscar Granados: Ojos color diciembre. Album musical.
Juan Gómez: Corazón marchito. Plena.
Leo Masliah: Digo tu nombre al viento. Canción con letra de Jorge Varlotta.
Leo Masliah: Final Feliz. Album musical.
Elsa Cano: Canción al Carnaval del Uruguay. Canción. — Almediomundo. Candombe.
Daniel Guerra: Sombra y Soledad. Canción. — Escucha guitarra. Canción. — De paso en una bañada. Canción. — Loco mundo. Canción.
Libertad Mantero: Migajas de luz. Album musical.
Mario Riviè: Hoy ya me cansé. Canción. — Todos bailando todos cantando. Canción. — Viajero soy. Canción.
Leandro Robella y Carlos Croccia: Y aún lloro tu amor. Tango.
Luis Altieri: Tamborilero. Candombe.
Guido Santorsola: Sonoridades. Album de partituras musicales.
Jorge Maciel: Tango milonga y vals. Album de partituras musicales.
Elsa Baroni y Lider Rodríguez: Serenata Fraternal. Serenata.
Gladys Bagnasco: Mis ilusiones. Album musical.
Dora Marisa González y Luis Alberto Rosa: Coco tango club. Tango.
Robert Ravera: Canción para Myriam II. Partitura musical. — Toque Gitano. Partitura musical.
Leandro Roman Robella: Ilusión de carnaval. Vals.
Luis Siri: Apocalipsis. Album musical.
Jorge Lazaroff: Distracción. Canción. — Querida Batandalia. Canción. — Progresos nocturnos. Canción.
Mario Cabral, Rolando Fleitas, Roberto Da Silva y Roberto Galletti: Es Navidad. Partitura musical.
Martín Lara: Canto de libertad. Cuento.
Enrique Vidal, Héctor González, Ricardo Rodríguez y Raúl Sola: Sketchs para el programa de televisión la revista estelar.
Fernando Ulivi María Estuardo: Música para obra de Dacia Maraini.
Claudio Lara: Zampa pa Mirtha Silva. Letra. — Pluma Salteña. Letra.
Ricardo Prieto: Acido Lisérgico. Obra de teatro. — Desaparecidos. Obra de teatro.
Néstor De Souza: Un barco de amor. Album de Poemas.
Carlos Da Silveira y Sylvia Meyer: Frutos. Música de escena para la obra de Carlos Maggi.
Teresa Trujillo: Esperando a Godot. Coreografía para la obra de S. Beckett.

Angel Aguilar Ayala: Mi linda Mónica. Letra.
Mauricio Rosencof: El gran bonete. Obra de teatro
Leo Masliah: Mensaje presidencial. Obra de teatro. — El mellizo. Cuento. — La cita. Cuento.
Ricardo Fontana: El payaso. Obra de teatro.
Víctor Leymonie y Ariel Caldarelli: Cuatro para Chejov. Música original para la obra de teatro de Arturo Fleitas.
Oscar Buenaventura: La cumbre. Cuento.
Víctor Leymonie y Ariel Caldarelli: Santa Juana. Música original para la obra de B. Shaw.
Elsa Baroni de Barreneche: Ella. Libro de Poemas.
Gregorio Delapiaza: El indio toribio. Narrativa.
Marta Ocaño: Bruma brisa viento. Album de poemas. —
Zulema Sisto: Rosas y Espinas. Album de poemas.
poemas. — Lunas y soles. Album de poemas.
Joaquín Piñón: El show de Joaquín Piñón. Repertorio carnaval 1986. — Pese a los muros. Letra para el conjunto Los del Pueblo 1986.
Augusto de Castro y Walter Tuala: Los Joker's Presentación Carnaval 1986.
Mario Troche: Las Ranas. Repertorio carnaval 1986.
Edgardo Montañes: Nueva ola. Repertorio carnaval 1986.
Walter Tuala: Los Joker's. Coreografía 1986.
Ricardo Changala, Roberto García, Víctor Leites y Juan Faroppa: Diablos Verdes. Repertorio carnaval 1986.
Sergio Salles: Hermanos Salles. Repertorio carnaval 1985. — Hermanos Salles. Repertorio carnaval 1986.
Walter Rivero: La solidaria. Repertorio carnaval 1986.
Carmelo Maestriani: La matraca. Repertorio carnaval 1986.
Juan Ichazo: Pako y Piko. Repertorio carnaval 1986.
Tomás Cortés: Yo kiero dormir kon mama. Repertorio carnaval 1986.
Carlos Soto: Asaltantes con patente. Repertorio carnaval 1986.
Héctor Perry: Héctor Perry. Repertorio carnaval 1986.
José Morgade y Walter García: La reina de la teja. Repertorio carnaval 1986.
Dinorah Torres: Roberto Javier y su muñeco firulete. Repertorio carnaval 1986.
Walter García: Las Geishas. Repertorio carnaval 1986. — Los grandes del buen humor. Repertorio carnaval 1986.
Deonelli Machin: Curtidores de hongos. Repertorio carnaval 1986. — Dragones de momo. Repertorio carnaval 1986. — Nos obligan a salir. Repertorio carnaval 1986.
Horacio Buscaglia: Los favios. Repertorio carnaval 1986.
Raúl Castro, Enrique Vidal y Ricardo Fontana: Los Adams. Repertorio carnaval 1986.
Jorge Bianco: Escuelita del crimen. Repertorio carnaval 1986.
Walter Silvera, Eduardo Di Lorenzo, Ernesto Verdum y Fernando Contreras: Los tamberitos. Repertorio carnaval 1986.
Humberto Memna: Tabaré y su Saravah. Repertorio carnaval 1986.
Héctor Luis Amuedo: Los Klaper's. Repertorio carnaval 1986.
Jorge Esmoris y Daniel Moreira: Antimurga BOG. Repertorio carnaval 1986.
Juan Carlos Acosta: El show de carozo. Repertorio carnaval 1986.
Hugo Alberto Balle y Miguel Angel Cavalho: Canela y su Barakutanga. Repertorio carnaval 1986.
Hugo Alberto Balle: Llamarada Colonial. Repertorio carnaval 1986.
Ricardo Rodríguez: Kompi's. Repertorio carnaval 1986.
Víctor Victureira: Jhonny Jhonn. Repertorio carnaval 1986.
German Tecka: Los Dolar's. Repertorio carnaval 1986.
Daniel De Granados: Musicalíssima. Coreografía 1986.
Benjamín Medina y Julio Julián: Falta y Resto. Música para la presentación 1986.
Oscar Granados: Los trans. Repertorio carnaval 1986. — Patos crónicos. Repertorio carnaval 1986.
Fernando Couto y Wilfredo Toamarán: Los Gaby's. Coreografía carnaval 1986.
Wilfredo Toamarán: Morenada. Coreografía. 1986.
Oscar Granados: La embargada. Repertorio carnaval 1986.
Eladio Tosca: Los crisoles. Repertorio carnaval 1986.
Amílcar Maidana y Héctor Hugo González: Los paseanderos. Repertorio carnaval 1986.
Carlos Modernell: Patos Cabreros. Repertorio carnaval 1986. — Zumbaé. Repertorio carnaval 1986 (Candombe y glosas).
Walter Silvera: El mirón. Cuplé para el conjunto Los saltimbanquis de Mercedes 1986. — Montevideo, 6 de junio de 1986. — Enrique Fierro. Director General.
17) N$ 12.480.00 10|pub. 14109 Jul.3-v.jul.16.

Renvar S. A. solicita la inscripción de los siguientes fonogramas:
The London Symphony, Orchestra Classic Rock, K-TEL 411.572.
José Luis Perales, A ti mujer, Hispavox 3|445.605.
Virus, Locura CBS 3|452.606.
Leonardo Favio, Momento Musical|4 CBS A52.601.
Javier Solís, Momento Musical|5 CBS A52.602.
Héctor Mauré Momento Musical|6 CBS A52.603.
Estela Raval, Momento Musical|7 CBS A52.604.
De los que se declara productor fonográfico. — Montevideo, 2 de junio de 1986. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 1.300.00 10|pub. 16077 Jul.9-v.jul.23.

Renvar S. A. solicita la inscripción de las siguientes grabaciones fonográficas de las cuales se declara productor.
Mocedades, La música, CBS 450.576.
Caravelli, Caravelli interpreta a Julio Iglesias, CBS, 450.579.
Varios, Música para la noche, CBS, 453.580.
Trío San Javier, ...Por la vida, CBS 252.581.
Al Jarreau, In London, W. Bros, 436.582.
Pete Townshend, White City (a novel), Atlantic, 437.583.
Michael Mc Donald, No Lookin' Back, W. Bros, 2356.584.
Frutilla, Hoy recuerdo nuestro ayer, AKC 230.585.
Sandro, La historia de un ídolo - Vol 1, CBS, 252.577.
Roberto Carlos, Los más grandes éxitos de Roberto Carlos en Castellano Vol. 4, CBS, 450.480.
— Montevideo, 8 de abril de 1986. — Prof. Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 1.820.00 10|pub. 16076 Jul.9-v.jul.23.

Daniela Romo, Dueña de mi corazón.
José Luis Perales, Sí...
José Luis Perales, Como la lluvia fresca.
Meral Güneyman, The Most Popular Chopin.
Juan Pardo, En vivo.
Varios, Los mejores 20 del tango.
Paul Young, The Secret of Association.
Julio Iglesias, Mi vida en canciones.
José Luis Rodríguez, Dueño de nada.
Cuarteto Continental, Cumbias pegaditas|5.
Jorge Cafrune, Momento Musical|2.
Orq. Serenata Tropical, Momento Musical|1.
Sergio Denis, Momento Musical|3.
Varios, Rocky.
De los que se declara productora fonográfica. — Montevideo, 19 de mayo de 1986. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 2.600.00 10|pub. 16075 Jul.9-v.jul.23.

JOSE CALATAYUD BOSCH por NELLY VILA MACIEL de CALATAYUD, solicita la inscripción de las letras tituladas "Raíz al viento"; "Según la constitución" y al "Río Uruguay", de las que se declara autora la mandante. — Montevideo, 10 de julio de 1986. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 780.00 10|pub. 16455 Jul.14-v.jl.28.

WILSON WALTER GONZALEZ ALFONZO, solicita la inscripción de las obras tituladas: "Los Templos Azules" y "Poemas Floresinos" de las cuales se declaró autor. — Montevideo, 10 de julio de 1986. — Prof. Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 520.00 10|pub. 16438 Jl.14-v.jl.28.

MARIA D. VEGA de MEDINA, solicita la inscripción de la obra titulada "Las estrofas de Blanca al caer Tabaré", de la que se declara autora. — Montevideo, 10 de julio de 1986. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 520.00 10|pub. 16423 Jl.14-v.jl.28.

ALADI solicita la inscripción de las siguientes obras: "Carta de Buenos Aires"; "NALADI (Nomenclatura Arancelaria de la Asociación Latinoamericana de Integración)"
"Presidentes de América en la ALADI 1985 - 1986", de las que se declara editora. — Montevideo, 4 de julio de 1986. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 780.00 10|pub. 16296 Jul.11-v.jul.25.

ERNESTO LOPEZ, JUAN LUIS TORRENDELL y DANIEL SCHECK, en calidad de autores y MARGARITA DUBOURG por "El País S. A." como editora y propietaria, solicitan la inscripción de la obra titulada "Por si usted no se acuerda", de la cual se declaran autores y editora y propietaria, según surge del detalle ut supra. — *Montevideo, 25 de junio de 1986.* — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 520.00 10|pub. 15843 Jul.4-v.jul.17.

CLARA MARIA RODRIGUEZ VANOLI, solicita la inscripción del álbum de canciones titulado "Amanecer"; del cual se declara autora. — Montevideo, 3 de julio de 1986. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 520.00 10|pub. 16341 Jul.11-v.jul.25.

GABRIEL BARILLARI, por Roberto Viola solicita la inscripción de la obra titulada: "Singularidad", de la que se declara autor el mandante. — Montevideo, 5 de junio de 1986. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 520.00 10|pub. 15798 Jul.4-v.jul.17.

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
ELISABETH BOZOGLIAN KOUYOUMDJIAN, solicita la inscripción de la obra titulada "Una vida inconclusa" de la cual se declara autora. — Montevideo, 20 de junio de 1986. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 520.00 10|pub. 16160 Jl.9-v.jl.23

ESTHER MARTINEZ DE GONÇALVEZ, solicita la inscripción de la obra titulada: "Meleesdi manual de lectura", de la que se declara autora. — Montevideo, 26 de mayo de 1986. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 520.00 10|pub. 16121 Jul.9-v.jul.23.

Banco Hipotecario del Uruguay, solicita la inscripción de dos diseños artísticos, de los cuales se declara propietario. — Montevideo, 1º de julio de 1986. — Enrique Fierro, Director General.
17) (Cta. Cte.) 10|pub. 42127 Jul.4-v.jul.17.

MARIA EMILIA HERNANDEZ PENELA solicita la inscripción de la obra ttiulada "Raccolta Paremiológica Italo-Spagnuola" de la cual se declara autora. — Montevideo, 23 de junio de 1986. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 520.00 10|pub. 15288 Jul.8-v.jul.22.

JUAN CARLOS VALLS MENDIBEHERE, solicita la inscripción de la obra titulada "Antología"; de la cual se declara autor. — Montevideo, 25 de junio de 1986. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 520.00 10|pub. 15659 Jul.2-v.jul.15.

JUAN CARLOS BULA solicita la inscripción de la obra titulada: "Mis memorias - II", de la que se declara autor. — Montevideo, 13 de junio de 1986. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 520.00 10|pub. 14450 Jul.3-v.jul.16.

DANIEL HECTOR RUGO LOSADA, solicita la inscripción de la obra titulada: "Mi partida", de la que se declara autor. — Montevideo, 13 de junio de 1986. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 520.00 10|pub. 14556 Jul.3-v.jul.16.

MARCELO PABLO ROLANDI BUKOUCHAK, solicita la inscripción de las canciones tituladas: "Realidad" y "Por una noche más", de las que se declara autor. — Montevideo, 12 de junio de 1986. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 520.00 10|pub. 14265 Jul.3-v.jul.16.

FERNANDO DANIEL TEJERA FERNANDEZ por ALBERTO SENDIC y por RAUL SENDIC solicita la inscripción de las obras tituladas: "Tierra banca y deuda externa" (Raúl Sendic) y "Movimiento obrero y luchas populares en la historia uruguaya" (Alberto Sendic), de las que se declaran autores los mandantes. — Montevideo, 12 de junio de 1986. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 780.00 10|pub. 14544 Jul.3-v.jul.16.

EDUARDO PAPERAN GARCIA, solicita la inscripción de la obra titulada: "Tiempo de filo y blasfemia" y del seudónimo denominado: "Eduardo Martín Mairena", de los que se declara autor. — Montevideo, 4 de junio de 1986. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 520.00 10|pub. 14175 Jul.3-v.jul.16.

NORBERTO LUIS SILVEIRA ACCIARI, solicita la inscripción de la obra titulada: "Rutas de Interconexión mapa regional", de la que se declara autor. — Montevideo, 10 de junio de 1986. — Enrique *Fierro, Director General.*
17) N$ 520.00 10|pub. 13978 *Jul.3-v.jul.16.*

NICOLAS STOIAN TEODORU por sí y por MARIELA MENDEZ GONZALEZ, solicita la inscripción de la obra titulada: "Conozca Uruguay de ayer y hoy", de la que se declaran autores. — Montevideo, 9 de junio de *1986.* — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 520.00 10|pub. 13641 Jul.3-v.jul.16.

19 - Rectificaciones de Partidas

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ANGEL DE LOURDES SALARI VILLALBA, estableciéndose que donde dice: "sexo masculino", debe decir: "sexo femenino" y donde dice: "hijo legítimo", debe decir: "hija legítima'. Se hace saber que se habilitó la Feria Judicial Menor para las publicaciones. — Bella Unión, junio 30 de 1986. — Juan M. Sarasúa, Escribano Actuario.

19) N$ 1.320.00 15|pub. 16232 Jul.10-v.jul.31.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, en autos: "IRIS MAGDALENA PINTOS MODERNEL - Rectificación de Partidas" (Ficha "B" Nº 70|986), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas y sus marginales: a) De nacimiento de Iris Pintos, en el sentido que donde dice: "que es hija legítima de Luis Carmelo Pintos", debe decir: "que es hija legítima de CARMELO LUIS PINTO"; donde dice: "que es nieta por línea paterna de se ignora", debe decir: "que es nieta por línea paterna de PEDRO PINTO y de MAGDALENA PROVENZE"; donde dice: "y por línea materna de se ignora", debe decir: "de TOMASA MODERNEL"; b) De matrimonio de Mario Rómulo Corujo e Iris Magdalena Pinto, donde dice: "hija de don Luis Carmelo Pinto", debe decir: "hija de don CARMELO LUIS PINTO"; donde dice: "y de doña Esperanza Moderneil", debe decir: "y de doña ESPERANZA IRIS MODERNEL", por así corresponder. — Trinidad, 27 de junio de 1986. — Habilítase la Feria Judicial Menor, a sus efectos. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.

19) N$ 2.970.00 15|pub. 16253 Jul.10-v.jul.31.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "SCHANZEMBACH CAMACHO, ANGEL LEONARDO - Rectificación de Partida" (Fa. B|209|86), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Angel Leonardo Schanzembach Camacho, en el sentido que donde dice, tanto en el acta como en el margen: "Schanzenbach", debe decir: SCHANZEMBACH, por ser lo correcto. Se habilita la Feria Judicial Menor. — Paysandú, 30 de junio de 1986. — Esc. Hilda Teixeira Maldana, Actuaria.

19) N$ 1.320.00 15|pub. 16245 Jul.10-v.jul.31.

20—Remates

MONTEVIDEO

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Sucursal Minas - 25 de Mayo 549 - 31/7/86
Hora 15
Base: 761,91 unidades reajustables equiv. a N$ 601.000,00
— Con Facilidades —

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Ramón Fernández (Mat. 129 - R.U.C. 090028380016), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, una fracción de terreno, con sus construcciones y demás mejoras que contiene, situada en Villa Solís, 2ª Sec. Judicial del departamento de Lavalleja, empadronada con el Nº 627, compuesto de una superficie de 527 mts. 20 dms., con 20 mts. de frente al Sur a calle de 17 mts. de ancho (hoy Oficial 2 s/n.), entre las calles 25 de Mayo y Eduardo Fabini.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los Arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca Clase 71 Serie 400 Nº 14.165, a nombre de José María Guevara Olmedo y Stella Mary Evora Iribarne.

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado.

3º) El mejor postor deberá: a) Consignar en garantía de su oferta el 20 % de la misma, impuestos departamentales y el 1 % de comisión del rematador más I. V. A., en efectivo y en el acto; b) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 1986 es de N$ 788,80. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

5º) El comprador podrá tomar a su cargo el saldo equivalente a 516,71 U.R., suma incluida en la base de remate.

6º) Serán de cargo del comprador los intereses del saldo de préstamo desde el día del remate hasta la fecha de escrituración.

7º) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508 o en Sucursal Minas. — Montevideo, 1º de julio de 1986. — La Gerencia General.

20) (C.C.) 5|pub. 42203 Jul.9-v.jul.15.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Asoc. Nacional de Rematadores - Zabala 1328
29/7/86 - Hora 16:30
Base: 3.994,67 unidades reajustables
Equiv. a N$ 3:151.000,00
— Con Facilidades —

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Vicente Adami (Mat. 203 - R.U.C. 210310930014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas: Unidad de propiedad horizontal número 004, empadronada individualmente con el Nº 52.920/004, con un área de 46 mts. 19 dms., que forma parte del edificio denominado "Los Molinos", Bloque "A", sito en la 11ª Sec. Judicial de Montevideo, padrón matriz Nº 52.920, con 56 mts. 67 cms. de frente al N.E., a la Av. Millán; y 71 mts. 38 cms. al S.E., a la calle Molinos de Raffo; y 44 mts. 80 cms. al S.O. a la calle Pública (Nº de puerta 4516), Planta Baja.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los Arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 140 Nº 25.149, a nombre de Mirta Renée Levratto Espina y Jorge Mario Levratto o Gorge Mario Levrato Espina.

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado.

3º) Se hace saber a los efectos establecidos por el Art. 87 de la Carta Orgánica que el bien está gravado con segunda hipoteca a favor de Sociedad Anónima de Ingeniería.

4º) El mejor postor deberá: a) Consignar en garantía de su oferta el 20 % de la misma y el 1 o|o de comisión del rematador más I. V. A. en efectivo y en el acto; b) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

5º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 1986 es de N$ 788,80. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

6º) El comprador podrá tomar a su cargo el saldo equivalente a 2.932,60 U.R., suma incluida en la base de remate.

7º) Serán de cargo del comprador los intereses del saldo de préstamo desde el día del remate hasta la fecha de la escrituración.

8º) Informes en la Sec. Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508. — Montevideo, 1º de julio de 1986. — La Gerencia General.

20) (C.C.) 5|pub. 42204 Jul.9-v.jul.15.

DANTE IOCCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "Casa Bancaria Intercontinental S. A. c/LEDISUR S. A. - Ejecución de Hipoteca" (Ficha C. 613|82), se hace saber que el próximo 6 de agosto, a las 15 horas, en el local sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, Zabala 1328, por intermedio del martillero Dante Iocco, matrícula 362, RUC 210357860012 asistido del (Oficial) Alguacil del Juzgado, se procederá al remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble y sus anexos actuales y futuros: Dos fracciones de terreno contiguas con todas las mejoras que le acceden, situadas en la manzana catastral Nº 66 de la ciudad de Punta del Este, 1ª Sección Judicial del departamento de Maldonado, empadronadas actualmente con el Nº 393, que se describen según título: Padrón anterior Nº 393, señalado con las letras "B" y "C" en el plano del Agrim. Juan A. González Uslenghi, de junio de 1964, inscripto en la Oficina de Catastro de Maldonado, con el Nº 3.551 el 28|7|64; área conjunta: 1.078 mts. 5.666 mts.; deslinde: 31 mts. 38 cmts. al Oeste, de frente a Calle número 10, Dos de Febrero; 28 mts. 36 cmts. al Norte, con frente por ser esquina a Calle Nº 7, Capitán Miranda, unidas ambas alineaciones por ochava curva al Noroeste de 3 mts. de desarrollo; al Este, en tres líneas rectas de 16 mts. 56 cmts., 3 mts. 82 cmts. y 16 mts. 94 cmts. lindando con el Padrón Nº 394; y 33 mts. al Sur, lindando con el Padrón Nº 516, que se deslinda a continuación y Padrón anterior 516; plano del Agrim. Osvaldo Olivera, de marzo de 1944, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 541 el 23 de octubre del año antedicho; superficie: 528 mts.; deslinde: 16 mts. de frente al Oeste a Calle Nº 10; Dos de Febrero; por 33 mts. de fondo; lindando: al Norte, con el Padrón Nº 393, antes descrito; al Este, con el Padrón Nº 394 y al Sur, con frente a la calle G. Nunes, por ser esquina. Hoy según plano de mensura y fusión de los solares Nos. 1 y 9 de la Manzana 66, del Ing. Agrim. Jorge Rodríguez Mata, de noviembre de 1979, inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional con el número 4.660 el 29|11|79, se compone de una superficie de 1.620 mts. 10 dmts., que se deslinda así: 33 mts. al Sur de frente a calle G. Nunes; 47 mts. 68 cmts. al Oeste de frente a Calle 10, Dos de Febrero; 28 mts. 36 cmts. al Norte de frente a Calle Nº 7, Capitán Miranda; uniendo estas dos últimas alineaciones ochava recta de 3 mts.; y al Este línea quebrada de 5 tramos de 16 mts. 56 cmts., 3 mts. 82 cmts., 16 mts. 94 cmts., 97 mts. y 16 mts. 42 cmts., que la separa del Padrón Nº 394.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o cheque certificado y en moneda nacional, el 30 % de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados, el impuesto municipal y la comisión de compra del rematador e IVA, o sea el 3 o|o y 3,60 o|o respectivamente del precio de remate, etc. 3º) Que será de cargo del demandado la comisión de venta del rematador e IVA, o sea el 1,20 % del precio de remate. 4º) No existe plano agregado en autos, habiendo sido agregada fotocopia simple del mismo. 5º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, Piso 1º. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de junio de 1986. — Se habilita la Feria Judicial Menor a los solos efectos de las publicaciones. — Susana Puga de Silva, Actuaria.

20) N$ 10.560.00 12|pub. 15748 Jl 10-v.jl.28.

JUAN JOSE MERELES BERTRAND

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno, en autos: "Edificio Plaza contra DIEGO AROCENA CAPURRO. Juicio Ejecutivo" (Ficha 80|85) se hace saber que el día martes 5 de agosto de 1986, a las 15 horas, en el local de la A.N.R.C. de la calle Zabala 1328, con la presencia del señor Alguacil del Juzgado, el rematador Juan José Mereles Bertrand (matrícula 3966, RUC 211392740018) sacará a la venta en remate público, con la base de (nuevos pesos dos millones un ciento noventa y cuatro mil) N$ 2.194.000.00 (2|3 partes de su tasación) el siguiente inmueble:

Unidad 801, padrón 7079|801, se ubica en el octavo piso a cota vertical más 32 metros 25 centímetros con una superficie de 311 metros cuadrados 2491 centímetros cuadrados y le corresponde el depósito Nº 8 ubicado en la azotea. Dicha unidad pertenece al edificio construido en un terreno sito en la Sexta Sección Judicial de Montevideo, padrón Nº 7079 el que según Reglamento de co propiedad tiene una superficie de 333 metros 4634 centímetros, al Sur da frente a la calle Plaza Cagancha 1145, al Este por ser esquina Avda. Gral. Rondeau, al Noroeste y Suroeste al solar 7078. Plano de los agrimensores Felipe Lacueva Castro y Walter Roy Harley de agosto de 1962, inscripto en Dirección General del Catastro con el Nº 27.732 el 10 de octubre de 1953.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el momento de serle acptada la misma, más la comisión d compra del rematador e IVA o sea el 3.60 del precio. 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura, los certificados, etc., así como los impuestos que la ley pone de su cargo.

3º) Que serán de cargo del demandado la comisión de venta del rematador e IVA o sea el 1.2 o|o del precio.

4º) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Juzgado Civil de Quinto Turno (Ficha 944|84) pero estando a disposición de los interesados en el Juzgado Departamental de Decimoctavo Turno en el expediente relacionado anteriormente fotocopias, certificadas de dichos títulos.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Y habiéndose habilitado la Feria Judicial Menor a esos efectos. — Montevideo, a los 30 días del mes de junio de 1986. — Esc. Edith E. Baygorria, Actuaria.

20) N$ 5.060.00 10|pub. 15992 Jl.7-v.jl.21

21 - Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Sexto Turno, se hace saber que por ante este Juzgado se presentaron ALFONSO MIGUEL ALONSO y MARIA ANGELICA ALONSO solicitando segunda copia del siguiente documento: escritura de compra venta del 3 de enero de 1931, autorizada por el Escribano Rodolfo L. Pesce cuya primera copia se inscribió en el Registro de Ventas de Paysandú con el Nº 31 al Fº 10 el 12 de enero de 1931, por la cual Antonia Margarita Inella Casalletto de Villagrán vendió a Ramona Alonso el siguiente bien: solar de terreno sito en la manzana número 7 de la planta urbana de la ciudad de Paysandú, de la Decimosegunda Sección Judicial del Departamento del mismo nombre, Padrón 3655, con un área de 728 metros 1332 centímetros. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a oponerse a esta gestión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el expediente caratulado: ALFONSO MIGUEL y MARIA ANGELICA ALONSO "Expedición de Segunda Copia" (Ficha C. 98|986), dentro del término de treinta días bajo apercibimiento.

Al solo efecto de las publicaciones se habilitó el próximo período de Feria Judicial Menor. — Montevideo, junio 20 de 1986.

En fe de ello y de mandato judicial expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veinte de junio de mil novecientos ochenta y seis. — María Cristina Partell, Actuaria.

21) N$ 2.420.00 10|pub. 15229 Jul.4-v.jul.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMONOVENA SECCION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de Decimonoveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado (Ficha 702|86), se presentó el señor TYDIO CANTARO, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa autorizada por la Esc. Susana Queirolo, el 4|4|72, en la ciudad de Montevideo, y por el cual el compareciente adquirió de Balneario Salinas S. A. el inmueble Padrón Nº 46, sito en la 7ª Sección Judicial del Dpto. de Canelones, Balneario Salinas, de frente a la calle Juan Zorrilla de San Martín (hoy Ruta Interbalnearia). La primera copia de esta escritura se inscribió en el Reg. de Traslaciones de Dominio de Pando el 20|4|72 con el Nº 512, al Fº 218 v., del Tomo 65.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho de oponerse a esta gestión, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, junio 20 de 1986. — Habilítase la Feria Judicial a esos efectos.

En fe de ello, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a los veinte días de junio de mil novecientos ochenta y seis. — Gladys Paiva Pacheco, Actuaria.

21) N$ 2.200,00 10|pub. 15849 Jul.4-v.jul.17.

EDICTO. — Por disposición del Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimonoveno Turno, en autos: "SYLAR S. A. - Segunda Copia" (Ficha 713|86), se hace saber que se ha presentado "Sylar S. A.", solicitando se ordenara la expedición de segunda copia de la escritura autorizada el 31 de diciembre de 1967 por la Esc. Mireya Pascale, por la cual ésta adquirió una fracción de terreno y edificio empadronado con el Nº 72 (antes en mayor área con el Nº 15) sito en la Primera Sección de Maldonado Punta Ballena, fracción Nº 160 del plano de los Agr. Eustaquio Ballester, Marcelo Casciani Seré y Samuel Levy inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro de Maldonado el 30 de diciembre del mismo año, según el cual tiene una superficie de 2.602 mts. 05 decímetros con frente al S.O. al Océano Atlántico, limitando al N.E. con fracción 155; al N.O. con lote Nº 159; y al S.E. con fracción Nº 161.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguirse los trámites sin su intervención. — Montevideo, junio 11 de 1986. Se habilitó Feria Judicial Menor. — Gladys Paiva Pacheco, Actuaria.

21) N$ 2.200.00 10|pub. 15700 Jul.2-v.jul.15.

SAN JOSE

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez de Paz Departamental de San José, dictada en autos: ACOSTA EUSTACIA CARMEN y otra. "Expedición de Segundas Copias" (Ficha V. Nº 9, año 1986) se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado expedición de segundas copias de las siguientes escrituras autorizadas por el Esc. Hugo Sierra Díaz el 30 de abril de 1945: Partición otorgada por exaltación de la Cruz, Lucía, Juana, Eustaquio, Feliciano, María Dolores, Eustacia Carmen, Petrona, Manuel Julián, Dorotea Silvana y María Isabel Acosta Alfaro, habiéndose adjudicado a Manuel Acosta, una fracción de campo sita en Quinta Sección Judicial de San José, padrón 1061, en mayor área, hoy padrón 1061, señalada con el Nº 9, plano agrimensor Lincoln Beltrán, inscripto Oficina de Catastro Local con el número 248 el 29 de diciembre de 1944; área 33 Hás. 9273 centímetros 57 decímetros, lindando: N. 471, 90 ms. Suc. Angel López; E. 2 líneas de 457,70 metros con fracciones 10 y 270,30 metros; fracción 12; S. 2 líneas de 243 metros, fracción 12 y 356,40 metros Suc. Angel López y Eloísa Durán; O. 758,80 metros con Eloísa Durán y a María Dolores Acosta —entre otros— del mismo padrón y plano, fracción Nº 12, hoy padrón 9.288, área: 21 Hás. 3462 metros 14 decímetros, lindando: N. 634 metros 50 con fracciones 9 y 10; E. 404,50 metros frente a Cno. Vecinal al Paso de las Piedras; S. 636,50 metros Suc. Antonio Pérez y O. 270,30 metros fracción 9 (copias para los respectivos adjudicatarios); y permuta otorgada por María Dolores Acosta Alfaro de Cedrés con María Cedrés de Acosta, por la que la primera enajenó a la segunda, la fracción Nº 12, padrón 1061 en mayor área, (hoy 9288) precedentemente descripta (copia para María Cedrés de Acosta).

En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento. — San José, 25 de junio de 1986. — A efectos de estas publicaciones se habilitó la Feria Judicial Menor. — Dra. Amelia Milka Núñez, Juez.

21) N$ 3.740.00 10|pub. 15751 Jl.3-v.jl.16.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

BRISAS DE ORO LTDA.
CESION DE CUOTAS

Contrato: 15.7.1985.
Registro N.o 606, F.o 2300 v. L.o 2.
Cedentes: JAIME SERRA RIUS, BALBINA BARCENA ARRIBAS.
Cesionarios: Luis Alberto y Osvaldo Mazziotta Orte.
22) N$ 1.040,00 10|pub. 15829 Jul.4-v.jul.17.

MAJUCA S.R.L.
CESION DE CUOTAS

Contrato: 28|4|86.
Registro: Nº 361, Fº 1329, Libro 3.
Cedentes: Marta Raquel Smith, Carlos Santiago Bruzzoni y Juan José Colla.
Cesionario: JUAN OSVALDO SOLER ESPOSTO.
Precio: N$ 1.500.00.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 16092 Jul.9-v.jul.23.

JULIO COLACE S.R.L.

Contrato: 12 de junio de 1986.
Registro de Comercio de Paysandú, Nº 37, folio 149, Libro 57.
Socios: JULIO RUBEN COLACE GONZALEZ y NORMA RAQUEL BOFFANO PORTELA.
Capital: N$ 100.000,00.
Administración: Julio Ruben Colace González.
Domicilio: Paysandú.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Objeto: Compraventa y comercialización de vestimentas, calzados y afines.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 15775 Jul.3-v.jul.16.

VIMA S.R.L.

Contrato: 20 mayo 1986.
Inscripción: Nº 428, folio 1602 v. libro 1.
Capital: N$ 120.000,00.
Socios: ENILDA INES VIERA CHACON y ARTURO OMAR MACHI PLACERES.
Administración: Indistinta.
Plazo: 10 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Transporte de carga. Importación y exportación.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 15768 Jul.3-v.jul.16.

IMACRI LTDA.

Contrato: 2|5|86.
Inscripción: N.o 351, F.o 1297 v., L.o 3.
Socios: MARIA INES BRIGNOLI RUBAGOTTI, MARIO OCCHIUZZI BRIGNOLI y CRISTINA MARTHA FERRO ECHEGARAY.
Objeto: Lavadero automático.
Administración: Indistinta.
Plazo: 5 años, prorrogable.
Capital: N$ 100.000,00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 15764 Jul.3-v.jul.16.

CLEAN SERVICE LTDA.

Contrato: 10.4.1986.
Inscripción: N.o 465, folio 1750 v., Libro 1 de Contratos.
Socios: JUANA CARDOZO y MARCELA CARDOZO.
Capital: N$ 100.000,00.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Objeto: Empresa de limpiezas en general.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 15749 Jul.3-v.jul.16.

DETRANS S.R.L.

CESION Y MODIFICACION

Por documento privado de 1.o de enero de 1985, el socio JOSE PICOS ORTEGA, cede a Francisco Varela, quien adquiere ciento sesenta cuotas, que al primero le correspondían en la Sociedad.
Modificación: En lo sucesivo, la administración de la Sociedad estará a cargo de Hugo Hernán Estigarribia Canata y Francisco Varela, indistintamente.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, N.o 393, F.o 1444 vto., L.o N.o de Contratos, el 15 de mayo de 1986.
22) N$ 2.600,00 10|pub. 15746 Jul.3-v.jul.16.

CORTIZAS Y MENDOZA LIMITADA

Contrato: 1º de diciembre de 1983.
Inscripción: N.o 1127, F.o 4077 vto., L.o 1.
Objeto: Panadería y afines.
Socios: NELSON CORTIZAS BONILLA y SONIA MENDOZA BLANCO.
Capital: N$ 10.000,00.
Plazo: Dos años, prorrogable.
Administración: Conjuntamente los dos socios.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 15743 Jul.3-v.jul.16.

CORTIZAS Y MENDOZA LIMITADA (en lo sucesivo: "BAMBI LIMITADA")
CESION Y MODIFICACIONES

Contrato: 29 junio 1984.
Inscripción: N.o 968, F.o 3646, L.o 3.
Cedentes: NELSON CORTIZAS BONILLA y SONIA MENDOZA BLANCO.
Cesionarios: Guilindor Orejuela Cabrera y Carmen Palumbo Pitamiglio.
Razón social: "Bambi Limitada".
Administración: Ambos socios, indistintamente.
22) N$1.560,00 10|pub. 15744 Jul.3-v.jul.16.

LUCALIN LTDA.

Integrantes: MOISES JONAS RUBINOWICZ MANELA; MARIA ELSA SILVERA COR.
Objeto: Confecciones.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
Capital: 200.000.00.
Plazo: Dos años prorrogable automáticamente.
R. G. C. 9.6.1986, Nº 546, Fº 1982, Lº 3 de Contratos.
22) N$ 1.040.00 10|pub. 14633 Jul.7-v.jul.21.

LLERENA S.R.L.

Contrato: 1º|6|1986.
Registro: N.o 566, F.o 2148, L.o N.o 2 de Contratos.
Socios: DANIEL PEREZ de DIEGO y MARIA TERESA MARQUES VILLAR.
Capital: N$ 100.000,00.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Domicilio: Gerónimo Piccioli Nº 3043, Montevideo.
Objeto: Panadería, confitería y anexos.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 15766 Jul.3-v.jul.16.

DOMINGO RAFAEL GHELFA LIMITADA

Contrato: 1º de junio de 1986.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Paysandú, Nº 38, Fs. 153|156, Libro 57.
Socios: DOMINGO RAFAEL GHELFA SCONAMIGLIO, GLADYS ESMERALDA BENITEZ GONZALEZ y GUSTAVO MARIA GHELFA BENITEZ.
Capital: N$ 300.000,00.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Paysandú.
Objeto: Producción y venta de alimentos envasados y productos de limpieza.
Plazo: Hasta el 31|12|986, prorrogable automáticamente por períodos anuales.
22) N$ 2.080.00 10|pub. 15777 Jul.4-v.jul.17.

HOTEL ATENEO LIMITADA

Contrato: 20 de junio de 1986.
Inscripción: N.o 551, F.o 1983 v., L.o 1 de Contratos.
Socios: INDALECIO MARQUEZ RODRIGUEZ y PIEDAD MARQUEZ ROMERO.
Capital: Nuevos pesos cien mil dividido en cien cuotas de nuevos un mil cada una, aportados así: el primero 75 cuotas y la segunda, 25.
Objeto: Todas las ramas de operaciones comerciales e industriales, comercios en el ramo de hotel, casas de comidas, hospedajes, comprar, vender, exportar, importar, etc.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Tres años, prorrogable automáticamente por períodos de un año cada uno.
Administración: Indalecio Márquez Rodríguez.
22) N$ 2.600,00 10|pub. 15833 Jul.4-v.jul.17.

COMPUGRAF LIMITADA

Contrato: 9 de junio de 1986.
Socios: MARIA DEL CARMEN FRAGA IGLESIAS DE RODRIGUEZ, EDUARDO GAMERO BENGOA y MARIA CRISTINA REGUITTI ANDREUCCI de SPERA.
Objeto: Fotocomposición y venta de sistemas de fotocomposición. Compra y venta de máquinas relativas al objeto principal.
Capital: N$ 102.000.00.
Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente, por períodos de dos cada una.
Administración: María Cristina Reguitti de Spera y María del Carmen Fraga de Rodríguez, indistintamente.
Domicilio: Javier Barrios Amorín 1521, Montevideo.
Inscripción: Número 559, Folio 2.014 vuelto, Libro 1.
22) N$ 2.600.00 10|pub. 15895 Jul.4-v.jul.17.

DIALOGO S.R.L.

Contrato: 18 abril 1986.
Inscripción: Nº 429, Folio 1.629 vuelto, Libro Nº 2.
Capital: N$ 100.000.00.
Plazo: 5 años prorroga automática.
Socios: ARIEL ANTONIO MONTENEGRO SOMONES; LILLIAN DIANA JULBER GIANELLI, ALICIA DIAZ FASSARI y SUSANA BEATRIZ CAFFARINI BRANDA.
Administración: Socia Alicia Díaz Fassari.
Domicilio: Juan B. Blanco 774.
Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o en interés conjunto de ambos, dentro del país o fuera de él, asistencia técnica en Informática, dictado de docencia, publicaciones de Informática y todo otro tipo de actividades relacionadas con ése objeto.
22) N$ 2.600.00 10|pub. 15894 Jul.4-v jul.17.

PARCAM S.R.L.

Contrato: 2 de junio 1986.
Inscripción: N.o 609, F.o 2311 v., L.o 2.
Socios: GERARDO PARODI y MARI CAMPOS.
Capital: N$ 100.000,00.
Plazo: 3 años, prorrogable.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Alimentación, distribución productos porcinos, granja y afines.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 15924 Jul.7-v.jul.21.

LUNCHEON TICKETS S.R.L.

Contrato: 7 de mayo de 1986.
Inscripción: Nº 657 al folio 2423 v. del libro número 3.
Socias: GABRIELA YAFFE MADRID, GABRIELA DE SANCTIS URTIAGA y SELENE DE SANCTIS URTIAGA.
Administración: 1 de los socios.

ARTESANIA AMERICA LTDA.
MODIFICACION DE CONTRATOS

Contrato: 9 junio 1986.
Inscripción: Nº 629, folio 2122, libro 1.
Modificación: aumento de capital a nuevos pesos 4:000.000.00.
22) N$ 1.040.00 10|pub. 16088 Jl.8-v.jl.22.
Objeto: Servicio de alimentación e intermediación en el mismo ramo y asesoramiento en general.
Domicilio: Convención 1295|404.
Plazo: diez años prorrogable.
Capital: N$ 102.000.00.
22) N$ 2.080.00 10|pub. 16070 Jl.8-v.jl.22.

LA MINUTERIA LTDA.

Contrato: 9 de enero de 1986.
Inscripción: Nº 115, folio 4325, libro 3.
Socios: CARLOS IGNACIO PEREZ QUINTELA y OSVALDO ALVES PEREIRA.
Capital: N$ 100.000.00 aportado por partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: dos años prorrogable por períodos de un año.
Administración: ambos socios indistintamente.
Objeto: venta de productos alimenticios, bar y restaurante.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 16085 Jl.8-v.jl.22.

LA POPULAR LTDA.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Contrato: 11 de abril de 1986.
Inscripción: Nº 564, al folio 2057, del libro 3 de Contratos.
Cedente: NORMA MABEL LARROCA MARTINEZ.
Cesionarios: José Antonio López Vázquez y María del Rosario Angelino.
22) N$ 1.040.00 10|pub. 16083 Jl.8-v.jl.22.

ANFA LIMITADA
MODIFICACION DE CONTRATO

Modificación: 22 de abril de 1986.
Inscripción: Nº 591 al folio 2240 libro 2 del Registro Público y General de Comercio, Montevideo.
Cambio de denominación de "Cabrera Limitada" a "Anfa Limitada".
22) N$ 1.040.00 10|pub. 16082 Jl.8-v.jl.22.

CARES S. R. L.

Inscripción Registro Nº: 548 al folio 1968 v. del libro 1 de contratos.
Integrantes: LUIS MARIA ESPINDOLA GONZALEZ, SILVANA RINALDI MONCAUT.
Objeto: Venta de cortinados y objetos de decoración en general fabricación, importación, exportación.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Dos años prorrogable automáticamente.
Capital: 100.000,00.
Administración: ndistinta.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 16030 Jl.8-v.jl.22.

PLASTICOS DEL NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (NORPLAST S. R. L.)

Contrato: 16 de junio de 1986.
Inscripción: Registro Público de Comercio, número 42 del folio 167 al folio 170 del Libro LVII, el 25 de junio de 1986.
Socios: NESTOR MARTINEZ PERAZA y CARLOS MARIA PEDROSA JAUREGUI.
Capital: N$ 100.000,00 aportado de la siguiente manera: Sr. Martínez: N$ 70.000,00 y Sr. Pedrosa: N$ 30.000,00.
Administración: Los socios actuando conjuntamente.
Objeto: Fabricación y comercialización de artículos de plásticos y afines.
Plazo: Un año prorrogable.
Domicilio: Paysandú.
22) N$ 2.600,00 10|pub. 16026 Jl.8-v.jl.22.

INMAPA S.R.L.

Contrato: 9 de mayo de 1986.
Inscripción: Registro de Comercio de Paysandú Nº 25, Fº 96, Libro 57.
Socios: RAUL WALTER DE LOS ANGELES DIAZ y LUIS ALBERTO MARIA MUZZIO GIORDANO.
Objeto: Aserradero.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 500.000.00.
Domicilio: Paysandú.
Administración: Indistinta.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 15780 Jul.4-v.jul.17.

ZELFF LTDA.

Contrato: 13 de junio de 1986.
Inscripción: Nº 619, Folio 2.275 vuelto del Libro 3 de Contratos.
Socios: ROBERTO MAGGIOLINI y ZORAIDA FORT.
Plazo: 10 años prorrogable.
Capital: N$ 100.000.00.
Administración: Indistinta.
Objeto: Comercialización de mercaderías y servicios en el ramo de Instalaciones Eléctricas y otros.
Domicilio: Montevideo.
22) 1.560.00 10|pub. 15893 Jul.4-v.jul.17.

RIARI S.R.L.
Cesión

30 de diciembre de 1985. — Alejandro Ríos, todas sus cuotas a Héctor Medina.
Ins.: Nº 299, Folio 1.150 vuelto, Libro 1.
22) N$ 1.040.00 10|pub. 15892 Jul.4-v.jul.17.

HERIOS S.R.L.
Cesión

30 de diciembre de 1985, ALEJANDRO RIOS, todas sus cuotas a Miguel Artigas.
Ins.: Nº 300, Folio 1.153, Libro 1.
Administración: Conjunta.
22) N$ 1.040.00 10|pub. 15891 Jul.4-v.jul.17.

BARRACA LA GLORIA LTDA.

CESION DE CUOTA

Fecha: 5|5|86.
Cedente: MARGARITA TAMIS KROGER.
Cesionario: Elías Tamis Nadruz.
Inscripción: Nº 354 folio 1306 Libro 3.
22) N$ 1.040.00 10|pub. 15887 Jl.4-v.jl.17.

CASA ENRIQUE S.R.L.
CESION DE CUOTA

Cesión: 28.5.86.
Inscripción: Comercio Nº 615, Fº 2260 v., Libro 3.
Cedente: CHIL GERECHT RUDKA.
Cesionaria: Beatriz Susana Walsbort.
22) N$ 1.040,00 10|pub. 15853 Jul.4-v.jul.17.

MADERAMA S.R.L.

Contrato: 10 de marzo de 1986.
Socios: SOLARI, AMILCAR GALILEO; SELMANAS, MOTELIS y DEL CASTILLO, JESUS.
Objeto: Carpintería de madera en general.
Plazo: 1 año prorrogable.
Capital: N$ 120.000.00 por partes iguales.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Magallanes 1625.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 15823 Jul.4-v.jul.17.

DEL REY LTDA.

Socias: 1) SARA VIVIAN BARMAYMON ELIEZER; 2) ALEGRA o ALLEGRA CHAKI SARDAS.
Domicilio: 26 de marzo 1232.
Plazo: 15 años.
Capital: N$ 500.000.00.
Objeto: Agencia mayorista, agencia de viajes y turismo, venta de pasajes, agencia de transporte turístico, operador turístico, negocios inmobiliarios y afines.
Aportes por partes iguales.
Administración, Dirección y Representación: Indistinta.
Fecha de Constitución: 6 de junio de 1986.
Inscripción en el Registro Público y General de Comercio Nº 590, Fº 2238 vuelto, Libro 2.
22) N$ 2.600.00 10|pub. 15822 Jul.4-v.jul.17.

CADEL LTDA.

Contrato: 21 de mayo de 1986.
Inscripción: Nº 5, Fº 14 al Fº 17.
Plazo: 2 años prorrogable por períodos de un año.
Socios: WALTER LINCOLN LOZA DE SOUZA, SANTIAGO JOSE FERNANDEZ SECCO, OSCAR JULIO MARIA TERZAGHI ALIANDRE, JOSE MARIA NIN ELORZA y PABLO MARIA OTT ACEVEDO.
Capital: N$ 250.000.00 aportado por partes iguales.
Objeto: Comercialización de todo tipo de vehículos, maquinarias, implementos y productos relacionados con la agricultura y la ganadería. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, distribuciones y consignaciones; y realizar toda clase de operaciones con bienes muebles e inmuebles relacionadas con el sector agropecuario.
Administración: Todos los socios indistintamente, salvo para la compra y venta de bienes inmuebles, vehículos automotores y maquinaria agrícola, así como para prendarlos o hipotecarlos en los que se necesitará la firma de la mayoría de los socios.
Domicilio: Young.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 15785 Jul.4-v.jul.17.

ALICEC S.R.L.
Contrato: 10 de junio de 1986.
Registro: N.o 627, F.o 2306 v., L.o 3.
Socios: MIGUEL PEDRO ALVAREZ y DORA ARMIDA VIRGINIO.
Objeto: Industrialización, comercialización, importación, exportación de muebles, inmuebles, títulos, derechos, acciones.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 100.000,00.
Plazo: 99 años.
22) N$1.560,00 10|pub. 15741 Jul.3-v.jul.16.

STUDIO 1 LIMITADA
Contrato: 30|5|86.
Inscripción: N.o 90, F.o 317/321, 1986.
Socios: JUAN ANGEL MARTINO CORUJO y LUIS WILLIAM MACIEL GONZALEZ.
Objeto: Industrializar y comercializar, etc.
Capital: N$ 100.000,00, por partes iguales.
Administración: Conjunta.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Domicilio: Las Piedras.
22) N$ 1.040,00 10|pub. 15733 Jul.3-v.jul.16.

FJORD LTDA.
Fecha: 7 abril 1986.
Socios: ALBERTO EGART ANELO PUENTES, ANA MARIA PERILLO CORUGEIRA.
Capital: N$ 100.000.00.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Objeto: Asesoramiento publicitario y publicidad en general.
Administración: Alberto Egart Anelo Puentes.
Domicilio: Río Branco 1359 Apto. 904.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 15715 Jul.3-v.jul.16.

ESTILO JOYAS S.R.L.
Contrato: 2 de mayo de 1986.
Inscripción: Nº 371, folio 1368 v. del Nº 3 de Contratos de Montevideo.
Capital: N$ 800.000.00.
Socios: ROMEO DANIEL GALLO CABRERA y ROBERTO SUAREZ LOPEZ.
Administradores: Romeo Daniel Gallo Cabrera y Roberto Suárez López indistintamente.
Objeto: Joyería y relojería.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: cien años.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 15730 Jl.3-v.jl.16.

RAYOS S.R.L.
Contrato: 8 de febrero de 1986.
Inscripción: Nº 32 folios 115|118 del libro de Contrato del Registro Público de Canelones.
Capital: N$ 100.000.00.
Socios: OSIL SILVA FAGUNDEZ y RAUL GASCO BENE.
Administradores: Osil Silva Fagúndez, Raúl Gasco Bene, indistintamente.
Objeto: Compra, venta y reparación de extinguidores.
Domicilio: Canelones.
Plazo: cien años.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 15729 Jl.3-v.jl.16.

INSTALACIONES INDUSTRIALES S.R.L.

CESION DE CUOTA
Contrato: 30 de abril de 1986.
Inscripción: 18 de junio de 1986, con el Nº 96 folios 341|343 del libro de Contratos en el Registro Público de Canelones.
Cedente: WASHINGTON NESTOR DE ARMAS EMANUELE, domiciliado en Democracia 409, Las Piedras.
Cesionaria: Beatriz Elsa Clara Dalldorf, domiciliada en Juan José Arteaga 1419, Montevideo, y Carmen Mercedes Penela Postillón, domiciliada en Batlle y Ordóñez 476, Las Piedras.
22) N$ 2.080.00 10|pub. 15728 Jl.3-v.jl.16.

DASILVA HNOS. S.R.L.
Contrato: 30|5|86.
Inscripción: Nº 100, folios 355|361, 1986.
Socios: CARLOS ENRIQUE y MARIO FRANKLIN DA SILVA FERNANDEZ.
Objeto: Recuperadora de plásticos, etc.
Capital: N$ 3.500.000.00 por partes iguales.
Administración: indistinta.
Plazo: 50 años.
Domicilio: Las Piedras, Canelones.
22) N$ 1.040.00 10|pub. 15727 Jl.3-v.jl.16.

PANAMERICANA S.R.L.

CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION
Contrato: 21 de junio de 1976.
Inscripción Registro Comercio Nº 942, Fº 3337, Lº 1.
RUBEN LUCAS cede 30 cuotas a Horacio Scheck.
Capital: N$ 50.000,00.
Administración: Horacio Scheck y Hugo Brugnini, conjuntamente.
Objeto: Explotación Onda CX 44 Radio Panamericana.
22) N$ 1.040,00 10|pub. 15984 Jul.7-v.jul.21.

ACENTOR LIMITADA
CESION DE CUOTA
Cesión: 30 de agosto de 1985.
Registro Público de Comercio de Canelones.
Inscripción: Nº 159, folios 584 a 586, año 1985.
Cedentes: HECTOR EMILIO GENTILINI MUSTARI, MARGARITA NELIDA CASTELLANOS SERRON.
Cesionaria: Nélida Haydee Pena.
Domicilio: Las Piedras, Canelones.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 14973 Jul.3-v.jul.16.

THE CAR S. R. L.
Contrato: 20|5|86 N.o 521, F.o 1963, L.o 1.
Socios: MANUEL PEREZ TEIJEIRA, MIGUEL PUCCIARELLI y CARLOS ABDON LANZA.
Capital. Aportes: N$ 100.000.00. Manuel Pérez N$ 90.000.00; Miguel Pucciarelli nuevos pesos 5.000.00; Carlos Abdón Lanza N$ 5.000.00.
Objeto: Taller de reparaciones chapa y pintura.
Administración: Manuel Pérez Teijeira.
Plazo: Un año prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 2.080.00 10|pub. 15206 Jul.3-v.jul.16.

COSTANERA S. C.
CESION DE CUOTA
Fecha: 20 noviembre 1985.
Inscripción: Nº 467, Fº 1758 v., Libro 1.
Cedentes: Nolky Heber Minarrieta Cazarre, Didier Alfredo Minarrieta Cazarre, Heber Roque Cazarre Viñoles y Olga Cazarre Brufao.
Cesionarios: LUCIANO AGUIRRE FUENTES, LUCY MARGARITA WIBMER SIEGFRIED y MERCEDES NIEVES ROBAINA.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 14392 Jul.3-v.jul.16.

TORRE LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL Y MODIFICACION
Contrato: 24|5|86.
Inscripción: Nº 476, Fº 1797 v., Libro 1 de Contratos.
Reysla o Rosa Schpector Maidanski y Malka Stempel Melman ceden a GUSTAVO PEREZ GOMEZ y GRACIELA GONZALEZ MANGINI la totalidad de las cuotas.
Administración: Graciela González Mangini.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 14711 Jul.3-v.jul.16.

NOGA LTDA.
Contrato: 15 mayo 1986.
Registro: Montevideo, Nº 455, Fº 1705 v., Libro 2 Contratos.
Socios: CARLOS ANTONIO NOLI y MARIA del CARMEN GARRE.
Objeto: Fabricación y venta de ladrillos y similares. Exportaciones, importaciones.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Administración: Carlos Antonio Noli.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 200.000.00 por partes iguales.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 14718 Jul.3-v.jul.16.

TALLER DIA Y NOCHE LTDA.
Socios: ADELA ROSALIA CRUZ GUERRA y ATAHUALPA INTI FERNANDEZ TALARICO.
Objeto: Garaje, taller de reparaciones automotriz, importación, exportación.
Domicilio: Avda. Gral. San Martín 2845, Montevideo.
Plazo: Dos años prorrogable.
Capital: N$ 660.000,00, aportados: Cruz Guerra, 600.000.00 y Fernández Talarico, 60.000,00.
Administración: Adela R. Cruz Guerra.
Inscripción: Nº 16, folio 61, libro 3 de Contratos.
22) N$ 2.080.00 10|pub. 13903 Jul.3-v.jul.16.

DEAL S.R.L.
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE SOCIEDAD
Contrato: 23 junio 1986.
Inscripción: Nº 547 Lº 1.
Cedentes: JORGE ISMAEL CORREA MEDINA y MARIA MARTHA DIAZ LEIVA (ceden totalidad de sus cuotas).
Cesionarios: Milton Rotulo Feola y Leonor Lanzieri Vargas (adquieren por mitades la totalidad de las cuotas).
Modifican administración, nuevos administradores: Milton Rotulo Feola y Leonor Lanzieri Vargas, indistintamente.
22) N$ 2.080.00 10|pub. 15529 Jul.3-v.jul.16.

ZEUS S.R.L.
Fecha: 31 de mayo de 1986.
Inscripción: Nº 554, Folio 2.014 vuelto. Libro 3.
Cedente: ERNESTO MARIA SEMPERENA QUINELES.
Cesionarios: Oscar María Semperena Quineles y Gladys Susana Semperena Corvezola.
22) N$ 1.040.00 10|pub. 14929 Jl.2-v.jl.15.

TALLER ELIAS S.R.L.
Contrato: 18 de setiembre 1978.
Registro: Nº 1022, Folio 3485 Libro No. 2.
Socios: ELIAS MOSCO MOREIRA y JACINTO CIRIACO TRIAS ANCHETA.
Capital: N$ 2.000 90 o|o Mosco y 10 o|o Trías.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Objeto: Taller de compostura de calzado y fabricación de artículos de cuero, imp. exp.
Administración: Elías Mosco.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 2.080.00 10|pub. 15[illegible] Jul.3-v.jul.16.

ATLANTICO S. R. L.
Contrato: 26 de mayo de 1986.
Inscripción: Nº 479 folio 1752 v. Libro 3 Contratos.
Socios: ILDA BEARTRIZ CARDOZO RODRIGUEZ y HECTOR TELMO AHUMADA RODRIGUEZ.
Objeto: Fabricación de artículos para pesca en general.
Plazo: 5 años prorrogable.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 100.000,00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 14972 Jul.3-v.jul.16.

ACRIDE S. R. L.
Contrato: 1º de mayo de 1986.
Registro: Nº 539, folio 2052, Libro 2.
Capital: N$ 100.000,00.
Socios: VICTOR ALBERTO SAN MARTIN MAGIS, ESTELA RUFINA ACUÑA VASILIEV y NORMA VENTURA GARCIA LAPORTA.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Servicios de Promoción y desarrollo empresariales, importación y exportación.
Administración: 2 socios cualquiera en forma conjunta.
22) N$ 2.080.00 10|pub. 13813 Jul.3-v.jul.16.

PARAHIBA S.R.L.
Contrato de fecha: 23|5|86, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 463 al folio 1690 del Libro 3 de Contratos.
Socios: MARIA STELLA MINETTI y JUAN EDUARDO DE LEON FERRANDO.
Capital: N$ 100.000,00.
Administración: Juan Eduardo De León Ferrando.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Herrería y carpintería. Compra y venta de materiales.
22) N$ 2.080.00 10|pub. 13381 Jul.3-v.jul.16.

RELCO LIMITADA
CESION DE CUOTA
Contrato: 1º de setiembre de 1982.
Registro: Nº 311, Folio 1.198 vuelto, Libro 1.
KRIKOR BAGDASARIAN cede 10 por ciento a PILAR RAMOS y CARLOS CIOFFI cede 10 por ciento a LUISA CIOFFI.
22) N$ 1.040.00 10|pub. 14567 Jul.3-v.jul.16.

COLOMBO HERMANOS S.R.L.
Contrato: 6|7|84. Registro No. 757 Fo. 2807 L.o 2.
Socios: CARLOS AMBROSIO y JUAN JOSE COLOMBO CARTABBIA.
Objeto: Elaboración, fabricación, producción, comercialización y distribución de productos de panadería, confitería y cualquier otra clase de la industria alimenticia; venta de diarios, revistas y anexos y explotación de loterías y quinielas.
Capital: N$ 30.000 partes iguales.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 2.080.00 10|pub. 15310 Jul.3-v.jul.16.

EL QUESON LTDA.
JUAN MANUEL GARCIA y SERGIO IVAN JORGE cedieron cuota social de El Quesón Ltda. calle Colón 1507 Montevideo a Judith Weil. Acreedores presentarse Isla de Gorriti 1984.
22) N$ 2.080.00 20|pub. 15343 Jun.27-v.jul.25.

MONNALISSA S. R. L.
Contrato: 25|4|986.
Inscripción: Registro Nº 410, folio 1560 v., Libro 2.
Socios: ANA Ma. MENESTRINA de ALONSO y EDUARDO ALCISIO MENESTRINA MARTINELLI.
Objeto: Compra-venta y fabricación de prendas y ropas.
Capital: N$ 100.000,00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 13801 Jul.7-v.jul.21.

NUEVA SIBILS S.R.L.

Contrato: 24|6|1986.
Inscripción: Nº 622, Fº 23900, Lº 2.
Socios: MONICA DEPONS, NIRE COLLAZO.
Objeto: Instalación, explotación y administración de comercios.
Plazo: 50 años.
Capital: N$ 100.000,00.
Administración: Nire Collazo.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 16193 Jul.10-v.jul.24.

ROEST S.R.L.

Fecha: 23 de junio de 1986.
Inscripción: Nº 555, folio 2004 v., libro 1.
Socios: RAFAEL ESTEVEZ BARCIA y SELVA ROSAS ARANAGA.
Capital: N$ 100.00.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: fabricación de prendas de vestir.
Administración: Indistinta.
Domicilio: A. Rodríguez Larreta 2804.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 16080 Jul.10-v.jul.24.

AUTOBEMBA S.R.L.

Fecha de contrato: 14|5|86.
Suscripción: Nº 587, Fº 2227 vto., Lo. 2 de Contratos.
Socios: JULIO CESAR SILVEIRA y NIBIAN PAZ ROSANO.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Julio César Silveira.
Plazo: 1 año.
Capital social: N$ 100.000.00.
Objeto: Reparación de chapa, pintura, electricidad y mecánica de atuomóviles.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 15395 Jul.10-v.jul.24.

TE.M.A. Ltda.

Fecha: 22|5|86.
Inscripción: N.o 568, F.o 2158, Libro 2.
Socios: JOSE MASSOBRIO NODAR, JORGE AVILA, ENRIQUE CASADEI SILVA y ANTONIO AVIGLIANO MATTEO.
Objeto: instalación y mantenimiento de ascensores.
Capital: N$ 100.000.00.
Administración: José Massobrio y Jorge Avila
Plazo: 2 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 15124 Jul.10-v.jul.24.

FECRI S.R.L.

Contrato: 21 abril 1986.
Insc. Reg. P. y G. Com. Nº 308 Fo. 1145, Lº 3 de Contratos.
Socios: JORGE FEDERICO NARIO DOPICO y CARLOS WAGNER RIVAS LACRUZ.
Capital: N$ 100.000,00, aportado 50 % c/u.
Objeto: I) Compra, venta y distribución de repuestos y materiales de construcción; II) Importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones.
Administración: Indistinta.
Plazo: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 2.080.00 10|pub. 15397 Jul.10-v.jul.24.

VASAL LTDA.

CESION DE CUOTA

Fecha: 23|1|86.
Registro: 643 folio 2366 v. del libro 3.
Cedente: JUAN CARLOS SALDUMBIDE VIE...
Cesionario: Marcel Honigsberg Weisz.
22) N$ 1.040.00 10|pub. 16028 Jul.10-v.jul.24.

PASIL S.R.L.

Contrato: 31 de de mayo de 1986.
Inscripción: Nº 487, Fo. 1840 vto., Lo. 1 de Contratos.
Socios: STELIANOS DIMU MARCANTONIS y MARIA SONIA TORRES MONTES DE OCA.
Objeto: Comercialización de productos porcinos, granja y afines.
Capital: N$ 100.000,00.
Administración: Indistinta.
Plazo: Dos años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 15973 Jl.10-v.jl.24.

MICROSISTEMAS S.R.L.

Contrato: 14 de mayo de 1986.
Socios: IVAN ASSEN, ANEFF MICHAILOWSKA y ANDREA MARIA CARVE HELGUERA.
Domicilio: Montevideo, Magallanes 1256.
Objeto: Fabricación y venta de computadoras y equipos electrónicos en general.
Capital: N$ 120.000,00.
Plazo: dos años, prorrogable.
Administración: indistinta.
Inscripción: 16 de mayo de 1986, número 440, Fo. 1668, Lo. 2.
22) N$ 2.080.00 10|pub. 15974 Jl.10-v.jl.24.

GRAZIOSI Y DECARO LIMITADA

Contrato: 3|6|86.
Socios: CARLOS GABRIEL GRAZIOSI ALONSO y ROBERTO LUIS DECARO FIOL.
Inscripción: N.o 535, F.o 1947, L.o 3 Contratos.
Objeto: Bar, pizzería, parrillada, despensa y fiambrería.
Capital: N$ 100.000.00.
Plazo: 5 años prorrogable.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 16189 Jul.10-v.jul.24.

GUSCAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato: 12 de junio de 1986.
Inscripción: N.o 650, Folio 2392, Libro 3 de contratos.
Socios: NELSON GUSTAVO BLANCO CORBELLA y CARMEN CONCEPCION ARIAS CARBALLO.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años prorrogables.
Capital: N$ 100.000.00.
Objeto: Bar, restaurante y prestación de servicios varios.
Domicilio: Minas 1700.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 16188 Jul.10-v.jul.24.

CONFITERIA EL GALEON LIMITADA

MODIFICACION DE CONTRATO

Por documento del 21.5.86, inscripto el 30.6.86 con el Nº 674 al Fº 2491 del Lº 3, los socios de El Galeón Limitada resolvieron cambiar la denominación de la sociedad que en lo sucesivo será "Confitería y Panificadora Majark Ltda.".
22) N$ 1.560,00 10|pub. 16205 Jul.10-v.jul.24.

GARA LTDA.

Contrato: 22.4.86.
Inscripción Nº 352, Fº 1301 v., Lº 3 de Contratos.
Socios: JUAN EDUARDO STORM CORNAH y PEDRO DIEGO PIÑEYRUA MARTINEZ.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 100.000,00.
Administración: Pedro Piñeyrúa.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Objeto: Licores, tabacos, comestibles entre otros.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 16212 Jul.10-v.jul.24.

FARMAVET S.R.L.

Contrato: 2 junio de 1986.
Inscripción: Nº 544, Fº 1954 v., Lº 1.
Capital: N$ 100.000,00, partes iguales.
Socios: MARIA JULIA BACCINO LEIBE y PABLO MANUEL NANDE BACCINO.
Administ.: María Julia Baccino Leibé.
Plazo: 10 años. Prórrogas automáticas.
Objeto: Explotación del comercio en el ramo de farmacia; imp., exp., fabricar, comercializar bienes y servicios.
22) N$ 2.080,00 10|pub. 16206 Jul.10-v.jul.24.

3 ESQUINAS S.R.L.
Cesión de cuota social y modificación

Contrato: 23.4.1986.
Inscripción: Nº 440, Fº 1618, Libro 3.
Cedentes: CLARISA MAGALA TUTOR GALASO y ANA CECILIA ROEL MACHADO.
Cesionario: José Ernesto Burgo González.
Modificación: Administración conjunta de ambos socios.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 16199 Jul.10-v.jul.24.

NUEVA ERA S.R.L.

Contrato del 1º de mayo de 1986.
Inscripto: Nº 428, Fº 1576 v., Libro 3.
Socios: MARCELO A. S. ACQUADRO FILEPPO y GEORGINA S. RIAL BERNASCONI.
Objeto: Industrialización de bienes y servicios en la rama de alimentación y en especial panadería, confitería y anexos.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 100 por partes iguales.
Administració'n: Indistinta.
22) N$ 2.080.00 10|pub. 16113 Jul.10-v.jul.24.

VERACIERTO LTDA.
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE CONTRATO

Contrato: 4 de abril de 1986.
Inscripción: N.o 552, F.o 1988, L.o 1 de Contratos.
Cedentes: JOSE COSTA VELOSO y ADRIANA JOSE MAXIMINO y MARIA CELIA COSTA VALVERDE.
Cesionarios: Celestino Alvarez Pereira y Mercedes Alvarez Domínguez.
Modificación: Administración: indistinta de cualquiera de los socios.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 16060 Jl.10-v.jl.24.

PASTORIZA, OTAMENDI Y SAVIO PROMOCIONES LIMITADA

Contrato: 4 de junio de 1986.
Inscripción: Nº 532, folio 1914 v., libro 1, Contratos.
Socios: ROBERTO PASTORIZA IGLESIAS, RAUL OTAMENDI MAFFEI y EDGARDO SAVIO TELES.
Objeto: Grabación, producción, reproducción comercialización, importación, exportación de videogramas y bienes en general.
Plazo: Dos años prorrogable.
Capital: N$ 120.000.00 integrado por partes iguales.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
23) N$ 1.560.00 10|pub. 15710 Jul.2-v.jul.15.

DON ALBERTO LTDA.

CESION Y MODIFICACION

Contrato: 30 diciembre 1977.
Inscripción: Nº 583, Libro 2.
Cedentes: JACOBO ISRAEL ELIZER y RENEE PRAVIA.
Cesionarios: Raquel Reybaud Felis.
Administración: Ezra Israel y Raquel Reybaud, indistintamente.
22) N$ 1.040.00 10|pub. 15223 Jul.2-v.jul.15.

BAGUALA LTDA.

Contrato: 18|4|86.
Inscripción: N.o 367, F.o 1384 v., L.o 1.
Socios: LIA DINNA NAJMAN, SIMON NAJMAN.
Objeto: Actividad agropecuaria.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administrador: Simón Najman.
Capital: N$ 100.000.00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 2.080.00 10|pub. 14327 Jul.2-v.jul.15.

LA BLANQUEADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato de fecha 16|6|86, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 528 al folio 1897 v. del libro 1 de Contratos.
Socias: AIDEE NESTA PIMIENTA BONILLA y MIRTA MARGARITA CEDEZ CHARQUERO.
Capital: N$ 100.000.00.
Administración: ambas socias indistintamente.
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Compra venta arrendamiento, administración, comisiones y toda operación con inmuebles.
22) N$ 2.080.00 10|pub. 15717 Jul.9-v.jul.23.

VIGIL S.R.L.

Cesión de cuotas: 11|11|83.
Insc. Comercio Nº 131, Fº 496 v., Lº 2.
Cedente: REINALDO ARTURO ALBORNOZ PEREIRA.
Cesionario: NOLBERTO INOCENCIO GUERRA PONCE.
22) N$ 1.040,00 10|pub. 15590 Jul.2-v.jul.15.

GONBIA LTDA.

Contrato: 2 de junio de 1986.
Inscripto: Nº 529, Folio 1.926, Libro 3.
Socios: HUGO GONZALEZ, JOSE BIANO.
Objeto: Import. y|o Export. y Representación de bienes y materias primas.
Plazo: 3 años.
Administración: Hugo Gonzáles.
Capital: N$ 100.000.00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 15901 Jul.4-v.jul.17.

DUGI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CESION DE CUOTAS

Cesión: Enero 31 de 1986.
Inscripción: N.o 526, F.o 1981 v., L.o 1.
Cedentes: ROBERTO CARLOS DUENA MIRANDA y GRISEL ROSARIO GIMENES SILVA.
Cesionarios: Félix Daniel De Maio Silva y Jorge Ernesto Móttola Silva.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 15923 Jul.7-v.jul.21.

SERVICIOS INTEGRADOS LTDA.

Contrato: 4 abril 1986.
Socios: ALEJANDRO FEDERICO SERE FRANCHI, CARLOS HECTOR SCHNECKENBURGER MILANTA.
Plazo: 1 año.
Objeto: Asesoramiento jurídico e impositivo y gestión trámites interior y exterior.
Capital: N$ 100.000,00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.040,00 10|pub. 15922 Jul.7-v.jul.21.

PAPELES Y PLASTICOS S.R.L.
Cesión de cuotas: 4 de enero de 1985.
Inscripción: Nº 543, Fº 1951 v., Libro 1 de Contratos.
Cedentes: Juan Bautista Arispe Erguy y María Luisa Rosso Gioreni.
Cesionarias: MARTHA MARIA CEAN LECUMBERRY y MARIA ANGELICA ARISPE ROSSO.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 16098 Jul.9-v.jul.23.

LA TEJA LTDA.
Contrato: 14 de agosto de 1985.
Inscripción: N.o 728, F.o 275 vto., L.o 2.
Domicilio: Montevideo.
Socios: LUIS A. GONZALEZ FARES y WILLIAMS L. GONZALEZ CHIFFONI.
Objeto: Aserradero, horno de ladrillo, venta de leña, etc.
Capital: N$ 20.000.00.
Plazo: 2 años prorogable automáticamente.
Administración: Luis A. González Fares.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 16063 Jul.8-v.jul22.

BATUEL S.R.L.
Contrato: 4 de abril de 1986.
Registro: Nº 334, Fº 1269 v., Libro Nº 1, fecha 16|4|1986.
Socios: LEONARDO ANTONIO RUMBO GARCIA, ROBERTO MARIANO ELZAURDIA ELENA y MARIA ELENA MARRERO D'ALESSANDRO.
Capital: N$ 120.000.00.
Plazo: 1 año.
Administración: Los tres socios en forma conjunta.
Objeto: Service de televisión, videos, cámaras, audio. Compra, venta y distribución por mayor y menor.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 2.080.00 10|pub. 15784 Jul.4-v.jul.17.

JUAN MIR MAS SRL
Contrato: 30|5|986.
Inscripción: Nº 464, folio 1746, Libro 1.
Socios: CLOTILDE MARIA RODRIGUEZ TABARES, WASHINGTON TEODORO RICON PANTIN y OSCAR ANSELMO RAVECCA RUMI.
Objeto: Explotación del comercio que en el ramo de Casa de Huéspedes y despacho de bebidas se encuentra instalado en la ciudad de Montevideo con acceso por la Avda. Rondeau Nos. 1804-08 y por la calle Nueva York 1173-79, así como el comercio complementario de esa actividad principal.
Administración: Washington Teodoro Ricón Pantín.
Capital: N$ 100.000.00.
Plazo: 10 años con prórroga automática por plazos sucesivos de 2 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 3.120.00 10|pub. 15708 Jul.4 v.jul.17.

ENRIFEL LTDA.
Contrato de fecha 1º|3|86, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 305, al F.o 1168 v. del L.o 1 de Contratos.
Socios: HORACIO FELIX FELIX y MARIA S. ENRIQUE RUIZ.
Capital: N$ 100.000.00.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Fabricación y comercialización de láminas, cuadros, marcos molduras y afines.
22) N$ 2.080.00 10|pub. 15920 Jul.8-v.jul.22.

COSTA DORADA S.R.L.
Escritura: Privada del 27|6|86
Inscripción en registro: Nº 660, folio 2436, Libro 3.
Socios: ELBA MARTINEZ y ZULMA GUERRERO.
Objeto: Lavadero, inmobiliaria, mercería, tienda, bazar, representaciones, importaciones, exportaciones
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 10 años.
Administración: Ambas socias.
Representación: Indistinta.
Capital: N$ 100.000.00.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 16309 Jul.11-v.jul.25.

LA PLATA RECTIFICADOS LTDA.
Contrato: 12|6|86.
Inscripción: Nº 586, folio 2223 v., Libro número 2.
Socios: MIGUEL HUGO VELEZ CHAPARRO y LUCIA TEODORA CHAPARRO PEREZ.
Capital: N$ 200.000,00.
Administración: Miguel Hugo Vélez Chaparro.
Plazo: 5 años prorogable por períodos de dos años.
Objeto: Rectificado de motores, tornería y afines.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 16289 Jul.11-v.jul.25.

FERRANZA INDUSTRIAL S.R.L.
CESION CUOTA - MODIFICACION CONTRATO
Contrato: 29|12|78.
Inscripción: Nº 485, folio 1834 v., Libro 1.
Cedente: WALTER MASSAFERRO.
Cesionarios: Antonio y Francisco Speranza y Alejandro Becerra.
Administración: Antonio Speranza.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 16288 Jul.11-v.jul.25.

KONI'S LTDA.
CESION DE CUOTA
Contrato: 16 de mayo de 1986.
Registro: Nº 524, folio 1974, Libro 1.
Cedente: AURA ESTELA SOSA RIVERO.
Cesionario: Diosma Gladys Sosa Rivero.
22) N$ 1.040.00 10|pub. 16286 Jul.11-v.jul.25.

APISLAB LIMITADA
Constituída el 25 de junio de 1986, e inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 662 al folio 2442 v., del Libro 3 de Contratos por Juan José Almagro y Guillermo Sans.
Objeto: Industrialización y comercialización de productos en los ramos de químico, farmacéutico, alimenticio, etc., importaciones, exportaciones y representaciones.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 3:000.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Cualquier socio.
22) N$ 2.080.00 10|pub. 16285 Jul.11-v.jul.25.

LAS CAROLINAS S.R.L.
Contrato: 30 de mayo de 1986.
Inscripto Nº 619, folio 2350 v., Libro 2 de Contratos.
Socios: RAMON BLANCO CASTRO y AGUSTIN CAMBON LOUREIRO.
Administración: Indistinta.
Objeto: Café y bar, pizza, repostería, anexos y afines.
Capital: N$ 4:000.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 16276 Jul.11-v.jul.25.

SERVICIO DE ASISTENCIA MEDICA SAN JOSE S.R.L.
Objeto: Prestación por su cuenta o por cuenta de terceros de los siguientes servicios: (I) Asistencia médica, ya sea general y|o en sus distintas especialidades; (II) Internación y asistencia médica; (III) Análisis clínicos y de laboratorio; (IV) Asegurar a terceros contra los siguientes riesgos: Quirúrgicos y obstétricos.
Socios: LEONARDO GUZMAN GONZALEZ MASSAIA; JULIO CESAR PEREIRA PEREZ; WILLAN ROBERTO CALLAB RESK; AGUSTIN GUILLEN DA SILVA y ANA MARIA ARGUINARENA BATTAGLINO.
Administración: Agustín Guillen Da Silva.
Capital: N$ 100.000.00.
Plazo: 2 años; prorrogable por plazos de 3 años.
Sede: ciudad de San José de Mayo
22) N$ 3.120.00 10|pub. 16275 Jul.11-v.jul.25.

HERIBERTO CALLERO E HIJOS LIMITADA
Contrato: 4 de junio de 1986.
Socios: HERIBERTO CALLERO SELLANES, JUAN CARLOS CALLERO SELLANES y EDUARDO CALLERO SELLANES.
Domicilio: Ruta 1, kilómetro 74, Sexta Sección Judicial de San José.
Registro: Nº 15, folio 69, Tomo XVI.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 200.000,00.
Objeto: Principalmente explotar un negocio de representación, intermediación, distribución y venta de productos alimenticios y de almacén y actividades afines; ejercer representaciones, exportar, importar.
Administración: Heriberto Callero Sellanes, actuando en forma conjunta con cualesquiera de los otros dos socios, salvo trámites meramente administrativos en que actuarán indistintamente cualesquiera de los socios.
22) N$ 3.120.00 10|pub. 16274 Jul.11-v.jul.25.

PANADERIA Y CONFITERIA ITUZAINGO S.R.L.
CESION DE CUOTAS
Contrato: 20 de diciembre de 1985.
Inscripción: Nº 635, folio 2412 vuelto, libro 2.
Cedentes: JULIO GILBERTO LOPEZ SANTI, MARTHA SUSANA SUAREZ CARRERO, ENRIQUE FRANCISCO FERRARO CANCELA, MARIA TERESA LOPEZ SANTI, ENRIQUE RICARDO FERRARO LOPEZ y MARIA SILVIA LOYARTE VILLAR.
Cesionarios: María Luisa Ravagnolo Ganassin y Gerardo García Ipar, Graciela Gumila Olivera y *Gioconda Antonio Ravagnolo Ganassin*. Cedieron la totalidad y adquirieron por partes iguales.
Administración: Conjunta por Gerardo García Ipar y Graciela Gumila Olivera.
22) N$ 2.600.00 10|pub. 16277 Jul.11-v.jul.25.

ANTONIO GAVILAN
Juzgado Letrado de Primera Instancia
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos: "GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER — Herencia Yacente" (B. 4|58), el día 21 de julio próx., a las 14 hrs. en Ma. Nimmo 628, el martillero Antonio Gavilán rematará los derechos posesorios sobre la mitad indivisa del inmueble de autos, sobre la base de N$ 15.000,00; está ubicado en la Manzana 61 de la ciudad de Rosario, Padrón 532, Sup. 277 m.c., frente a la calle 25 de Mayo.
Se previene: Que el mejor postor pagará al contado, el 20 % de su oferta, más comisión e impuestos legales. — Se habilita la Feria Judicial Menor por auto Nº 1705/86. — Colonia, junio 24 de 1986. †— Martha Loreley Fernández Scuoteguazza, Actuaria.
20) N$ 660,00 5|pub. 15928 Jul.11-v.jul.17.

BOICA LTDA.
Contrato: 2|9|85.
Inscripto: Nº 806 al folio 2700 del Libro Nº 1 de Contratos.
Socios: BOICA MARIA LUCY DUGONJIC SOLDO, MARIA JOSEFINA EUGENIA SEVERI CORTABARRIA, NATALIA SOLDO BARBARIC.
Administración: Boica María Lucy Dugonjic Soldo y María Josefina Eugenia Severi Cortabarría, indistintamente.
Plazo: 5 años, prorrogable por iguales períodos.
Capital: N$ 45.000,00.
Objeto: Comercializar e industrializar en todas sus formas, decoraciones ,muebles, iluminación, artículos para el hogar y oficina, objetos de arte, diseños especiales, proyectos y construcciones, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios. Importación, exportación, representaciones y consignaciones.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 3.120,00 10|pub. 16324 Jul.11-v.jul.25.

BERAZATEGUI Y BANFI LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL
Contrato: 13|5|86.
Inscripción: Registro Comercio Colonia número 54, Fs. 212 a 213.
Cedente: OMAR LEOCADIO BERAZATEGUI ELIZARZU.
Cesionaria: Nery Edoni Berazategui Marmisolle.
Administración: Indistinta por socios.
22) N$ 1.040,00 10|pub. 16322 Jul.11-v.jul.17.

LUIGI MUEBLES S. R. L.
Contrato: 9|6|1986.
Registro: Nº 592, folio 2162 v., Lº 3.
Socios: ANTONIO CROCAMO LUISE y LUIGI CROCAMO STANZIOLA.
Administración: conjunta o indistinta.
Capital: N$ 100.000,00.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: fabricación, venta, importación, exportación, consignación y representación de toda clase de bienes, por cuenta propia o de terceros, en todas sus formas y en todos sus ramos y en especial el de venta de muebles, equipamientos, decoración y anexos.
22) N$ 2.080,00 10|pub. 16266 Jl.10-v.jl.25.

ETCHEVERRY Y MASSONE S. R. L.
Contrato: 30.5.1986.
Registro: Juz. Let. de Canelones Nº 80, folios 280 a 284, año 1986.
Socios: NELLY SUSANA ETCHEVERRY CHAMPON y MANUEL ALBERTO MASSONE SOSA.
Capital: N$ 672.000,00.
Administración: Indistinta.
Objeto: Fabricacióndе bolsas de polietileno.
Plazo: 50 años.
Domicilio: Las Piedras, Dpto. de Canelones.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 16262 Jl.11-v.jl.25.

CENTRO URUGUAY REPUESTOS S. R. L.
Contrato: 12|4|1986.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Colonia Nº 22, del folio 90 al 94 el 16|4|86.
Socios: LUIS GREGORIO MORENA CASSARETTO, ROSA ECHEVERRIA PESCE y ELBIO ALCIDES BONORA PERA.
Objeto: Compraventa de repuestos y accesorios para máquinas, vehículos y motores, mecánica y electricidad, industrialización y comercialización de materias primas, productos terminados, bienes y servicios; importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones.
Domicilio: Carmelo, Departamento de Colonia.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 200.000,00 aportado: Luis Gregorio Morena: N$ 100.000,00; Rosa Echeverría y Elbio Bonora: N$ 50.000,00 cada uno.
Administración: dos socios conjuntamente.
22) N$ 2.600,00 10|pub. 16247 Jl.11-v.jl.25.

CESMAR LTDA.
CESION DE CUOTAS
Contrato: 2 enero 1986.
Inscripción: Nº 601 folio 2208 Libro 3.
Cedentes: JULIO CESAR HERRERA LEONINI (5 cuotas), NORMA MARIA GARCIA MUIÑO (5 cuotas).
Cesionario: Eduardo Carlos Herrera García.
22) N$ 1.040.00 10|pub. 15994 Jl.8-v.jl.22.

LUIS NOGARA Y CIA. S.R.L.
DISOLUCION PARCIAL Y MODIFICACION DE CONTRATO
Fecha modificación: 1º|4|1986.
Inscripción: El 5|6|1986, Nº 495, Fº 1878, Libro 1.
Socios: ANDRES JOSE ANGEL NOGARA FERRARI, CLEMENTINA FERRARI BUZZI de NOGARA, CAMILLA FERRARI BUZZI de NOGARA, GRAZIELLA EMILIA NOGARA FERRARI y ALESSIO PIERRE LUIGI NOGARA FERRARI.
Administración y representación: Titulares: Clementina Ferrari Buzzi de Nogara, Camilla Ferrari Buzzi de Nogara, en forma conjunta; suplentes: Graziella Emilia Nogara Ferrari y Andrés José Angel Nogara Ferrari.
22) N$ 2.600.00 10|pub. 16100 Jul.9-v.jul.23.

VICTORY LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL
Contrato: 15 enero 1986.
Cedentes: Norma Lilián González Píriz, Silvia Sención y Néstor Esteban Cantisani Maglia.
Cesionarios: JUAN CARLOS BARRIOS APARICIO y NELYS TERESA MORENO SILVEIRA.
Inscripción: Nº 613, Fº 23290 vto., Libro 2.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 16106 Jul.9-v.jul.23.

EDITORIAL FRATERNA DEL URUGUAY S.R.L.
Contrato: 2|6|86.
Plazo: 5 años prorrogable.
Capital: N$ 100.000.00.
Socios: PEDRO DE SOTO BRUNE y RAMON GARCIA FERNANDEZ.
Objeto: Compra y venta de bienes, arrendamiento de servicios, industrialización de materias primas, representaciones.
Inscripción: 23|6|86, Nº 545, Fº 1958 vto., Libro 1.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 16095 Jul.9-v.jul.23.

CORAL LTDA.
Dos cesiones de cuotas simultáneas
Fecha: 14|3|86.
Una: Cedentes: SONIA BEATRIZ BARCELONA, NELSON GERARDO LENZI y ELBA SUSANA ISLAS.
Cesionarios: José Luis García Santaclara y Carlos Brit Esquire.
Registro: Nº 480 Fº 1814 v. Lo. 1.
Otra: Cedentes: SONIA BEATRIZ BARCELONA, NELSON GERARDO LENZI y ELBA SUSANA ISLAS.
Registro: N.o 481 F.o 1817 v. L.o 1.
22) N$ 2.080.00 10|pub. 15342 Jul.9-v.jul.23.

AGMA S.R.L.
Contrato del 22 de mayo de 1986.
Inscripto: Nº 437, Fº 1607 v., Libro 3.
Socios: WALTER MIGUEL E. MARTINO HUELMO y MARIA CECILIA PIRIZ DOS SANTOS.
Objeto: Análisis y programación de sistemas mecanizados de procesamiento de datos, asesoría en la implementación de sistemas y compra de equipos y desarrollo de programación.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 100.000.00; 75 cuotas de Walter M. E. Martino y 25 cuotas de María Cecilia Píriz Dos Santos.
Administración: Indistinta.
22) N$ 2.600.00 10|pub. 16116 Jul.9-v.jul.23.

GUERENDIAIN Y GARCIA LIMITADA
CARNICERIA LOS CINCO BARRIOS LIMITADA
Contrato: 24|5|1985 en Melo.
Inscripción: Nº 19, Fs. 63 al 68 el 26|6|1985, en Melo.
Socios: GENARO MAXIMILIANO GUERENDIAIN y ERIBERTO GARCIA BURGOS.
Capital: N$ 30.000.00 por partes iguales.
Objeto: Carnicería.
Domicilio: Ruta 8, Nº 1425, Melo.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años, prórrogas automáticas anuales.
22) N$ 2.080.00 10|pub. 16114 Jul.9-v.jul.23.

SAMYTEX LTDA.
Contrato: 9|6|86.
Inscripción: Nº 583 al folio 21275 del libro 3.
Capital: N$ 100.000,00.
Socios: ISAAC HOJMAN PERDOMO y NESTOR EDGARDO RODRIGUEZ GARCIA.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 3 años prorrogable.
Objeto: Imoprtación, distribución de todo tipo de mercadería, representaciones, comisiones.
Administración: Néstor Edgardo Rodríguez García.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 16029 Jl.8-v.jl.22.

LURAL LTDA.
Contrato: 9 junio 1986.
Inscripción: Nº 636 folio 2341 v. Libro 3.
Socios: WALTER ROBERTO CEAN VILLAR, HALDA ALICIA CABRERA.
Objeto: Elaboración y venta por mayor y menor de productos panificados; confitería en general.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Dos años prorrogable.
Capital: N$ 100.000,00.
Administración: Wálter Roberto Cean Villar.
22) N$ 2.080.00 10|pub. 15993 Jl.8-v.jl.22.

SUCEX SOCIEDAD URUGUAYA DE COMERCIO EXTERIOR S. R. L.
Contrato: 21 de febrero de 1986.
Capital: N$ 100.000.00.
Socios: JOSE LUIS ZUBIETA y HUGO FERNANDEZ PRANDO.
Objeto: Importación, exportación.
Plazo: 20 años.
Inscripción: 18 de abril 1986, N.o 365, F.o 1378, libro 1 de contratos.
Domicilio: Montevideo.
Administración: José Luis Zubieta y Hugo Fern;ndez Prando. conjuntamente.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 16050 Jul.8-v.jul.22.

HERNANDEZ LTDA.
Contrato: 16|5|1986.
Inscripción: Nº 86 folios 301|305, 1986, Canelones.
Objeto: Adquisición y venta al por mayor de cualquier mercadería, representaciones comerciales y ventas a comisión.
Socios: HUGO VICENTE HERNANDEZ GARCIA y JUAN ANTONIO HERNANDEZ GARCIA.
Capital: Hugo Vicente Hernández 98 o|o, Juan Antonio Hernández 2 o|o.
Administración: Juan Antonio Hernández.
Plazo: 1 año prorogable.
Domicilio: Parque del Plata, calle 5 entre D y E.
22) N$ 2.080.00 10|pub. 15990 Jl.8-v.jl.22.

SAN JORGE LIMITADA
Contrato: 24|mayo|1986.
Inscripción: Registro Público Comercio Cerro Largo Nº 14, folios 54 al 57 el 13|junio|1986.
Objeto: Producción avícola; comercialización productos de granja.
Socios: VENANCIO MARIN GARCIA y MARIA del CARMEN ARELLANO ARTIGAS.
Capital: N$ 30.000,00 por partes iguales.
Administración: Venancio Marín García.
Plazo: Dos años prorrogable automáticamente por períodos de dos años.
Domicilio: Tupambaé s|n.. Pueblo Tupambaé, Octava Sección Judicial Departamento de Cerro Largo.
22) N$ 2.080.00 10|pub. 15988 Jl.8-v.jl.22.

ESTADIO S. R. L.
Contrato: 20 de mayo de 1985.
Inscripción: Nº 559, folio 1741 v., Libro 1 Contratos.
Socios: MERCEDES DOMINGUEZ ANDRES y MARIA GLORIA WITTEMBERGER PERL de ARGON.
Objeto: Farmacia, perfumería y afines.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 20.000,00, partes iguales.
Domicilio: Montevieo.
Administración: María Gloria Wittemberger Perl de Argón.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 15981 Jl.8-v.jl.22.

GERVI LTDA.
Contrato: 13 de mayo de 1986.
Socios: VICENTE GRISPINO y GERMAN INVERSO.
Denominación y razón social: "Gervi Ltda.".
Objeto: Bazar, ferretería, pinturería, artículos de electricidad, sanitaria, etc.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años, prorrogable.
Capital: N$ 100.000,00, aportado por partes iguales.
Administración: Ambos socios, conjuntamente.
Inscripción: Nº 505, folio 1838 v., Libro 3.
22) N$ 2.080.00 10|pub. 15975 Jl.8-v.jl.22.

MAFA S.R.L.
Cesión
30 de diciembre de 1985. FAHED SASSINE, todas sus cuotas a Héctor Medina.
Ins.: Nº 301, Folio 1.155 vuelto, Libro 1.
22) N$ 1.040.00 10|pub. 15890 Jul.4-v.jul.17.

URUCAN LIMITADA
Contrato: 2|junio|1986.
Inscripción: Nº 586 folio 2143 v. Libro 3.
Socios y aportes: ARTURO JESUS ABBONA MAROTTI y MAGDALENA RENEE LAURNADIE LASSABE, N$ 1:400.000.00 cada uno.
Capital: N$ 2:800.000,00.
Objeto: Almacén y anexos; comercialización e industrialización de materias primas, mercaderías, bienes y servicios, importación y exportación.
Plazo: 30 años, prorrogable por períodos de 5 años.
Administración: Los dos socios actuando conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 2.080.00 10|pub. 15500 Jul.8-v.jul.22.

C & C LTDA.
Razón Social: Campa & Campa Limitada.
Contrato de fecha 31|3|86; inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 292 al F.o 1125 v. del L.o 1 de Contratos.
Socios: ELADIO CAMPA y MARIA E. CAMPA.
Capital: N$ 100.000.00.
Administración: Indistinta.
Plazo: 5 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Café, Bar y afines.
22) N$ 2.080.00 10|pub. 15919 Jul.8-v.jul.22.

ACAE S. R. L.
Contrato: 6|6|86.
Inscripción: N.o 587, F.o 2146 v., Libro N.o 3 de Contratos.
Socios: ANA CRISTINA MIRANDA KANOFF de FERNANDEZ y ALBERTO EDUARDO LEZAMA COLMAN.
Objeto: Principal: Farmacia y afines. Y comercio en otros ramos.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorogable.
Capital: N$ 500.000.00.
Administración: Indistinta.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 15915 Jul.8-v.jul.22.

O.T.T.I.
(Organización Transporte Turístico Internacional) Sociedad de Responsabilidad Limitada
Contrato: 2|12|85.
Registro: N.o 120, F.o 471, L.o 2.
Socios: NELLY MABEL CAMACHO BUENO y DANIEL D'ALESSANDRO FUENTES.
Objeto: Transporte nacional e internacional de bienes, mercaderías y|o personas, con vehículos propios o contratados, Agencia de Viajes. Importaciones y Exportaciones.
Plazo: 3 años, prorrogable.
Capital: N$ 100.000.00.
Domicilio: Estrella del Norte 1889.
Administración: Indistinta.
22) N$ 2.080,00 10|pub. 15917 Jul.8-v.jul.22.

HONIG LIMITADA
CESION DE CUOTA SOCIAL
Contrato: 5|12|1985.
Inscripción: Registro Público Comercio Paysandú Nº 15, folios 61 al 62, Libro LVII, el 7 de abril 1986.
Cedente: MARTIN ALEJANDRO GONZALEZ.
Cesionarios: Higinio Sosa González, Pablo Velichco Wornikov, Laura Beatriz De Gregorio.
22) N$ 1.040.00 10|pub. 16025 Jl.8-v.jl.22.

FLESH LTDA.
24.7.85, Reg. Nº 499, F. 1871 v., L. Nº 2.
Socios: FRANCISCO ANDRES GOMEZ LARRIERA y DIEGO GASTON RIGABERT.
Giro: Taller de confecciones. Imp. y Exp. Fab. Art. Deport.
Capital: N$ 40.000,00.
Administración: indistinta.
Plazo: 2 años prorrogable por períodos de un año sucesivos automáticamente.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 15227 Jul.2-v.jul.15.

LENIHER S. R. L.
Contrato: 8 de mayo de 1986, inscripto con el N.o 418, F.o 1537 v., L.o 3 de Contratos.
Socios: NIDIA PEREZ LOPEZ; LEON ILUTOVICH BASIST y HERMAN HERRERA PITTALUGA.
Objeto: Mercería por mayor y menor.
Domicilio: Montevideo.
Administración: cualquiera de los socios.
Capital: N$ 120.000.00 aportado por partes iguales.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 14326 Jul.2-v.jul.15.

GERMAR LTDA.

Contrato: 12 de mayo de 1986.
Inscripción: Nº 475, Fº 1811 v., Lº 2.
Socios: GERMAN EDUARDO MARSHALL y MARGARITA SAINT-ROMAIN.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Capital: N$ 100.000,00.
Domicilio: Montevideo.
Giro: Compra, venta, comercialización e industrialización de productos de farmacia.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 15602 Jul.2-v.jul.15.

FIAMBRERIA S.R.L.
CESION DE CUOTAS

Contrato: 31 diciembre de 1985.
Inscripción: Nº 149, Fº 569 v., Lº 1.
Cedentes: OSVALDO DUBOIS MELLENBERG, MARIA IRENE GONZALEZ SCAYOLA, JORGE LUIS BUSSI LASA, MYRIAM CAMINITI, CARLOS MARTIN BOTH AKRANGHYTE, ILTA AUGUST, MARIO RICHERO OGNISANTI, MARIA del CARMEN LANTES.
Cesionarios: Mirna Elisa Seoane Cuadra y Luis Eduardo Doschyn Kryzanck, en 50 % cada uno.
22) N$ 2.080,00 10|pub. 13812 Jul.2-v.jul.15.

GIGLIO Y GOYCOECHEA LIMITADA

Contrato: 13 de mayo 1986.
Inscripción: Nº 526, folio 1916, Lº 3 de Contratos.
Socios: LUIS ALBERTO GIGLIO PEÑA y SUSANA GLADYS GOYCOECHEA CACHES.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Importaciones, exportaciones y representaciones en general, por cuenta propia o de terceros.
Capital: N$ 100.000,00 (N$ 90.000,00 el 1º y N$ 10.000,00 la 2ª).
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Administración: Luis Alberto Giglio Peña.
22) N$ 2.080,00 10|pub. 14513 Jul.2-v.jul.15.

PANADERIA ARANGUA LTDA.
CESION DE CUOTA

Contrato: 12|5|986.
Inscripción: Nº 608, folio 2308 v., Libro 2.
Cedentes: DANIEL BALDOMIR y EMILIA FERNANDEZ.
Cesionarios: Juan Carlos Echeto y Susana Ferrer.
22) N$ 1.040,00 10|pub. 15709 Jul.2-v.jul.15.

CARIM S.R.L.

Contrato: 30 de mayo de 1986.
Inscripción: Nº 612, folio 2251 vto., Libro 3.
Socios: CARLOS HERNANDEZ LERENA e IDELMAN GIELLER RODRIGUEZ.
Objeto: Fabricación y venta de artículos de cuero y materiales afines.
Capital: N$ 100.000,00.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 15702 Jul.2-v.jul.15.

FASTER LTDA.
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION

Contrato: 20 febrero 1986.
Inscripción: N.o 628 F.o 2309 v. L.o 3.
Cedentes: IONAH ZOLKWER MITNIK y MARCOS GABRIEL WILDBAUM BASER.
Cesionaria: Sara Gerpe Cevallos.
Administración: Sara Gerpe Cevallos conjuntamente con uno de los restantes socios.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 15701 Jl.2-v.jl.15.

AGROQUIMICA SAN ISIDRO LIMITADA

Contrato: 16 diciembre 1985.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Canelones: N.o 29 F.o 103|107, 1986.
Socios: POLONIO MALLARINI ESPINO; ODILE YOLANDA MORALES FRACHIA; CARLOS EDUARDO BORGES MORALES y ZUNILDA AMARILLA PERAZZA.
Objeto: Venta de productos agroquímicos, semillería y anexos.
Capital: N$ 50.000.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Administración: Polonio Mallarini Espino y Carlos Eduardo Borges Morales indistintamente.
Domicilio: Canelones.
22) N$ 2.680,00 10|pub. 15687 Jl.2-v.jl.15.

FLOPY S. R. L.

Constituida: 15|3|86.
Socios: MARIO SANTIAGO ALBERTI CASSAMAGNAGHI, MARIA GRACIANA MAZZETTI VIERA.
Capital: N$ 100.000,00.
Objeto: Reparto y distribución de cartas y encomiendas.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
Plazo: 1 año prorrogable.
Inscripción: N.o 491, F.o 1839, L.o 2.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 14325 Jul.2-v.jul.15.

"EMPRESA PAGANO LIMITADA"

LILA PAGANI DE PAGANO Y CIA. LIMITADA

Contrato: 30|5|1986.
Registro: Nº 34, Fº 139, Libro LVII.
Objeto: Forestación, carpintería, metalurgia y actividades industriales afines.
Domicilio: Paysandú.
Capital: N$ 550.000,00 por partes iguales.
Socias: LILA PAGANI de PAGANO y SUSANA PAGANO de SUELDO.
Administración: Lila Pagani de Pagano.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 15779 Jul.4-v.jul.17.

MOLINOS MELCO LIMITADA

Contrato: 21 abril 1986.
Inscripción: Nº 255, Folio 940 del Libro 3, Montevideo.
Capital: N$ 100.000,00.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Comercialización de mercaderías en el ramo de harinas, cereales, raciones balanceadas y afines.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Eduardo Urrutia.
Socios: ADEMAR LEMA BELLO, MYRIAM MANZI GUIDI, EDUARDO URRUTIA GUIMARAES, GRACIELA GAUCHER ACUÑA.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 15900 Jul.4-v.jul.17.

AVENIDA LIMITADA S.R.L.

Contrato: 8|5|1986.
Inscripto: N.o 10, F.o 40 al 44, 19|5|86.
Socios: TORIBIA AVELINA DIAZ RODRIGUEZ; MARIA BEATRIZ ALVES de MOURA DIAZ; MARIA DEL ROSARIO ALVES de MOURA DIAZ y MARIA CRISTINA ALVES de MOURA DIAZ.
Objeto: Explotación comercial en el ramo de restaurante, confitería, cafetería y anexos.
Capital: N$ 100.000,00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Toribia Avelina Díaz Rodríguez y María del Rosario Alves de Moura Díaz.
Domicilio: Tacuarembó.
22) N$ 2.080,00 10|pub. 15634 Jul.2-v.jul.15.

MARIÑO CALZADOS S.R.L.

Registro: N.o 625, F.o 2298, L.o 3.
Socios: ARMANDO MARIÑO, GRACIELA ELIZALDE, ARMANDO OROSMAN MARIÑO.
Objeto: Venta y fabricación de calzado.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
Plazo: 5 años, prorrogable.
22) N$ 1.040,00 10|pub. 15921 Jul.7-v.jul.21.

GEMA S. R. L.

Contrato: 14|4|1986.
Inscripción: Nº 333 folio 1235 V. Libro 3.
Socios: GUILLERMO MAISONNAVE, GRACIELA MAISONNAVE.
Objeto: Boutique.
Capital: N$ 100.000,00.
Administración: Graciela Maisonnave.
Plazo: 2 años prorogable.
Domicilio: Maldonado.
22) N$ 1.040,00 10|pub. 13794 Jul.7-v.jul.21.

NEXO LIMITADA

Contrato: 30 de mayo de 1986.
Inscripción: N.o 474, F.o 1790 del L.o N.o 1 de Contratos.
Socios: HELENA o ELENA MINGUELL GUISADO, GRACIELA GALLEGO MOLL y ALICIA MAGDALENA SOUTO SANTINI.
Capital: N$ 100.000,00.
Administración: Helena Minguell y otra cualesquiera de las socias.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Representaciones comerciales de firmas, marcas y productos nacionales o del exterior.
22) N$ 2.080,00 10|pub. 15769 Jul.3-v.jul.16.

PEDRO MAZZETTA LIMITADA
MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Fecha: 21 de mayo de 1986.
Inscripción: N.o 562, F.o 2132, L.o 2.
Se modifica el contrato social en cuanto MARIO DI BRANA DI PAULO se retira de la actividad.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 15830 Jul.4-v.jul.17.

MICRODAT S.R.L.

Contrato: 14|5|86.
Inscripción: Nº 475, Fº 1735, Lº 3.
Capital: N$ 100.000,00.
Socios: ROBERTO PEREYRA, JULIO C. MOURIGAN, JOSE L. DA COSTA y RODOLFO de los SANTOS.
Administración: 2 socios cualesquiera conjuntamente.
Objeto: Servicios de computación y otros.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 15851 Jul.4-v.jul.17.

COOKIES LTDA.

Contrato: 31|12|85.
Inscripción: Nº 19, folio 77, Libro 2.
Socios: CARLOS HEBERT RODRIGUEZ ALVAREZ y JOSE LUIS PEREZ CASTRO.
Objeto: Industrialización, distribución y comercialización de productos panificados.
Capital: N$ 5.000,00.
Administración: Conjunta.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 16306 Jul.11-v.jul.25.

TRIGAL S.R.L.

Contrato: 15 de mayo de 1986.
Inscripción: Nº 445, folio 1635 v., Libro 3.
Socios: ANABEL LEAL GONZALEZ y EDUARDO NELSON TRIGO RIPOLL.
Objeto: Compra, venta y|o confecciones de prendas de vestir, importación y|o exportación.
Plazo: 2 años, prorrogada automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Anabel Leal de Trigo.
Capital: N$ 100.000,00.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 16287 Jul.11-v.jul.25.

MOLEDA Y MARTINEZ S. R. L.

Contrato: junio 2 de 1986.
Inscripción: Nº 53, folio 206|211, Colonia.
Socios: MIGUEL ANGEL MOLEDA VELAZCO y MARIO ALBERTO MARTINEZ BOOK.
Objeto: Instalaciones eléctricas en general, reparación de motores eléctricos y afines, compras, ventas, representaciones, comisiones, consignaciones, distribuciones, importaciones, exportaciones; etc.
Capital: N$ 100.000,00.
Administración: Indistinta.
Plazo: 1 año prorrogable.
Domicilio: Carmelo.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 16246 Jl.11-v.jl.25.

LOS BUTIA LTDA.

Contrato: 12 junio 1986.
Registro Comercio Paysandú: Nº 46, folios 185|190, Lº LVII.
Socios: GABINO, WALTER LUIS, ROSA ADELA y ANA LIA AZEVES BUZZI.
Objeto: Explotación agropecuaria.
Capital: N$ 4:000.000,00, aportado por partes iguales.
Administración: Gabino Azeves Buzzi.
Plazo: dos años, prórroga automática.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 16241 Jl.11-v.jl.25.

FIRPO LTDA.

Contrato: 20 de mayo de 1986.
Inscripción: Registro Pco. de Comercio Paysandú, 5 de junio de 1986, Nº 33, Fº 133|138, Libro LVII.
Socios: LUIS DAVID FIRPO GOICOCHEA y NELLY BETTY PEREIRA NUÑEZ VIDIELLA.
Capital: N$ 100.000,00.
Administración: Nelly Betty Pereira Núñez.
Domicilio: Paysandú.
Plazo: 3 años prorrogable automáticamente.
Objeto: Almacén de ramos generales.
Estudio: Cres Bulanti Ríos - Castellanos.
22) N$ 2.080,00 10|pub. 16242 Jl.11-v.jl.25.

MAGALI LIMITADA

Contrato: 28 de mayo de 1986.
Inscripción: Registro Pco. de Comercio Paysandú, 5 de junio de 1986, Nº 31, Fº 105|120, Libro LVII.
Socios: BLANCA ZULIMA ZALAZAR MUNDO y MAXIMA MARGARITA MARTINEZ.
Capital: N$ 100.000,00.
Administración: Máxima Margarita Martínez.
Domicilio: Paysandú.
Plazo: 3 años prorrogable automáticamente.
Objeto: Comercio de artículos de marroquinería, deportes, electrodomésticos y demás artículos del hogar.
Estudio: Cres. Bulanti Ríos - Castellanos.
22) N$ 2.080,00 10|pub. 16243 Jl.11-v.jl.25.

B y S LIMITADA
CESION DE CUOTA SOCIAL

Contrato: 24 de abril de 1986.
Inscripción: Nº 36 folio 146 a Fº 148, Libro Nº LVII. 13 de junio de 1986, Reg. P. de Comercio.
Cedente: JUAN BAUTISTA BELOQUI LAZARO.
Cesionaria: Nancy Mabel Beloqui Castellan.
22) N$ 1.040,00 10|pub. 16240 Jl.11-v.jl.25.

LATOS LTDA.

Contrato: 2.05.986.
Inscripción: Nº 376, folio 1382 vta., libro número 3.
Socios: *FLORIANO TOSCANI VARETTONI*, ALVARO LAGE VERGARA.
Capital: N$ 100.000,00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
Objeto: Cafetería y anexos.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 16218 Jl.11-v.jl.25.

PROA LTDA.

Contrato: 29|V|86.
Socios: CELIAR MANUEL LINARES ROLANDO, DANIEL LINARES ROLANDO y EMA IRMA ROLANDO BRUN.
Objeto: Compraventa, arrendamiento y administración de bienes.
Capital: N$ 102.000.00.
Administración: Celiar Manuel Linares o Daniel Linares y Ema Irma Rolando conjuntamente.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo. Av. Italia 6953.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 16356 Jul.11-v.jul.25.

WILZU S.R.L.

Contrato: 24 junio 1986.
Inscripción: Registro Comercio, Canelones, Nº 102, fos. 366|369, 1986.
Objeto: Empresa de transportes, en general.
Socios: LUIS WILFREDO DE SOSA SILVA, ZULMA MERCEDES VIGLIANI ROSCIGNO.
Capital: N$ 100.000.00; partes iguales.
Administración: Indistinta.
Plazo: Dos años; prorrogable.
Domicilio: Pando, Canelones.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 16355 Jul.11-v.jul.25.

ACUARIO PUNTA GORDA S.R.L.

Contrato: 28 de mayo de 1986.
Inscripción: Nº 503 Fo. 1899 V Lo. 1.
Socios: ANTONIO REBOLLO CARLSSON y ROBERTO SANTIAGO ZORRILLA de SAN MARTIN CURBELO.
Objeto: Comercialización de peces, pájaros, y animales en general, plantas, flores, implementos de pesca y náutica, productos fitosanitarios, químicos y derivados, alimento para animales, accesorios y máquinas que tengan relación. Industrialización, importación, exportación y representaciones en relación con el objeto.
Domicilio: Montevideo. General Paz 1455.
Plazo: 100 años.
Administración: Indistinta. Conjunta para poderes generales y especiales.
Capital: N$ 100.000.00, 50 o|o cada socio.
22) N$ 2.600.00 10|pub. 16351 Jul.11-v.jul.25.

AMILCAR V. FERRATTI Y ASOCIADOS LTDA.

Contrato: 4 de febrero de 1986.
Inscripción: Nº 420, Fo. 1545 V Lo. Nº 3.
Socios: AMILCAR VICTOR FERRATTI TURDERA, FELIX GUILLERMO DAGLIO OSPITAL y SOFIA MASTAKAS QUINTELA.
Capital: N$ 100.000.00.
Objeto: Asesoramientos en seguros y siniestros.
Plazo: un año prorrogable.
Administración: Amilcar Víctor Ferratti Turdera.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 16340 Jul.11-v.jul.25.

MAGAL LTDA.

Contrato: 21|5|1986.
Inscripción: Nº 1515, folio 19615, libro 2.
Socios: ANTONIO ALFREDO MARTINI NUÑEZ y MAGALI BELLENDA RIAL.
Objeto principal: fabricación de electrodomésticos y todo tipo de operaciones comerciales e industriales con materias primas nacionales o extranjeras.
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 100.000.00.
Administración: conjunta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 16453 Jl.14-v.jl.28.

FLOREN LIMITADA

Constitución: 23|6|86.
Socios: MARIA LILIAN HEGOBURU SILVERA, GRACIELA MARTA LEONARDI BARCA y JOSE LUIS SALDIAS DI MARTINO.
Capital: N$ 120.000.00.
Objeto: Farmacia, perfumería y afines.
Plazo: 1 año prorrogable.
Administración: María Lilián Hegoburu y Graciela Marta Leonardi.
Inscripción: Nº 602, folio 2023, libro 1.
Domicilio: Montevideo.
22). N$ 1.560.00 10|pub. 16119 Jl.11-v.jl.25.

PEKALES S.R.L.

Contrato: 26|5|86
Inscripto: Nº 502 al folio 18950 libro Nº 1.
Socios: BETTY GLEICHER CASTELLANOS y ROSA CASTELLANOS GOLDFARB.
Objeto: Fabricación y comercialización de todo tipo de prendas, Imp. y Exp.
Capital: N$ 100.000.00.
Plazo: dos años.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 16072 Jl.11-v.jl.25.

JOSE V. BALBIANI S.R.L.

Contrato: 23 de junio de 1986.
Registro Nº 41 del folio 163 al 166, Libro LVII, Paysandú.
Socios y capital: JOSE VICTORIO BALBIANI, N$ 25.000.00; MARIA ESTHER BELASSI, N$ 25.000.00.
Plazo: 100 años.
Objeto: Compra-venta de mercaderías. Taller, Servicios.
Domicilio: Paysandú.
Administración: José Victorio Balbiani.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 15776 Jul.3-v.jul.16.

PANADERIA LA CANASTA LIMITADA
CESION DE CUOTAS

Fecha otorgamiento: 30 de mayo de 1986.
Inscripción: 6 junio de 1986, Nº 494, Fº 1872, Libro 1.
Cedentes: Eladio Reyes Varela, Francisca Borras Jaume, Daniel Omar Varela Sierra y Graciela Mabel Posada Rivero.
Cesionarios: GONZALO URBIN MEDERO, ANGEL PODESTA DEL GRANDI y HUMBERTO ELEODORO PODESTA BADARACCO.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 16093 Jul.9-v.jul.23.

BEES LTDA.

Contrato: 28 de mayo de 1986.
Registro: Nº 575, Fº 2102 vto., Libro 3.
Socios: JUDITH BEATRIZ ORDOÑEZ CARSOLIO, ESTELA ANDREU PAPAIANNI y EDUARDO MARIA PUIGNAU DRAPER.
Administrador: Estela Andreu Papaianni.
Plazo: 1 año prorrogable.
Capital: N$ 102.000.00 integrado por partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Importación, exportación, transporte y distribución de mercaderías. Intermediaciones, representaciones y comisiones, etc.
22) N$ 2.080.00 10|pub. 16099 Jul.9-v.jul.23.

SENYMAR S.R.L.

Contrato: 2 de junio de 1986.
Inscripción: Registro Público de Comercio con Nº 475, Fº 1794 v., Libro 1.
Socios: MARGARITO MORALES IBAÑEZ y SENEN ESMORIS CAÑETE.
Objeto: Reparación y pintura de cajones de madera.
Capital: N$ 100.000.00.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Domicilio: Villademoros 2563, Montevideo.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 16096 Jul.9-v.jul.23.

HIDROMASS S.R.L.

Objeto: Importación y comercialización de bienes relativos al desarrollo y perfeccionamiento de la estética corporal.
Socios: RUBEN FERNANDO AZAR SCARONE, PEDRO JUAN FORNE BALLETO.
Domicilio: Montevideo, Zabala 1542.
Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente.
Contrato: Veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y seis.
Capital: N$ 100.000,00.
Administración: Los dos socios indistintamente.
Registro: 389, Fº 1470, Lº I.
22) N$ 2.080,00 10|pub. 15854 Jul.4-v.jul.17.

FRILEX LIMITADA
CESION DE CUOTA SOCIAL

En "Frilex Limitada", domicilio Emilio Rafia 2464, Montevideo.
Cedente: LUIS OLIVE.
Cesionarios: Susana Raquel Del Castillo Méndez (5 % del capital social), Eduardo Ruben Del Castillo Méndez (15 % del capital social).
Contrato de fecha 20 de mayo de 1985, inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 840, Fº 3156 v., Lº 2 de Contratos.
22) N$ 2.080.00 10|pub. 15603 Jul.2-v.jul.15.

DOÑA ELVIRA S.R.L.

Socios: ELVIRA NOEMI TRIAS DE SERRANO, SUSANA MARTHA FERRARI FERNANDEZ DE ALZA y NELBA FERNANDEZ.
Contrato: 14 de mayo de 1986.
Inscripción: N.o 69, folio 294 al 297, Libro 25.
Capital: N$ 100.000,00.
Plazo: 1 año, prorrogable.
Administración: Elvira Trías de Serrano y Susana Ferrari de Alza, indistinta o conjuntamente con Nelba Fernández.
Objeto: Todo tipo de actividad comercial e industrial y, en especial, la adquisición, enajenación, arrendamientos y explotación de restaurante y afines; importación y exportación, representación, distribución y venta de cualquier objeto de fabricación nacional o importada de cualquier ramo
Domicilio: Maldonado.
22) N$ 2.600,00 10|pub. 15628 Jul.2-v.jul.15.

SANTIAGO'S LTDA.
CESION DE CUOTAS

Contrato: 16|5|1986.
Inscripción: Nº 558, Fº 2034, Libro 3.
Cedentes: Santiago Castro Barreiro, Myriam Dalila Recarte Lacuesta y Senobio Cándido Aires.
Cesionarios: ANTONIO PRADO PARGA, JOSE CARLOS MOUZO CAREGGIO y FELIX LOPEZ GEN.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 16112 Jul.9-v.jul.23.

LA PROVIDENCIA S.R.L.

Contrato: 30 de setiembre de 1983.
Inscripción: Nº 851, folio 3151, libro 3.
Socios: MARIA ISABEL MUIÑOS RODRIGUEZ, MARCELO BELLUZZI MUIÑOS y CARLOS ALBERTO GIORGI PEREZ.
Objeto: Bar y restaurante.
Plazo: dos años, prorrogable.
Capital: N$ 50.000,00.
Domicilio: Montevideo.
Administración: María Isabel Muiños y Marcelo Belluzzi.
22) N$ 1.200,00 10|pub. 11527 Jul.7-v.jul.21.

TOYSI LTDA.

Contrato: 6 de junio de 1986.
Inscripción: Nº 52, folio 203 a 205.
Socios: TERESITA SINISCALCHI FREY y JUAN CARLOS BIANCHI PISCIOTTANO.
Capital: N$ 100.000.00 en partes iguales.
Administrador: Raúl Torres Gabito.
Objeto: Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías varias; construcción, compraventa, arriendo, construcción de obras; importación, exportación, representaciones, etc.
Domicilio: Nueva Helvecia.
Plazo: 5 años del contrato.
22) N$ 1.563.00 10|pub. 16321 Jul.11-v.jul.25.

AROD S.R.L.

Contrato: 10 junio 1986.
Registro: Nº 626, Fo. 2302 v., Lo. 3.
Socios: JORGE ALFREDO MUSSO BIANCHI y BERNARDO HUMBERTO ARROSBIDE.
Objeto: Industrialización, comercialización, importación, exportación, de muebles, inmuebles, títulos derechos, acciones.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 100.000,00.
Plazo: 99 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 15742 Jul.8-v.jul.23.

INMOBILIARIA CRISTAL LTDA.

CESION DE CUOTA

Fecha 25|2|86. Inscripción N.o 588 folio 2148 vuelto Libro N.o 3.
Cedentes: VILI MARCOS FALER y NENUCHA NIJISKA o NYSKA.
Cesionarios: Boris Melnik o Melink Vielak y Elida Tobreras o Todresas Polak. Boris Melnik 2|6 y Elida Tobreras 1|6.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 15516 Jl.11-v.jl.25.

DABI LIMITADA
MODIFICACION CONTRATO SOCIAL Y AUMENTO CAPITAL

Según documento privado del 5 de febrero de 1986, inscripto en Registro Público y General de Comercio con el Nº 632 al folio 2938 vto. del libro Nº 2 de Contratos.
A partir 1|2|86 capital social son: nuevos pesos 100.000.00.
Domicilio: Administración: igual al contrato original.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 16372 Jl.14-v.jl.28.

ARGENTINA RENT A CAR LTDA.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Fecha: 20 de marzo de 1986.
ORALIS AISPURU ESPINDOLA cede a Sergio Irineo Bermúdez Bustamante, quien adquiere el 100 o|o de su participación.
Integración actual: Sonia Lucía Espíndola Demoro y Sergio Irineo Bermúdez Bustamante, por mitades.
Inscripción: 26 de junio de 1986, Nº 628, folio 2388 v., libro 2.
22) N$ 2.080.00 10|pub. 16427 Jl.14-v.jl.28.

MILY LTDA.
CESION DE CUOTAS

Contrato: 18|3|86.
Inscripción: Nº 521, folio 1962, libro 2.
Manuel Medela Tain cede a: Clemente Bienvenido Ferrari 70 cuotas, a Américo Leonardo Larrosa 70 cuotas, a Teresa Judith Lema 5 cuotas y a Anita María Grive 5 cuotas.
Administración: José Antonio Medela Gómez y Clemente Bienvenido Ferrari Saravia conjuntamente.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 16452 Jl.14-v.jl.28.

VIAJES CONTINENTAL INTERNATIONAL LTD
Contrato: 2 de mayo de 1986.
Inscripción: 27 de junio de 1986, Nº 616, folio 2075, libro 1 de Contratos.
Socios: MAXIMO BRENNER ROTENBERG; SAUL GILVICH PACIUK; ESTHER KAPLAN STUKALSKI y FANNY RECHES SZNEUROVICH.
Objeto: Agencia de viajes, venta de pasajes nacionales y/o internacionales de cualquier especie, organización y venta de excursiones y toda otra actividad vinculada al turismo nacional e internacional.
Capital: N$ 1:000.000.00.
Administración: indistinta.
Plazo: dos años prorrogable por períodos de igual duración.
Domicilio: 25 de Mayo 732, Montevideo.
22) N$ 2.600.00 10|pub. 16429 Jl.14-v.jl.28.

CELTA LIMITADA
Contrato: 28|5|986.
Inscripción: Nº 2203, folio 2205 vto., libro 3 de Contratos.
Socios: JOSE LUIS PASTORINO CERIANI, GRACIELA MENDINA OTERO y CANDIDO MENDUIÑA.
Plazo: dos años prorrogable.
Objeto: Distribuidora y productora productos panificados.
Capital: N$ 100.000.00.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 16426 Jl.14-v.jl.28.

DIDOT LTDA.
Contrato: 26 julio 1982.
Registro: Nº 772, folio 2785, libro 3.
Socios: NUBER HECTOR GESTO LAMOT y SONIA LENA GESTO LAMOT.
Capital: N$ 20.000.00 partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Objeto: imprenta y compra, venta de artículos de librería, juguetería y afines.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 16436 Jl.14-v.jl.28.

SLOOP S.R.L.
Contrato: 1º de abril de 1986.
Inscripción: Nº 342 al folio 1296 v., del libro Nº 1 de Contratos.
Socios: JULIO BENGOA DIAZ y PEDRO PABLO SAUCO PRIETO.
Objeto: Industrializar y comercializar en todas sus formas, materias primas y mercaderías de toda clase, arrendamiento de bienes, obra y servicios en general.
Plazo: cien años.
Administración: los dos socios actuando indistintamente uno solo de ellos.
Capital: N$ 100.000.00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 2.080.00 10|pub. 16373 Jl.14-v.jl.28.

NUÑEZ Y GOMEZ S.R.L.
Contrato: Regularización Sociedad de Hecho otorgado 2|5|86.
Inscripto: Registro Comercio: Nº 631, folio 2132, libro 1 Contratos.
Socios: JOSE GASPAR NUÑEZ MENDEZ y ANTONIO GOMEZ MENDEZ.
Administración: indistinta.
Capital: N$ 100.000.00.
Objeto: Bar y afines.
Plazo: dos años prorrogable.
Domicilio: San José 1448.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 16431 Jl.14-v.jl.28.

CORDATA S.R.L.
Contrato: 8|5|986. Modificación: 11|6|86.
Inscripción: Nº 434, folio 1596 v. libro 3 y número 624, folio 2372 v. libro 2.
Socios: LUIS TORRES WALTER y LUIS ALBERTO ABREU.
Domicilio: Misiones 1487.
Objeto: Compra venta, importación, exportación, etc., (de todo tipo de mercaderías y productos).
Plazo: dos años prorrogable.
Capital: N$ 420.000.00.
Administración: indistinta.
22) N$ 2.080.00 10|pub. 16428 Jl.14-v.jl.28.

GREG LTDA.
Contrato: de fecha 23|6|86, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 639 al folio 2160 v. del libro 1 de Contratos
Socios: GERARDO LAPITZ CRISTIANI; EDGARDO CRISTIANI SOUTO; RODOLFO CRISTIANI ACUÑA y GABRIELA CRISTIANI ISOPO
Capital: N$ 100.000.00.
Administración: indistinta.
Plazo: dos años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones. Toda actividad comercial.
22) N$ 2.080.00 10|pub. 16422 Jl.14-v.jl.28.

PHOTO HOUSE S.R.L.
Contrato: 1|4|986.
Inscripción: Nº 564, folios 2135|39, libro 2.
Socios: HECTOR BONAVITA; NELSON OLIVERA; LILIAN GARCIA y MARIA SALA.
Objeto: comercio en general y fotografía en especial.
Capital: N$ 100.000.00.
Administración: Héctor Bonavita y Nelson Olivera conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: dos años prorrogable.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 16420 Jl.14-v.jl.28.

AREX LTDA.
Contrato: 22|5|986.
Inscripción: Nº 605, folio 2295 v. libro 2.
Socios: ALVARO DANIEL ARZUAGA RIAL y MERCEDES EXPOSITO OTERO.
Objeto: Boutique para caballeros.
Capital: N$ 100.000.00.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 16371 Jl.14-v.jl.28.

PERLYNA LTDA.
Contrato: 20|6|1986.
Registro: Nº 549, folio 1973, libro 1.
Socios: ROMAN LEMA OTEN y LAURA SUAREZ.
Objeto: Serigrafía y estampados en planograf y anexos.
Plazo: dos años prorrogable.
Capital: N$ 100.000.00.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 16421 Jl.14-v.jl.28.

PANADERIA LA CANASTA LIMITADA
CESION DE CUOTAS
Fecha de otorgamiento: 1º de abril de 1985.
Inscripción: 5 junio de 1986, Nº 493, Fº 1863, Libro 1.
Cedentes: José y Jacinto Varela Abelenda.
Cesionario: DANIEL OMAR VARELA SIERRA.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 16094 Jul.14-v.jul.28.

---

23 - Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 212.105. — Montevideo, junio 5, 1986. — Dubourg por Tarko S. A. (Montevideo), solicita marca CREDIMAS clase Int. 36. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 520,00 10|pub. 14278 Jul.2-v.jul.15.

ACTA Nº 212.206. — Montevideo, junio 11, 1986. — Brath International S.R.L. (Montevideo), solicita marca: LECYLUET clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 520.00 10|pub. 14279 Jul.2-v.jul.15.

ACTA Nº 212.439. — Montevideo, junio 30, 1986 — Natalio Poplavski Jawetz (Uruguay), solicitó marca: FRILLEY, clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 520.00 10|pub. 16201 Jul.14-v.jul.28.

ACTA N.o 212.498. — Montevideo, julio 3 de 1986. — Erna Siegmund, por Glaxo Group Limited (Inglaterra), solicita marca: TOTIQUE, denunciando prioridad solicitud inglesa Acta N.o 1.258.899 de fecha enero 24 de 1986, clase Int. 5 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 16182 Jul.14-v.jul.28.

ACTA Nº 2121501. — Montevideo, julio 3 de 1986. — Erna Siegmund, por Glaxo Group Limited (Inglaterra), solicita marca: TECTIQUE, denunciando prioridad solicitud inglesa Acta número 1.258.897 de fecha enero 24 de 1986, clase Int. 5 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 16185 Jul.14-v.jul.28.

ACTA 212.478. — Montevideo, julio 2 de 1986. — E. Merck (Alemania) solicita marca METICIL, clase Int. 5 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 520.00 10|pub. 16444 Jl.14-v.jl.28.

ACTA 212.477. — Montevideo, julio 2 de 1986. — E. Merck (Alemania) solicita marca ANEMIDOX FERRUM, clase Int. 5 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 520.00 10|pub. 16443 Jl.14-v.jl.28.

ACTA Nº 212.566. — Montevideo, julio 8, 1986. — Roberto Moreira Piegas, por Petrobras Distribuidora S. A. (Brasil), solicita marca:

ARBRAX

clase Int. 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.560,00 10|pub. 16281 Jul.11-v.jul.25.

ACTA Nº 212.567. — Montevideo, julio 8, 1986. — Roberto Moreira Piegas, por Petrobras Distribuidora S. A. (Brasil), solicita marca:

LUBRAX

clase Int. 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.560,00 10|pub. 16282 Jul.11-v.jul.25.

ACTA Nº 212.568. — Montevideo, julio 8, 1986. — Roberto Moreira Piegas, por Petrobras Distribuidora S. A. (Brasil), solicita marca:

FERBRAX

clase Int. 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.560,00 10|pub. 16283 Jul.11-v.jul.25.

ACTA Nº 212.569. — Montevideo, julio 8, 1986. — Roberto Moreira Piegas, por Petrobras Distribuidora S. A. (Brasil), solicita marca:

MARBRAX

clase Int. 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.560,00 10|pub. 16284 Jul.11-v.jul.25.

ACTA 212.482. — Montevideo, julio 2, 1986. — Guzmán González Ruiz por Ceramicol S. A. (Argentina), solicita marca: CERAMICOL clase Int. 3a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 520.00 10|pub. 16229 Jl.11-v.jl.25.

ACTA 212.483. — Montevideo, julio 2, 1986. — Guzmán González Ruiz por Laboratorios Haymann S. A. (Uruguay), solicita marca:

CETOFIL "400"

clase Int. 3.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.560,00 10|pub. 16230 Jl.11-v.jl.25.

ACTA Nº 212.460. — Montevideo, julio 1º de 1986. — Guzmán González Ruiz por Cerámica Zanón Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Minera (Argentina), solicita marca:

ZANON

clase Int. 19a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.080,00 10|pub. 16228 Jl.11-v.jl.25.

ACTA Nº 212.414. — Montevideo, junio 27 de 1986. — Guzmán González Ruiz por Dr. [illegible] h.c. F.Porsche Ag. (Alemania), solicita marca:

PORSCHE

clase Int. 12a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.820,00 10|pub. 16227 Jl.11-v.jl.25.

ACTA Nº 212.542. — Montevideo, julio 7 de 1986. — Erna Siegmund por Amparo S. A. (Uruguay), solicita marca: AMORE MIO clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040,00 10|pub. 16214 Jl.11-v.jl.25.

ACTA 212.574. — Montevideo, julio 9 de 1986. — Rodolfo Molles por José Hugo Molaguero S. A. (Uruguay) solicita marca WORLD BEACH, clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — *La Dirección.*
23) N$ 520.00 10|pub. 16430 Jl.14-v.jl.28.

ACTA Nº 212.376. — Montevideo, junio 25 de 1986. — Erna Siegmund, por Bissy S. A. (Uruguay), solicita marca:

M.B.

clase Int. 37. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.560.00 10|pub. 15453 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 212.270. — Montevideo, junio 16 de 1986. — Erna Siegmund por Quiksilver Garments Pty. Ltd. (Australia), solicita marca:



clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.600.00 10|pub. 14885 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 212.418. — Montevideo, junio 27, 1986. — M. Dubourg, por Iburi S. A. (Montevideo), solicita marca:



clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.820,00 10|pub. 15847 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 212.419. — Montevideo, junio 27, 1986. — M. Dubourg, por Edén S. A. (Montevideo), solicita marca:

LIDER

clase Int. 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.560,00 10|pub. 15848 Jul.4-v.jul.17.

ACTA 212.455. — Montevideo, julio 1º, 1986. — Rodolfo Molles, por Morinaga & Co. Ltd. (Japón), solicitó marca:



clases Int. 30, 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.600,00 10|pub. 15838 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 212.347. — Montevideo, 24 junio 1986. — Con esta fecha Héctor Coniberti solicitó registro la marca:



de la clase Int. 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.340,00 10|pub. 15841 Jul.4-v.jul.17.

ACTA 212.456. — Montevideo, julio 1º, 1986. — Rodolfo Molles, por Aga Agtiebolag (Suecia), solicitó marca: PROPEX clase Int. 7 s/d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040,00 10|pub. 15839 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 212.123. — Montevideo, 5 junio 1986. — Juan Miguel Freira por Freira - Prado Administraciones y Ventas S. R. L. (Montevideo), solicita marca: TRIUMPH clase Int. 41. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 14545 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 212.124. — Montevideo, 5 junio 1986. — Juan Miguel Freira por Freira Prado Administraciones y Ventas S. R. L. (Montevideo), solicita marca TENIS POINT clase Int. 41. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 14546 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 212.157. — Montevideo, junio 9 1986. — Manfredo Cikato por Otegui Hnos. S. A. (Montevideo), solicita marca: KASHWEAR clases Int. 24, 25, 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 14547 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 212.158. — Montevideo, junio 9 1986. — Manfredo Cikato por Fantino S. A. (Argentina), solicita marca: FANTINO clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 520.00 10|pub. 14548 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 212.159. — Montevideo, junio 9 1986. — Manfredo Cikato por Trigal S. R. L. (Montevideo), solicita marca LORVA clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 520.00 10|pub. 14549 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 212.160. — Montevideo, junio 9 1986. — Manfredo Cikato por Otegui Hnos. S. A. (Montevideo), solicita marca: INDITA clases Int. 7, 24, 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 14550 Jl.2-v jl.15.

ACTA 212.220. — Montevideo, junio 11, 1986. — Gonzalo Fernández Secco - Del Castillo Transportes Limitada (Uruguay), solicita marca: SOIREE clase Int. 3. — Publíquese diez días. — La Dirección.
23) N$ 520.00 10|pub. 14681 Jul.2-v.jul.15.

ACTA Nº 212.192. — Montevideo, junio 10, 1986. — Roberto Giménez, por, Mont S. A. (Uruguay), solicita marca: LACMONT clases: Int. 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 14634 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 212.193. — Montevideo, 10 de junio de 1986. — Roberto Giménez, por, Mont. S. A. (Uruguay), solicita marca: RESIMONT clases: Int. 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 14635 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 212.194. — Montevideo, 10 de junio de 1986. — Roberto Giménez, por, Mont. S. A. (Uruguay), solicita marca: LEATHERMONT clases: Int. 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 14636 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 212.195. — Montevideo, 10 de junio de 1986. — Roberto Giménez, por, Mont S. A. (Uruguay), solicita marca: ALUMONT clases: Int. 1 y 2. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 14637 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 212.221. — Montevideo, junio 11 de 1986. — Erna Siegmund, por Bome S. A. (Uruguay), solicita marca: DILAZEM clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 520.00 10|pub. 14474 Jl.2-v.jl.15.

ACTA 212.170. — Montevideo, junio 10 de 1986. — Norman Fox por Eli Lilly And Company (USA), solicita marca: MILLENIUM clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 14476 Jl.2-v.jl.15.

ACTA 212.171. — Montevideo, junio 10 de 1986. — Norman Fox por Eli Lilly And Company (USA), solicita marca: SIMPLY PERFECT clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 14477 Jl.2-v.jl.15.

ACTA 212.172. — Montevideo, junio 10 de 1986. — Norman Fox por Eli Lilly And Company (USA), solicita marca: ADVANCED ENERGIZING EXTRACT clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 14478 Jl.2-v.jl.15.

ACTA 212.174. — Montevideo, junio 10, 1986. — Rodolfo Molles por Hanorah Italiana S.p.A. (Italia), solicita renovar marca: HANORAH clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 14105 Jul.2-v.jul.15.

ACTA 212.173. — Montevideo, junio 10, 1986. — Rodolfo Molles por José H. Molaguero S. A. (Uruguay), solicitó marca: PIERRE MAILLOT clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 14104 Jul.2-v.jul.15.

ACTA Nº 212.353. — Montevideo, junio 24, 1986. — Belieres Cosmetic's Co. S. A (Montevideo), solicita renovar marca: TONOBEL, clases Int. 3, 8, 22, 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 15844 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 212.356. — Montevideo, junio 24, 1986. — M. Dubourg, por Lamb S.R.L. (Montevideo), solicita marca: HEINIGER, clase Int. 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040,00 10|pub. 15845 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 212.417. — Montevideo, junio 27, 1986. — M. Dubourg, por Ruben González (Montevideo), solicita marca:



clases Int. 6, 35. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.080,00 10|pub. 15846 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 212.116. — Montevideo, junio 5, 1986. — Erna Siegmund por Courvoisier S.A., (Francia), solicita marca:



clase Int. 33 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.080,00 10|pub. 13654 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 212.162. — Montevideo, junio 9 de 1986. — Erna Siegmund, por Primo Zuccotti Hijos S. A. (Uruguay), solicita marca: BPZX clase Int. 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.560.00 10|pub. 13983 Jul.4-v.jul.17.

Acta 212.198. — Montevideo, junio 11 de 1986. — Norman Fox por Fresenius Aktiengesellschaft (Alemania), solicta marca: HIPLEX clase Int. 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 14481 Jl.2-v.jl.15.

ACTA 212.200. — Montevideo, junio 11 de 1986. — Norman Fox por Fresenius Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca: HISOCEL clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 14483 Jl.2-v.jl.15.

ACTA 212.201. — Montevideo, junio 11 de 1986. — Norman Fox por Fresenius Aktiengellschaft (Alemania), solicita marca: AMINOPED clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 14484 Jl.2-v.jl.15.

ACTA 212.202. — Montevideo, junio 11 de 1986. — Norman Fox por Fresenius Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca: PERITOSTERIL clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 14485 Jl.2-v.jl.15.

ACTA 212.229. — Montevideo, junio 12 de 1986. — Norman Fox por Fleischmann Uruguaya Sociedad Anónima (Montevieo), solicita marca: CHALY clase Int. 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 14486 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 212.495. — Montevideo, julio 3 de 1986. — M. Dubourg por Mauricio Jasinski (Montevideo) solicita marca



clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.080.00 10|pub. 16344 Jl.11-v.jl.25.

ACTA Nº 212.472. — Montevideo, julio 2 de 1986. — M. Dubourg por Pertix S. A. (Montevideo) solicita marca



clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.820.00 10|pub. 16343 Jl.11-v.jl.25.

ACTA 212.546 — Montevideo, julio 7 de 1986. — Oscar Bacot Silveira por Colgate Palmolive Company (USA) solicita marca



clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.200.00 10|pub. 16329 Jl.11-v.jl.25.

ACTA 212.547. — Montevideo, julio 7 de 1986. — Oscar Bacot Silveira por Colgate Palmolive Company (USA) solicita marca



clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.200.00 10|pub. 16330 Jl.11-v.jl.25.

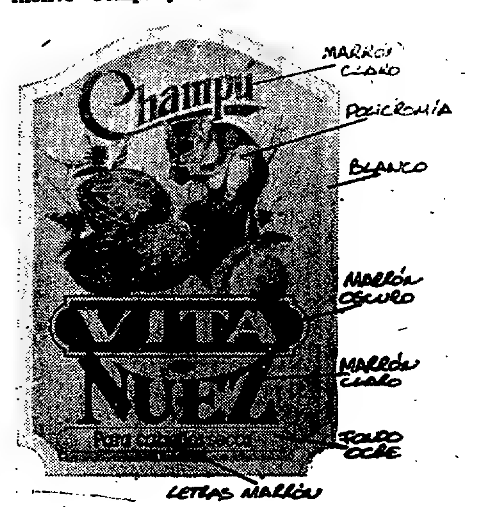
ACTA 212.513. — Montevideo, julio 4 de 1986. — Oscar Bacot Silveira por Syncro Argentina S.A.Q.I.C.I.F. (Argentina), solicita marca: "SYNCRO CALMANER", clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 16338 Jul.11-v.jul.25.

ACTA 212.548. — Montevideo, julio 7 de 1986. — Oscar Bacot Silveira por Colgate Palmolive Company (USA) solicita marca



clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.200.00 10|pub. 16331 Jl.11-v.jl.25.

ACTA Nº 212.549. — Montevideo, julio 7 de 1986. — Oscar Bacot Silveira por Colgate Palmolive Company (USA) solicita marca



clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 4.940.00 10|pub. 16332 Jl.11-v.jl.25.

ACTA 212.550. — Montevideo, julio 7 de 1986. — Oscar Bacot Silveira por Colgate Palmolive Company (USA) solicita marca



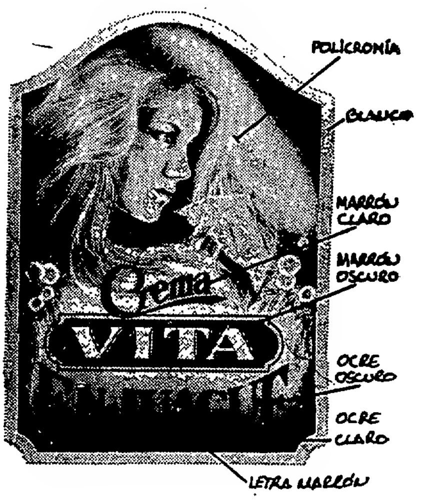
clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.200.00 10|pu. 16333 Jl.11-v.jl.25.

ACTA 212.551. — Montevideo, julio 7 de 1986. — Oscar Bacot Silveira por Colgate Palmolive Company (USA) solicita marca



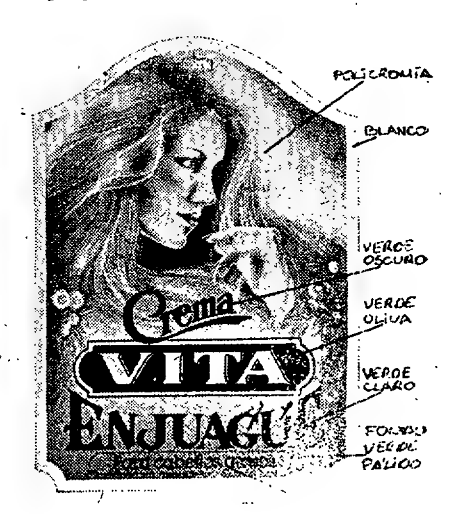
clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.200.00 10|pub. 16334 Jl.11-v.jl.25.

ACTA 212.552. — Montevideo, julio 7 de 1986. — Oscar Bacot Silveira por Colgate Palmolive Company (USA) solicita marca



clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.200.00 10|pub. 16335 Jl.11-v.jl.25.

ACTA 212.553. — Montevideo, julio 7 de 1986. — Oscar Bacot Silveira por Colgate Palmolive Company (USA) solicita marca



clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.200.00 10|pub. 16336 Jl.11-v.jl.25.

ACTA Nº 211.959. — Montevideo, mayo 28, 1986. — M. Dubourg por Laboratorios Oftalmológicos Argentinos S.A.I.C.I.F. (Argentina), solicita marca: ALERCORTIL clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 12976 Jul.2-v.jul.15.

ACTA Nº 211.960. — Montevideo, mayo 28, 1986. — M. Dubourg por Laboratorios Oftalmológicos Argentinos S.A.I.C.I.F. (Argentina), solicita marca: SULFALER clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 00.00 10|pub. 12977 Jul.2-v.jul.15.

ACTA 212.062. — Montevideo, Junio 3, 1986. — Rodolfo Pilas por Hagop Kerikian (Uruguay), solicita marca: ALDO'S, clase Int. 25.
23) N$ 400.00 10|pub. 13098 Jul.2-v.jul.15.

ACTA 212.024. — Montevideo, junio 2 de 1986. — Norman Fox por Dart Industries Inc. (USA). solicita marca: TUPPERTOYS Clase Int. 28 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 13020 Jul.2-v.jul.15.

ACTA 212.041. — Montevideo, junio 3 de 1986. — Norman Fox por Monsanto Company (USA), solicita marca: BOXER clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 13021 Jul.2-v.jul.15.

ACTA 212.042. — Montevideo, junio 3 de 1986. — Billy Fox por The Upjohn Company (USA), solicita marca: REGAINE clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800,00 10|pub. 13022 Jul.2-v.jul.15.

ACTA 212.023. — Montevideo, junio 2 de 1986. — Norman Fox por Lone Star Industries, Inc. (USA), solicita marca: PYRAMENT clase Int. 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 13019 Jul.2-v.jul.15.

ACTA Nº 212.377. — Montevideo, junio 25 1986. — Erna Siegmund, por Moveis Ricco Ltda. (Brasil), solicita marca:

syncron

clase Int. 20, (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

ACTA Nº 211.958. — Montevideo, mayo 28, 1986. — M. Dubourg por Laboratorios Oftalmológicos Argentinos S.A.I.C.I.F. (Argentina), solicita marca: ANGIOFTAL clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800,00 1|pub. 12973 Jul.2-v.jul.15.

ACTA 212.063. — Montevideo junio 3, 1986. — Rodolfo Pilas por Belfort Sociedad Anónima (Uruguay), solicita marca: SYMPHONIE Nº 5, clase Int. 3.
23) N$ 400.00 10|pub. 13099 Jul.2-v.jul.15.

ACTA 212.448. — Montevideo, junio 30, 1986. — Guzmán González Ruiz por Plastimoda Italia S.R.L. (Italia) solicita marca



clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.080.00 10|pub. 16074 Jl.8-v.jl.22.

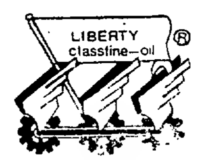
ACTA N.o 212.507. — Montevideo, julio 3, 1986. — Oscar Figueredo, por Dukosa S. A. (Uruguay), solicita marca:

Nana Nana

clases Int. 25, 35. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.560.00 10|pub. 16032 Jul.8-v.jul.22.

ACTA N.o 212.508. — Montevideo, julio 3, 1986. — Oscar Figueredo, por Arteluz Sociedad Colectiva (Montevideo), solicita marca: ARTE-LUZ, clase Int. 35. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 520.00 10|pub. 16031 Jul.8-v.jul.22.

ACTA 212.348. — Con esta fecha Lubrimera S.R.L. solicita registro de la marca



de la clase Int. 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.600.00 10|pub. 16069 Jl.8-v.jl.22.

ACTA Nº 212.504. — Montevideo, 3 de julio de 1986. — Con esta fecha Dalux S. A. solicito registro de la marca FIBRA SPONGIA, de la clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 16064 Jl.8-v.jl.22.

ACTA Nº 212.505. — Montevideo, 3 de julio de 1986. — Con esta fecha Dalux S. A. solicito registro de la marca FRESCOLOR de la clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 16065 Jl.8-v.jl.22.

ACTA Nº 212.474. — Montevideo, julio 2 de 1986. — Erna Siegmund, por Efice Cloro-Soda S. A. (Uruguay), solicita marca



clase Int. 1. — (Cloruro de calcio). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 3.120,00 10|pub. 16010 Jul.8-v.jul.22.

ACTA Nº 212.473. — Montevideo, julio 2 de 1986. — Erna Siegmund, por Aktiebolaget Vin- & Spritcentralen (Suecia) solicita marca



clase Int. 33 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.600,00 10|pub. 16009 Jul.8-v.jul.22.

ACTA Nº 212.461. — Montevideo, 2 julio 1986. — Con esta fecha, Arrayán Ltda. solicitó registro marca



de la clase Int. 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.820,00 10|pub. 15995 Jul.8-v.jul.22.

ACTA Nº 212.506. — Montevideo, 3 julio 1986. — Ricardo Biurrum Pereira (Maldonado) solicitó marca

Studios
Ricardo
FOTOS

clase Int. 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.080,00 10|pub. 15976 Jul.8-v.jul.22.

ACTA 212.300. — Montevideo, junio 20 de 1986. — Norman Fox por Idefoto Ltda. (Montevideo) solicita marca SUPRALIFE clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 15162 Jul.3-v.jul.16.

ACTA Nº 212.051. — Montevideo, junio 3, 1986. — Apiter Limitada (Uruguay), solicito marca: APIBELLE clas Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 520.00 10|pub. 14300 Jul.2-v.jul.15.

ACTA Nº 212.176. — Montevideo, junio 10, 1986. — Dubourg por Dinel S. A. (Montevideo), solicita marca: UDERAL clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 520.00 10|pub. 14280 Jul.2-v.jul.15.

ACTA 212.463. — Montevideo, julio 2 de 1986. — Norman Fox por Newey Goodman Limited (Inglaterra), solicita marca: NEWEY clase Int. 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040,00 10|pub. 15985 Jul.8-v.jul.22.

ACTA 212.464. — Montevideo, julio 2 de 1986. — Norman Fox por Newey Goodman Limited (Inglaterra) solicita marca: NEWEY GOODMAN clase Int. 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040,00 10|pub. 15986 Jul.8-v.jul.22.

ACTA 212.465. — Montevideo, julio 2 de 1986. Oscar Bacot Silveira por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca: CALCIPRESS clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040,00 10|pub. 15987 Jul.8-v.jul.22.

Acta 212.462. — Montevideo, julio 2 de 1986. — Oscar Bacot Silveira por Agrícola Nacional S.A.C e I. "Anasac" (Chile) solicita marca: ANASAC clase Int. 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040,00 10|pub. 15984 Jul.8-v.jul.22.

ACTA Nº 211.898. — Montevideo, mayo 26 de1986. — Oscar Bacot Silveira por Pharmedical International S. A. Panamá, solicita marca: ROVARTAL clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800,00 10|pub. 12281 Jul.8-v.jul.22.

ACTA 212.535. — Montevideo, julio 7 de 1986. — Lorenzo Saavedra, por Alicia Laura Felisatti, solicita marca: BULB SAVER, clase 9 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 520.00 10|pub. 16150 Jul.9-v.jul.23.

ACTA 212.521. — Montevideo, julio 4 de 1986. — Rodolfo Molles, por Cooperativa Nacional de Productores de Leche (CONAPROLE), Montevideo, solicita marca: DELACTAN, clase Int. 5 s.|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 16108 Jul.9-v.jul.23.

ACTA 212.522. — Montevideo, julio 4 de 1986. — Rodolfo Molles, por Walmar Sociedad Comercial, Montevideo, solicita marca: LADY WALMAR, clase Int. 3 s.|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 16109 Jul.9-v.jul.23.

ACTA 212.520. — Montevideo, julio 4 de 1986. — Rodolfo Molles, por Institut Merieux Societe Anonyme (Francia), solicita marca: IMOTEST, clase Int. 1 s.|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 16107 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 212.080. — Montevideo, 4 junio de 1986. — Con esta fecha José María Napal Rocco, solicita registro de la marca STARLIGHT, DISCOTHEQUE, de las clases Int. 41 y 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 12988 Jul.3-v.jul.16.

ACTA 212.510. — Montevideo, julio 4 de 1986. — Oscar Bacot Silveira, por Syncro Argentina S.A.Q.I.C.I.F. (Argentina), solicita marca: FARMABIOT, clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 16173 Jul.10-v.jul.24.

ACTA 212.511. — Montevideo, julio 4 de 1986. — Oscar Bacot Silveira, por Syncro Argentina S.A.Q.I.C.I.F. (Argentina), solicita marca: FECTOPRIM, clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 16174 Jul.10-v.jul.24.

ACTA 212.514. — Montevideo, julio 4 de 1986. — Oscar Bacot Silveira, por Syncro Argentina S.A.Q.I.C.I.F. (Argentina), solicita marca: ANULERGIA, clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 16175 Jul.10-v.jul.24.

ACTA 212.438. — Montevideo, junio 30 de 1986. — Rodolfo Molles, por Meyco Laboratorios S.R.L., Montevideo, solicita la marca:



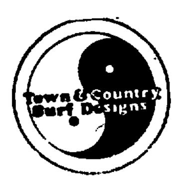
clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.600.00 10|pub. 15789 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 212.453. — Montevideo, 1º de julio de 1986. — Con esta fecha, Card Shop Ltda., solicita registro de la marca: CARD SHOP LTDA.



de la clase Int. 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.600.00 10|pub. 15820 Jul.4-v.jul.17.

ACTA 212.316. — Montevideo, junio 20, 1986. — Rodolfo Pilas, representando a Town e Country Industria e Comercio de Confecçoes Ltda. (Brasil), solicita marca:



clase Int. 25.
23) N$ 2.340.00 10|pub. 15880 Jul.4-v.jul.17.

ACTA 212.425. — Montevideo, junio 27, 1986. — Rodolfo Pilas por Douglas Barrios Hernández (Uruguay), solicita marca:

REMATES Barrios

clase Int. 35.
23) N$ 2.080.00 10|pub. 15881 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 212.454. — Montevideo, 1º de julio de 1986. — Con esta fecha, Card Shop Ltda. solicita registro de la marca: VILLAGE

village.

de la clase Int. 16. — Publíquese diez d'as consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.080.00 10|pub. 15821 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 212.113. — Montevideo, junio 5 de 1986. — Guzmán González Ruiz por Monte Carlo TV S.A. (Uruguay), solicita marca: MUNDO URUGUAYO clase Int. 41ª. — Publíquese dies días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 13623 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 212.114. — Montevideo, junio 5 de 1986. — Guzmán González Ruiz por Monte Carlo TV S. A. (Uruguay), solicita marca: HOY MISMO clase Int 41a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 13624 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 212.184. — Montevideo, junio 10 1986. — Manfredo Cikato por Arytex S. A. (Montevideo), solicita marca: J. H. clase Int. 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 14552 Jul.4-v.jul.17.

ACTA 212.196. — Montevideo, junio 11 de 1986. — Norman Fox por Fresenius Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca: FRESENIUS clase Int. 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 14479 Jl.2-v.jl.15.

ACTA 212.187. — Montevideo, 10 de junio de 1986. — González Ruiz por Omar de Santi (Argentina), solicita marca: AVIA, clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 620.00 10|pub. 14967 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 212.177. — Montevideo, junio 10, 1986. — Dubourg por Dinel S. A. (Montevideo), solicita marca: RAMBO clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 12281 Jul.4-v.jul.17.

ACTA N.o 212.309. — Montevideo, junio 20 de 1986. — Erna Siegmund, por Roussel - Uclaf, Societé Anonyme (Francia), solicita marca: NATUVIT, clase Int. 5 y 30 según detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 15190 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 212.244. — Montevideo, junio 13 de 1986. — Dubourg por Dieval S. A. (Montevideo), solicita marca: ALVEAR clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 520.00 10|pub. 14803 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 212.331. — Montevideo, junio 23 de 1986. — Juan Antonio Pittaluga, por Imeco S.R.L. (Uruguay), solicita marca: BARRANCAS CABERNET, clase Int. 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 15815 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 212.332. — Montevideo, junio 23 de 1986. — Juan Antonio Pittaluga, por Imeco S.R.L. (Uruguay), solicita marca: MOUTIER, clase Int. 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 15816 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 212.333. — Montevideo, junio 23 de 1986. — Juan Antonio Pittaluga, por Imeco S.R.L. (Uruguay), solicita marca: PEDREGAL, clase Int. 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 15817 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 212.029. — Montevideo, junio 2 de 1986. — Andy S.R.L. (Montevideo) solicita marca ANDY, clase Int. 35. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 12971 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 212.387. — Montevideo, junio 26 de 1986. — Guzmán González Ruiz por Luis G. Bonomi & Cía. S. A. (Uruguay), solicita marca: CURRIFRAN clase Int., 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 15857 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 212.415. — Montevieo, junio 27 de 1986. — Guzmán González Ruiz por Productos Exclusivos de Francia S. A. C. I. I. Y. E. (Argentina), solicita marca LIN BLANC clase Int. 3º. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 15858 Jl.4-v.jl.17.

ACTA 212.424. — Junio 27 1986. — Rodolfo Pilas por Agritec Limitada (Uruguay), solicita marca: DIAZIN - AGRITEC clase Int. 5.
23) N$ 520.00 10|pub. 15882 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 212.458. — Montevideo, julio 1º de 1986. — Erna Siegmund, por Ramón Barreira e Hijos S. A. (Uruguay), solicita marca: DECORACRIL clase Int. 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 15870 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 212.227. — Montevideo, junio 11, 1986. — Con esta fecha Dolomit S.R.L., solicitó registro de la marca: DA VINCI de la clase Int. 09. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 14240 Jul.2-v.jul.15.

ACTA 212.151. — Montevideo, junio 9 de 1986. — Oscar Bacot Silveira por Industrializadora de Maíz S. A. (Montevideo), solicita marca ACETILEX clase Int. 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 13851 Jul.3-v.jul.16.

ACTA Nº 212.420. — Montevideo, junio 27, 1986. — Erna Siegmund, por Van Dam S. A. (Uruguay), solicita marca: EUCALIPTOL, clase Int. 30. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 520.00 10|pub. 15677 Jul.2-v.jul.15.

ACTA 212.406. — Montevideo, junio 27 de 1986. — Norman Fox, por Societe des Produits Nestle S. A. (Suiza), solicita marca: BONUS, clases Int. 29, 30 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 15666 Jul.2-v.jul.15.

ACTA 212.407. — Montevideo, junio 27 de 1986. — Norman Fox, por International Distillers and Vintners Limited (Inglaterra), solicita marca: AKITO, clase Int. 33 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 15667 Jul.2-v.jul.15.

ACTA Nº 212.408. — Montevideo, junio 27 de 1986. — Norman Fox, por Pony International, Inc. (USA), solicita marca:



clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.340.00 10|pub. 15668 Jul.2-v.jul.15.

ACTA 212.409. — Montevideo, junio 27, 1986. — Rodolfo Molles, por Faun Aktiengesellschaft - Alemania, solicitó marca: FAUN, clases Int. 7 y 12 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 15652 Jul.2-v.jul.15.

ACTA 212.410. — Montevideo, junio 27, 1986. — Rodolfo Molles, por Valerio Lorio S. A. - Montevideo), solicitó marca:

SOCIEDAD ANONIMA

clase Int. 37. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.560.00 10|pub. 15653 Jul.2-v.jul.15.

ACTA Nº 212.185. — Montevideo, junio 10 1986. — Manfredo Cikato por Otegui Hnos. S. A. (Montevideo), solicita marca: VESTIGIA clases Int. 1, 24, 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 14553 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 212.186. — Montevideo, junio 10 de 1986. — Manfredo Cikato por Otegui Hnos. S. A. (Montevideo), solicita marca: HOUSE TO HOUSE clases Int. 24, 25, 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 14554 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 212.203. — Montevideo, junio 11 1986. — Manfredo Cikato por Nexo Ltda. (Montevideo), solicita marca: NEXO LTDA. REPRESENTACIONES. — Clases Int. 35, 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 14555 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 212.182. — Montevideo, 10 junio 1986. — Con esta fecha, Graciela Casserone solicitó registro de la marca NECAL de la clase Int. 36. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 14464 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 212.127. — Montevideo, junio 6 de 1986. — Di Maxi Limitada (Uruguay), solicitó marca: LETTY clase Int. 28. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 520.00 10|pub. 14434 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 212.298. — Montevideo, junio 20 de 1986. — Lorenzo Saavedra por Wilko Sociedad Anónima. — Solicitó marca: JEAN CLAUDE SIMCY INTIMITE PARFUM clase 3 Int. S|D. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 14937 Jl.2-v.jl.15.

ACTA 212.283. — Montevideo, junio 18 de 1986. Norman Fox por Terry S. A. (Montevideo. — solicita marca: ULTRA SELBY, clase Int. 3.— Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 15019 Jul.3-v.jul.16.

ACTA Nº 212.497. — Montevideo, julio 3 de 1986 — Erna Siegmund, por American Home Products Corporation (EUA) solicita marca:



clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 9.360.00 10|pub. 16181 Jul.14-v.jul.28.

ACTA 212.479. — Montevideo, julio 2 de 1986. — Empresa Jackson S.R.L. (Montevideo) solicita marca SABROPEZ, clases Int. 29, 31 y 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 520.00 10|pub. 16445 Jl.14-v.jl.28.

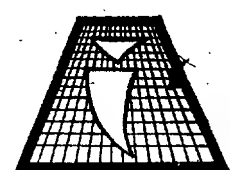
ACTA 212.480. — Montevideo, julio 2 de 1986. — Confitería y Panificadora Majark Ltda. (Uruguay) solicita la marca CONFITERIA Y PANIFICADORA MAJARK LTDA, clases Int. 30 y 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 16446 Jl.14-v.jl.28.

ACTA 212.481. — Montevideo, julio 2 de 1986. — Empresa Jackson S.R.L. (Montevideo) solicita marca PEZCAR, clases Int. 29, 31 y 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 520.00 10|pub. 16447 Jl.14-v.jl.28.

ACTA 212.531. — Montevideo, julio 4 de 1986. — Industrias Cipolletti S.A.I.C.F.A. (Argentina) solicita marca CIPOLLETTI, clase Int. 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 520.00 10|pub. 16448 Jl.14-v.jl.28.

ACTA 212.437. — Montevideo, junio 30 de 1986. — Rodolfo Molles, por Meyco Laboratorios S.R.L., Montevideo, solicita marca: MEY-CO-SET, clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 15788 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 211.976. — Montevideo, 28 mayo, 1986. — Juan Miguel Freira por Angelo Vilson Rodrigues Mendes (Brasil) solicita marca:



clases Int. 25 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.600.00 10|pub. 13391 Jul.10-v.jul.24.

ACTA 212.509. — Montevideo, julio 4 de 1986. Oscar Bacot Silveira, por Syncro Argentina S.A.Q.I.C.I.F. (Argentina), solicita marca: BRONTOX, clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 16172 Jul.10-v.jul.24.

ACTA 212.493. — Montevideo, julio 3 de 1986. — Norman Fox, por Lentix S. A. (Montevideo), solicita marca: ILIZAROV, clase Int. 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 16170 Jul.10-v.jul.24.

ACTA Nº 211.968. — Montevideo, mayo 27, 1986. — Lamb S.R.L. (Montevideo), solicita marca: HORIZONT clase Int. 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 12985 Jul.2-v.jul.15.

ACTA 212.081. — Montevideo, 4 junio de 1986. — Con esta fecha Crash Limitada solicita registro de la marca EXTASIS DISCOTHEQUE, de las clases Int. 41 y 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 12987 Jul.3-v.jul.16.

ACTA 212.470. — Julio 2, 1986. — Rodolfo Pilas por Antonio Segovia (Uruguay), solicita marca: HEMPHIR clase Int. 3.
23) N$ 520.00 10|pub. 16269 Jl.11-v.jl.25.

ACTA 212.529. — Julio 4, 1984. — Rodolfo Pilas representado a Teknow Sociedad Anónima (Argentina), solicita marca: TEKNOW clase Int. 7.
23) N$ 520.00 10|pub. 16270 Jl.11-v.jl.25.

ACTA Nº 212.541. — Montevideo, julio 7 de 1986. — Erna Siegmund por Estamet S. A. (Uruguay), solicita marca: DUAL clase Int. 6 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040,00 10|pub. 16213 Jl.11-v.jl.25.

ACTA 212.189. — Montevideo, junio 10, 1986. — Gonzalo Fernández Secco - Cintapack S.R.L. (Uruguay), solicita marca: CINTAPLAST clase Int. 16. — Publíquese diez días. — La Dirección.
23) N$ 520.00 10|pub. 14680 Jul.11-v.jul.25.

ACTA Nº 212.045. — Montevideo, junio 2 de 1986. — Con esta fecha Walter Jones por Royalties S. A. (Montevideo) solicitó la marca CREDITUR, de las clases 25, 26, 29, 42 int. — Publíquese diez días c onsecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 14044 Jul.2-v.jul.15.

ACTA Nº 212.183. — Montevideo, junio 10, 1986. — Manfredo Cikato por Arytex S. A. (Montevideo), solicita marca: SUPERSONIC clases Int. 9 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 14551 Jul.2-v.jul.15.

ACTA Nº 211.971. — Montevideo, mayo 28 de 1986. — Erna Siegmund, por Química Oriental Sociedad Anónima (Uruguay), solicita marca: PURGOL clase Int. 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 14499 Jul.2-v.jul.15.

ACTA Nº 211.966. — Montevideo, mayo 28, 1986. — M. Dubourg por Laboratorios Oftalmológicos Argentinos S.A.I.C.I.F. (Argentina), solicita marca: REFRACTIL clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800,00 10|pub. 12983 Jul.2-v.jul.15.

ACTA Nº 211.962. — Montevideo, mayo 28, 1986. — M. Dubourg por Laboratorios Oftalmológicos Argentinos S.A.I.C.I.F. (Argentina), solicita marca: SONADEYL clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 12979 Jul.2-v.jul.15.

ACTA 212.492. — Montevideo, julio 3 de 1986. — Norman Fox, por Societe D'Etudes Scientifiques et Industrielles de L'Ile - de - France (Francia), solicita marca: RIVISTEL, clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 16169 Jul.10-v.ju.24.

ACTA N.o 212.543. — Montevideo, 7 de julio de 1986. — Con esta fecha La Oficina S.R.L., solicitó la marca: CIFRA, de la clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 16157 Jul.10-v.jul.24.

ACTA Nº 212.045. — Montevideo, junio 3 de 1986. — Con esta fecha, Waltre Jones, por Royalties S. A. (Montevideo), solicitó la marca: CREDITUR, de las clases 35, 36, 39, 42 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040,00 10|pub. 14044 Jul.2-v.jul.21.

ACTA N.o 212.500. — Montevideo, julio 3 de 1986. — Erna Siegmund, por Glaxo Group Limited (Inglaterra), solicita marca: TOTEX, denunciando prioridad solicitud inglesa Acta número 1.258.323 de fecha enero 16 de 1986, clase Int. 5 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 16184 Jul.10-v.jul.24.

ACTA 212.299. — Montevideo, junio 20 de 1986. — Norman Fox por Idefoto Ltda. (Montevideo) solicita marca ULTRALIFE clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 15161 Jul.3-v.jul.16.

ACTA 212.494. — Montevideo, julio 3 de 1986. — Oscar Bacot Silveira, por Terry S. A. (Montevideo), solicita marca: CLUB PRIVADO, clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 16171 Jul.10-v.jul.24.

ACTA N.o 212.523. — Montevideo, julio 4 de 1986. — Erna Siegmund, por Alonso & Mariño S. A. (Uruguay), solicita marca: LA INDESTRUCTIBLE, clase Int. 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 16180 Jul.10-v.jul.24.

ACTA: 212.468. — Montevideo, julio, 1986. — Gonzalo Fernández - Helga Grimm (Uruguay), do la preferencia no superará el 15 o|o; solicita marca: "VENUS", clase: Int. 14s|d. — Publíquese diez días. — La Dirección.
23) N$ 520.00 10|pub. 16342 Jul.11-v.jul.25.

ACTA Nº 212.496. — Montevideo, julio 3, 1986. — M. Dubourg por Barata Molins S. A. (Montevideo), solicita marca: FANCY, clase Int. 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1,040.00 10|pub. 16345 Jul.11-v.jul.25.

ACTA Nº 212.570. — Montevideo, julio 8, 1986. — M. Dubourg por Sutil S. A. (Montevideo), solicita marca: GALERIAS MAYO, clase Int. 25, 35. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 16346 Jul.11-v.jul.25.

ACTA Nº 212.069. — Montevideo, junio 3, 1986. — Guzmán Gonzáles Ruiz por Fenac Cueros Limitada (Uruguay), solicita renovar marca: NIKO'S clases Int. 16a., 18a., 20a., a 26a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 15859 Jl.4-v.jl.17.

ACTA 212.558. — Montevideo, julio 8 de 1986. — Norman Fox por Imperial Chemical Industries PLC (Inglaterra), solicita marca: "PROXEL" clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 16337 Jul.11-v.jul.25.

ACTA 205.372. — Abril 29, 1985. — Rodolfo Pilas representando a Banana Republic, Inc. (EE.UU.), solicita marca: BANANA REPUBLIC clases Int. 18 y 25.
23) N$ 520.00 10|pub. 16267 Jl.11-v.jl.25.

ACTA 212.469. — Julio 2, 1986 — Rodolfo Pilas por Química Austral Limitada (Uruguay), solicita marca: BATABATA clases Int. 30 y 32.
23) N$ 520,00 10|pub. 16268 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 212.499. — Montevideo, julio 3 de 1986. — Erna Siegmund, por Glaxo Group Limited (Inglaterra), solicita marca: TEXIQUE, denunciando prioridad solicitud inglesa Acta número 1.258.898, de fecha enero 24 de 1986, clase Int. 5 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 16183 Jul.10-v.jul.24.

ACTA Nº 211.961. — Montevideo, mayo 28, 1986. — M. Dubourg por Laboratorios Oftalmológicos Argentinos S.A.I.C.I.F. (Argentina), solicita marca: LOAFILM clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 12978 Jul.2-v.jul.15.

ACTA212.515. — Montevideo, julio 4 de 1986. — Norman Fox, por Imperial Chemical Industries PLC (Inglaterra), solicita marca: VANTOCIL, clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 16176 Jul.10-v.jul.24.

ACTA Nº 211.963. — Montevideo, mayo 28, 1986. — M. Dubourg por Laboratorios Oftalmológicos Argentinos S.A.I.C.I.F. (Argentina), solicita marca: FLUORESCEINA clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 12980 Jul.2-v.jul.15.

ACTA Nº 211.964. — Montevideo. mayo 28, 1986. — M. Dubourg por Laboratorios Oftalmológicos Argentinos S.A.I.C.I.F. (Argentina), solicita marca: VISUBRIL clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 12981 Jul.2-v.jul.15.

ACTA Nº 211.965. — Montevideo, mayo 28, 1986. — M. Dubourg por Laboratorios Oftalmológicos Argentinos S.A.I.C.I.F. (Argentina), solicita marca: PROTEVIS clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 12982 Jul.2-v.jul.15.

ACTA Nº 211.967. — Montevideo, mayo 28, 1986. — M. Dubourg por Laboratorios Oftalmológicos Argentinos S.A.I.C.I.F. (Argentina), solicita marca: VISTAGEN LOA clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 12984 Jul.2-v.jul.15.

ACTA Nº 211.969. — Montevideo, mayo 28, 1986. — Dubourg por Bralit S. A. (Montevideo), solicita marca: KILOL clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 12986 Jul.2-v.jul.15.

ACTA Nº 211.957. — Montevideo, mayo 28, 1986. — M. Dubourg por Laboratorios Oftalmológicos Argentinos (S.A.I.C.I.F.) (Argentina), solicita marca: CICLOPLEGYL clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800,00 10|pub. 12974 Jul.2-v.jul.15.

ACTA 212.302. — Montevideo, junio 20 de 1986. — Norman Fox por Benin S.A. (Montevideo) solicita marca URUDOR clase Int. 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 15164 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA 212.512. — Montevideo, julio 4 de 1986. — Oscar Bacot Silveira, por Syncro Argentina S.A.Q.I.C.I.F. (Argentina), solicita marca: TRATASMA, clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 16177 Jul.10-v.jul.24.

24 - Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº U-2249. — Montevideo, junio 6 de 1986. — Manfredo Cikato por Elida Susana y María Eloísa Isasi (Montevideo), solicitan Modelo Utilidad: DISPOSITIVO DE CENTRIFUGACION HUMANA. — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 1.040.00 10|pub. 16000 Jul.14-v.jul.28.

ACTA 22.468. — Montevideo, junio 16 de 1986. — Rodolfo Molles, por Richter Gedeon Vegyeszeti Gyar R.T., Hungría, solicita Patente de Invención: "Procedimiento para la Preparación de Derivados Parcialmente Nuevos de la 2 - Halonicergolina y de sus Sales Acidas Complementarias", reivindicando prioridad patente presentada en Hungría el 21|6|85, Acta 2447|85. — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 1.560|00 10|pub. 16110 Jul.9-v.jul.23.

ACTA U-2.235. — Mayo 9, 1986. — Rodolfo Pilas por Nolan Sociedad Anónima (Uruguay), solicita modelo utilidad "Tapón dosificador".
24) N$ 520.00 10|pub. 16357 Jul.11-v.jul.25.

ACTA 22.406. — Montevideo, enero 21 de 1986. — Billy Fox por Marvin Glass And Associates (USA), solicita patente de invención, sobre: "Mejoras en envase de almacenamiento y de preparación". denunciando prioridad Acta número 697.284, present. el 1|2|1985, en USA de acuerdo con la Ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 1.040.00 10|pub. 16347 Jul.11-v.jul.25.

ACTA 2.306. — Montevideo, enero 21 de 1986. — Oscar Bacot por Acerenza S. A. (Montevideo), solicita patente de modelo industrial, para: "Capuchón para grifo o similar" de acuerdo con la Ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 1.040.00 10|pub. 16348 Jul.11-v.jul.25.

ACTA U-2.196. — Montevideo, enero 27 de 1986. — Billy Fox por Riviana Foods, Inc., (USA) solicita patente de modelo de utilidad para: "Aparato para separar Salvado del Arroz y granos de cereal similares", reivindicando prioridad solicitudes estadounidense y uruguaya Acta 227744 y 21624 de fechas 23|1|81 y 21|1|82, respectivamente, de acuerdo con la Ley Nº 14.549 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 1.560.00 10|pub. 16339 Jul.11-v.jul.25.

ACTA U 2.207. — Febrero 26, 1986. — Rodolfo Pilas representando a Iberoamericana del Embalaje Sociedad Anónima (España), solicita modelo utilidad: "Bandeja apilable con doble asiento". Reivindícase prioridad Uruguaya Acta 22.402 (10 enero 1986), Españolas 284.792 (21 febrero, 1985), 284.979 (28 febrero, 1985), 285.668 (27 marzo, 1985).
24) N$ 1.040,00 10|pub. 16271 Jl.11-v.jl.25.

ACTA U 2.208. — Febrero 26, 1986. — Rodolfo Pilas representando a Iberoamericana del Embalaje Sociedad Anónima (España), solicita modelo utilidad: "Bandeja apilable, encajable, provista de múltiples asientos. Reivindícase prioridad uruguaya Acta 22.403 (10 enero 1986), Españolas 287.952 (8 julio 1985), 288.182 (18 julio 1985).
24) N$ 1.040,00 10|pub. 16272 Jl.11-v.jl.25.

ACTA Nº 2.319. — Montevideo, 6 de mayo de 1986. — Con esta fecha, Lilián A. de Esteban (Uruguay), solicita patente de modelo industrial para: "Luna". — Y de acuerdo con la Ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 1.040,00 10|pub. 16290 Jul.11-v.jul.25.

ACTA U 2.161. — Montevideo, 21 de noviembre de 1985. — Eduardo Fernández - Noel Ganz (Montevideo), solicita modelo utilidad: "Porta-encendedor-portarretrato publicitario". — Publíquese de acuerdo a la ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 400.00 10|pub. 11340 Jul.2-v.jul.15.

ACTA Nº 2.322. — Montevideo, mayo 21 de 1986. — Erna Siegmund, por Sociedad Española de Automóviles de Turismo S. A. (SEAT) (España), solicita modelo industrial para: "Taza para rueda de vehículo". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 800.00 10|pub. 12996 Jul.2-v.jul.15.

ACTA Nº 2.321. — Montevideo, mayo 21 de 1986. — Erna Siegmund, por Sociedad Española de Automóviles de Turismo S. A. (SEAT) (España), solicita modelo industrial para "Taza para rueda de vehículo". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 800.00 10|pub. 12995 Jul.2-v.jul.15.

ACTA 22.392. — Montevideo, diciembre 27 de 1985. — Billy Fox por Colgate - Palmolive Company (USA), solicita patente de invención, sobre: "Un sustrato laminado y artículo del mismo incorporando Polietileno Fluorinado". denunciando prioridad Acta estadounidense número 687.561 de 28|12|1984. — De acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 1.560.00 10|pub. 13411 Jul.2-v.jul.15.

ACTA Nº U-2.238. — Montevideo, 20 de mayo de 1986. Con esta fecha, Juan Carlos Monestier, de Montevideo, Uruguay, solicita patente de Modelo de Utilidad: "Mejoras en Gasógeno" — Y de acuerdo con la ley 14.549 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 800.00 10|pub. 12658 Jul.2-v.jul.15.

de 1986. — José Martínez Leoni, por Manuel Pérez Martínez (Punta del Este, Dpto. de Maldonado), solicita Modelo de Utilidad: "Preparación y Fabricación del Cristal Termo - Acustic MPM". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 1.040.00 10|pub. 15797 Jul.4-v.jul.17.

ACTA 2.336. — Montevideo, junio 13, 1986. — Guzmán González Ruiz por Deutsche Telephonwerke Und Kabelindustrie Ag. (Alemania) solicita modelo industrial: "Aparato Telefónico (Terminal de Comunicaciones Telefónicas)" (Denunciando prioridad alemana del 14|12|85 - 95 Mr 5564 Nz). Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 1.040.00 10|pub. 15861 Jul.10-v.jul.24.

ACTA 2.335. — Montevideo, junio 13, 1986. — Guzmán González Ruib por Deutsche Telephonwerke Und Kabelindustrie Ag. (Alemana) solicita modelo Industrial: "Aparato Telefónico (Terminal de Comunicaciones Telefónicas)" (Denunciando prioridad alemana del 14|12|85 - 95 Mr 5563 Nz). — Publíquese conforme Ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 1.040.00 10|pub. 15860 Jul.10-v.jul.24.

ACTA Nº U-2.203. — Montevideo, febrero 20 1986. — Marta F. Goldberg (Montevideo), solicita Modelo Utilidad: "Puerta Abisagrada". — Publíquese conforme Ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 520.00 10|pub. 15865 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº U-2.209. — Montevideo, febrero 27 de 1986. — Fernando Daniel Arbe Marroche y Bibiana Claudia Moreno Primo (Uruguay), solicitan Modelo de Utilidad: "(Maletín Archivador". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 1.040.00 10|pub. 15866 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº U 2.237. — Montevideo, mayo 14 1986. — M. Dubourg por Rafael Aliskevich (Montevideo), solicita modelo utilidad: Ficha o similar de conexión instantánea. — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 1.040.00 10|pub. 14805 Jul.2-v.jul.15.

ACTA Nº 22.464. — Montevideo, junio 30 de 1986. — José Martínez Leoni, por Manuel Pérez Martínez (Punta del Este, Dpto. de Maldonado), solicita Patente de Invención: "Proceso de Preparación y Fabricación de Electro - Espejo MPM". — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 1.040.00 10|pub. 15796 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº U - 2.251. — Montevideo, junio 30
ACTA U-2.185. — Montevideo, enero 8 1986. — M. Fernández Ginzo (Montevideo), solicita Modelo Utilidad "Puerta Encastrada". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 520.00 10|pub. 15862 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 2.312. — Montevideo, febrero 21 1986. — R. Moro Sociedad Anónima (Montevideo), solicita Modelo Industrial "Catalejo de Juguete". — Publíquese conforme Ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 520,00 10|pub. 15864 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 2.327. — Montevideo, 2 de junio de 1986. — Erna Siegmund, por Sociedad Española de Automóviles de Turismo S. A. (SEAT) (España), solicita modelo industrial para: "Paragolpes trasero para automóvil". — Publíquese conforme ley Nº 14.549. — La Dirección.
24) N$ 1.040.00 10|pub. 14470 Jul.8-v.jul.22.

ACTA Nº 2.329. — Montevideo, junio 4 de 1986. — Erna Siegmund, por Sociedad Española de Automóviles de Turismo S. A. (SEAT) (España), solicita modelo industrial para: "Automóvil". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 1.040.00 10|pub. 14472 Jul.8-v.jul.22.

ACTA 22.469. — Montevideo, junio 18 de 1986. — Rodolfo Molles, por Loma Finance Inc., Panamá, solicita Patente de Invención: "Procedimiento de Transformación de Desechos Orgánicos y Minerales en Materiales Sólidos, Inertes e Insolubles en Agua", reivindicando prioridad patente suiza Nº 2601|85 - 0 del 19|6|985. — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 1.560.00 10|pub. 16111 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº U 2.239. — Montevideo, mayo 21 de 1986. — Lorenzo Saavedra por Víctor Nannarielo (Uruguay), solicita modelo utilidad: "Circuito Nivelador de Tensión para Protección de elementos con filamento". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 800.00 10|pub. 12235 Jul.2-v.jul.15.

ACTA Nº U 2.178 — Montevideo, diciembre 23|1985. — M. Dubourg por Carlos A. Gea (Montevideo), solicita modelo de utilidad "Panel exhibidor de muestras elegidas". — Publíquese conforme Ley Nº 14.549 — La Dirección.
24) N$ 1.040.00 10|pub. 15038 Jul.3-v.jul.16.

ACTA Nº U-2.242. — Montevideo, 23 de mayo de 1986. — Con esta fecha, Raúl Aguiar de Montevideo, Uruguay, solicita patente de Modelo de utilidad: "Calentador con termómetro y ventosa incorporada. — Y de acuerdo con la ley 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 800.00 10|pub. 12717 Jul.2-v.jul.16.

ACTA Nº 2.328. — Montevideo, 2 de junio de 1986 — Erna Siegmund, por Sociedad Española de Automóviles de Turismo S. A. (SEAT) (España), solicita modelo industrial para: "Paragolpes delantero para automóvil". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 1.040.00 10|pub. 14471 Jul.2-v.jul.15.

ACTA Nº 2.330. — Montevideo, junio 4 de 1986. — Erna Siegmund, por Sociedad Española de Automóviles de Turismo S. A. (SEAT) (España), solicita modelo industrial para: "Camioneta Liviana". — Publíquese conforme ley Nº 14.549. — La Dirección.
24) N$ 1.040.00 10|pub. 14473 Jul.2-v.jul.15.

ACTA Nº 2.324. — Montevideo, mayo 30 de 1986. — Erna Siegmund, por Sociedad Española de Automóviles de Turismo S. A. (SEAT) (España), solicita modelo industrial para: "Capó para automóvil". — Publíquese conforme ley 14.549 — La Dirección.
24) N$ 1.040.00 10|pub. 14467 Jul.2-v.jul.15.

ACTA 2.320. — Montevideo, mayo 13 de 1986. — Manfredo Cikato por Nibo Plast Uruguaya SACI (Montevideo), solicita Modelo Industrial: BOTELLA. — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 520.00 10|pub. 15999 Jul.14-v.jul.28.

ACTA U 2.219. — Montevideo, 7 de abril de 1986. — Alfredo Seizer Ltda. (Uruguay), solicita modelo de utilidad: "Nexo entre medias-piezas para revestimiento térmico circular". — La Dirección.
24) N$ 520.00 10|pub. 14093 Jul.2-v.jul.15.

ACTA U 2.218. — Montevideo, 7 de abril de 1986. — Alfredo Seizer Ltda. (Uruguay), solicita modelo utilidad: "Nexo entre piezas de revestimiento térmico circular". — Ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 520.00 10|pub. 14092 Jul.2-v.jul.15.

ACTA 22.391. — Montevideo, diciembre 27 de 1985. — Billy Fox, por Colgate Palmolive Company (USA), solicita Patente de Invención, sobre: "Un sustrato contenienda Polipropileno y artículos hechos del mismo", denunciando prioridad acta estadounidense 687.443, present. el 28|12|1984. — De acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 1.560.00 10|pub. 13410 Jul.2-v.jul.15.

ACTA Nº 2.323. — Montevideo, mayo 21 de 1986. — Erna Siegmund, por Sociedad Española de Automóviles de Turismo S. A. (SEAT) (España), solicita modelo industrial para "Pieza moldeada para puerta de vehículo". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 800.00 10|pub. 12997 Jul.2-v.jul.15.

ACTA 22.393. — Montevideo, diciembre 27 de 1985. — Billy Fox por Colgate-Palmolive Company (USA), solicita patente de invención, sobre: "Un recipiente plegable hecho de Copolímero de Propileno Etileno", denunciando prioridad Acta estadounidense 687.281, present. el 28|12|1984.— De acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 1.560.00 10|pub. 13412 Jul.2-v.jul.15.

ACTA 22.394. — Montevideo, diciembre 27 de 1985. — Billy Fox, por Colgate-Palmolive Company (USA), solicita patente de invención, sobre: "Un recipiente Dispensador hecho de un laminado Eva", denunciando prioridad Acta estadounidense 687.555, present. el 28|12|1984. — De acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 1.560.00 10|pub. 13413 Jul.2-v.jul.15.

ACTA U-2.186. — Montevideo, enero 8 1986. — Izeta López S. A. (Montevideo), solicita Modelo Utilidad: "Puntero Pulverizador". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 520.00 10|pub. 15863 Jl.4-v.jl.17.

ACTA 22.395. — Montevideo, diciembre 27 de 1985. — Norman Fox por Ing. Gianfranco Premuda (Paysandú), solicita patente de invención, sobre: "Dispositivo Absorbedor", de acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 1.040,00 10|pub. 13414 Jul.2-v.jul.15.

ACTA Nº U-2044. — Montevideo, 11 de junio de 1985. — Con esta fecha, Jose Manuel Ave (Uruguay), solicita patente de: "Malinete a viento". — Y de acuerdo con 1 aley 14.549 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 800.00 10|pub. 12358 Jul.2-v.jul.15.

25 - Ventas de Comercios

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Pedro Pablo Pous Ferrer, panadería "El Maestro". Aparicio Saravia entre Las Tropas y Villanueva, Melo. — Acreedores: al mismo. — WILMAR HEBER MARTINEZ MORAES y MARIA ATALIA BORGES SILVA.
25) N$ 2.080.00 20|pub. 16441 Jl.14-v.ag.11.

Ley 26|9|904. — ARYE GOLDBERGER DICK y BELA COPELMACHER, prometieron vender a Abraham Suster Rabinovich y Celia Finkelstein Berkman, comercio en el ramo de fiambrería, rotisería, confitería y afines, denominado "Dick", situado en Av. Brasil Nº 3052 y depósito calle Maldonado Nº 1000. — Acreedores en los mismos.
25) N$ 2.400.00 20|pub. 10519 May.28-v.jul.11.

Ley 26|9|04. — Prometimos vender a Hilda Figueredo, almacén sito en Luis A. de Herrera 2252. Acreedores al mismo. — PIO CASAÑA. — REINA ESTHER NIEVES PIRES.
25) N$ 2.080,00 20|pub. 16195 Jul.10-v.ag.7.

Ley 26.9.904. — Prometí vender Farmacia "Rex", sita en Rivera 3648, a "Terere S.R.L.". Acreedores en la misma. — PERLA GOMEZ.
25) N$ 1.040,00 20|pub. 16204 Jul.10-v.ag.7.

Ley 26|9|904. — Cedimos derechos de promitentes compradores en almacén comestibles y demás de Huidobro 1395. Acreedores: Andes 1436 E. 402. — ROOSEVELT MOLINA GARAZA. — OLANDA PEREZ GUINEA.
25) N$ 1.040.00 20|pub. 15836 Jul.10-v.ag.7.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a "Los Dos Vasquitos S. R. L." carnicería sita en Camino Carrasco Nº 5681. — Acreedores en el mismo MANUEL MARTIN EZEIZA MENINI. — ANA MARIA EIZAGUIRRE de EZEIZA.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 11463 Jl.2-v.jl.30.

Ley 26|9|904. — HECTOR FRANCISCO PINTOS y HERMINIA COITIÑO cedimos derechos promitente comprador carnicería, sita en Gronardo 3008. — Acreedores al mismo.
25) N$ 1.040.00. 20|pub. 15888 Jl.4-v.ag.1º

Ley 26|9|904. — Luis Alberto Britos Baccino y Nelly Yolanda Acevedo López prometimos vender a Eduardo Silveira Coceres y Ana Graciela Priore Pombo carnicería en la calle Francisco Gómez 859. — Acreedores a la misma.
25) N$ 2.080.00 20|pub. 13561 Jul.1º-v.jul.29.

CAMBADU. — Prometimos vender Caballo de Mar S.R.L., comercio Guenoas 3449. Ley número 26.9.1904. — Acreedores: Magallanes 1412. — LAURA MANON CAVALIERI TERRIN. — VENTURA FERNANDEZ GARCIA.
25) N$ 800,00 20|pub. 10537 Jul.2-v.jul.30.

Ley 26 setiembre 1904. — Prometimos vender comercio en Gustavo Gallinal Nº 2049. — Acreedores a 12 de diciembre 918 Apto. 003. — MARIA del CARMEN PEREIRA. — MAUBER ROSA LEITES.
25) N$ 800.00 20|pub. 12328 Jl.2-v.jl.30.

Ley 26|9|04. — Prometimos vender comercio en el ramo de venta de cigarrillos, golosinas, etcétera, de la calle Colonia Nº 1576 a María Cristina Roma. — Acreedores al mismo. — CARLOS PIRIZ MACHADO. — ELDA MINETTI GOMEZ.
25) N$ 2.080.00 20|pub. 14403 Jl.2-v.jl.30.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender almacén La Pampa, sita en la calle Cádiz 2902. Acreedores: Pedro Vidal 2301.
BURGOS y ROTUNDO a Nelson Burgos.
25) N$ 1.040,00 20|pub. 15511 Jul.3-v.jul.31.

Ley 26|9|1904. — Juan Washington Cejas Rodríguez y María Esther Rodríguez de Cejas prometimos vender a Francisco Eduardo Almeida Morales salón Guaviyú 2850. — Acreedores al mismo.
25) N$ 1.040.00 20|pub. 13547 Jul.1º-v.jul.29.

Ley 26|9|1904. — Enajené salón en Rocha 2321 a Walter S.R.L. — Acreedores al mismo: GRACIELA LISBETH URRUTIA SEGOVIA.
25) N$ 1.040.00 10|pub. 13503 Jul.1º-v.jul.29.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender Carnicería "El Curupí" en 25 de Mayo y Don Bosco de la ciudad de Mercedes. — Acreedores a Rodó 557, Mercedes: JULIO CESAR MENDEZ OREGGIONI.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 13609 Jul.1º-v.jul.29.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Elsa Perdomo la farmacia "Del Lugar", ubicada en Tacuarí 1118 de Barra de Carrasco. — Acreedores en 25 de Mayo 1204, Pando: SONIA ESTELA PRIETO.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 13352 Jul.1º-v.jul.29.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Alcides María Palacios Paz carnicería sita en Orestes Lanza 187, Salto. — Acreedores en la misma: ALCIDES DEMARIA PALACIOS PEREIRA.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 13329 Jul.1º-v.jul.29.

Ley 26|9|904. — Julio César Ciria Cabrera y Clotilde Ana Ruggiero Torres prometieron vender comercio sito en Constituyente 1901, Local 002. — Acreedores al mismo.
25) N$ 1.040.00 20|pub. 13426 Jul.1º-v.jul.29.

Ley 26.9.1904. — CARMEN RODRIGUEZ OLIVERA y RICARDO SOSA prometimos vender a Anahíd y María Cristina Sarkisian Kolukizian tienda sita en Ramón Fernández 263. Acreedores en Canelones 769/302.
25) N$ 2.080,00 20|pub. 15530 Jul.1º-v.jul.29.

CAMBADU. — Prometimos vender Urucan S.R.L., comercio Solano López 1610, Ley 26-9-1904. Acreedores: Magallanes 1412. — GLORIA MARTINEZ VIQUEIRA. — ELISARDO JOSE MARTINEZ NODAR.
25) N$ 1.040,00 — 20|pub. 15526 Jul.1º-v.jul.29.

CAMBADU. — Prometimos vender a Ado Busanello Vianello, comercio en Mateo Vidal 3202, Ley 26.9.1904. Acreedores: Magallanes 1412. — LEONIDES READ ANDRADE. — ZULMA ELENA GORSKI ROMERO.
25) N$ 1.040,00 20|pub. 15524 Jul.1º-v.jul.29.

Ley 26|9|1904. — Lanfir S. A. prometió vender estación Texaco (Melo) a FERREIRA Y CIA. S. R. L. — Acreedores a Saravia 684 Esc. 7 Melo.
25) N$ 1.040.00 20|pub. 15010 Jn.24-v.jl.22.

Ley 26|9|904. Prometimos vender a Hugo Mazzei Domínguez comercio El Ombú sito en Comodoro Coé 3216. Acreedores al mismo. — ALFONSO ABENIA CORREA. — ROSA MUHLBAUER.
25) N$ 1.040.00 20|pub. 15120 Jn.25-v.jl.23.

LULO'S IMPRESOS S. R. L.
Prometió vender talleres gráficos que giran en Defensa 2415 a Orográfica S. A. — Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1334, Escritorio 25 de 18 a 20 horas, con sus créditos acompañados de una fotocopia.
25) N$ 2.080,00 20|pub. 14163 Jun.23-v.jul.21.

Ley 26|9|904. — CELSO MARIO PALOU FREIRE y MARIA DE LOURDES LOPEZ RIMBAUD, prometimos vender a Castelli Ltda., "Farmacia Palou", sita en Atlántico 1554. Acreedores al mismo.
25) N$ 1.040.00 20|pub. 14756 Jun.23-v.jul.21.

Ley 26|9|1904. — JUAN FELICIANO LARRECHEA ROBERT y ELIZABETH ELIDA ETCHEBEST CABRERA, prometieron vender a Oscar Raúl Mediza Dadalt, comercio en el Ramo de Carnicería, denominado "Modelo", situado en Avda. Artigas s|n., Colonia. — Acreedores presentarse en calle Rivera Nº 265. — Colonia.
25) N$ 1.600,00 20|pub. 12252 Jun.11-v.jul.20.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Nélida Priero de Correa, almacén de comestibles, — Avda. Artigas s|n (La Paz) — Acreedores: al mismo. — NIDIA RODRIGUEZ PORRO. — JULIO CESAR DALMASO.
25) N$ 2.080.00 20|pub. 15977 Jl.7-v.ag.4.

Rescindimos compromiso de compra venta de fecha 22|8|1980, de carnicería "La Nueva" que gira en esta plaza en la calle Artigas 1299. — DELIA PARENTE de PIZZICHILLO — RAQUEL PIZZICHILLO. — LAURA PIZZICHILLO. — DANIEL GOMEZ AYALA.
25) N$ 104.040 1|pub. 16022 Jl.7-v.jl.7.

Diz S. A., prometió en venta a Haroldo Rodríguez, comercio de carnicería sita en Tararíras. Acreedores a Oficina Ciuffo.
25) N$ 1.040,00 20|pub. 15945 Jul.7-v.ag.4.

Ley 26|9|904. — Cederemos derechos de promitentes compradores en almacén de comestibles y demás de Huidobro Nº 1395. Acreedores a Andes 1436 E. 402. — MARTHA y ANA MARIA SOSA RODRIGUEZ. — JUAN ALBERTO CRISTINO IBARRA.
25) N$ 2.080,00 20|pub. 15831 Jul.4-v.ag.1º.

Ley 26|9|904. — Cedimos derechos de promitentes compradores en almacén de comestibles y demás de Huidobro Nº 1395. Acreedores a Andes 1436 E. 402. — IDIBURGA IRIS y ALBA AURORA CACERES REYES. — JORGE BALBIANI SALAZAR.
25) N$ 2:080,00 20|pub. 15832 Jul.4-v.ag.1º.

Ley 26|9|1904. — Isabel Acosta Alvarez y Salvador Gentile prometieron vender comercio sito en Juan Paullier 1493. — Acreedores al mismo.
25) N$ 800.00 20|pub. 12099 Jul.1º-v.jul.29.

Ley 26|9|1904. — Aleji Ltda. promete vender a Silvia y Selva Fassio Kiosco República del Salvador 3301. — Acreedores en el mismo.
25) N$ 800.00 20|pub. 12576 Jul.1º-v.jul.29.

Ley 26|9|904. — Carlos Sandalio Tomás Díaz y Doria Luz Lalinde Piñeyro prometieron vender a Carmen Teresa Lista Rebelle salón sito en Durazno 2058. — Acreedores al mismo.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 11464 Jul.1º-v.jul.29.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a Maite S.R.L. la pensión sin comida, calle Soriano 1226. — Acreedores: Río Negro 1337, Apto. 506, Hospedajes El Dorado S.R.L.
25) N$ 2.080.00 20|pub. 14131 Jul.1º-v.jul.29.

Ley 26|9|1904. — Alba Gallo prometió vender a Farmacia Rosana S.R.L. la farmacia sita en Hipólito Yrigoyen 2044, a los acreedores de la misma.
25) N$ 1.040.00 20|pub. 13799 Jul.1º-v.jul.29.

Ley 26|9|1904. — Mirtha Rodríguez Cano prometió vender a Manuel Coujil Rodríguez quiosco, dirección Juan J. Rousseau 3950. — Acreedores en Martín García 2050.
25) N$ 1.040.00 20|pub. 13795 Jul.1º-v.jul.29.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender "Salón de Quiniela, Cigarrillos y Artículos Varios", de Emilio Raña 3001 a Graciela Venturino de Argudin. — Acreedores al mismo: NANCY ETHEL FOJO SALINA y JUAN CARLOS JUANI.
25) N$ 2.080.00 20|pub. 13570 Jul.1º-v.jul.29.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Divon S.R.L., en formación, Carnicería "19", sita en calle 19 de Abril s.|n. de Maldonado. — Acreedores presentarse en el mismo: CELESTE CARDOZO y HEBER MALDONADO.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 13597 Jul.1º-v.jul.29.

Ley 26|9|904. — HALLER y SERENA S. C., se disolvió con fecha 30|4|86, acreedores: en Avda. Artigas y Oribe. Ecilda Paullier (Depto. de San José).
25) N$ 2.080.00 20|pub. 15750 Jl.3-v.jl.31.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Carlos Duarte y Cía. S.R.L., farmacia Colombes, sita en 8 de Octubre 4384 (Montevideo). — Acreedores: al mismo. — MARINA CALVELO. — ROBERTO FERRANDO.
25) N$ 2.080.00 20|pub. 15745 Jl.3-v.jl.31.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a José Gustavo Gómez comercio de panadería en Aceguá, "Panadería Serrana". — Acreedores presentarse en el mismo comercio: ROBERTO ALEJANDRO MORALES CASTRO y SIR HORTENSIA BETRAN CABRERA.
25) N$ 800.00 20|pub. 14366 Jul.3-v.jul.31.

Ley 26|9|04. — JUAN JOSE FONDO e IRENE FRANK, cedieron promesa de venta a "Domínguez Castillo S. R. L." Bar Manopla de Avda. Millán 2601. — Acreedores al mismo.
25) N$ 1.040.00 20|pub. 13268 Jl.2-v.jl.30.

Ley 26|9|904. — OMAR CONTI y MARGARITA NUÑEZ prometieron vender a Mario G. Casabella, salón de quiniela y papelería sito en Pereira de la Luz 1251. — Acreedores en Plaza Cagancha 1387, esc. 606.
25) N$ 2.080.00 20|pub. 15916 Jl.8-v.ag.5.

CAMBADU. — Prometí vender a Julio María Cantua, comercio en Bernardina Fragoso de Rivera 1603, ley 26.9.1904. Acreedores: Magallanes 1412. — RUBEN DARIO NORANDO SUAREZ.
25) N$ 1.040,00 20|pub. 16304 Jul.11-v.ag.8.

CAMBADU. — Prometimos vender a Juan Carlos Méndez, comercio en Felipe Carapé 4392, ley 26.9.1904. Acreedores: Magallanes 1412. — MAXIMO RICARDO PIREZ ANDUEZA. — OLGA VEIGA PARDO.
25) N$ 1.040,00 20|pub. 16305 Jul.11-v.ag.8.

Ley 26|9|904. — Pedro E. Prat y Cía. prometieron vender el comercio que gira en el ramo de bazar y ferretería ubicado en Luis A. de Herrera 3145 a Norma M. de Núñez. — Los acreedores deben presentarse en la mencionada dirección.
25) N$ 2.080.00 20|pub. 15783 Jul.8-v.ag.5.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Ricardo Nelson Angeriz Regueira y Gladys María Larrea prometieron vender a "La Esmeralda S.R.L." el comercio en el ramo de carnicería denominado La Esmeralda, situado en Sarmiento 2420 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en Miguel del Corro 1414 de esta ciudad.
25) N$ 3.120.00 20|pub. 13907 Jul.1º-v.jul.29.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Acae S.R.L., Farmacia del Cordón, sita en Minas 1469. — Acreedores a la misma. — GIOCONDA FONT y CARLOS NODAR.
25) N$ 1.040.00 20|pub. 15224 Jun.27-v.jul.25.

Ley 26 de setiembre de 1904. — José Enrique Rodríguez Toledo y María del Rosario Casa, prometimos vender a los señores Julio César Noble Hoffemblat y Eduardo Tchomikian Bentos Pereira, el comercio de carnicería ubicado en la calle Holanda 1879, Montevideo. — Acreedores presentarse en el mismo.
25) N$ 2.080.00 20|pub. 14135 Jul.1º-v.jul.29.

"La Puerta del Sol Ltda." prometí vender a "Jaco Limitada" carnicería sita en Inca 2365. — Acreedores: Tristán Narvaja 1610.
25) N$ 800,00 20|pub. 11123 Jun.13-v.jul.14.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a José A. Gómez Coronel, comercio de almacén, sito en esquina de calles Herrera y La Rosa de la ciudad de Melo. — Acreedores en el mismo comercio: JOSE ANTONIO GOMEZ ARRIZABALAGA e ILSA CORONEL DE GOMEZ.
25) N$ 800.00 20|pub. 12549 Jul.1º-v.jul.29.

Ley 26|9|904. — Erico Furtado Cuadrado y Lida María Stumbo Rugiero prometieron vender a Kenichi Nakane Hanaoka almacén. — Paraguay 1497, Montevideo. — Acreedores en el mismo.
25) N$ 1.040.00 20|pub. 14128 Jul.3-v.jul.31.

27 - Varios

MONTEVIDEO

A.N.C.A.P.
División Relaciones Industriales

Ante la imposibilidad de notificar personalmente, se procede a hacerlo por este medio al ex-funcionario MAXIMO MARTINEZ IBARRA de lo dispuesto en los Arts. 1o. y 2o. de la Res. (D) No. 1447|6|986 del 5 de junio de 1986 adoptada en el expediente Nº 208913|265:
1º) No hacer lugar a la solicitud de reingreso formulada por el señor Máximo Martínez Ibarra.
2º) Oficiar a la Comisión Especial creada por el Art. 28º de la Ley No. 15.783, remitiéndole fotocopia testimoniada de los antecedentes pertinentes.
27) *(C. C.) 3|pub. 42263 Jul.11-v.jul.15.*

INFRACCION ADUANERA
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, cita a la firma: "ARASUR S. A., para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito Nº 317 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la vista de esta Dirección de fecha 3 de diciembre de 1985, dictada a Fs. 2 del As. 9464|7361|85, caratulado".
La firma no preesntó la Declaración Jurada correspondiente al mes de octubre de 1985, bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 640|973, 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 18 de febrero de 1986. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 42247 Jul.14-v.jul.16.

INFRACCION ADUANERA
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, cita a la firma: "ALCA S. A., para que comparezca dentro del horario de Oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito Nº 317 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la resolución de esta Dirección de fecha 16 de mayo de 1986, dictada a Fs. 10 del As. 8413|8150|985, caratulado".
Se aplica a la firma una multa de N$ 955.00 (nuevos pesos novecientos cincuenta y cinco), por infracción al literal g) del artículo 116 del decreto 84|983, bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 640|973, 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 23 de junio de 1986. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 42248 Jul.14-v.jul.16.

INFRACCION ADUANERA
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, cita a la firma: "ENRIQUE EINBUND, para que comparezca dentro del horario de Oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito Nº 317 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la resolución de esta Dirección de fecha 21 de marzo de 1985, dictada a Fs. 4 del As. 8721|636|84, caratulado".
Se aplica a la firma una multa, por infracción al artículo 6, literal b) del decreto 368|79, bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 640|973, 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 23 de junio de 1986. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 42249 Jul.14-v.jul.16.

INFRACCION ADUANERA

Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, cita a la firma: "MIGUEL ANGEL KADUR EL AINIC, para que comparezca dentro del horario de Oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito Nº 317 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la resolución de esta Dirección de fecha 23 de mayo de 1986, dictada a Fs. 18 del As. 5241|972|985, caratulado".
Decomisar definitivamente 26 chaquetas que se encuentran depositadas en Receptoría de Aduana de Colonia. Aplicar a la firma una multa de N$ 26.000.00 (nuevos pesos veintiseis mil), por infracción a lo dispuesto por la ley 9.481 y artículo 1º bajo apercibimiento de darlo por notificado. Decreto 261|78.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 640|973, 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 23 de junio de 1986. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 42250 Jul.14-v.jul.16.

INFRACCION ADUANERA
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, cita a la firma: "LUIS PEDRO URIOSTE, para que comparezca dentro del horario de Oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito Nº 317 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la resolución, de esta Dirección de fecha 14 de abril de 1986, dictada a Fs. 21 de As. 3885|5827|83, caratulado".

Se mantiene la resolución Nº 6.359, la cual aplicó una multa de N$ 4.200.00 (nuevos pesos cuatro mil doscientos), por infracción al Literal "B" del artículo 6º del decreto 368|979, bajo apercibimiento de darlo por notificado.

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 640|973, 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 23 de junio de 1986. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 42251 Jul.14-v.jul.16.

INFRACCION ADUANERA
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, cita a la firma: "NELDA BATTINI y EVA PERRONE, para que comparezca dentro del horario de Oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito Nº 317 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la vista de esta Dirección de fecha 17 de abril de 1986, dictada a Fs. 3 del As. 1158|309|86, caratulado".

Presentó Declaración Jurada fuera de plazo, corresponde sancionar con multa según el artículo 1º, numeral 5º del decreto 242|85, bajo apercibimiento de darlo por notificado.

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 640|973, 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 23 de junio de 1986. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 42252 Jul.14-v.jul.16.

INFRACCION ADUANERA
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, cita a la firma: "DELTA CASA BANCARIA, para que comparezca dentro del horario de Oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito Nº 317 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la vista de esta Dirección de fecha 29|V|86, dictada a fs. 11 vuelta del As. 4261|4278|85, caratulado".

Es necesario conocer si la firma procedió al desapoderamiento de los cueros intervenidos por medio de la incineración ordenada bajo apercibimiento de darlo por notificado.

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 640|973, 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 23 de junio de 1986. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 42253 Jul.14-v.jul.16.

INFRACCION ADUANERA

Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, cita a la firma: "HARIPESCA S. A., para que comparezca dentro del horario de Oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito Nº 317 de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de diez d ías a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la resolución de esta Dirección de fecha 21 de mayo de 1986, dictada a Fs. 18 del As. 9423|7778|84, caratulado".

Se aplica a la firma una multa de N$ 26.470.00 (nuevos pesos veintiséis mil cuatrocientos setenta), por violación a lo establecido en el artículo 28 del decreto 529|80 de 8 de octubre de 1980, bajo apercibimiento de darlo por notificado.

Esta citación se eefctúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 640|973, 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 23 de junio de 1986. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 42254 Jul.14-v.jul.16.

INFRACCION ADUANERA
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, cita a la firma: "DARIO GARRIDO CENTURION, para que comparezca dentro del horario de Oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito Nº 317 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este a viso de la resolución de esta Dirección de fecha 14 de agosto de 1985, dictada a Fs. 5 del As. 1182|7294|85, caratulado".

Aplicar a la firma una multa por violación al artículo 6º del decreto 378|82, bajo apercibimiento de darlo por notificado.

Esta citación se eefctúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 640|973, 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 23 de junio de 1986. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 42255 Jul.14-v.jul.16.

INFRACCION ADUANERA
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, cita a la firma: "MARIFER S. A., para que comparezca dentro del horario de Oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito Nº 317 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la resolución de esta Dirección de fecha 31 de octubre de 1985, dictada a Fs. 5 del As. 3828|7877|85, caratulados".

Se resuelve aplicar a la firma una multa, por no presentar la Declaración Jurada correspondiente al mes de marzo de 1985, bajo apercibimiento de darlo por notificado.

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 640|973, 8 de agosto de 1 973. — Montevideo, 23 de junio de 1986. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 42256 Jul.14-v.jul.16.

INFRACCION ADUANERA
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, cita a la firma: "JULIO CESAR BIDEGAIN, para que comparezca dentro del horario de Oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito Nº 317 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la resolución, de esta Dirección de fecha 21 de mayo de 1986, dictada a Fs. 18 del As. 9423|7778|84, caratulado".

Se aplica a la firma una multa de nuevos pesos 26.470.00 (nuevos pesos veintiséis mil cuatrocientos setenta), por violación a lo establecido en el artículo 28 del decreto 529|80 de 8 de octubre de 1980, bajo apercibimiento de darlo por notificado.

Esta citación se eefctúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 640|973, 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 23 de junio de 1986. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 42257 Jul.14-v.jul.16.

INFRACCION ADUANERA

Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, cita a la firma: "ALCIDEZ CARDOZO, para que comparezca dentro del horario de Oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito Nº 317 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la vista de esta Dirección de fecha 22 de abril de 1986, dictada a Fs. 19 del As. 8568|5293|85, caratulado".

Corresponde sancionar a la firma con lo preceptuado en los incisos a), b) y c) del artículo 22 del decreto 261|78, que establecen el decomiso y la multa, bajo apercibimiento de darlo por notificado.

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 640|973, 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 23 de junio de 1986. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 42258 Jul.14-v.jul.16.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DIRECCION DE ADMINISTRACON
AVISO

Se cita al señor ENRIQUE PENADES STEFFAN, para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Sector Notificaciones de esta Dirección, sito en la calle Piedras Nº 319 de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente al de la última publicación de este aviso, de la resolución de la Dirección de Recaudación de fecha 24|6|86, dictada a fs. 39/41 del expediente número 3.024.273, caratulado: "E.P.I.C.S.A. - Actuación inspectiva por I.V.A.", bajo apercibimiento de darlo por notificado.

Esta citación se efectuará conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario, Ley Nº 14.306 de 29|XI|74. — Montevideo, 7 de julio de 1986. — El Director de Administración, Dr. Luis A. Helguera.

27) (C.C.) 3|pub. 42276 Jul.14-v.jul.16.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
AVISO

Se cita a los señores Sergio Arismendi Crespi, Carlos Sabella Moyano y Juan Braun Moyano, para que comparezcan dentro del horario de oficina, en el Sector Notificaciones de esta Dirección sito en la calle Piedras 319 de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este aviso, de la resolución de la Dirección de Fiscalización de fecha 18 de marzo de 1986 dictada en expediente número 4.0[illegible].994 con 4.024.794, caratulado "Bolívar S.R.L. - Actuación inspectiva por I.V.A. e I.R.I.C.", bajo apercibimiento de darlos por notificados.

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 31 del Código Tributario, Ley Nº 14.306 de 29 de noviembre de 1984. — Montevideo, 3 de junio de 1986. — El Director de Administración, Dr. Luis A. Helguera.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 41899 Jul.12-v.jul.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA
Y GEOLOGIA

Expediente: "Taylor S. A.", solicita se inscriba a su nombre en el Registro de la Industria Extractiva una arenera. As. Nº 49/77, Carpeta Nº 931. Intímese por un plazo de diez días hábiles a adecuar los obrados al Código de Minería vigente, bajo apercibimiento de cancelar el registro. — ROBERTO GHIRINGHELLI.

27) N$ 1.560,00 10|pub. 15842 Jul.4-v.jul.17.

INTIMACION
Ministerio de Industria y Energía
Dirección Nacional de Minería y Geología

Intímase al gestionante a que en plazo de 5 días dé cumplimiento a los recaudos que adeuda, bajo apercibimiento de caducidad, As. 179/975, Carp. 1334. Mármoles Modelo S. A. — Ing. Agr. Roberto Ghiringhelli, Director Nacional.

27) N$ 312,00 3|pub. 16439 Jul.14-v.jul.16.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta: 14.
Tramo: Mercedes - Acceso Represa Palmar.
Ubicación: Primera Sección Judicial del Departamento de Soriano.
Expediente Nº: 8.763.
Padrón Nº: 8.555 (p).
Area a expropiar: 2.424 mc. 23 dc.
Propietario: José Amadeo Fregossi Barbieri.

Ruta: 4.
Tramo: Mercedes - Accesos Represa de Palmar.
Ubicación: Primera Sección Judicial del Departamento de Soriano.
Expediente Nº: 8.596.
Padrón Nº: 2.405 (p).
Area a expropiar: 4.015 mc. 53 dm.c.
Propietario: Blanca Rosales de Pírez y otros.

Ruta: 14.
Tramo: Mercedes - Accesos Represa de Palmar.
Ubicación: Primera Sección Judicial del Departamento de Soriano.
Expediente Nº: 8.597.
Padrón Nº 3.183 (P).
Area a expropiar: 1.557 mc. 72 dm.c.
Propietario: Ismael Golly Vera y Sra.

Ruta: 14.
Tramo: Mercedes - Accesos Represa de Palmar.
Ubicación: Primera Sección Judicial del Departamento de Soriano.

Expediente Nº: 8.765.
Padrón Nº: 2.365 (P).
Area a expropiar: 4.565 mc. 45 dm.c.
Propietario: Sucesión de Basilio Jacinto Merniers.

———

Ruta: 14.
Tramo: Mercedes - Accesos Represa del Palmar.
Ubicación: Primera Sección Judicial del Departamento de Soriano.
Expediente Nº 8.752.
Padrón Nº: 3.177 (p).
Area a expropiar: 4.487 mc. 90 dm. c.
Propietario: Antonio Zorrilla Cormenzana y José Villate

———

Ruta: 14.
Tramo: Mercedes - Accesos Represa del Palmar.
Ubicación: Primera Sección Judicial del Departamento de Soriano.
Expediente Nº: 8.598.
Padrón Nº: 2.486 (p).
Area a expropiar: 2.939 mc. 73 dm. c.
Propietario: Sucesión de María Elena Hors Hounlede Correa.

———

Ruta: 14.
Tramo: Mercedes - Represa de Palmar.
Ubicación: Primera Sección Judicial del Departamento de Soriano.
Expediente Nº: 8.603.
Padrón Nº: 2.535 (p).
Area a expropiar: 1.693 mc. 54 dm. c.
Propietario: Gerado Martorano

———

Ruta: 14.
Tramo: Mercedes - Accesos a Represa de Palmar.
Ubicación: Primera Sección Judicial del Departamento de Soriano.
Expediente Nº: 8.764.
Padrón Nº 2.564 (p).
Area a expropiar: 7.790 mc. 31 dm. c
Propietario: Alcides P. Laines Benavente.

———

Ruta: 14
Tramo: Mercedes - Accesos Represa del Palmar.
Ubicación: Primera Sección Judicial del Departamento de Soriano.
Expediente Nº: 8.754.
Padrón Nº: 3.176 (P).
Area a expropiar: 375 mc. 06 dm. c.
Propietario: Sucesión de Jesús Cormenzana.

———

Ruta: 14.
Tramo: Mercedes - Accesos a Represa del Palmar.
Ubicación: Primera Sección Judicial del Departamento de Soriano.
Expediente Nº: 8.756.
Padrón Nº 236 (P).
Area a expropiar: 29 mc. 92 dm. c.
Propietario: Pedro Alfredo Pagani y Rosa Delia Hernández.

———

Ruta: 14.
Tramo: Mercedes - Acceso Represa Palmar.
Ubicación: Primera Sección Judicial del Departamento de Soriano.
Expediente Nº: 8.755.
Padrón Nº: 2.451 (p).
Area a expropiar: 326 mc. 88 dc.
Propietario: Sucesión Jesús Comenzana.

———

Ruta: 14.
Tramo: Mercedes - Acceso Represa Palmar.
Ubicación: Primera Sección Judicial del Departamento de Soriano.
Expediente Nº 8757.
Padrón Nº: 3.178 (p).
Area a expropiar: 36 mc. 76 dc.
Propietario: Ruben Eluistondo y otra.

———

Ruta: 14.
Tramo: Mercedes - Acceso Represa Palmar.
Ubicación: Primera Sección Judicial del Departamento de Soriano.
Expediente Nº: 8.758.
Padrón Nº: 3.174 (p).
Area a expropiar: 68 mc. 41 dc.
Propietario: Oscar Pablo Martínez y Alba Nery Britos Arocena de Martínez

———

Ruta: 14.
Tramo: Mercedes - Acceso Represa Palmar.
Ubicación: Primera Sección Judicial del Departamento de Soriano.
Expediente Nº: 8.760.
Padrón Nº: 2.336 (p).
Area a expropiar: 119 mc. 89 dc.
Propietario: Raúl Carmelo Bruno.

———

Ruta: 14.
Tramo: Mercedes - Acceso Represa Palmar.
Ubicación: Primera Sección Judicial del Departamento de Soriano.
Expediente Nº: 8.761.
Padrón Nº: 3.367 (p).
Area a expropiar: 149 mc. 76 dc.
Propietario: Raúl Carmelo Bruno.

———

Ruta: Accesos a "El Espinillar".
Tramo: ———.
Ubicación: Decimoprimera Sección Judicial del Departamento de Salto.
Expediente Nº: 8.717.
Padrón Nº: 421 (p).
Area a expropiar: 4.123 mc. 80 dm. c.
Propietario: Hilda Borda de De Los Santos y otros.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección Nacional de Topografía, calle Rincón 561, 2º piso, por el término legal. — Rómulo Rebufello, Jefe de Sector Notificador.
27) (C. C.) 8|pub. 42066 Jl.4-v.jl.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA

"Ordenanza sobre ingreso de familiares de funcionarios fallecidos de 23|6|1986:

Artículo 1º En caso de fallecimiento de un funcionario de la Universidad de la República a los efectos de contemplar la situación económica creada en el núcleo familiar, el cónyuge concubino o concubina o uno de sus hijos podrá solicitar que se le admita a desempeñar en la Universidad tareas no docentes que sus aptitudes o preparación permitan.

Art. 2º La solicitud de ingreso deberá efectuarse dentro de los seis meses a partir del fallecimiento, para los integrantes del núcleo familiar aptos a la fecha del deceso o dentro de los seis meses subsiguientes de cumplida la edad mínima para el ingreso a la Administración Pública del mayor de los hijos menores de edad a la fecha del fallecimiento.

Art. 3º Previo informe de la Asistente Social y del Departamento de Personal, el solicitante podrá ser contratado por el plazo de un año para prestar tareas en el último grado del escalafón correspondiente.

Art. 4º Transcurrido ocho meses de la contratación, el Consejo Directivo Central designará una Comisión ante la cual la persona contratada rendirá las pruebas de suficiencia que la misma determine. El temario será dado a conocer al interesado por lo menos con treinta días de antelación a la iniciación de las pruebas.

Art. 5º Con el informe favorable de la Comisión Asesora, el Consejo Directivo Central podrá, por el voto de la mayoría absoluta del total de sus integrantes, designar a la persona contratada, conforme a esta Ordenanza en un cargo de carrera dentro de la cuota mencionada en el artículo 1º del estatuto de 19 de agosto de 1965, modificado el 4 de marzo de 1968.

Si no existieran vacantes en el último grado del escalafón correspondiente, podrá el Consejo Directivo Central prorrogar la contratación hasta que se produzca una vacante que lo habilite para proceder en la forma indicada en el inciso anterior"

(Sustitución de la Ordenanza de 5|2|968).
27) (C.C.) 1|pub. 42267 Jl.14-v.jl.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA

Se notifica al Sr. Ernesto Rotondaro, la siguiente resolución adoptada por el Consejo Directivo Central en sesión de 9 de junio de 1986.

Expte. Nº 5608|86. — "1. De acuerdo a lo informado por la Comisión Asesora que entendió en el llamado a aspirantes respectivo, designar a partir del 28 de abril de 1986 al profesor Ernesto Rotondaro en el cargo de Ayudante de Sociología I (Esc. Be2, grado 1, 15 horas) en la Escuela Universitaria de Servicio Social, con carácter interino hasta la provisión definitiva y no más allá del 31 de diciembre de 1986. — 2. Declarar desierto el segundo cargo y autorizar la realización de un nuevo llamado para la provisión del cargo de referencia".
27) (C.C.) 1|pub. 42268 Jl.14-v.jl.14

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Cartelera Nº C.C. 128/86

Se llama a aspirantes para la provisión definitiva, y para la provisión interina, hasta la provisión definitiva, y no más allá del 30 de junio de 1987, de los siguientes cargos docentes (Gr. 5, con un horario semanal mínimo de 20 hs.):

Provisión definitiva:
— Profesor de Enfermedades Infecciosas: Exp. Nº 5787/86.
— Profesor de Patología: Exp. Nº 5788/86.

Provisión interina:
— Profesor de Enfermedades Infecciosas: Exp. Nº 5789/86.
— Profesor de Patología: Exp. Nº 5790/86.

Los aspirantes deberán presentar una relación de méritos en papel simple con cuatro copias y la documentación correspondinete que será devuelta en su oportunidad; exhibirán Credencial Cívica y Cédula de Identidad. Las solicitudes de inscripción deberán ser presentadas en los formularios que se les facilitarán al efecto, de lunes a viernes de 8 a 12 horas en la Facultad de Veterinaria (Concursos y Comisiones).

El escrito de relación de méritos deberá efectuarse de acuerdo con las normas vigentes aprobadas por el Consejo de la Facultad, las que pueden ser solicitadas en la Sección antes mencionada. Dicho escrito se encabezará con los nombres y apellidos del aspirante, el número del expediente y denominación del cargo al que se presenta.

Plazo de inscripción: Hasta las 12 horas del día 9 de setiembre de 1986.

No se recibirán inscripciones fuera de plazo por ningún concepto. — Montevideo, julio 9 de 1986. — Sección Concursos y Comisiones.
27) (C.C.) 3|pub. 42277 Jul.14-v.jul.16.

Por clausura Panadería Ituzaingó de Abelenda Hnas. y Pérez, Avda. Gral. Flores 5019. Acreedores presentarse dentro de sesenta días primera publicación en Treinta y Tres 1329 P. 4 Esc. 6.
27) N$ 1.600.00 20|pub. 5856 Jun.25-v.jul.15.

BANCO LA CAJA OBRERA

Se pone en conocimiento de nuestros clientes que, a partir del viernes 25 de julio de 1986, para depósitos en moneda extranjera - Cuentas Vista en dólares USA regirá la siguiente tasa de interés:

Depósitos mayores de U$S 1.000.00 - 4.75% (cuatro tres cuartos por ciento) anual efectivo, con capitalización trimestral de intereses al 31 de marzo; 30 de junio; 30 de setiembre y 31 de diciembre de cada año. — Montevideo, 11 de julio de 1986. — Antonio García Santomé, Subjefe.
27) N$ 260.00 1|pub. 16435 Jl.14-v.jl.14.

BANCO DE SANTANDER
COMUNICADO

Banco de Santander comunica a su distinguida clientela, que a partir del 25|7|1986 las nuevas tasas efectivas anuales a aplicar en Caja de Ahorros en nuevos pesos serán las siguientes:

Saldos Promedios Mensuales:	
De N$ 10.001 a N$ 50.000	22 %
De N$ 50.001 a N$ 250.000	27 %
De N$ 250.001 a N$ 500.000	32 %
De N$ 500.001 en adelante	37 %

27) N$ 1.040,00 5|pub. 16162 Jul.9-v.jul.15.

CAYCU
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE UCOT

El Consejo Directivo de CAYCU (Cooperativa de Ahorro y Crédito de UCOT), convoca a los Delegados Asambleístas para la Asamblea General a realizarse el día viernes 25 de julio de 1986, a la hora 18:00, en el local de la Confederación Reivindicadora de las Clases Pasivas, sito en la calle Mercedes 1838, con el fin de tratar el siguiente Orden del Día:

1) Lectura e Informe Memorias y Balances:
— 1.7.82 al 31.12.83.
— 1.1.84 al 31.12.84.
— 1.1.85 al 31.12.85.
2) Fijación de la cuota mínima de Capital Integrado.
3) Designar a la Comisión Electoral y fijación de fecha de elecciones.
4) Aprobación del Reglamento y Líneas de Crédito.
5) Presupuesto anual del ejercicio 1986.
6) Consideración del informe de la Comisión designada por la Asamblea General de 26|7|85 para instrumentar la resolución tomada sobre el punto 3 del orden del día tratado en esa oportunidad respecto al Art. 15 del Estatuto Social.
7) Designación de dos socios para firmar el Acta.

27) N$ 2.340,00 5|pub. 16302 Jul.11-v.jul.17.

COOP.A.C.E.
Elecciones parciales del Consejo Directivo y Comisión Fiscal

El Consejo Directivo, de acuerdo a sus potestades, convoca a los socios habilitados a la elección parcial de tres miembros del Consejo Directivo y dos miembros de la Comisión Fiscal, con sus respectivos suplentes a realizarse el día 26 de julio de 1986, en el local de su sede social sito en Rincón Nº 1321 en Fray Bentos, y en los locales de las distintas dependencias: Nueva Helvecia, Colonia, Mercedes, Salto. La Mesa Receptora de Votos funcionará desde la hora 8:00. — Fray Bentos, junio de 1986. — Ariel Coyant, Presidente. — Carmelo Salaberry, Secretario.
27) N$ 1.300,00 5|pub. 16454 Jul.14-v.jul.21.

CONCURSO VOLUNTARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: "ALEXANIAN HAGOPIAN, JUAN - Concurso Voluntario" (Ficha 2|18|986), se cita a los acreedores de Juan Alexanian Hagopian, para la junta de acreedores que tendrá lugar el día 21 de julio de 1986, a las 15 horas, en el local del Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 2º).

Se previene que los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que concurran. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de junio de mil novecientos ochenta y seis. — Se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

27) N$ 770,00 5|pub. 16303 Jul.11-v.jul.17.

CITACION Y EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la Decimoctava Sección

EDICTO. — La señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno, en autos caratulados: "María Catalina De Britos Urquiza y otra c/ALFREDO NOEL PIFFARETTI y otros" (Ficha 852|86), dispuso la citación con emplazamiento de Alfredo Noel Piffaretti, Humberto Luis Antognazza, Raúl Puig Aznárez y Blanca Borrat Pérez, a que comparezcan en el término de noventa días a otorgar escritura de traslación de dominio, bajo apercibimiento de efectuarse de oficio. A dichos efectos se realizan las presentes publicaciones, habilitándose la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 25 de junio de 1986. — Esc. Edith E. Baygorria, Actuaria.

27) N$ 3.800,00 30|pub. 16291 Jul.11-v.ag.22.

COLONIA

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

Se cita a los propietarios de los inmuebles del departamento de Colonia correspondientes a las siguientes Secciones Judiciales: 14ª de Juan Lacaze; 8ª de Nueva Palmira y 12ª Balneario Santa Ana, que se enumeran más abajo, para que comparezcan ante la Dirección de Catastro Municipal, en el horario de oficina, a notificarse dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente, al de la última publicación de este aviso, de los aforos fijados de acuerdo al artículo 6º del Decreto Presupuestal vigente, bajo apercibimiento de darlo por notificado. Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario.

Octava Sección Judicial

Padrón	Propietario
1195	Azucarlito S. A.
1201	Claudio Villarino
1276	Hermenegildo Rovetta
1219	Felipe y Sara Fontana
1136	Ademar Rossi
1198	Eduardo Pólvora
1119	Claudio Imberno
1118	Horacio Pizarro
1116	Fco. Badaraco
1109	Domingo Palacios
1106	Mariano Veliz y otro
1111	Ruben Martín y Sra.
2238	Pascuala B. de Lanaz
3134	María Bayarres
2239	Roque Ocampo
888	Juan Bertoleti
889	Guillermo González
890	Venancio Verdun
2901	Yasneo Villoldo
891	Carmen Negrassi
883	Constancia Negrassi
885	Juan Bertoleti
884	Alcides Gómez

Padrón	Propietario
2489	Ma. Martínez
2929	Alcides Rigby
1164	Pascual Brea
1163	Pedro Morales
1161	Luis Giardello y ot.
2197	Luján Sandes
1305	Juan Chozzza
1306	Falín Basilio
1304	Romilo D'aloia
1308	Francisco Rossi
1307	Luis Sandes
2395	Marcos Tassara
1314	Basilio Paredes
1646	Obdulio Pessi
1281	Enrique Badell

Decimosegunda Sección Judicial

Padrón	Propietario
6005	Enrique C. Vairo
6298	Graciela Malán
6016	Luis E. Dallona
6022	Mary Grimoldi
6304	Carlos Romeu Sosa
6018	Edrino Ernst
6020	Emilio Pons Pons
6023	Ricardo Gogrey
6736	Raúl Soto y Sra.
6724	Luis Barbeito
6048	Fco. De León
6310	Roberto Posas y Sra.
6057	Elmar Gratwohl
6050	Aisel Assandri
6053	Mirta Roberts
6049	Aisel Assandri
6466	Pedro Delfino
10071	Sofía Oiz e Hijos
6151	Juanita Arce
6067	Aram Jinouian
6068	Bernardino Gardiol
6076	Felipe Ballo
6078	Delmo Negrín
6772	Walter Rivoir
6878	Sixto Mallo Sur
6317	Alberto Raimondo
6094	Emmber Zcheria
6728	Danilo Geymonat
6319	Omar Leocadio
16093	César Mora y otra
6088	José Fanlo y otra
6096	Nelba Llorca
6100	Roberto Lageard Fostel
6323	Mario Conrado
6114	Nélida Lestard
6104	Edgardo Salomón y ot.
6115	Juan Shnyder
6480	Luis Camacho y Sra.
6731	Elmar Ernst
6329	Roberto A. Rolando
6340	Alfredo Kenvilian
6151	Luis Quinelli
6150	Victorio Rivoir
6145	Anita Geymonat
6147	Jorge Jorcín
6140	Jorge Jorcín
6141	Héctor Curutchet
6143	Graciela Malán
6344	Ma. De Verona
10075	Julián Esquivel
6355	Marino Vergara
6009	Juan Greissing y ot.
6761	Mary G. de Bentancour
6155	Mario Campos
6359	Mario Campos
6354	Orlando Hermo Denko
6358	Guarino Parentelli
6741	Nelson Alvarez
6163	Jorge Dios
6161	Guillermo Barolín
6462	Fco. Port Etcheverry
6464	Juan Cultiño
6362	Elida Beltrane
6481	Juan Antelo
6903	Ernesto López
6378	Miguel Lagos
6379	Juan Greissing y ots.
6725	Humberto Gonnet
6371	Haydee Roland
6380	Juan Griesing y ots.
6177	Juan Schnyder
6175	Antonio Borrás
6173	Roberto Lestard
6525	Julio C. López
6744	Rogelio Villanueva
6758	Juan Greising y ots.
6469	Dimas Buschiazzo
6707	Rudy Jacobucci
6391	Fco. Fraschelle
6393	Héctor Morandi
6392	José Bsozzi
6183	Suc. Eduardo Bustillos
6478	Juana Bertín
6402	Jacinto Leguizamo
6206	Juan Greising y ot.
6942	Mercedes Oviedo
6941	Edmundo Marshal
6880	Juan Sopena

Padrón	Propietario
6412	Ma. Leguizamo
6468	Armando Bidegaray y ot.
6886	Alba Llubiera
6775	Pedyro Llubiera
10025	Juan Greising
10060	José Balcon
674	Valdo Ducasou
6418	Miriam Villanueva
10074	C. S. D. Santa Ana
6883	Carlos Félix
6748	Ma. Umpiérrez
6235	Hugo Umpiérrez
6241	Pequeña Obra de la Divina Providencia
6440	Marta Loyzo
6257	C. Yating y Pesca
6458	Pedro Hernández

Decimocuarta Sección Judicial

Padrón	Propietario
3162	Eustaquio Martínez
3169	Teodoro Lombardo
3233	Zenon Rodríguez
3228	Aquilino Díaz
3229	Aquilino Díaz
3224	Teodoro Lombardo
3235	Teodoro Lombardo
3260	Teodoro Lombardo
1975	Isidro Montiel y otro

Colonia, junio de 1986. — Secretaría de Relaciones Públicas y Prensa.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 42231 Jul.14-v.jul.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

Se cita a los propietarios de los inmuebles del Dpto. de Colonia, correspondientes a los siguientes lugares y Secciones Judiciales y que se detallan a continuación: Ciudad de Colonia (Primera Sección Judicial); Balneario El Ensueño (Decimosegunda Sección Judicial) y Artilleros (Decimosegunda Sección Judicial)), para que comparezcan ante la Dirección de Catastro Municipal en horario de Oficina, a notificarse dentro del plazo de Treinta días a contar del siguiente al de la última publicación de este aviso, de los aforos fijados de acuerdo al Art. 6º del Decreto Presupuestal vigente, bajo apercibimiento de darlo por notificado. Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario.

Primera Sección - Colonia

Padrón	Propietario
4674	Carlos Amado
4176	Evangelina Velázquez u otro
3402	Luis F. Ojeda

Balneario El Ensueño (Decimosegunda Seción Judicial)

Padrón	Propietario
5363	Ciro Frosch
5354	Pedro Laplanche
5177	Gimena Martínez
5176	Eduardo Castaño
5123	Juan Long
5059	Ciro Frisch
5056	Gualberto Martínez
5041	Rodib Domenech
5035	Alberto Bernardi

Balneario Artilleros (Decimosegunda Seción Judicial)

Padrón	Propietario
7032	Juan Rostagnol
7009	Alcides Geymonat
7013	Héctor Mesa
7016	Ana Moreira
7012	Carlos Braschi
7030	Beatriz Rostagnol
7053	Alcides Grant
7052	Miguel Rodríguez
7067	William Bruce
7062	Walter Rostagnol
7064	Milton Rostagnol
7066	Juan P. Allio
7048	Ebelia Cumellas
7036	Lelia Justet
7043	Juan Rostagnol
7054	Felipe Peña
7044	Meris Museeli
7083	Sonia Peyronel
7087	Sonia Peyronel
7089	José Negrín
7091	Luis Jorcín
7090	Máximo Rochón y Sra.
7076	Juan Bertoletti
7094	Meisa Muller y ot.
7097	Edgardo Malán y otro
7260	Ariel Jorcín
7146	Suc. Carlos Davyt
7152	Rosa Orosco
7154	Victoria W. de Bonet
7150	Roberto Engster
7161	Abel Gonet
7160	Ubaldo Cesan
7177	Adoración Cambón
7179	Juan Davyt
7180	Eduardo Gonet
7203	Alejandro Alvarez
7207	Carlos Torres
7206	Benito Espinel
7211	Vicente P. Copes
7217	Omar Cabrera
7228	Norman Tourn
7244	Milton A. Ugon

Padrón	Propietario
7269	Leandro Mussell
7271	Juan Brugman
7275	Lorenzo Copes

Colonia, junio de 1986. — Secretaría de Relaciones Públicas y Prensa.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 42227 Jul.14-v.jul.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

Se cita a los propietarios de los inmuebles del Dpto. de Colonia, correspondientes a la ciudad de Juan L. Lacaze, Decimocuarta Sección Judicial, que se detallan a continuación para que comparezcan ante la Dirección de Catastro Municipal en horario de oficina, a notificarse dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente al de la última publicación de este aviso, de los aforos fijados de acuerdo al Art. 6º del Decreto Presupuestal en vigencia, bajo apercibimiento de darlo por notificado. Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario.

Decimocuarta Sección Judicial

Padrón	Propietario
3217	Teodoro Lombardo
3222	César Martínez
3238	Mary Bucero
3243	Teodoro Lombardo
3246	Teodoro Lombardo
3265	Zabalzagaray Walconda
3258	Teodoro Lombardo
3257	Teodoro Lombardo
3249	Ana Celentana
3255	Ramón Peña
3251	Esteban Vassell
3175	Teodoro Lombardo
3172	César Berardo
3174	Teodoro Lombardo
3280	Bidegaray Miguel
3267	Vilma Velazco
3270	Dionisio Camacho
3282	Expedito Fontana y ot.
3269	Teodoro Lombardo
3284	Teodoro Lombardo
3272	Teodoro Lombardo
3285	Teodoro Lombardo
3287	Julián Cabrera
2066	Suc. Pablo Bordese
2053	Silvano Gutiérrez
2031	Juan Alvarez
2021	Hugo Dermit
1112	Miguel Campomar

Colonia, junio de 1986. — Secretaría de Relaciones Públicas y Prensa.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 42228 Jul.14-v.jul.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

AVISO

Se cita a los propietarios de los inmuebles del Depto. de Colonia y correspondiente a la 10ª Sección Judicial (Nueva Helvecia), que se detallan a continuación, para que comparezcan ante la Dirección de Catastro Municipal, en horario de oficina, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar al siguiente al de la última publicación de este aviso, de los aforos fijados de acuerdo al Art. 6º del Decreto presupuestal vigente, bajo apercibimiento de darlo por notificado.

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario.

Padrón	Propietario
1110	Suc. Nicolás Fagiani
1287	Prado, Héctor
1286	Renquel, Sergio
4234	Juan Patteta
1180	Norma González
1181	Eva Schoff
3834	Aldo Andreón
1800	Celestino Pérez
1228	Herberto Gabriel
1229	Ernesto Liringer
49	Sonia Cuello
46	Leonel González
81	Ena Rode
1183/001	Sergio Renkel
1183/002	Felicia Kel
47/002	Olga Alcaire
52/001	Ikaria S. A.
52/002	Ikaria S. A.
52/101	Ikaria S. A.
4249	Forb S. A.
75	Juan Greising
77	Inés M. de Greising
78	Centro Helvético
4472/001	Olga Hodel
1611	José Fernández
1288	Alfredo Ziegler
73	Antonio Suárez
74	Alfonso Colmán
72	Frey S. en C.
79	Bco. La Caja Obrera
71	Alfredo Benech
82/001	Néstor Delfino
82/002	Treinta y Tres s/n.
82/003	Ruben Delfino
83	Gerardo Engster
84	Gilberto Rodríguez
85	Blas Aloy
86/001	Pedro Lima
86/002	Pedro Lima
86/003	Pedro Lima
86/004	Nieves
86/101	Pedro Lima
87	Arturo Aberli
89	Elbio Tomiser
91	Carmen Barco
92	Carina Carbajal
93	Juan Meyer
94	Gerónimo Sierra
95	Alvaro Soulier
96	Nelly Tourn
97	Ricardo Baumann
98	Luisa Haller
101	María Schlueb
1389	Nelby Tourn
4191	Miguel Delfino
88	Amílcar Aguiar
104	Otto Schmidt
105	Juana Pérez
107	Tomás Dreyer
110	Hugo Colmán
111	Ramón Noain
112	Justino Sosa
114	Miguel Castiglioni
115	Artigas Escudero
116	Ema García
118	Juanita Bentancor
3379	Eugenia Seicer
120	Ricardo Niederer
121	Hilerio Olgiatti
122/001	Diego Michelin
122/002	Bco. Transatlántico
123	Roberto Pereyra
124	Sara Vila y otro
125	Raúl Bertholdo y otro
126	Fco. Robaina
1039	Juan Cestau
3468	Antonio Menna
133	Ma. Bernardi
144	Florencio Moreno
145	Eduardo Cilles
141	Juan Delgado
1072	Manuel Duhalde
139	Artigas Curbelo
132	Augusto Martínez
134	Joaquín Mendala
140	Marcelino Cantera
130	Félix Castellano
131	Omar Kleist
146	Florismán Barreto
4337	Julio Córdoba
165	Ademar Lamela
166	René Siniscalchi
168	Daniel Rode
160	Sandalio Bernardi
1454	Yolanda Bonthielman
164	Sandalio Bernardi
151	Bonthielman, Yolanda
150	Alfredo Thove
152	Delia Barreto
167	Elizabeth Rode
4298	Nelly Barreto
154	Waldemar Berntzky
156	Nelly Barreto
159	Enrique Abraham
161	Ruben Abraham
4205	Angel Sinstok
163	Arnoldo Karmen
181	Héctor Aguerre
171	Graciela Cánepa
1614	Nelson Pérez
182	Gloria Pérez
1166	Nelly Guerra
177	Héctor Moreira
175	Edgar Hugo
170	Luis Castro y Sra.
174	Liliana Carbajal
169	Juan Frey
176	Fca. Moñeto
4322	Julio Ettlin
183	Waller Hnos.
4477	María Moro
1081/004	Carlos Talmon
1142	Nilda Zanelli
184	Héctor Zanelli
185	Alcira Cremella
187	Sandra Mendiberry
189	Juan Barale
188	María García
191	Delia Viera
192	Ermin Emmer
193	Leonel Grill
194	Osvaldo Marfurt
195	Sergio Sánchez
198	Pedro Niederer
199	Pedro Niederer
200	Pedro Niederer
628	Fructuoso Rodríguez
1416	Julián Ale y Sra.
202	Omar Báez
203	Milton Forth
204	Julio Niederer
206	Juan Wurth
209	Oscar Lemes
210	Pedro Niederer
211	Pedro Niederer
212	W. Sonderegger
214	Emilia Sánchez
216	Humberto Romarno
1136	Gladys Montano
1211	Fermín García
1719	Fausto Ramos
3695	Sabino Beltrán
4178	Ismael Peña
1054	Helvecia Romano
4321	Suc. Torre del Vigía
1032	Jesús Rodríguez
3786	Mercedes Córdoba
218	Raúl Pastorino
230	Dante Perera
227	Pedro Sagastri
224	José Cedrés
229	B.P.S.
221	Adela Centarini
228	Ruth Pérez
232	Luis Gorreta
226	Ismael Peña
231	Donato Pérez
220	Federico Iahn
1148	Pedro Pelegrini
222/002	Ma. Bernardi y otros
222/003	Ma. Bernardi y otros
242	Ilda Nemer
4104	Fco. Betarte
4317	Mario Geymonat
3692	Alfredo Davat
1960	Ilse Bertnazky
237	Waldemar Bertnazky
233	Suc. José Simón
244	Martín Menforte
245	Gabriel Nemer
246/001	Enrique Salgdías
246/002	Nélida Méndez
246/003	Augusto Silva
234	Humberto Gardiol
235	Julio Molinari
236	Alfredo Stutz
239	Luis Niche
243	Eulogia Inthamoussu
4188	Tomás Alvarez
1135	Vicenta Fontes
1031	Teresa Dietrich
255	Suc. Fomento Rural
256	Lucas Fripp
257	Nelson Wibmer
260	A.M.E.C.
262	Carlos Kunz
247	Arnoldo Karlen
249	Elena Rober
250	Gilberto Werner
253	Armina Helbling
252	Juan Olgiatti
254	Juan Savio
263	Asoc. Hnas. Marianas
265	Asoc. Hnas. Marianas
267	Juan Nater
3430	Asoc. Hnas. Apostólicas
1359	Santiago Bernardi
1360	Adalberto Huber
1699	Emilio Feller
268	José Medero
269	Nora Chusellin
270	Nelly Hodel
271	Scarnzio Demos
272	Edo Lodazano
273	Carlos Bernardi
274	Hilda Schaffer
275	Jacinta Zerpa
276	Julio Scisini
277	Julio Díaz
278	Eleusis Domínguez
279	Aqueso Blanco
280	Eleusis Domínguez
282	José Medero
303	Alfonso Cabrera
3706	Asunción Pissiotano
3707	Washington Barro
314	Yolanda Araújo
306	Santiago Aellen
311	Gabriel Bernardo
315	César Curutchet
307	Elbio Sánchez
305	Leonidas Viera
302	Edo Nemer
301	Hugo Pozzi
286	Héctor Garrou
287	Eduardo Muller
288	Edmundo Rua
289	Helvético Atlético Club
291	Blanca Hunzimer
292	Juan Curutchet

Padrón	Propietario
293	Roberto Lovazzano
294	Inés Alvarez
295	Juan Aparis
297	Ema Srretche
298	Enrique Lauber
299	Germán Ingold
1332	Nicolás Viera
1353	Mario Simón
3733	Mirna Hernández
325	R. Guglielmeier y otro
318	Club A. Plaza
316	Carlos Blum
319	Juan Himber
320	Forben S. A.
322	Reginaldo Ernst
323	Juan Efraindki
321	Irene Schusellin
1090	Club A. Plaza
324	Roberto Autino
1223	Ema Rodríguez
330	Edo García
333	Erwin Hann
337	José Mora
338	Andrés Martínez
339	Nelson Navilliat
342	Navilliat Hnos.
343	Fco. Rich y otro
345	Luis Casal
346	Duilio Peraza
1055	Ilda Malán
1119	Petrona Martínez
1975	Nelson Navilliat
3473	Jorge Bonjour
352	Ma. Bernardi
353	Filomena Vela
348	Gilberto Rodríguez
347	Norberto Cristaldo
351	Rosendo Figueroa
350	Loreley Rodríguez
1312	Daniel Castro
1311	Domingo Hernández
1313	Elida Menéndez
1491	José Porley
1490	Ernesto Berruti
1314	Próspero Pastorino
4184	Graciela Zupo
354	Suc. Carlos Smith
355	Roberto Rosso
357	Margarita Perazza
363	Santiago Bernardi
364	Cirilo Muniz
365	Alfredo Lecor
367	Roberto Bernardi
1063	David Berti
1698	Otto Wollweit
4455	Alfonso Waller
372	Néstor Navilliat
374	Andrés Purtscher
375	Iván Shulueb
376	Ariel Beltrán
377	Ismael Peña
379	Enrique Germanet
380	Atilio Carballo
381	Miguel Vila
1769	Elsa Gugelmeier
1967	Washington Mayada
383	Walter Romrer y otro
384	Inés Villevald
386	Carlos Huber
387	Haydée Schoff
389	F. Rodríguez
390	Roberto Gallo
391	Washington Mallada
392	Ismael Peña y Sra.
393	Raúl Begle
394	Isaías Begle
1061	Fausto Fripp
1310	Artigas Nieto
1383	Gualberto Viera y otros
1780	Orlando Zimmer
1781	Orlando Zimmer y otro
1790	Ramón Perazza

Colonia, junio de 1986. — Secretaría de Relaciones Públicas y Prensa. — Of. Nº 28/986 de Dirección de Catastro.
27) (C.C.) 3|pub. 42230 Jul.14-v.jul.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
AVISO

Se cita a los propietarios de los inmuebles del Depto. de Colonia, correspondientes a la ciudad de Nueva Palmira, 8ª Sección Judicial, que se detallan a continuación, para que comparezcan ante la Dirección de Catastro Municipal, en horario de oficina, a notificarse dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente al de la última publicación de este aviso, de los aforos fijados del acuerdo al Art. 6º del Decreto Presupuestal vigente, bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario.

Padrón	Propietario
857	Raimundo Suárez
1659	Elvira S. de Castro
878	Juan P. Olmo
881	Alcides Daudet
1946	Frdonilde Rodríguez
2068	Raúl Osuna
2078	Alcides Daudel
2305	Luis Rovetta
2419	Eleonora Poloni
2420	Liborio Pérez
2421	Eduardo Marr
2422	Omar Bentancour
1062	Luis Casaglioite
2477	Roberto Bogliacino
2683	Ramón Pons
894	Esteban Funes
895	Ramón Garrone
897	Obdulia Helguera
898	M. C. de Chiesa
1650	Rodolfo Pólvora
2161	Florencio Orellano
2467	Angela Sierra
2482	Raúl Perini y otros
2466	Marcelino Fernández
2703	Daniel Franda
1083	Ricardo Diez
1103	Club Remeros N. Palmira
1140	Isidoro Conti
1143	Isidoro Conti
1139	Pedro Helguera
1142	Antonio Elizondo
1725	Soc. Fom. Rural Agrac.
3045	Julio Celana
3029	Espiga Pujol
1156	Balbina Silveira
1157	Carlos Spinelli y otros

Colonia, junio de 1986. — Secretaría de Relaciones Públicas y Prensa. — Oficio Nº 31/986 de Dirección Catastral.
27) (C.C.) 3|pub. 42229 Jul.11-v.jul.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
AVISO

Se cita a los propietarios de los inmuebles del Depto. de Colonia, correspondientes a la 14ª Sección Judicial (Juan L. Lacaze), que se detallan a continuación, para que comparezcan ante la Dirección de Catastro Municipal, en horario de oficina, a notificarse dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente de la última publicación de este aviso, de los aforos fijados de acuerdo al Art. 6º del Decreto presupuestal en vigencia, bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario.
27) (C.C.) 3|pub. 42232 Jul.11-v.jul.15.

Padrón	Propietario
3152	Teodoro Lombardo
3206	Juan Morandi
3205	Teodoro Lombardo
3203	Hugo Otonello
3201	Teodoro Lombardo
3186	Teodoro Lombardo
3184	Ventura Ramírez
3181	Humberto Moreira
3193	Teodoro Lombardo
3195	Teodoro Lombardo
3188	Teodoro Lombardo
3189	Líber Rodríguez
1928	Alvaro Artola y Sra.
3135	Luis Ponce
1852	Humberto Bertín
3141	Aurelio Palchieli
3198	José A. Bonifacio
1635	Roberto Maza

Colonia, junio de 1986. — Secretaría de Relaciones Públicas y Prensa. — Oficio Nº 27/986 de Dirección Catastral.
27) (C.C.) 3|pub. 42232 Jul.11-v.jul.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
AVISO

Se cita a los propietarios de los inmuebles del Depto. de Colonia, correspondientes a la ciudad de Juan L. Lacaze, 14 Sección Judicial, y que se detallan a continuación, para que comparezcan ante la Dirección de Catastro Municipal, en horario de oficina, a notificarse dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este aviso, de los aforos fijados de acuerdo al Art. 6º del Decreto presupuestal en vigencia, bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 51 del Código Tributario.

Padrón	Propietario
4160	Helvecio Olivera
2855	Justo Menéndez
2850	Walter Marmiselle
2852	Leonel Gutiérrez
2857	José Boscou y Sra.
2773	Emilio R. Borni
2844	Juan Duber
3791	Heber Schenk
4225	Alit Kurtich
4157	Neldo Arenas
1116	Indare S. A.
2923	Alejo Vera y Hnos.
3808	Liliana Páez
1144	Mirta González
3807	Luis Hernández
2922	María Buschiazzo
4133	Oscar Durán
1574	Nelson Betarte
1092	Marta Carballo
2206	Edgardo Bombi
2231	Máximo Charbonier
2201	Isavro Poses
2205	Marta Pontety Ot.
2208	Fernando Lostano
2211	Omar Pugliese
2212	Armando Souza
2223	Gladys Trinidad
2199	Alfredo Dovat
2270	Aurelio Pavar
2280	Juana Mendiberry
2290	Mário Ingold
2291	Julio Muslera
2298	Eduardo Schenck
2296	Ruben Larraza
2303	Luis Carro
2302	Orlando Carro
2304	Luis Carro
2273	Juan C. Rodríguez
2281	Nieves Carro
2355	Hugo Malán
2342	Jorge Barreto
2362	Juan Bossio
2363	Miguel Campomar
2364	Juan Bossio
2366	Gregorio Telleri
2369	Juan C. Pérez
2376	Julio Zurbrigk
2349	Elbio Carballo
2356	Omarsindo Menéndez
2186	Roberto Schenck
2234	Ana Hahn
2240	Tomás Besozzi
2265	José Buffa
2259	Margarita Beltrán
2310	Gilert Moreira
2329	Luis Méndez y otro
2393	Ermes Zampini
2328	Marcelo Zampini
2391	Ermes Zampini
2341	Ceferino Candoni
2380	Américo González
2381	Abraham Pouza
2326	Conrado Santos
2333	Francisco Busco
2324	Santiago Montiel
2339	Mario Fenoglio
2695	Claudio Miorelli
2713	Jacobo Rodríguez
2715	Ariel Alles y otro
2731	Adolfo Vázquez
1989	Alba García y otro
1986	Rogelio González

Colonia, junio de 1986. — Secretaría de Relaciones Públicas y Prensa. — Oficio Nº 24/986 de Dirección Catastral.
27) (C.C.) 3|pub. 42226 Jul.11-v.jul.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
AVISO

Se cita a los propietarios de lis inmuebles del Depto. de Colonia, pertenecientes a los siguientes lugares y Secciones Judiciales, que se detallan a continuación: Juan Lacaze, Decimocuarta Sección Judicial, Riachuelo, Primera Sección Judicial del Balneario Britópolis, Cuarta Sección Judicial, para que comparezcan ante la Dirección de Catastro Municipal, en horario de oficina, a notificarse dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente al de la última publicación de este aviso, de los aforos fijados de acuerdo al Art. 6º del Decreto Presupuestal vigente, bajo apercibimiento de darlo por notificado. Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Código Tributario, Art. 51.

Decimocuarta Sección Judicial

Padrón	Propietario
2070	Nelson Rocha
1656	Henry Andueza
2178	Jorge Dios y Sra.
2157	Juan Ivanoff
2166	Rodelina Leguizamon
2154	Juan Ivaniff
2146	Aurelio Schenk
2133	Juan Piñalba
2469	Alvaro Rivero
2482	Olga Martínez de Kargal
2491	José Bento
2497	Ma. E. Sapatín
2472	Nicolás Figueira
2474	Iglesia C. Gral. As. de Dios
2498	Banco Mercantil
2475	Juan Quintana

Padrón	Propietario
2519	Juan García
2512	Agustina Rodas
3786	Club S. y D. La Granja
2501	Aniceto Peña
1720	Raúl San Martín
2100	Félix Estempheiet
2550	Banco Mercantil
2543	Gustavo Collazo
1749	Jorge Sánchez y Sra.
1595	René Brioso de Sequeira
1952	Waldemar Fernández
2638	Gloria Rodríguez
2639	Juan Arocena
2641	Juan Benedetto
1765	María Lustember
1758	Mirta García
2583	Banco Mercantil
2631	Erminia Briosso
2620	Gloria Gutiérrez
2606	Henry Gonzáles

Riachuelo (1ª Sección Judicial)

Padrón	Propietario
1	Emilio Nuspaumer
5	Matilde Bertoletti
6	Carlos Bouvier
7	Estirpe de Bertoletti
10	Adolfo Gardiol
16	Vicente Vives
18	Humberto Boschetti
20	Nelson Chiruchi
21	Alda Arellano
23	Juan Rodríguez
63	I.C.A.R.
64	Roque Bouvier
30	Delfino Alvarez
32	Ricardo Vera
33	Eduardo Pretto
34	Juan Romero
35	William Oberlay
37	Edelt Long
46	Antonio Moar
49	Juan Moar
52	Eva Moar y otro
53	Carlos Muller
54	Benigno Andujar
56	Antonio May
57	Ilena Robert y otro
58	Bernardino Gardiol

Britópolis (4ª Sección Judicial)

Padrón	Propietario
8012	Haydée S. de Vila
8013	Irma Hirsiger
8014	Gilda Huber Zerpa
8016	Mario Ramos
8018	Miguel Bertoto
8019	Jorge de Reyes
8020	Elida M. de García
8233	Federico Paladeceino
8000	Ricardo Rafael
8001	Carlos Collazi
8002	Ma. Hernández
8003	Henry Tramantín
8189	Angela Bernasconi
8195	Jorge Tourn
8196	Alberto Meny
8197	Fco. Fricecero
8228	Elena B. de Borras
8231	Nelson Babuglia
8232	Nilda Zanelli

Padrón	Propietario
8005	Alfredo Tota Roche
8006	Constantino Von Rapard
8007	Darío Bentancur
8010	Baldomero E. Kuster
8104	Ricardo de la Fuente
8108	Eduardo Muniz
8110	Erwin Shueiser
8112	María Varela
819	María Dovat
8198	Luis Morales
8142	Gustavo Maggi
8151	Zenon Perdomo
8022	Edmundo Masting
8024	Eduardo Fripp
8026	Angel Vila
8237	Arnoldo Gabriel
8238	Angel Vila
8028	Nilda Schmidt
8029	Mary Robaina
8030	Juan Casanelli
8031	Dolores Cabrera
8032	Eddie Estruch
8034	Arturo Mallada
8036	Hugo Da Costa
8040	Alba Cabrera
8045	Juan Nater
8044	Vilma García y otro
8050	Juan Bonjour
8051	Omar Bonjour
8047	José Di Paulo
8049	Juan A. Schuindt
8241	Miguel F. Gimeno
8057	Raúl A. Meny
8058	Mauricio Lazzarini
8064	Mario C. Gracel
8072	Ana Ma. Cabrera
8217	Hugo Chambob y Sra.
8187	Octavio Thove
8099	Felipe Ezquerra
8100	María Silva y otro
8102	Vidalina Negrín
8088	Zuly Thove
8094	Enrique Bernasconi
8095	Enrique Bernasconi
8239	Rose Hodel de Lamar
8076	Alfredo Navilliat
8073	Juan Dovat
8077	José M. Collazi
8079	Haroldo Gugelmeier
8082	María Zanini
8083	Walter Argimon
8086	Abel Bellini
8204	Club A. de Britópolis
8205	Club A. de Britópolis
8123	Eduardo Chambón
8124	Felipe Ackerman
8126	Juana E. Ferro
8128	Alfredo Nieto
8134	Máximo A. Ugon
8136	Juan Greising y Hnos.
8139	Jaime B. Constantin
8235	Fermín Garrido
8156	Hugo Malán
8164	María Bares
8170	Heraldo Aranda
8161	José M. Mora
8174	Elbio Ricca
8182	Antonio Hernández
8184	Heraldo Aranda
8185	Palmira Pelegrini

Colonia, junio de 1986. — Secretaría de Relaciones Públicas y Prensa.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. Jul.11-v.jul.15.

ANTONIO GAVILAN

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos: "Odriozola, Néstor Gualberto y otra c/MAGDALENA ELISA CHARBONNIER y otras - Partición Judicial" (A. 65|84), el día 21 de julio próx., a las 13 hrs., en el Esc. del martillero Antonio Gavilán, sito en esta ciudad, calle Ma. Nimmo 628, se rematará el solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 1.a Sec. Jud. de Colonia, zona urbana, Padrón 1915, manzana 93, Sup. 350 m.c. 97 dm., con frente a la calle Cnel. Arroyo, entre José P. Varela y Soriano, Nº 727, sobre la base de N$ 46.935,00.

Se previene: que el comprador deberá depositar al contado el 20 o|o de su oferta más comisión e impuestos legales. Que los títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Se habilita la Feria Judicial Menor por auto Nº 1710|86. — Colonia, junio 24 de 1986. — Martha Loreley Fernández Scuoteguazza, Actuaria.

20) N$ 880,00 5|pub. 15929 Jul.11-v.jul.17.

CERRO LARGO

C.A.Y.C.ME.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MELO

CONVOCATORIA A ELECCIONES DE AUTORIDADES

Se lleva a conocimiento de los señores asociados que, de acuerdo a lo resuelto en la asamblea última, se fijó el 3 de agosto próximo para la elección de tres titulares (Consejo Directivo), un titular (Comisin Fiscal) y los respectivos suplentes para el período 1986 - 1988. Dicho acto se llevará a cabo en su local de La Rosa 601 de 9 a 14 horas.

Las listas podrán ser registradas hasta el día 17 de julio a las 17 horas.

27) N$ 1.040.00 4|pub. 16231 Jul.10-v.jul.15.

SAN JOSE

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD Y LEGITIMACION ADOPTIVA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno del departamento de San José en autos caratulados: CATEPON de MARTINEZ, LUISA MARGARITA "Pérdida de la Patria Potestad y Legitimación Adoptiva" (F. F. 213|986), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Alfredo González y a Gladys Beltrán, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el cual se proseguirán estos procedimientos.

Publicación gratuita, ley 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — San José, mayo 28 de 1986. — Esc. Estela Rosa Alario, Actuaria Adjunta.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 42062 Jul.21-v.set.1º.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley N.o 12.080 de 11 de diciembre de 1953, se modifica el artículo 74 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del Ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas" (Por el artículo 1.o del decreto N.o 230|964, de 2 de julio de 1964 reglamentario del artículo 133 de la ley N.o 13.241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA GARITAGOITIA ECHEVARRIA (Ficha F. 256|86), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 7 de julio de 1986. — Esc. Marta M. Pedranzini Rivello, Actuaria Adjunta.

1) N$ 660.00 10|pub. 16465 Jul.15-v.jul.29.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMON GONZALEZ o GONZALEZ GONZALEZ (Ficha D. Nº 317|86), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se deja constancia que se ha habilitado la Feria Judicial Menor en autos, a los efectos de publicación y emplazamiento. — Montevideo, 30 de junio de 1986. — Oscar Balbi Rostagno, Actuario Adjunto.

1) N$ 880.00 10|pub. 16489 Jul.15-v.jul.29.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANDRES GERONIMO CERVIERI MARTIGNONI (Ficha S. 341|86), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la Feria. — Montevideo, 30 de junio de 1986. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.

1) N$ 660.00 10|pub. 16458 Jul.15-v.jul.29.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS MARTINEZ MAZZUCO (Ficha B. N.o 224|986), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras julio 1.o de 1986. — Se deja constancia que por auto N.o 3846 de 26|6|86 se habilitó la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Escribana Abogada Graciela V. González López, Actuaria.

1) N$ 880.00 10|pub. 16479 Jul.15-v.jul.29.

2—Caducidades de Promesas de Compra y Ventas

COLONIA

Según plazos y condiciones del Artículo 10, ley 9.009, Hace saber a HERNESTO DANIEL DENIS SASTRE o a sus sucesores a cualquier título a sus cesionarios, la caducidad de la promesa de compraventa a plazos celebrado con José Alberto Crodara Porratti, respecto del Solar 9, manzana 6, padrón 2965, Sexta Sección Judicial de Colonia, inscripta el 19|1|1966, N. 707, F.o 2228, Libro 136.

2) N$ 3.120.00 15|pub. 16474 Jul.15-v.ago.5.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, en autos: GARCIA GARCIA VILSON y MARIA de los ANGELES MABEL SANCHEZ TEPERINO (Ficha B. N.o 210|986) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Vilson García García María de los Angeles Mabel Sánchez Teperino citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Las Piedras, 27 de junio de 1986. — Se deja constancia que por auto N.o 3524 de fecha 18 de junio de 1986, se habilitó la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Blanca Casanova Loreto, Actuaria Adjunta.

5) N$ 2.640.00 20|pub. 16483 Jul.15-v.ago.12.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

A N T E L
Administración Nacional de Telecomunicaciones

La Administración Nacional de Telecomunicaciones —ANTEL— cita y emplaza a los titulares de los servicios telefónicos con trámites especiales (fichón) vencidos, que figuran en el presente listado a comparecer ante la Gerencia de Suscritores (Fernández Crespo 1534, P. 4º) en el término de 15 días, a partir de la fecha de su última publicación en este "Diario", dado que no han concurrido ante nuestra primera citación.

De no presentarse dentro del período fijado se considerará desistido el interés de los mismos, cancelándose automáticamente los trámites respectivos.

41 13 95 Roberto Witte
49 19 56 Voltron S.R.L.
49 49 89 Ignacio Mendiola
90 01 59 Juan Di Landro
91 19 45 Leonardo Turovlin
Prensa y Relaciones Públicas.

8) (Cta. Cte.) 3|pub. 42293 Jul.15-v.jul.17.

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

A. N. C. A. P.

Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland

DIVISION PORTLAND

Licitación Pública Nº 2|0288

— Concreto y Hormigón Aislante Refractario.

La ANCAP comunica que ha resuelto dejar sin efecto la Licitación Pública Nº 2|0288 convocada para la compra de Concreto y Hormigón Aislante Refractario y cuya apertura se encontraba prevista para el día 1º de agosto de 1986 a las 14.00 horas.

12) (Cta. Cte.) 1|pub. 42299 Jul.15-v.jul.15.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CONTRATO Nº 196|86

Viernes 25 de julio de 1986

Contrato Nº 196|86 (Lic. Pública). — Insulina. — Primer Llamado: hora 15; Segundo llamado: hora 15.15 (Periódica - Plaza).

Para los pliegos y propuestas respectivas, los interesados deberán dirigirse al Departamento de Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio 1892 (cuarto piso, oficina 412).

Los proponentes deberán estar inscriptos en el Registro General de Proveedores (Contaduría General de la Nación). — Montevideo, 11 de julio de 1986.

12) (C.C.) 1|pub. 42297 Jl.15-v.jl.15

CONTRATO Nº 198|86

Viernes 25 de julio de 1986

Contrato Nº 198|86 (Lic. pública). — Contratación de 5 vehículos para el traslado de personas y pequeños bultos (S.A.E.).

Primer llamado: hora 16; Segundo lamado: hora 16.15 (Periódica - Plaza).

Los proponentes deberán estar inscriptos en el Registro General de Proveedores (Contaduría General de la Nación)

Para los pliegos y propuestas respectivas, los interesados deberán dirigirse al Departamento de Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio 1892 (cuarto piso, oficina 412). — Montevideo, 11 de julio de 1986.

12) (C.C.) 1|pub. 42296 Jl.15-v.jl.15.

CONTRATO Nº 197|86

Lunes 28 de julio de 1986

Contrato Nº 197|86 (Lic. pública). — Equipos para lavadero. — Primer llamado: hora 17; Segundo llamado: hora 17.15 (Plaza).

Para los pliegos y propuestas respectivas, los interesados deberán dirigirse al Departamento de Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio 1892 (cuarto piso, oficina 412).

Los proponentes deberán estar inscriptos en el Registro General de Proveedores (Contaduría General de la Nación). — Montevideo, 11 de julio de 1986.

12) (C.C.) 1 pub. 42295 Jl.15-v.jl.15.

CONTRATO Nº 192|86
Lunes 28 de julio de 1986

Contrato Nº 192|86 (Equipamiento de cocina). — Primer llamado: hora 16. — Segundo llamado: hora 16.15 (Plaza).

Para los pliegos y propuestas respectivas, los interesados deberán dirigirse al Departamento de Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio 1892, cuarto piso, oficina 412.

Los proponentes deberán estar inscriptos en el Registro General de Proveedores (Contaduría General de la Nación). — Montevideo, 9 de julio de 1986.

12) (C. C.) 1|pub. 42286 Jl.15-v.jl.15.

CONTRATO Nº 105|86
Lunes 28 de julio de 1986

Contrato Nº 105|86 (Lic. pública). — Service para instalaciones de gases presurizados y vacíos (Hosp. Pereira Rossell). — Primer llamado: hora 15. — Segundo llamado: hora 15.15. (Plaza).

Para los pliegos y propuestas respectivas, los interesados deberán dirigirse al Departamento de Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio 1892, cuarto piso, oficina 412.

Los proponentes deberán estar inscriptos en el Registro Gral. de Proveedores (Contaduría General de la Nación). — Montevideo, 8 de julio de 1986.

12) (C. C.) 1|pub. 42287 Jl.15-v.jl.15.

CONTRATO Nº 187|86

Martes 5 de agosto de 1986

Contrato Nº 187|86 (Lic. pública). — Fibrocolonoscopio Panendoscopio. — Primer llamado: hora 15; Segundo llamado: hora 15.15 (Cif y|o Paza)

Para los pliegos y propuestas respectivas, los interesados deberán dirigirse al Departamento de Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio 1892, cuarto piso, oficina 412.

Los proponentes deberán estar inscriptos en el Registro General de Proveedores (Contaduría General de la Nación). — Montevideo, 9 de julio de 1986.

12) (C. C.) 1|pub. 42288 Jl.15-v.jl.15.

CONTRATO Nº 186|86

Lunes 4 de agosto de 1986

Contrato Nº 186|86 (Lic. pública). — Cialíticas. — Primer llamado: hora 17; Segundo llamado: hora 17.15 (Cif y|o Plaza).

Para los pliegos y propuestas respectivas, los interesados deberán dirigirse al Departamento de Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio 1892, cuarto piso, oficina 412.

Los proponentes deberán estar inscriptos en el Registro General de Proveedores (Contaduría General de la Nación). — Montevideo, 10 de julio de 1986.

12) (C. C.) 1|pub. 42289 Jl.15-v.jl.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS
Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento

— Obras Complementarias de Alcantarillado para varias calles de la ciudad.

Licitación Pública — Proyecto Nº 1188

Objeto: Obras complementarias de alcantarillado para varias calles de la ciudad de Montevideo, 21er. Grupo.

Precio de los recaudos: nuevos pesos cinco mil (N$ 5.000.00).

Adquisición de los recaudos: En el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento, Palacio Municipal, 7º Piso, Sector Santiago de Chile.

Fecha de apertura de la licitación: Martes 12 de agosto de 1986.

Horario de los llamados de apertura: 1er. llamado a la hora 15.00 con tres (3) proponentes como mínimo; 2do. llamado a la hora 15 y 30, cualquiera sea el número de proponentes. — Montevideo, julio 15 de 1986.

12) (Cta. Cte.) 1|pub. 42302 Jul.15-v.jul.15.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública N.o 25|86

Llámase a Licitación Pública N.o 25|86: "Reparación del servicio de baños públicos en el atracadero de yates Arroyo Riachuelo", de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Hidrografía, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sita en la calle Ciudadela 1414, 2.o piso en horario de oficina.

La apertura de las propuestas está fijada para el día 21 de julio de 1986 a las 15:00 horas en un primer llamado y en un segundo llamado a las 16:00 horas, en la Sala de Licitaciones de la Dirección Nacional de Hodrografía.

12) (Cta. Cte.) 3|pub. 42164 Jul.15-v.jul.17.

FLORIDA

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
Licitación Pública Nº 06|86

Llámase a licitación pública para la compra, por parte de esta Intendencia, de un automóvil nuevo, O.K.

El Pliego de Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados al precio de N$ 500.00 en División Contralor de Impuestos de esta Intendencia, en días y horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará en División Abastecimientos a la hora 13.15 del día 30 de julio de 1986. En caso de procederse a un segundo llamado, las propuestas se abrirán el mismo día a la hora 13.45 en dicha División.

Las consultas se podrán realizar en División Abastecimientos de la Intendencia Municipal de Florida en días y horas hábiles. — Florida, 10 de julio de 1986. — **Dpto. de Prensa, Relaciones y Turismo.**

12) (Cta. Cte.) 1|pub. 42300 Jul.15-v.jul.15.

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, 15 de julio de 1986

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", Espacio limitado a tres días por la ley 9.906. por espacio de ocho días como lo manda la ley".

"N [illegible]

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

ANIBAL ANTUNEZ, 32 años, soltero, empleao, oriental, domiciliado Ayacucho 32 (y SILVIA BERNADETTE FECHNER, 21 ños, soltera, empleada, oriental, domiciliada b llán Nº 4535 Apto. 211.

CARLOS HECTOR ACUÑA, 19 años, soltero Ramírez 1021 y JUDITH ESTHER CORREA, 21 empleado, oriental, domiciliado Carlos María años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ascasubí 4622.

JUAN CARLOS AMARILLO, 52 años, divorciado, viajante, oriental, domiciliado Méndez Núñez 3171 y LAURA MEDEROS 50 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Lorenzo Pérez 3129 Apto. 14.

DOUGLAS URBANO AMICONE, 25 años, soltero, policía, oriental, domiciliado Acevedo Díaz Nº 2205 y MARIA de los ANGELES PORTO, 25 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Cerro Largo 1622.

JORGE RAUL ACUÑA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chacarita de los Padres 2229 y SILVANA ORTIZ, 20 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Acrópolis 3740.

OFICINA Nº 2

JORGE DEOLINDO BARRERA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Guzmán 3169 y MONICA BEATRIZ ROJA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Democracia 2383.

WILLIAM HEBER ESPINOSA 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje 1 Nº 4504 y MARTINA VIANEHI PEREZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Felipe Cardozo 2090, Block F. Apto. 104.

OFICINA Nº 3

JOSE LUIS CABRERA, 30 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Leyenda Patria número 2892 piso 7 y MARIA DEL ROSARIO BONINO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gabriel Pereira 3304 Apto. 402.

LEONEL CARLOS CARDOZO, 16 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Tobas número 1681 Apto. 003 e IRMA CARMEN NUÑEZ, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Benigno V. Fuentes 5489.

VICTOR EDGAR CARDOSO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Benito Riqué Nº 1055 y ELSA GRACIELA MESA, 36 años, divorciada jubilada, oriental, domiciliada Benito Riqué 1055.

JUAN ROBERTO CARBALLO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Malvín Norte Calle Vehicular 1 Apto. 6 y NILDA OLGA SANCHEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Malvín Norte Calle Vehicular 1 apartamento 6.

EDUARDO ALBERTO CARRERA, 25 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Himalaya 3017 bis y LOURDES RITA GONZALEZ 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pernas 3004.

CANDIDO ARIEL CHAPARRO, 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Lucas Moreno 2851 y ZULMA ELVIRA CAMINO, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Lancaster 4464.

RUBEN DARIO CAPURRO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje Etchamendy 1835 y SYLVIA MARTHA TORICEZ, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rambla República Argentina 1205 Apto. 504.

GERARDO AGUSTIN COSTA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lister 6356 y MARIA INES SEVERGNINI, 37 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada Gral. Flores 2353 Apto. 101.

OFICINA Nº 4

JUAN JOSE FESTARI, 30 años soltero, chofer, oriental, domiciliado Fernández Crespo número 1945 Apto. 1 y SILVIA MARIA CASELLI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sajama 150.

CARLOS EDUARDO LIMA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado García de Zúñiga 2386 Apto. 4 y MARIA NOEL de los ANGELES PEREZ, 23 años, viuda, oriental, domiciliada Bvar. Artigas 498.

OFICINA Nº 5

CARLOS RICHARD GAROLA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 819 C Apto. 203 y SEVERIANA ISABEL BORCHES, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Taita 3112 J.

ALEJANDRO WILSON IBAÑEZ, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabrera Nº 3677 Apto. 1 y ROSSANA RITA RECALDE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Justo Maeso 3687.

MARIO RICHARD GOMEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gobernador Vigodet 2570 y ANA MARIA SANTOS, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Habana 3084 Apto. 2.

EDUARDO GABRIEL GONZALEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 13 Nº 224 (Cerro) y MARIELA ESTHER SUAREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada calle 13 Nº 224 (Cerro).

OFICINA Nº 6

GERARDO HERNAN MONZA, 26 años, soltero, perito agrónomo, oriental, domiciliado Aranguá 4531 y NANCY MARGOT MENDARO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Caazapa 4834.

FEDERICO MENDEZ, 26 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Puyol 1620 y RAQUEL MARIA RUBIO, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Luis A. de Herrera Nº 1021 Apto. 6.

MARCELLO MANCINI, 58 años, viudo, periodista, italiano, domiciliado 18 de Julio 1066 Apto. 702 y ALICIA RENE DE AMBROGGIO, 49 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1066 Apto. 702.

RAMON ARIEL MIRANDA, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado 8 de Octubre número 3050 y MARIA ANGELICA OLIVERA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis Gerona Casales 4768.

GUSTAVO MANUEL MARTINEZ, 36 años, soltero, docente, oriental, domiciliado Pedernal Nº 2262 y MYRIAM NELLY GONZALEZ, 34 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada Belgrano 2984.

OFICINA Nº 7

DANIEL ALBERTO QUIROGA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jules Supervielles 5123 (Peñarol) y JACQUELINE ELIZABETH RUIBAL, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Regimiento 9 Nº 1878.

JORGE FELIPE PORRAS, 55 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Rbla. República de Perú 815 Apto. 1003 y MIRTA LIDIA BARRACO, 55 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada Luis Batlle Berres 4266 Apto. 10.

MILKO GABRIEL PIVOTTO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Alvarez 1238 y MARIA ELIZABETH PAPARAMBORDA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Austria 1881.

ESTEBAN JOSE PICARDO, 33 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Spencer 4806 y SUSANA BERTA RICCARDI, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Spencer 4806.

OFICINA Nº 8

DILCEY RIBEIRO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Polonia 3499 y TERESITA LOURDES LAMANNA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Saldanha da Gama 3963.

CLEVER GEREMIAS RIVERO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Senén Rodríguez 5053 y BETTY JACQUELINE MORA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Senén Rodríguez 5053 bis.

JOSE LUIS REY, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hungría 3754 y BEATRIZ CALVO, 22 año, oltera, empleada, oriental, domiciliada Máximo Gómez 4309.

OFICINA Nº 9

RAUL SEVERO SENA, 24 años, soltero, artesano, oriental, domiciliado Luis de la Torre Nº 541 y JACQUELINE ANDREA PINTOS, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Hipólito Irigoyen 1638.

OFICINA Nº 10

JOSE LUIS TRAVERSA, 31 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado José Belloni 7610 y NELLY MABEL PERUTTI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Belloni 7610.

NESTOR VIDAL, 16 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Córdoba 779 y ESTELA MARIS PIÑEIRO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 6007.

GUSTAVO HONORIO VERA, 27 años, soltero, analista programador, oriental, domiciliado Rbla. República del Perú 1023 Apto. 801 y ANA ELENA VALLEGA, 23 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Miguel Barreiro 3014.

ISMAEL BIENVENIDO UBIEDO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Torrecelli Nº 4817 y GRACIELA YANILET SOBRERA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1610 Apto. 6.

14) N$ 70,00 3|pub. v-jl.17

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS
DE AUTOR

RAMON PABLO DIAZ, RICARDO PEIRANO y JUAN CARLOS PROTASI solicitan la inscripción de la obra publicación periódica titulada: "Monthly Economic Report", de la que se declaran editores. — Montevideo, 1º de julio de 1986. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 520.00 10|pub. 16508 Jul.15-v.jul.29.

EDGARDO NAPOLEON GENTA BOTTA, solicita la inscripción de la obra titulada: "Antología poética - Edgardo Ubaldo Genta", de la que se declara autor. — Montevideo, 11 de julio de 1986. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 520.00 10|pub. 16486 Jul.15-v.jul.29.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

RACEMAR LTDA.

Contrato: 7|5|86 (Canelones).
Inscripción: Nº 73, folio 259 al folio 261.
Socios: RAUL CELESTINO MONTEGHIRFO CASTAGNINO y MARIA JULIA RITA BRAGGIO GUTIERREZ.
Objeto: Compra - venta de residuos.
Plazo: Un año, prorrogable.
Capital: N$ 120.000.00.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Las Piedras - Canelones.
22) N$ 1.040.00 10|pub. 16478 Jul.15-v.jul.29.

KOLFAM S. R. L.

Contrato: 7 de mayo de 1986.
Socios: GUSTAVO ADOLFO SARTORI del CAMPO y JULIO INOCENCIO AGUIRRE.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Fabrcación y comercialización de artículos médicos. Importación y exportación.
Capital: N$ 100.000.00, aportado: Sartori nuevos pesos 99.000.0 y Aguirre: N$ 1.000.00.
Plazo: Un año, prorrogable automáticamente.
Administración: Gustavo Adolfo Sartori del Campo.
Inscripción 26 de junio de 1986, número 612, F.o 2324 v., L.o 2 de contratos.
22) N$ 2.080.00 10|pub. 16464 Jl.15-v.jl.29.

SALVADOR DI GIOVANNI S. R. L.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Cesión: 28 de noviembre de 1985, inscripta en el Reg. Pco. de Comercio de Colonia con el número 9, del fo. 36 al 39 del Tomo año 1986.
Cedente: PABLO DI GIOVANNI CASABONA.
Cesonario: Salvador Enrique Di Giovanni Toscano.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 16476 Jul.15-v.jul.29.

VALCE S. R. L.

Contrato: 19|6|86.
Registro: N.o 683, F.o 2522 vto., L.o 3.
Socios: MONICA PEREIRA VRABL y ANA BEATRIZ BLENGINI AÑON.
Administración: Indistinta.
Objeto: Industrializar y comercializar mercadería, textiles, vestimenta, etc. Inmobiliaria, importación y exportación.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 100.000.00.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 16466 Jul.15-v.jul.29.

EDUARDO REY Y CIA LTDA

Contrato de fecha 24 de junio de 1986, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 664 al F.o 2450 del L.o 3 de Contratos.
Socios: ALICIA PEÑA, ANIBAL FALCO, MIREL NINON, EDUARDO REY, DELIA GIMENEZ.
Capital: N$ 100.000.00 m|n.
Administración: Eduardo Rey y Delia Giménez.
Plazo: 5 años c|prórrogas aut. de 2 años.
Domicilio: Grecia N.o 3539.
Objeto: Bar, cervecería, cafetería, pizzería.
22) N$ 2.080.00 10|pub. 16467 Jul.15-v.jul.29.

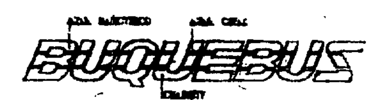
LOS CUATRO HERMANOS LTDA.

Contrato: 18|6|86.
Inscripción: Nº 612, Fº 2062 v., Libro 1.
Socios: AMELIA ESMERALDA VIOJO CLAVIJO, ALFREDO RODRIGUEZ TROTTA y WASHINGTON ALFREDO RODRIGUEZ VIOJO.
Objeto: Constituir y explotar un comercio en el ramo panadería y comercializar e industrializar materias primas, mercaderías, bienes y servicios, importación y exportación.
Capital: N$ 100.000.00.
Administración: Amelia Esmeralda Viojo Clavijo.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 2.080.00 10|pub. 16505 Jul.15-v.jul.29.

23—Trámites de Marcas

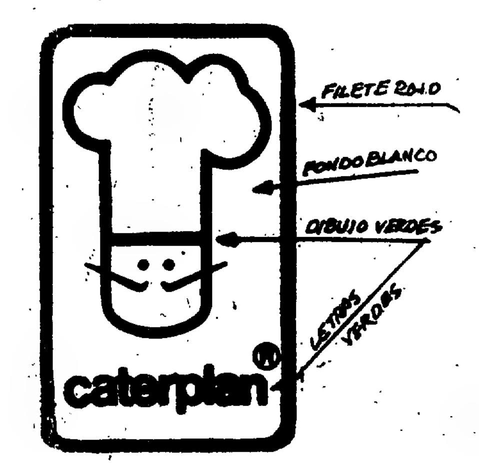
CENTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD INDUSTRIAL
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

ACTA 212.593. — Montevideo, 10 de julio de 1986. — Norman Fox por CPC International. Inc. (USA) solicita marca



clases Int. 35, 39 y 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.820.00 10|pub. 16488 Jl.15-v.jl.29.

ACTA 212.485. — Montevideo, 2 de julio de 1986. — Juan Miguel Freira por Los Cipreses S. A. (Montevideo) solicita marca



clases Int. 29, 30 y 31. — Publíquese dez días consecutivos. — La Direcón.
23) N$ 4.680.00 10|pub. 16490 Jl.15-v.jl.29.

25—Ventas de Comercios

Ley 26|9|1904. — Ensueño Ltda. que gira en el ramo de panadería promete ceder cuotas sociales. — Acreedores presentarse en calle La Paz 2038, Montevideo.
25) N$ 1.040.00 20|pub. 16507 Jul.15-v.agto.12.

Ley 26|9|1904. — Blas Aparain y Eres Borjas prometimos vender comercio "La Petrolera" de Atlántida, Calle 11, en fecha 27|6|86 a Higuidio Pimienta. — Acreedores al mismo.
25) N$ 2.080.00 20|pub. 16493 Jul.15-v.agto.15.

Ley 26|9|904. — HUMBERTO SILVERA y CARMEN PALIU, prometieron vender a Martínez Hnos. Ltda., café, bar y billar, sito en Avda. Batlle y Ordóñez 349. (La Paz). — Acreedores: en el mismo.
25) N$ 2.080.00 20|pub. 16477 Jl.15-v.ag.12.

Ley 26|9|1904.
Prometimos vender a ANA LTDA.
Almacén en Millán 4447.
Acreedores en el mismo. — MARGARITA S. de KAISER y otros.
25) N$ 1.200,00 20|pub. 7633 Jun.4-v.jul.16.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender Farmacia Solana, Avda. Gral. Rivera 4240, Montevideo Acreedores: Gguabo 1718, escritorio 104, Solana S.R.L Blanca E. Valiente y Fernando Daniel Anza Valiente.
25) N$ 1.600,00 20|pub 10639 May.30-vjul.15.

Ley 26|9|904. — HENAPKA S.R.L. prometió ve nder a Alcides Eduardo Poses Vera Bar sito en calle Colorado 2206. Acreedores al mismo.
25) N$ 800.00 20|pub. 10622 May.30-v.jul.15.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y ENERGIA
CENTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA U-2.196. — Montevideo, enero 27 de 1986. — Billy Fox por Riviana Foods Inc. (USA), solicita patente de modelo de utilidad para: "Aparato para separar Salvado del Arroz y granos de cereal similares", reivindicando prioridad solicitudes estadounidense y uruguaya Acta 227744 y 21624 de fechas 23|1|81 y 21|1|82, respectivamente, de acuerdo con la Ley Nº 14.549 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 1.560.00 10|pub. 16339 Jul.15-v.jul.29.

27—Varios

MONTEVIDEO

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Repartido Nº 147|986

Aviso a los inscriptos en el concurso de residentes médicos de Traumatología y Ortopedia.

Se comunica a los concursantes para residentes médicos de Traumatología y Ortopedia, que el puntaje de la primera prueba se hará público el día martes 15 de julio de 1986 a las 9 horas, en el Servicio de Traumatología y Ortopedia del Hospital Pereira Rossell. — Montevideo, 10 de julio de 1986.
27) (C.C.) 1|pub. 42298 Jl.15-v.jl.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

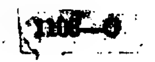
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

Relación de asuntos archivados entre el 1º de febrero de 1986 al 1º de mayo de 1986, qu egenera áreas libres pasibles de ser solicitadas.

Departamento	Mineral	Sección Judicial	Padrones
Artigas	Agatas y Amatistas	3ª	1588
Artigas	Agatas y Amatistas	3ª	1666
Canelones	Caliza	9ª	51052
Canelones	Caliza	9ª	51102
Canelones	Caliza	10ª	51057
Canelones	Caliza	10ª	51058
Canelones	Caliza	10ª	51059
Canelones	Caliza	10ª	51053
Canelones	Caliza	10ª	51055
Canelones	Caliza	10ª	7664
Canelones	Granito	8ª	6090
Canelones	Granito	8ª	17978
Cerro Largo	Arcilla	1ª	3073
Colonia	Caliza	10ª	634
Colonia	Piedra Graníti ca	4ª	1248
Durazno	Arcilla Refracta ria	13ª	2698
Durazno	Arcilla	13ª	2416
Durazno	Pedregullo y Ca nto Rodado	4ª	891
Durazno	Tosca y Piedra Granítica	1ª	6825
Flores	Granito	4ª	3199
Flores	Granito	4ª	3201
Florida	Arena	5ª	539
Florida	Feldespato	13ª	5318
Lavalleja	Piedra Laja	2ª	3878
Lavalleja	Piedra Laja	2ª	3879
Lavalleja	Piedra Laja	2ª	3961
Lavalleja	Mármol	9ª	1232
Lavalleja	Dolomita	1ª	5425
Lavalleja	Piedra Laja	1ª	4987
Lavalleja	Piedra Laja	6ª	5947
Maldonado	Arena-Pedregu llo	2ª	5058
Maldonado	Tosca	1ª	7349
Maldonado	Tosca	1ª	7350
Maldonado	Granito	7ª	2523
Maldonado	Mármol	3ª	5437
Paysandú	Arena, Cal y Pedregullo	12ª	3049
Rivera	Oro	5ª	3960
Rivera	Oro	5ª	1042
Rocha	Piedra	1ª	3557
Rocha	Arena	—	Hidro
San José	Granito	5ª	684
Salto	Tosca	3ª	2003
Salto	Canto Rodado	3ª	3822
Salto	Canto Rodado	3ª	3255
Treinta y Tres	Mármol	4ª	5477

Publicación efectuada en virtud de lo dispuesto por el Art. 125 del Código de Minería. — El Director Nacional de Minería y Geología, Ing. Agr. Roberto Ghiringhelli, Director Nacional.

27) (C.C.) 1|pub. 42280 Jul.15-v.jul.15.



DIVISION CONTRALOR DEL COMERCIO INTERNACIONAL

DEPARTAMENTO DE IMPORTACIONES

DENUNCIAS DE IMPORTACION REGISTRADAS DURANTE EL PERIODO: 14/04/86 18/04/86

ART.8VO. DEC. NRO.5 DEL 5/1/83

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
01.01.01.04	EQUINOS DE PEDIGREE	UNID	5	PARAGUAY	616,67
05.04.89.99	AT HOJAS PERITONEAL SEROSA	KG.	3400	BRASIL	8,53
08.04.02.99	PASAS DE UVA SIN SEMILLA	KG.	10000	CHILE	0,84
08.05.04.29	NUECES PELADAS	KG.	2000	CHILE	4,69
08.12.01.01	CIRUELAS SECAS C/CAROZO	KG.	1000	ARGENTINA	1,00
09.01.01.11	CAFE EN GRANO	KG.	18000	PARAGUAY	4,61
09.02.89.10	TE A GRANEL	KG.	5000	BRASIL	1,16
09.03.01.00	YERBA MATE CANCHADA	KG.	12600	BRASIL	1,35
09.03.01.00	YERBA MATE CANCHADA EN BOLSAS DE 60 KGS.	KG.	24000	PARAGUAY	1,00
09.03.01.00	YERBA MATE CANCHADA	KG.	40000	ARGENTINA	0,81
09.03.01.00	YERBA MATE CANCHADA	KG.	20900	ARGENTINA	0,72
09.03.01.00	YERBA MATE CANCHADA EN BOLSAS DE 50 KGS	KG.	11000	ARGENTINA	0,70
09.06.01.00	CANELA	KG.	1000	SRI LANKA	1,63
09.09.89.07	COMINO	KG.	2000	SINGAPUR	1,30
09.09.89.07	COMINO	KG.	750	SINGAPUR	1,34
10.01.01.19	TRIGO PARA CONSUMO HUMANO	KG.	900000	ARGENTINA	0,13
10.01.01.19	TRIGO PARA CONSUMO HUMANO	KG.	450000	ARGENTINA	0,13
12.03.02.99	SEMILLAS DE PIMIENTO	KG.	10	ESTADOS UNIDO	43,42
	SEMILLAS DE REPOLLITO DE BRUXELAS	KG.	10		18,61
	SEMILLAS DE HORTALIZAS (VARIAS)	KG.	870		4,37
12.07.89.07	OREGANO SECO	KG.	3000	CHILE	1,14
13.03.01.15	EXTRACTO DE CASCARA SAGRADA	KG.	50	ESTADOS UNIDO	22,00
13.03.03.90	GOMA VEGETAL	KG.	45	ESTADOS UNIDO	25,02
13.03.03.90	EXTRACTO DE CHONDRUS	KG.	91	ESTADOS UNIDO	17,53
18.03.01.00	TORTA DE CACAO EN BOLSAS DE 40 KGS. C/U	KG.	20000	BRASIL	0,75
18.03.01.00	TORTA DE CACAO	KG.	5000	BRASIL	0,79
18.03.01.00	TORTA DE CACAO	KG.	5000	BRASIL	0,79
21.07.89.19	MEJORADOR DE PANIFICACION	KG.	2000	ARGENTINA	1,51
22.05.03.00	VINOS	LT.	930	R.F.ALEMANIA	3,28
22.08.01.00	ALCOHOL ETILICO	KG.	8000	BELGICA	2,41
22.09.02.01	WHISKY	LT.	12400	REINO UNIDO	1,48
22.09.05.00	PREPARADOS ALCOHOLICOS	KG.	400	REINO UNIDO	0,75
23.07.89.04	CLORURO DE COLINA 50% EXCIPIENTE VEGETAL	KG.	7500	R.F.ALEMANIA	0,62
24.01.05.00	TABACO EN HOJA	KG.	85953	ESTADOS UNIDO	1,89
24.01.07.00	TABACO EN HOJA	KG.	19683	ESTADOS UNIDO	8,76
25.01.89.09	CLORURO DE SODIO	KG.	1000	R.F.ALEMANIA	5,98
25.23.89.90	HORMIGON REFRACTARIO	KG.	500	ARGENTINA	0,36
27.13.01.00	PARAFINA REFINADA	KG.	7000	BRASIL	0,63
28.03.00.00	NEGRO DE HUMO	KG.	20000	ARGENTINA	0,65
28.18.89.08	HIDROXIDO DE MAGNESIO EN TAMBORES DE 115 KGS.	UNID	5	ESTADOS UNIDO	258,00
28.18.89.08	HIDROXIDO DE MAGNESIO EN POLVO	KG.	113	ESTADOS UNIDO	2,48
28.25.01.00	DIOXIDO DE TITANIO	KG.	10000	FINLANDIA	1,43
28.25.01.00	DIOXIDO DE TITANIO	KG.	45	ESTADOS UNIDO	4,62
28.30.03.99	CLORHIDROXIDO DE ALUMINIO	KG.	500	ARGENTINA	2,52
28.35.01.01	SULFURO DE SODIO EN ESCAMAS 60-62%	KG.	15000	ARGENTINA	0,30
28.35.01.02	SULFHIDRATO DE SODIO EN ESCAMAS 70-72%	KG.	5000	ARGENTINA	0,42
28.36.01.01	HIDROSULFITO DE SODIO	KG.	5000	R.F.ALEMANIA	1,16

ADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
36.01.01	AROSTIT BLN GRANS	KG.	1000	SUIZA	2,80
38.01.99	SULFATOS DE BARIO	KG.	4000	R.F.ALEMANIA	0,56
28.40.01.15	FOSFITO DIBASICO DE PLOMO	KG.	2500	ARGENTINA	1,58
28.40.02.09	TRIPOLIFOSFATO DE SODIO	KG.	50000	BRASIL	0,56
28.40.02.99	AT CORIAGEN II EN TAMBORES DE 200 KG.C/U	KG.	6000	R.F.ALEMANIA	1,59
28.42.89.01	BICARBONATO DE AMONIO	KG.	7000	ARGENTINA	0,25
28.48.89.99	BASE ANTICORROSIVA PARA METALES	KG.	403	ESTADOS UNIDO	4,38
28.48.89.99	MAT.PRIMA P/ELABORAR MED.DE USO HUMANO	KG.	75	R.F.ALEMANIA	11,58
28.54.00.00	AT PEROXIDO DE HIDROGENO (AGUA OXIGENADA	KG.	5005	BRASIL	0,76
29.00.00.00	MANITOL	KG.	50	R.F.ALEMANIA	5,57
	PRESERVOL	KG.	50		10,42
29.00.00.00	HISTAMINA	KG.	1	FRANCIA	770,00
	PREDNISOLONA	KG.	1		915,00
	VITAMINA B 12	GRMS	100		5,25
29.00.00.00	PRODUCTOS QUIMICOS VARIOS	KG.	6	FRANCIA	902,06
29.00.00.00	PRODUCTOS QUIMICOS VARIOS	KG.	1	FRANCIA	2.143,48
29.00.00.00	PRODUCTOS QUIMICOS VARIOS	KG.	5	FRANCIA	892,92
29.02.01.04	FREON 11	KG.	1500	ARGENTINA	1,27
29.02.02.03	TETRACLOROETILENO	KG.	20130	BRASIL	0,49
29.02.02.03	PERCLOROETILENO	KG.	21000	BRASIL	0,30
29.02.04.07	ORTODICLCROBENCENO	KG.	2200	ARGENTINA	1,00
29.04.02.03	ISOBUTANCL	KG.	8800	BRASIL	0,52
29.04.02.35	ALCOHOL CETILICO EN BOLSAS DE 50 KGS.	UNID	4	R.F.ALEMANIA	155,13
29.04.03.02	MATERIA FRIMA PARA PRODUCTOS PARA COMBATIR PLAGAS DE LA GANADERIA	KG.	15050	R.F.ALEMANIA	1,03
29.06.03.02	RESORCINA	KG.	200	R.F.ALEMANIA	17,52
29.08.04.01	DIETILENGLICOL	KG.	10120	BRASIL	0,62
29.08.04.99	BUTIL DIGLICOL	KG.	1900	BRASIL	0,92
29.08.05.02	MATERIAS PARIMAS PARA LA FABRICACION DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO	KG.	50	FRANCIA	7,94
29.09.01.01	OXIDO DE ETILENO	KG.	396	R.F.ALEMANIA	6,69
29.09.01.01	OXIDO DE ETILENO	KG.	265	R.F.ALEMANIA	3,43
29.11.06.07	VAINILLINA	KG.	300	REINO UNIDO	12,60
29.13.01.07	METIL ISCBUTIL CETONA	KG.	16000	ARGENTINA	0,75
29.13.03.99	AT RHODIASTAB	KG.	500	FRANCIA	17,50
29.14.01.99	PALMITATC DE ISOPROPILO	KG.	45	ESTADOS UNIDO	4,78
29.14.01.99	ESTEARATC DE MAGNESIO	KG.	500	R.F.ALEMANIA	1,76
29.14.03.02	BENZOATO DE SODIO	KG.	182	ESTADOS UNIDO	4,62
29.15.02.03	FTALATO DE BUTILO	KG.	5	R.F.ALEMANIA	13,50
29.16.01.85	MATERIA PRIMA P/FAB.MEDICAMENTO USO VETERINARIC	GRS	8	JAPON	700,00
29.16.02.33	ACIDO ACETILSALICICO EN TAMBORES DE 50KG	UNID	18	FRANCIA	160,00
29.16.02.33	MAT.PRIMA P/ELABORAR MED.DE USO HUMANO	KG.	250	R.F.ALEMANIA	6,22
29.16.02.33	MAT.PRIMA P/ELABORACION DE MEDICAMENTOS	KG.	100	SUIZA	6,34
29.22.02.99	N FENIL FROPIL DIFENIL PROPILAMINO LACTATO	KG.	5	R.F.ALEMANIA	1.050,00
29.23.02.29	BEROTEC	GRS	570	R.F.ALEMANIA	7,25
29.23.02.29	EFFORTIL	KG.	2	R.F.ALEMANIA	1.365,06
29.23.03.15	MAT.PRIMA P/ELABORACION DE MEDICAMENTOS	KG.	50	R.F.ALEMANIA	13,48
29.23.03.51	SAL SODICA	KG.	450	SUIZA	2,56
29.23.03.99	MAT.PRIMA P/ELABORACION DE MEDICAMENTOS	KG.	25	SUIZA	17,25
29.23.89.00	MEXITIL	KG.	33	R.F.ALEMANIA	275,00
29.23.89.00	CLORHIDRATO DE BENADRYL	KG.	3	R.F.ALEMANIA	35,78
29.25.01.45	SCHERCOPCL	KG.	11	ESTADOS UNIDO	11,45
29.25.02.55	MAT.PRIMA P/ELABORACION DE MEDICAMENTOS	KG.	100	R.F.ALEMANIA	11,58

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
29.25.02.99	MATERIA PRIMA PARA MEDICAMENTOS	KG.	25	ITALIA	100,00
29.29.01.00	DERIVADO DE LA HIDRAZINA	KG.	5	PANAMA	2.480,00
29.31.89.01	METIONINA MHA PUREZA 97%	KG.	4536	ESTADOS UNIDO	1,77
29.34.89.99	ADITIVO IRGASTAB	KG.	2200	R.F.ALEMANIA	7,78
29.35.02.00	MATERIAS PRIMAS PARA MEDICAMENTOS	KG.	12	FRANCIA	297,49
29.35.03.00	MAT.PRIMA P/ELABORACION DE MEDICAMENTOS	KG.	200	R.F.ALEMANIA	35,54
29.35.03.00	C.B.16868 MATERIA PRIMA	KG.	75	PAISES BAJOS	699,87
29.35.06.99	MATERIAS PRIMAS PARA MEDICAMENTOS	KG.	50	ITALIA	36,26
29.35.07.07	DIPIRONA EN CAJAS DE 50 KGS.	UNID	10	JAPON	798,50
29.35.07.07	MAT.PRIMA P/ELABORACION DE MEDICAMENTOS	KG.	50	R.F.ALEMANIA	12,39
29.35.07.99	MAT.PRIMA P/ELABORACION DE MEDICAMENTOS	KG.	50	SUIZA	29,68
29.35.13.99	DULCOLAX	KG.	1	R.F.ALEMANIA	1.650,59
29.35.13.99	TENFIDIL	KG.	2	REINO UNIDO	371,89
29.35.16.00	HEXETIDINA	KG.	3	ESTADOS UNIDO	130,67
29.35.18.99	MATERIAS PRIMAS PARA MEDICAMENTOS	KG.	30	ITALIA	53,10
29.35.89.19	IMIPRAMINA	KG.	25	R.F.ALEMANIA	70,18
29.35.89.19	MAT.PRIMA P/ELABORACION DE MEDICAMENTOS	KG.	25	SUIZA	183,00
29.35.89.99	ACIDO NALIDIXICO EN TAMBORES DE 50 KGS.	UNID	2	REINO UNIDO	4.950,50
29.35.89.99	PERSANTIN	KG.	25	IRLANDA	1.264,74
29.35.89.99	BROMURO DE PROPANTELINA	KG.	50	SUIZA	210,00
29.35.89.99	INDOMETACINA	KG.	50	R.F.ALEMANIA	104,68
29.36.01.02	SULFATIAZOL	KG.	100	DINAMARCA	6,54
29.36.01.03	SULFADIACINA	KG.	50	R.F.ALEMANIA	12,00
29.36.01.06	ACIDO CLORO FURIL ETILO SULFA MOIL ANTRANILICO	KG.	5	R.F.ALEMANIA	870,00
29.36.01.06	N ETOXI CLOROBENZAMIDO ETIL BENZOLSULFONIL	KG.	1	R.F.ALEMANIA	4.600,00
29.38.01.08	MATERIA PRIMA PARA MEDICAMENTOS	GRS	200	FRANCIA	5,15
29.39.03.14	HIDROCORTISONA	KG.	2	PAISES BAJOS	1.300,00
29.39.03.15	MATERIA PRIMA PARA MEDICAMENTOS	KG.	3	FRANCIA	900,00
29.39.03.17	DESOXIMETASONA	GRMS	200	R.F.ALEMANIA	22,50
29.39.05.01	HORMONAS ESTROGENAS	GRS	25	ESTADOS UNIDO	12,80
29.39.06.99	ETISTERONA PARA USO MEDICINAL HUMANO	KG.	1	PAISES BAJOS	275,00
29.42.89.01	CAFEINA ANHIDRICA EN TAMBORES DE 50 KGS.	UNID	3	R.D.ALEMANIA	523,00
29.42.89.15	AMINOFILINA	GRMS	100000	R.F.ALEMANIA	0,02
29.42.89.99	TARTRATO DE ERGOTAMINA	GRMS	100	ITALIA	2,35
29.42.89.99	BUSCAPINA	GRMS	4200	R.F.ALEMANIA	2,62
29.42.89.99	MATERIAS PRIMAS PARA MEDICAMENTOS	GRMS	4000	FRANCIA	1,30
29.44.02.90	NEOMICINA	KG.	30	DINAMARCA	67,73
29.44.02.90	SULFATO DE POLIMIXINA	GRMS	130	ESTADOS UNIDO	6,55
29.44.02.90	MAT.PRIMA P/MEDICAMENTOS USO HUMANO	GRMS	286000	PUERTO RICO	0,26
30.02.03.49	VACUNAS DE USO VETERINARIO EN FRASCOS DE UNA DOSIS	UNID	10000	ARGENTINA	0,15
30.02.03.49	VACUNA USO VETERINARIO	UNID	50	ESTADOS UNIDO	9,20
30.03.01.19	BOVOMICINA	KG.	56	ARGENTINA	13,98
30.03.01.29	ILIREN	KG.	42	ARGENTINA	36,13
30.03.01.57	MAT.PRIMA P/ELABORAR PROD.P/COMBATIR PLAGAS DE LA GANADERIA	KG.	100	R.F.ALEMANIA	345,77
30.03.01.57	MAT.PRIMA P/ELABORAR PROD.P/COMBATIR PLAGAS DE LA GANADERIA	KG.	100	R.F.ALEMANIA	345,77
30.03.01.98	PREPARADO USO VETERINARIO	KG.	1	SUIZA	1.200,00
30.03.01.99	DEVAN	KG.	15	ARGENTINA	36,33
30.03.01.99	PREPAZOL	KG.	30	ARGENTINA	34,13
30.03.02.16	MED.USO HUMANO POMO X 10 GR.	UNID	1536	ESTADOS UNIDO	1,82

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
30.03.02.23	CORTICOTERAPICOS ANTI-SHOCK DE USO HUMANO	UNID	500	BRASIL	12,19
30.03.02.23	MEDICAMENTOS DE USO HUMANO	UNID	400	REINO UNIDO	20,68
30.03.02.41	LASIX ENVASES X 5000 CAPSULAS	UNID	8	R.F.ALEMANIA	247,50
30.03.02.97	MEZCLA ENZIMATIA ESTANDARIZADA	KG.	100	R.F.ALEMANIA	44,00
30.03.02.97	PROLASE - PAPAINA	KG.	5	ARGENTINA	86,90
30.03.02.97	SPIROPENT CONCENTRADO	KG.	1	R.F.ALEMANIA	1.377,28
30.03.02.97	MAT.PRIMA P/ELABORACION DE MEDICAMENTOS	KG.	57	ESTADOS UNIDO	13,20
30.03.02.97	POVIDONE YODINE P/USO MEDICINAL HUMANO	KG.	500	R.F.ALEMANIA	20,25
30.03.02.99	MEDICAMENTOS P/USO HUMANO EN AMPOLLAS	UNID	2000	REINO UNIDO	2,38
30.03.02.99	PIRENONA	LT.	625	ESTADOS UNIDO	8,25
30.03.02.99	PLASMA USO HUMANO	KG.	200	R.F.ALEMANIA	122,70
30.03.02.99	VACUNA ANTITETANICA	UNID	300	R.F.ALEMANIA	4,55
30.03.02.99	MEDICAMENTO DE USO HUMANO EN FRASCOS	UNID	400	FRANCIA	2,49
31.02.07.00	UREA	TON.	250	ARGENTINA	122,00
31.02.07.00	UREA	TON.	250	ARGENTINA	122,00
31.05.02.11	FOSFATO DE AMONIO	KG.	298529	ESTADOS UNIDO	0,19
32.03.01.00	AT BASYNTAN EN SACOS DE 25 KGS.C/U	KG.	6000	R.F.ALEMANIA	1,65
32.03.01.00	SELLASOL NG LIQUIDO	KG.	1148	SUIZA	1,20
32.03.01.00	RECURTIENTE	KG.	140	SUIZA	1,17
32.03.01.00	CURTIENTES SINTETICOS	KG.	2700	SUIZA	1,97
32.05.01.10	COLOR SICOMET-GRUN S 10020	GRS	300	R.F.ALEMANIA	0,04
32.05.01.10	PIGMENTOS ORGANICOS	KG.	200	ESPAÑA	9,50
32.05.01.10	PIGMENTOS ORGANICOS	KG.	360	R.F.ALEMANIA	11.31
32.05.01.10	PIGMENTOS ORGANICOS	KG.	60	ARGENTINA	14,71
32.05.01.90	AT COLORANTE ORGANICO EN BIDONES DE 20 KGS. C/U	KG.	600	SUIZA	4,63
32.05.01.90	COLORANTES	KG.	50	R.F.ALEMANIA	29,20
32.05.01.90	COLORANTE TEXTIL	KG.	100	R.F.ALEMANIA	33,04
32.05.01.90	COLORANTE TEXTIL	KG.	80	R.F.ALEMANIA	55,00
32.05.01.90	COLORANTE TEXTIL	KG.	250	R.F.ALEMANIA	36,51
32.05.01.90	COLORANTE NEGRO COLORANTE MARRON P33 OTROS COLORANTES	KG. KG. KG.	100 25 275	ESTADOS UNIDO	21,49 18,04 15,79
32.05.01.90	ROJO SANDOLAN	KG.	100	SUIZA	24,55
32.05.01.90	ROJO SANDOLAN NEGRO OMEGACROMO	KG. KG.	200 1000	ESPAÑA	11,90 5,99
32.07.01.99	COLORANTE ROJO SICOMIN	KG.	300	R.F.ALEMANIA	5,35
32.07.89.42	MASTERBATCH-	UNID	1	AUSTRIA	679,00
32.09.07.02	AT BARNICES PARA TERMINACION DE CUEROS	KG.	4950	PAISES BAJOS	2,17
32.09.07.02	AT BARNICES ARA EL ACABADO DE CUEROS	KG.	500	PAISES BAJOS	3,46
32.09.09.01	AT PINTURAS PARA EL ACABADO DE CUEROS	KG.	2970	PAISES BAJOS	2,42
32.12.01.04	CEMENTO DE RESINAS	KG.	1409	ARGENTINA	3,31
32.12.01.99	VULC-COMPOUND	KG.	30	R.F.ALEMANIA	6,20
32.12.01.99	COMPUESTC P/PISO DE BARCO	KG.	9570	JAPON	7,81
33.01.01.07	ACEITE ESENCIAL DE MENTA EN LATAS DE 15K	UNID	3	ESTADOS UNIDO	566,67
33.01.01.07	ESENCIA DE MENTA	KG.	181	ESTADOS UNIDO	37,27
33.01.01.09	ESENCIA DE MANDARINA ESENCIA DE TORONJA	KG. KG.	15 20	ARGENTINA	27,60 15,30
33.04.01.99	ESENCIA PARA JABONERIA	KG.	500	ARGENTINA	23,00
33.04.01.99	ESENCIA PARA DETERGENTE	KG.	500	ARGENTINA	15,13
33.04.02.99	ESENCIA DE NARANJA	KG.	15	ARGENTINA	35,33
33.04.02.99	PARMARONA	KG.	4	R.F.ALEMANIA	92,63
33.04.02.99	ESENCIA FARA TABACO	KG.	20	R.F.ALEMANIA	20,94

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.US$
33.06.01.90	PERFUMES EN FRASCOS DE 50 CC APROX.	UNID	1450	FRANCIA	2,10
33.06.03.99	CREMAS P/ROSTROS EN POTES DE 50 ML.APROX	UNID	900	FRANCIA	2,94
33.06.03.99	CREMAS P/ROSTROS EN POTES DE 50 ML.APROX	UNID	250	FRANCIA	4,74
33.06.03.99	CREMAS P/ROSTROS EN POTES DE 50 ML APROX	UNID	3137	ESTADOS UNIDO	3,88
34.02.01.29	TEXAPON N 70	KG.	4680	R.F.ALEMANIA	1,34
34.02.01.40	LIOGENO	KG.	200	SUIZA	6,70
34.02.01.90	AT DETERGENTE DE USO TEXTIL	KG.	20000	R.F.ALEMANIA	1,13
34.02.01.90	PRODUCTO NO IONICO	KG.	10000	R.F.ALEMANIA	1,10
34.02.01.90	EKALINA F	KG.	500	SUIZA	2,60
34.02.02.11	AT PREPARADO TENSOACTIVO	KG.	6000	ITALIA	2,16
34.02.02.11	LEVEL P	KG.	100	ESTADOS UNIDO	4,40
34.02.02.19	TENSOACTIVOS NO IONICOS	KG.	3030	R.F.ALEMANIA	1,66
34.03.01.99	GRASAS LUBRICANTES	KG.	2	SUIZA	32,00
34.03.01.99	UNISILKON L 50/2	KG.	9	R.F.ALEMANIA	73,08
	HOTEMP F.	KG.	30		33,10
	MOLYBKOMBIN UMF T4.	KG.	51		8,44
34.03.01.99	GRASA LUBRICANTE	KG.	1	R.F.ALEMANIA	17,49
34.03.03.90	AT EXTRACTO DE ESKATAN GLS	KG.	5000	R.F.ALEMANIA	2,09
34.03.03.90	AT PLLASTOL ES	KG.	8400	R.F.ALEMANIA	1,50
34.03.04.01	PROD.AUXILIAR DE PROCESAMIENTO DEL CAU-CHO	KG.	510	BRASIL	1,49
34.04.01.90	ESPERMA DE BALLENA SINTETICO	KG.	113	ESTADOS UNIDO	4,21
34.05.89.01	AT LUSTRES PARA TERMINACION DE CUEROS	KG.	2990	PAISES BAJOS	0,32
34.05.89.99	AT BARRAS DE CERA PARA CUEROS	UNID	193	FRANCIA	3,25
35.03.01.13	GELATINA COMESTIBLE	KG.	1000	ARGENTINA	2,21
35.05.02.99	ALMIDON DE MAIZ	KG.	36	ESTADOS UNIDO	4,03
35.06.01.09	COLA PARA PEGAR	KG.	15	SUIZA	14,81
35.06.01.09	CEMENTO	KG.	3000	PAISES BAJOS	1,32
35.06.01.99	COLAS	KG.	1000	ARGENTINA	2,97
35.06.89.99	LIQUIDO VULCANIZANTE X 10 GR.	UNID	4800	R.F.ALEMANIA	0,13
37.01.89.49	PELICULAS FOTOGRAFICAS COLOR DE DISCO EN CAJAS DE 15 EXP.	CAJA	200	JAPON	0,74
37.01.89.49	CAJAS DE 10 HOJAS DE PELICULAS DE 4"X5"	CAJA	4	ESTADOS UNIDO	7,01
37.02.89.99	PELICULAS FOTOGRAFICAS COLOR EN LATAS DE 30 METROS	UNID	500	JAPON	12,00
	PELICULAS FOTOGRAFICAS COLOR EN ROLLI-TOS DE 135 X 36 EXP.	UNID	100		1,75
	OTRAS PELICULAS FOTOG.COLOR EN ROLLITOS	UNID	5600		0,75
37.03.01.12	BOBINAS DE PAPEL DE FOTOCOMPOSICION DE 150 PIES C/U	UNID	552	ESTADOS UNIDO	19,17
37.08.01.30	REVELADOR EN CAJAS	UNID	480	BRASIL	19,00
	TONER EN CAJAS	UNID	903		26,64
37.08.01.30	TONER 152Z	UNID	9	ESTADOS UNIDO	23,14
	REVELADOR 152 Z	UNID	9		34,53
	TONER 111 Y VARIOS	UNID	20		16,96
37.08.01.30	TONER 312	UNID	50	ESTADOS UNIDO	5,83
	TONER 111 C	UNID	100		3,50
	REVELADOR 111 C	UNID	20		4,66
37.08.01.93	FRASCOS 1/4 Q.REVELADOR	UNID	60	ESTADOS UNIDO	6,57
	FRASCOS 1/4 Q.ASFALTO	UNID	60		3,90
38 08.01.00	RESINAS COLOFONIA	KG.	20700	BRASIL	0,44
38 11.02.21	FUNGICIDAS AGRICOLAS	KG.	10000	BRASIL	2,14
38 11.02.21	PLAGUICIDA AGRICOLA	KG.	1002	ESTADOS UNIDO	12,59
38 11.02.21	FUNGICIDAS AGRICOLAS	KG.	237	SUIZA	27,95
38 11.02.21	FUNGICIDAS AGRICOLAS	KG.	500	SUIZA	14,84
38 11.02.49	AT CONSERVADORES DE USO INDUSTRIAL	KG.	3150	BRASIL	7,48
38 11.04.91	AT CONSERVADORES DE USO INDUSTRIAL	KG.	1200	BRASIL	2,57
38 11.04.91	MORTANOL 30	KG.	90	R.F.ALEMANIA	8,02
38 11.04.92	PLAGUICIDA AGRICOLA	KG.	500	ESTADOS UNIDO	5,44

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
38.12.01.11	HIDRORREPELENTE	KG.	100	SUIZA	5,96
38.12.01.19	HIDRO OLEO REPELENTE	UNID	19	ESTADOS UNIDO	15,03
38.12.01.94	AT PRODUCTOS USADOS EN CURTIDURIA	KG.	1200	PAISES BAJOS	1,47
38.12.01.94	AT PRODUCTOS PARA CURTIDURIA	KG.	60	PAISES BAJOS	2,80
38.12.01.94	LUSTER 50-L	KG.	200	ESTADOS UNIDO	4,56
38.14.01.00	ADITIVOS PARA LUBRICANTES	KG.	29346	ARGENTINA	1,50
38.14.01.00	ADITIVOS PARA LUBRICANTES	KG.	41820	ARGENTINA	1,58
38.19.01.17	CATALIZADOR	UNID	1	AUSTRIA	1.528,00
38.19.01.17	ENDURECEDOR BR100	KG.	60	BRASIL	3,47
38.19.02.05	CEMENTOS REFRACTARIOS	KG.	1000	ARGENTINA	0,81
38.19.89.04	IRGASTAB	KG.	1000	R.F.ALEMANIA	2,23
38.19.89.04	IRGASTAB	KG.	1100	R.F.ALEMANIA	7,80
38.19.89.11	DODECILBENCENO	KG.	20000	ARGENTINA	0,60
38.19.89.16	MATERIA PRIMA PARA MEDICAMENTOS	KG.	4830	R.F.ALEMANIA	1,23
38.19.89.49	AGENTE DE PEGAJOSIDAD P/CAUCHO	KG.	520	BRASIL	0,83
38.19.89.49	ACELERANTE PARA CAUCHO	KG.	25	R.F.ALEMANIA	17,43
38.19.89.49	DISECANTE A BASE DE OXIDO DE CALCIO	KG.	2000	BRASIL	1,04
38.19.89.59	ANTIESPUMANTE PARA LA INDUSTRIA TEXTIL	KG.	50	SUIZA	3,05
38.19.89.59	CERA TEXTIL	KG.	260	R.F.ALEMANIA	2,57
38.19.89.74	REACTIVOS P.ANALISIS	KG.	10	R.F.ALEMANIA	14,43
38.19.89.82	BASE PARA GOMA DE MASCAR	KG.	2000	BRASIL	2,57
38.19.89.82	BASE PARA GOMA DE MASCAR	KG.	3545	ESTADOS UNIDO	2,07
38.19.89.98	AT EXTRACTOS DE BILIS	KG.	1000	BRASIL	6,40
38.19.89.99	AT ADITIVO ESPECIAL P/FONDO ANTICORROSIV	KG.	300	BRASIL	4,32
38.19.89.99	LIQUIDO REFRIGERANTE PARA PULIDO	KG.	404	R.F.ALEMANIA	2,92
39.01.03.99	AT URAPLAST	KG.	1000	PAISES BAJOS	1,65
39.01.08.08	RESINAS POLIESTERES	KG.	3300	BRASIL	1,14
39.01.08.15	COLAS	KG.	500	BRASIL	2,83
39.01.14.05	AT POLIURETANOS EN FORMAS PRIMARIAS	KG.	220	PAISES BAJOS	2,51
39.01.14.05	IMPRANIL	KG.	2040	R.F.ALEMANIA	3,25
39.01.18.19	EMULSION DE SILICONA	KG.	55	ESTADOS UNIDO	10,89
39.01.18.19	SILICONA	KG.	500	R.F.ALEMANIA	3,96
39.01.19.01	POLIPROPILENO GLICOLES	KG.	23000	BRASIL	1,13
39.01.19.07	AT RESINA DILUIDA EN SOLVENTE ACUOSO	KG.	9600	BRASIL	3,69
39.02.01.00	RESINA SINTETICA	KG.	1020	FRANCIA	4,63
39.02.02.10	AT POLIETILENO	KG.	36000	ARGENTINA	0,64
39.02.02.10	POLIETILENO EN GRANO	KG.	15000	BRASIL	0,64
39.02.02.10	AT POLIETILENO EN GRANULO	KG.	15000	BRASIL	0,65
39.02.02.10	POLIETILENO	KG.	1380	AUSTRIA	2,61
39.02.02.10	POLIETILENO	KG.	10000	BRASIL	0,65
39.02.02.10	POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD	KG.	5000	BRASIL	0,61
39.02.02.10	POLIETILENO EN GRANO	KG.	15000	BRASIL	0,64
39.02.06.10	POLIPROPILENO EN GRANO	KG.	5000	BRASIL	0,76
39.02.06.10	ECO 026 POLIPROP.	KG.	10000	BRASIL	0,76
39.02.07.99	AT ROLLOS DE CINTA ENGOMADA PARA CERRAR CAJAS	UNID	252	ESTADOS UNIDO	1,59
39.02.09.11	POLIESTIRENO EN GRANULOS	KG.	4000	BRASIL	0,84
39.02.09.11	COPOLIMERO	KG.	500	ARGENTINA	1,72
39.02.09.11	POLIESTIRENO	KG.	10000	BRASIL	0,93
39.02.09.11	POLIESTIRENO	KG.	10000	BRASIL	0,93
39.02.09.21	PROD.QUIMICO LATEX ST 555	KG.	5000	ARGENTINA	0,92
39.02.13.11	RESINA DE PVC	KG.	20000	R.DE SUDAFRIC	0,63

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
39.02.13.11	VINOFLEX S 5715	KG.	20000	R.F.ALEMANIA	0,64
39.02.13.11	RESINA DE PVC	KG.	40000	BRASIL	0,70
39.02.13.11	RESINA DE PVC	KG.	40000	BRASIL	0,70
39.02.13.19	AT COMPUESTO DE P.V.C.	KG.	22000	ARGENTINA	0,80
39.02.13.19	AT COMPUESTO DE PVC	KG.	44000	ARGENTINA	0,80
39.02.13.19	COMPUESTO DE P.V.C.	KG.	22000	ARGENTINA	0,80
39.02.16.99	HOJAS AUTOADHESIVAS	KG.	1500	R.F.ALEMANIA	3,41
39.02.23.23	AT ENCOLANTE PARA LA INDUSTRIA TEXTIL	KG.	7000	ARGENTINA	1,21
39.02.23.23	DISPERSICN DE ACETATO DE POLIVINILO	KG.	12	R.F.ALEMANIA	18,51
39.02.23.27	AT POLIMERO ACRILICO	KG.	5040	PAISES BAJOS	2,65
39.02.26.23	ACETATO DE POLIVINILO	KG.	10000	BRASIL	0,61
39.02.27.12	POLIMEROS	KG.	10	R.F.ALEMANIA	5,15
39.02.27.12	MATERIA PRIMA PARA PRODUCTOS PARA COMBATIR PLAGAS DE LA GANADERIA	KG.	2400	R.F.ALEMANIA	17,50
39.02.27.19	ETIL VETIL ACÉTATO	KG.	11000	FRANCIA	1,05
39.03.02.11	PAPEL CELOFAN	KG.	3037	ARGENTINA	2,69
39.03.02.11	AT PAPEL CELOFAN	KG.	15022	ARGENTINA	2,65
39.03.02.92	ENVOLTURA CELULOSICA TUBULAR PARA PRODUCTOS CARNICOS EN CAJAS DE 33 KILOS	KG.	81	ESTADOS UNIDO	88,12
39.03.05.10	AT ACETATO DE CELULOSA	KG.	39000	REINO UNIDO	1,63
39.03.07.13	ETILCELULOSA	KG.	13	R.F.ALEMANIA	15,00
39.03.07.14	CARBOXIMETILCELULOSA	KG.	1000	FRANCIA	3,18
39.03.07.14	CARBOXIMETILCELULOSA	KG.	3000	BRASIL	0,95
39.04.89.01	TRIPAS ARTIFICIALES PARA PRODUCTOS CARNICOS EN CAJAS DE 65 KG. APROX.	KG.	328	ESTADOS UNIDO	9,21
39.07.07.04	PLASTICOS DE BORRAR EN CAJAS DE 20 UNID.	UNID	3600	R.F.ALEMANIA	0,88
39.07.07.08	CARPETA DE PLASTICO EN CAJAS DE 500	CAJA	40	R.F.ALEMANIA	80,06
39.07.07.09	FUNDAS DE PLASTICO EN CAJAS DE 500	CAJA	30	R.F.ALEMANIA	23,55
39.07.89.89	CANILLAS PARA TELARES	UNID	3000	R.F.ALEMANIA	0,65
39.07.89.89	CONOS PLASTICOS	UNID	3000	BRASIL	0,52
39.07.89.89	SILICAGEL(CROMATOFOLIOS)	UNID	75	R.F.ALEMANIA	3,21
39.07.89.99	MASCARAS DE PLASTICO PARA COMPUTADORAS	UNID	2	ESTADOS UNIDO	10,48
39.07.89.99	PORTARROLLOS P/TOALLAS PAPEL	UNID	3000	CHILE	0,19
40.02.04.00	CAUCHO SINTETICO	KG.	30000	BRASIL	0,65
40.02.04.00	CAUCHO SINTETICO	KG.	10000	BRASIL	0,79
40.05.01.99	AT ROLLO DE CINTA ADHESIVA CON PROCESO SILICONADO	UNID	2640	ESTADOS UNIDO	2,35
40.06.01.99	LIQUIDO NEOPRENO X 10 GR.	UNID	15	R.F.ALEMANIA	21,54
40.09.01.00	MANGUERA	UNID	1	R.F.ALEMANIA	112,37
40.09.02.00	CAÑO DE GOMA	UNID	10	REINO UNIDO	24,42
40.09.02.00	CAÑOS DE GOMA RETROCESO GAS-OIL		20	R.F.ALEMANIA	0,40
40.10.01.00	CORREAS PARA COMPUTADORAS	UNID	4	ESTADOS UNIDO	2,19
40.10.89.00	CORREA DENTADA	UNID	5	ESTADOS UNIDO	2,57
40.10.89.00	CORREA DE VENTILADOR	UNID	10	REINO UNIDO	9,51
40.10.89.00	CORREAS EN V	UNID	830	BRASIL	1,07
40.10.89.00	CORREA GRANDE DE GOMA	UNID	12	TAIWAN	21,68
	CORREA MEDIANA DE GOMA	UNID	10		11,61
	VARIAS CORREAS	UNID	5256		1,32
40.11.02.00	CUBIERTAS P/AUTOS 205X70 MALLA ACERO	UNID	3	FRANCIA	66,01
	CUBIERTAS P/AUTOS 195X70 MALLA ACERO	UNID	15		60,50
	OTRAS CUBIERTAS PARA AUTOS	UNID	20		39,93
40.11.02.00	CUBIERTAS PARA AUTOS	UNID	590	FRANCIA	40,67
40.11.05.99	CUBIERTAS PARA MOTOCICLETAS DE LA MEDIDA 3.50 X 10 4 TELAS	UNID	40	FRANCIA	11,20
40.11.06.51	CUBIERTAS P/TRACTORES	UNID	3	ESPAÑA	67,23
40.11.06.51	CUBIERTAS P/TRACTORES	UNID	6	R.F.ALEMANIA	689,88

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
40.11.06.59	CUBIERTAS P/TRACTOR	UNID	40	ESPAÑA	28,99
40.11.06.59	CUBIERTAS P/TRACTORES	UNID	12	ESPAÑA	73,03
40.11.07.02	CAMARAS PARA CUBIERTAS DE AUTOS	UNID	30	FRANCIA	4,47
40.11.07.22	CAMARAS DE AIRE P/TRACTOR	UNID	10	BRASIL	40,06
40.11.07.22	CAMARAS P/TRACTORES	UNID	6	R.F.ALEMANIA	69,46
40.11.08.00	BANDAS DE RODADURA	UNID	10	ESTADOS UNIDO	92,61
40.13.89.01	GUANTES DE CIRUGIA	PAR	50000	TAIWAN	0,13
40.14.01.11	JUNTAS PARA CICLOMOTORES	UNID	1000	TAIWAN	0,01
40.14.02.01	GUARDA PCLVOS DE GOMA PARA VEHICULOS	UNID	500	BRASIL	0,69
40.14.89.05	DIAFRAGMA DE FRENO	UNID	100	BRASIL	2,28
40.14.89.13	PARCHES CAMARA	UNID	5620	R.F.ALEMANIA	0,28
40.14.89.13	PARCHES CAMARAS	UNID	29900	R.F.ALEMANIA	0,11
40.14.89.85	MANCHONES FROTADORES	UNID	692	ITALIA	3,16
40.14.89.85	VEGIGAS DE GOMA	UNID	5	ESTADOS UNIDO	148,26
40.14.89.85	BURLETES PROTECTOR DE GOMA PARA ANUDADO- RA DE TELARES		50	SUIZA	0,59
40.14.89.89	PARCHES P/CUBIERTAS	UNID	6080	R.F.ALEMANIA	0,73
40.14.89.89	PUÑO DE GOMA PARA MOTOS GOMA DE FOSAPIE DE MOTOS	UNID UNID	175 100	JAPON	0,06 0,33
40.14.89.89	GOMA DE SUSPENSION 4 CMS.DE DIAM. GOMA DE SUSPENSION DE 10 CM.DE DIAM.EN CAJAS DE 10 UNID. C/U	UNID CAJA	15 5	BRASIL	0,39 0,91
40.14.89.89	PARCHES CUBIERTAS	UNID	2340	R.F.ALEMANIA	2,47
40.14.89.89	GOMA DE FRENO	UNID	21	BRASIL	12,06
40.14.89.99	RUEDAS DE ARRASTRE DE GOMA P/COMPUTADORA	UNID	4	ESTADOS UNIDO	3,08
40.14.89.99	MATERIA PRIMA PARA MEDICAMENTOS	KG.	532	ARGENTINA	9,21
42.02.03.91	MONEDEROS	UNID	2200	HONG KONG	0,51
44.03.89.99	POSTES DE MADERA DURA	UNID	450	ARGENTINA	4,89
44.23.01.00	CASA PREFABRICADA	UNID	1	BRASIL	982,20
44.23.01.00	CASA PREFABRICADA	UNID	1	BRASIL	7.717,10
44.28.89.99	BAJALENGUAS EN CAJAS DE 5000 UNID. C/U	CAJA	50	BRASIL	6,00
47.01.05.20	PASTAS DE MADERA DE FIBRA LARGA	KG.	15000	ESTADOS UNIDO	0,61
48.01.01.01	BOBINAS DE PAPEL P/DIARIOS	UNID	28	ARGENTINA	351,72
48.01.01.01	BOBINAS DE PAPEL P/DIARIOS	UNID	27	ARGENTINA	351,75
48.01.01.01	PAPEL PRENSA P/EMPRESAS PERIODISTICAS	KG.	48704	ARGENTINA	0,43
48.01.01.01	PAPEL PRENSA P/EMPRESAS PERIODISTICAS	KG.	44513	ARGENTINA	0,43
48.01.11.99	PAPEL MONOLUCIDO	KG.	25000	BRASIL	0,60
48.08.00.00	PLACAS FILTRANTES	UNID	100	R.F.ALEMANIA	0,29
48.15.02.99	HOJAS DE REPUESTOS PARA ALBUMES DE FO- TOS NO. TLF 5 CAJAS DE REPUESTOS PARA ALBUMES DE FOTOS NO.BMF 4	UNID UNID	1040 2324	BRASIL	0,64 0,38
48.16.01.00	AT CAJAS DE CARTON CORRUGADO EN ATADOS DE 25 CAJAS CADA UNO	UNID	680	BRASIL	6,35
48.16.01.00	AT ESTUCHES DE CARTULINA	UNID	5650	ARGENTINA	0,09
48.19.00.00	AT ETIQUETAS ENGOMADAS IMPRESAS A UN CO- LOR	UNID	100000	BRASIL	0,01
48.19.00.00	AT ETIQUETAS PARA PRENDAS A GRANEL	KG.	425	ESTADOS UNIDO	5,09
48.19.00.00	ETIQUETAS AUTOADHESIVAS	KG.	880	DINAMARCA	4,27
48.19.00.00	ROLLOS DE ETIQUETAS PARA IMPRESION DE PRECIOS AUTOADHESIVAS	UNID	600	ARGENTINA	5,02
48.21.02.01	JUEGOS JUNTAS CARBURADOR	UNID	30	BRASIL	0,13
48.21.89.19	ROLLOS DE PAPEL REGISTRADOR	UNID	100	R.F.ALEMANIA	5,91
49.01.00.00	DOCUMENTCS TECNICOS	UNID	4	BRASIL	53,99
49.01.00.00	MANUALES DE COMPUT. PROGRAMAS DE COMPUT. MAN.Y PRCG.VARIOS	UNID UNID UNID	6 4 7	ESTADOS UNIDO	27,00 34,50 27,00

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.US$
49.01.00.00	DOC.TECNICOS	UNID	31	BRASIL	24,72
49.01.00.00	DOC.TECNICOS	GRS	130	JAPON	2,85
49.01.00.00	MANUALES CON DISKETTE	UNID	3	ESTADOS UNIDO	188,00
49.01.00.00	MANUALES CON DISKETTE	UNID	1	ESTADOS UNIDO	455,00
49.08.89.99	CALCOMANIAS VITRIFICABLES	UNID	6120	REINO UNIDO	0,20
49.08.89.99	ISOTIPOS TERMOTRANSFERIBLES TIPO FLOCK EN CAJAS DE 1000 UNDS C/U	CAJA	52	ARGENTINA	35,06
49.09.00.00	TARJETAS POSTALES	UNID	105000	ESPAÑA	0,01
49.11.01.99	CARTELES DE CARTON CON PROPAGANDA IMPRESA	UNID	500	R.F.ALEMANIA	0,83
	ADHESIVOS CON PROPAGANDA IMPRESA	UNID	500		0,37
49.11.01.99	CATALOGOS COMERCIALES	UNID	6	ESTADOS UNIDO	14,45
49.11.89.99	MANUAL DE REPARACIONES	UNID	1	ESTADOS UNIDO	25,00
49.11.89.99	ESTAMPAS P/PUBLICIDAD DE COSMETICOS	UNID	1000	FRANCIA	2,65
51.01.01.19	AT HILADO DE NYLON	KG.	1910	ARGENTINA	3,24
51.01.01.19	AT HILADO DE NYLON	KG.	15230	BRASIL	2,84
51.01.02.20	AT HILADO DE ACETATO	GRS	10000	ARGENTINA	3,26
51.02.01.14	P.V.C.		150	ESPAÑA	21,94
51.02.01.14	P.V.C.		1	ESPAÑA	503,14
51.02.01.19	NYLON 0,C07		1	R.F.ALEMANIA	488,74
55.01.01.00	ALGODON EN RAMA	KG.	22000	PARAGUAY	1,02
55.05.04.99	AT HILADO DE ALGODON	KG.	324	BRASIL	8,10
55.05.04.99	AT HILADO DE ALGODON	KG.	475	BRASIL	8,09
55.09.89.91	AT FORRO 100% ALGODON		15081	COREA DEL SUR	2,00
55.09.89.91	AT TELA 100% ALGODON ANCHO 164 CM.		16400	BRASIL	1,47
56.01.02.11	FIBRAS ARTIFICIALES DE VISCOSA	KG.	20	BRASIL	1.350,00
56.01.02.11	VISCOSA	KG.	20000	BRASIL	1,20
56.01.02.11	VISCOSA	KG.	20000	BRASIL	1,20
56.01.02.11	FIBRA RAYON VISCOSA	KG.	5000	BRASIL	1,33
56.04.04.00	TOPS DE FIBRA ACRILICA	KG.	4765	BRASIL	1,90
56.07.03.99	TEJIDOS DE FIBRAS SINTETICAS	MT.	789	ARGENTINA	1,59
58.02.02.12	ALFOMBRA DE LANA	UNID	1	ESTADOS UNIDO	455,94
59.01.01.05	CAJAS DE HISOPOS CON ALGODON EN AMBOS EXTREMOS	UNID	620	R.F.ALEMANIA	0,47
59.01.01.99	CAJAS DE ROLLOS DE ALGODON P/USO HUMANO	UNID	4133	R.F.ALEMANIA	0,60
59.08.01.00	AT ENTRETELA	MT.	1320	R.F.ALEMANIA	0,95
59.08.89.99	TEJIDO IMPREGNADO CON PLASTICO ANTIADHERENTE	KG.	5	ESTADOS UNIDO	57,02
59.08.89.99	TEJIDO DE ALGODON (ENTRETELA)	MT.	1500	SUIZA	1,78
59.08.89.99	AT ROLLOS DE MOIRE SIMPLE	UNID	43	ESTADOS UNIDO	312,50
59.17.02.10	ROLLOS EMPAQUETADURA DE ALGODON ENSEBADO 19MM.	UNID	13	REINO UNIDO	5,61
59.17.89.15	FIELTRO INDUSTRIAL	UNID	2	R.F.ALEMANIA	660,00
59.17.89.89	FIELTRO INDUSTRIAL	UNID	1	CANADA	1.315,72
60.05.02.00	CONJUNTOS DEPORTIVOS	UNID	56	BRASIL	28,67
60.05.02.00	CONJUNTOS DEPORTIVOS	UNID	14	BRASIL	24,49
60.05.02.00	CONJUNTOS DEPORTIVOS	UNID	15	BRASIL	14,54
60.05.02.00	CONJUNTOS DEPORTIVOS	UNID	1130	BRASIL	10,41
60.05.03.00	CONJUNTOS DEPORTIVOS	UNID	3000	BRASIL	25,77
60.05.03.00	CONJUNTOS DEPORTIVOS	UNID	21	BRASIL	25,04
60.05.03.00	CONJUNTOS DEPORTIVOS	UNID	165	BRASIL	16,75
60.05.03.00	CONJUNTOS DEPORTIVOS	UNID	843	BRASIL	21,08
64.02.01.00	CALZADO PARA CABALLEROS	PAR	1464	BRASIL	9,78
68.04.89.00	RUEDAS RECTAS (304,8X50 =8X38)	UNID	12	BRASIL	11,97
	RUEDAS RECTAS(304,8 X 38 =1 X 38)	UNID	6		9,27
	OTRAS MUELAS	UNID	4512		0,95

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.US$
68.04.89.00	DISCOS DE DESBASTE DE 9"	UNID	1000	ESPAÑA	1,74
	DISCOS DE DESBASTE DE 7"	UNID	2000		1,16
	DISCOS DE CORTE VARIOS	UNID	1600		1,01
68.04.89.00	PIEDRA ESMERIL	UNID	205	AUSTRIA	4,15
68.06.01.99	AT PAPEL DE LIJA	KG.	2500	R.F.ALEMANIA	0,90
68.06.89.01	DISCO DE FIBRA 180 X 22MM 16DS EN CAJAS DE 100	CAJA	40	BRASIL	23,41
	DISCO DE FIBRA 180 X 22MM 36 DS EN CAJAS DE 100	CAJA	150		21,16
	DISCO DE FIBRA 180 X 22 MM VARIOS EN CA-JAS DE 100	CAJA	150		17,35
68.08.89.00	ROLLOS DE MEMBRANA BITUMINOSA DE 1,10X10 M LARGO X 4 MMS. DE ESPESOR	UNID	220	ARGENTINA	15,76
68.13.01.03	AMIANTO FILTRANTE	KG.	250	R.F.ALEMANIA	4,25
68.13.02.05	PLACAS DE DESGROSE	UNID	100	R.F.ALEMANIA	1,16
	PLACAS DE PULIDO	UNID	4400		0,70
	PLACAS FILTRANTES	UNID	8300		0,48
68.13.04.01	ARANDELAS DE FIELTRO PARA MAQUINAS DE OBRAS VIALES	UNID	4	ESTADOS UNIDO	5,25
68.13.04.01	EMPAQUETADURA	UNID	200	REINO UNIDO	1,59
68.14.01.99	FRICCIONES	UNID	2	ESTADOS UNIDO	187,88
68.16.01.01	EMPAQUETADURAS (GRAFITO)	KG.	33	ESTADOS UNIDO	108,78
69.02.89.00	LADRILLOS REFRACTARIOS	UNID	5500	ARGENTINA	1,33
69.08.01.00	AZULEJOS DECORADOS PONTICELLO JASMINE	UNID	36	ITALIA	3,13
69.08.01.00	AZULEJOS DECORADOS LIBERTY AZZURRO	UNID	28	ITALIA	9,29
69.08.01.00	AZULEJOS DECORADOS CORALLO COGNAC	UNID	44	ITALIA	8,17
69.08.89.00	BALDOSAS PARA PISOS TRANI JASMINE MATT		32	ITALIA	8,29
69.08.89.00	BALDOSAS PARA PISOS CORALLO COGNAC		33	ITALIA	9,08
69.08.89.00	BALDOSAS PARA PISOS LIBERTY BIANCO		85	ITALIA	7,26
69.08.89.00	BALDOSAS PARA PISOS UNICOLOR BEIGE		229	ITALIA	7,92
69.14.00.00	ARANDELAS AISLANTES DE PORCELANA	UNID	200	R.F.ALEMANIA	0,10
70.03.06.00	TUBOS DE CUARZO	UNID	10000	REINO UNIDO	0,26
70.08.01.02	PARABRISAS LAMINADO PARA AUTOMOTORES	UNID	65	CHILE	47,56
70.09.01.00	ESPEJOS RETROVISORES	UNID	13	R.F.ALEMANIA	28,41
70.09.01.00	ESPEJOS P/AUTOS	UNID	1200	TAIWAN	1,51
70.09.01.00	ESPEJOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	50	BRASIL	4,98
70.13.02.90	JGO.SALERO Y VINAGRE	UNID	432	HONG KONG	1,62
70.14.05.00	VIDRIOS DE FARO P/AUTOMOVILES	UNID	870	R.F.ALEMANIA	8,18
71.05.03.01	ALAMBRE DE PLATA	GRMS	630	ESTADOS UNIDO	0,92
73.01.89.00	LINGOTES DE HIERRO	KG.	11000	BRASIL	0,14
73.12.01.90	FLEJES DE ACERO	KG.	21500	BRASIL	0,37
73.15.45.29	BARRAS DE ACEROS ALEADOS	KG.	12000	ITALIA	0,95
73.18.02.01	TUBOS DE ACERO SIN COSTURA	KG.	1500	BRASIL	0,95
73.29.01.01	CADENAS PARA MOTOCICLOS	UNID	8000	TAIWAN	1,63
73.29.01.01	CADENA DE DISTRIBUCION DE MOTOS DE 25X42	UNID	100	JAPON	1,50
73.29.01.01	CADENAS PARA CICLOMOTORES	UNID	300	TAIWAN	0,51
73.32.02.03	TORNILLOS DE HIERRO PARA COMPUTADORA	UNID	43	ESTADOS UNIDO	0,02
73.32.02.03	TORNILLO DE ACERO	UNID	100	ESTADOS UNIDO	0,04
73.32.02.03	TORNILLOS DE ACERO PARA MAQUINAS DE O-BRAS VIALES T28	UNID	100	BRASIL	1,62
	TONILLOS DE ACERO PARA MAQUINAS DE OBRAS VIALES T70	UNID	25		1,42
	OTROS TORNILLOS DE ACERO PARA MAQUINAS DE OBRAS VIALES	UNID	450		0,67
73.32.02.03	TORNILLOS HEXAGONAL	UNID	2	SUIZA	0,04
73.32.02.03	PERNOS	UNID	700	ESTADOS UNIDO	0,16
73.32.02.03	TOPE CORREDERA DE PUÑO DE MOTOS	UNID	30	JAPON	0,36
	ESPARRAGOS PARA MOTOS	UNID	44		0,09
	OTROS TORNILLOS PARA MOTOS	UNID	1000		0,05
73.32.02.03	TORNILLOS PARA VEHICULOS	UNID	125	BRASIL	0,58

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
73.32.02.03	TORNILLOS	UNID	30	BRASIL	1,64
	TUERCAS DE POLEA	UNID	10		1,02
	TORNILLOS Y TUERCAS DE DIFERENTES MEDIDAS EN CAJAS DE 10 UNID. C/U	CAJA	25		2,25
73.32.02.03	TORNILLOS PARA CICLOMOTORES	UNID	600	TAIWAN	0,23
73.32.02.11	TORNILLO CILINDR.C/HEXAG.INTR.5/8"X3"	UNID	50	BRASIL	0,37
	TORNILLOS CILIN.C/HEXAG.INTR.5/8"X2.3/4"	UNID	50		0,35
	OTROS TORNILLOS CILIND.C/HEXAG.INTERIOR	UNID	58700		0,04
73.32.02.11	TORNILLO HEXAGONO EMBUTIDO	UNID	80	BRASIL	0,22
73.32.02.99	TORNILLOS PARA METAL 16X2X120MM EN CAJAS DE 100 UNIDADES	CAJA	1	ARGENTINA	43,36
	TORNILLOS PARA METAL 16X2X110MM EN CAJAS DE 100 UNIDADES	CAJA	1		39,23
	TORNILLOS P/METAL EN CAJAS DE 100 UNID.	CAJA	1059		3,70
73.32.04.01	PASADORES DE ALETAS PARA MAQUINA ABLANDADORA DE CUEROS	KG.	2	CHECOSLOVAQUI	0,48
73.32.04.01	CHAVETA DE ACERO	UNID	2	ESTADOS UNIDO	0,03
73.32.04.01	SEGUROS	UNID	30	REINO UNIDO	2,63
73.32.04.01	SEGURO ENGRANAJE DE CUENTA KMTS.P/MOTOS	UNID	85	JAPON	0,36
	PINO DE CIGUEÑAL DE MOTOS	UNID	30		0,17
73.32.05.07	ARANDELAS	UNID	2	ESTADOS UNIDO	186,36
73.32.05.07	ARANDELAS	UNID	2	SUIZA	0,04
73.32.05.07	ARANDELAS PARA CICLOMOTORES	UNID	500	TAIWAN	0,10
73.33.01.99	AGUJAS DE MANO PARA COSER LONAS	UNID	149	REINO UNIDO	5,47
73.33.89.00	AGUJAS P/COSER EN CAJAS DE 1000	CAJA	1510	CHECOSLOVAQUI	1,27
73.35.04.00	RESORTES P/MOTOCICLETAS	UNID	500	JAPON	0,22
73.35.04.00	RESORTE DE EMBRAGUE DE MOTOS	UNID	100	JAPON	0,17
73.35.04.00	RESORTES PARA AUTOMOVILES	UNID	200	R.F.ALEMANIA	0,18
73.35.04.00	RESORTE DE SUSPENSION LONGITUD 40 CM.	UNID	12	BRASIL	13,86
	RESORTE DE SUSPENSION LONGITUD 10 CM.	UNID	100		0,45
73.35.05.00	RESORTES P/MAQ.LLENADORA	GRS	50	CANADA	0,56
73.35.05.00	RESORTES PARA COMPUTADORAS	UNID	4	ESTADOS UNIDO	2,78
73.35.05.00	RESORTES DE VALVULAS P/COMPRESOR DE FRIO	UNID	36	ESTADOS UNIDO	3,22
73.35.05.00	RESORTES	UNID	6	R.F.ALEMANIA	0,84
73.38.02.90	ASIDORES BAÑERAS	UNID	25	R.F.ALEMANIA	74,12
	JABONERAS DE PARED	UNID	30		33,45
	OTROS ARTICULOS DE HIGIENE	UNID	138		4,02
73.40.89.27	CAMBRILLONES ACERO V 5 CAJAS 250 PARES..	CAJA	120	ARGENTINA	10,67
	CAMBRILLONES ACERO V4 CAJAS DE 250 PARES	CAJA	60		9,38
	CAMBRILLONES ACERO V3 CAJAS DE 250 PARES	CAJA	20		8,36
73.40.89.44	JUEGO DE LETRAS DE 8 MMS.	UNID	12	R.F.ALEMANIA	10,06
	JUEGO DE LETRAS DE 6 MMS.	UNID	12		7,18
	JUEGO DE LETRAS NUMEROS VARIOS	UNID	103		3,12
73.40.89.99	BASE PARA BOMBA Y MOTOR	UNID	1	R.F.ALEMANIA	931,01
74.03.01.19	BARRAS DE COBRE	KG.	94	AUSTRIA	20,28
74.03.01.90	BARRAS DE COBRE DE 6,5 MM DE DIAMETRO	KG.	10000	CHILE	1,74
74.03.01.90	BARRAS DE COBRE DE 6,5 MM DE DIAMETRO	KG.	20000	CHILE	1,72
74.05.89.91	FLEJES DE COBRE	KG.	494	ARGENTINA	2,60
74.07.01.00	TUBOS DE COBRE ALEADO	KG.	2000	BRASIL	2,64
74.07.89.00	TUBOS CAPILARES DE COBRE	KG.	750	BRASIL	5,99
74.19.02.01	JUNTA TAPA CILINDROS P/VEHIC.AUTOM.	UNID	19	ESPAÑA	24,81
75.03.02.00	POLVO DE NIQUEL	KG.	46	BRASIL	23,80
76.01.02.00	LINGOTES DE ALUMINIO	KG.	5000	ARGENTINA	1,33
76.01.02.00	ALUMINIO EN LINGOTES	KG.	160000	BRASIL	1,22
76.02.03.99	ALAMBRE	KG.	10	BRASIL	21,97
76.04.01.00	LAMINADO DE PAPEL POLIETILENO Y ALUMINIO P/UVASAL	KG.	700	REINO UNIDO	5,64
76.04.89.12	FOIL ALUMINIO 20 MICRAS	KG.	500	AUSTRIA	6,00
82.01.02.12	HACHAS - CABEZA CHATA	UNID	72	R.F.ALEMANIA	6,54
	HACHAS - OJO OVALADO	UNID	24		6,10
	HACHAS VARIAS	UNID	43		4,86
82.01.02.15	HACHUELA CON UÑA	UNID	24	R.F.ALEMANIA	4,36

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
82.01.02.99	GUADAÑA 24"	UNID	43	R.F.ALEMANIA	9,70
	GUADAÑA 22"	UNID	43		9,40
	GUADAÑA Y HACHAS VARIAS	UNID	300		7,58
82.02.01.11	SIERRAS DE ARCO 36"	UNID	24	R.F.ALEMANIA	4,32
	SIERRAS DE ARCO 32"	UNID	24		4,12
	SIERRAS DE ARCO 28"	UNID	24		3,48
82.02.03.91	HOJAS DE SIERRA 36"	UNID	50	R.F.ALEMANIA	1,17
	HOJAS DE SIERRA 32"	UNID	50		0,98
	HOJAS DE SIERRA 28"	UNID	50		0,77
82.03.01.04	PINZAS PARA DEPILAR	UNID	30000	BRASIL	0,85
82.03.01.99	ALICATES P/TRABAR SIERRAS	UNID	48	R.F.ALEMANIA	2,07
82.03.89.05	SACABOCADOS DE PUENTE 30 MMS.	UNID	15	R.F.ALEMANIA	4,32
	SACABOCADOS DE PUENTE 28 MMS.	UNID	15		4,04
	SACABOCADOS DE PUENTE VARIOS	UNID	741		1,34
82.03.89.07	LLAVES BRISTOL	UNID	10	ESTADOS UNIDO	6,73
82.04.01.19	JUEGO DE HERRAMIENTAS	UNID	1	R.F.ALEMANIA	926,56
82.04.01.30	DESTORNILLADOR ESPECIAL PARA TRABAJAR EN MOTORES	UNID	1	R.F.ALEMANIA	41,99
82.04.01.90	PALANCAS PARA DESENLLANTAR	UNID	80	R.F.ALEMANIA	1,45
82.04.01.90	KITS DE HERRAMIENTAS PARA INSERTAR Y EXTRAER MICROESTRUCTURAS ELECTRONICAS	UNID	1	ESTADOS UNIDO	51,02
82.04.01.90	BERBIQUIES	UNID	36	R.F.ALEMANIA	8,93
	MORDAZAS P/BERBIQUIES	UNID	50		1,74
	TRABADOR P/SIERRA	UNID	48		1,35
82.05.89.00	DADOS PARA SACAR TUERCAS	UNID	7	R.F.ALEMANIA	0,99
82.06.90.90	CUCHILLAS LK 66	PAR	42	REINO UNIDO	35,44
82.06.90.90	JUEGOS DE CUCHILAS	UNID	80	R.F.ALEMANIA	2,88
82.07.00.00	PLACAS CORTANTES DE METAL DURO	UNID	320	R.F.ALEMANIA	2,74
82.13.89.39	SACAPUNTAS COSMETICOS	UNID	3000	R.F.ALEMANIA	0,15
83.01.01.01	TAPON DE NAFTA DE MOTOS	UNID	10	JAPON	4,70
83.01.01.01	CILINDRO DE LLAVE	UNID	20	BRASIL	4,34
	MANIJA CON LLAVE	UNID	16		2,64
	OTRAS CERRADURAS CON LLAVE	UNID	211		1,40
83.01.02.99	CANDADOS DE HIERRO DE 50 MMS	UNID	600	CHINA	1,01
	CANDADOS DE HIERRO DE 40 MMS	UNID	1200		0,82
	CANDADOS DE HIERRO	UNID	4800		0,42
83.01.89.05	TAPON DE NAFTA CON LLAVE	UNID	20	BRASIL	1,97
83.02.03.02	CERRADURAS SIN LLAVE	UNID	10	BRASIL	2,56
	MANIJA EXTERNA SIN LLAVE	UNID	12		1,94
	OTRAS CERRADURAS SIN LLAVE	UNID	35		0,75
83.15.01.01	ELECTRODOS	KG.	30	BRASIL	8,24
83.15.01.01	ELECTRODOS P/SOLDAR	KG.	200	AUSTRIA	1,07
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS DEL CAP.84 PARTES Y PIEZAS SUELTAS P/VEH.AUTOMOTORES	KG.	203	R.F.ALEMANIA	13,84
84.00.00.00	REPUESTOS PARA AUTOMOTORES	KG.	200	JAPON	6,26
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA TRACTORES AGRICOLAS	KG.	2	REINO UNIDO	185,74
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS P/TRACTORES AGRICOLAS	KG.	29	REINO UNIDO	22,95
84.00.00.00	REP.VARIOS PARA VEHICULOS Y MAQUINAS	KG.	650	PANAMA	8,77
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS P/MAQUINAS Y VEHICULOS	KG.	340	PANAMA	15,44
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA MOTORES	KG.	30	R.F.ALEMANIA	15,96
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS DEL CAP.84 PARTES Y PIEZAS SUELTAS P/VEH.AUTOMOTORES	KG.	2680	CHECOSLOVAQUI	5,27
84.00.00.00	REPUESTOS P/AUTOMOTORES	KG.	300	ARGENTINA	15,27
84.06.90.48	PISTONES PARA MOTOS	UNID	140	JAPON	3,69
84.06.90.56	GUIA DE VALVULAS DE MOTOS	UNID	30	JAPON	0,90
84.06.90.56	VALVULAS P/MOTOCICLETAS	UNID	500	JAPON	0,97
84.06.90.56	GUIA DE VALVULAS	UNID	100	BRASIL	0,37
84.06.90.57	FLOTADORA PARA CARBURADOR DE MOTOS	UNID	10	JAPON	3,27
	PULMON PARA CARBURADOR DE MOTOS	UNID	10		2,74
	OTRAS PARTES DE CARBURADOR DE MOTOS	UNID	365		0,68
84.06.90.57	PARTES DE CARBURADORES	UNID	1830	ITALIA	0,22
84.06.90.61	TAPA DE ACEITE P/AUTO	UNID	20	R.F.ALEMANIA	1,04

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
84.06.90.90	BIELAS PARA MOTOS	UNID	54	JAPON	6,30
	VARILLA DE VALVULA DE MOTOS	UNID	30		3,00
	OTRAS PARTES DE MOTOR DE MOTOS	UNID	282		1,40
84.06.90.90	REPUESTOS P/MOTOCICLETAS	UNID	6700	JAPON	1,36
84.06.90.90	JUEGOS DE AROS (NO.40482)	UNID	15	ARGENTINA	23,35
	JUEGOS DE AROS (NO.30131)	UNID	5		19,83
	OTROS JUEGOS DE AROS	UNID	711		4,50
84.06.90.90	BIELAS PARA CICLOMOTORES	UNID	360	ITALIA	6,39
84.06.90.90	VARILLA MEDICION DE ACEITE	UNID	150	BRASIL	0,37
84.06.90.90	TAPAS DE CILINDROS P/MOTORES DE 180 HP	UNID	5	R.F.ALEMANIA	143,00
	TAPAS DE CILINDROS P/MOTORES DE 140 HP	UNID	2		136,50
	OTRAS TAPAS DE CILINDROS PARA MOTORES	UNID	33		96,99
84.06.90.90	BOTADORES PARA CICLOMOTORES	UNID	8600	TAIWAN	0,22
84.08.89.99	MINCROMOTORES	UNID	10	ARGENTINA	41,64
84.10.01.19	BOMBA DE FRENO	UNID	6	BRASIL	19,48
84.10.01.29	BOMBAS DE ALIMENTACION	UNID	1	R.F.ALEMANIA	24.224,16
84.10.01.29	BOMBAS CENTRIFUGAS	UNID	155	ITALIA	230,24
84.10.01.29	BOMBAS CENTRIFUGAS	UNID	140	ITALIA	66,09
84.10.01.29	ELECTROBOMBAS CENTRIFUGAS MOTOR 4 HP	UNID	1	ESPAÑA	1.383,51
84.10.01.29	ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES 3,9CV 220V50HZ	UNID	2	BRASIL	1.698,31
84.10.01.90	BOMBAS DE ACEITE	UNID	4	BRASIL	13,53
84.10.90.19	REP.BOMBA DE FRENO	UNID	300	BRASIL	2,01
84.10.90.90	MAZA DEL EJE DE LA BOMBITA MEDIDORA DE SOLUCION DE ACETATO Y CELULOSA	UNID	1	REINO UNIDO	349,98
84.10.90.90	ROTOR DE BOMBA DE ACEITE DE MOTOS	UNID	10	JAPON	3,60
	TAPA DE ROTOR DE BOMBA DE MOTOS	UNID	10		2,20
	OTRAS PARTES PARA BOMBAS DE MOTOS	UNID	135		0,60
84.11.01.11	AT MOTOCOMPRESORES 1/5 HP.DE REFRIGERAC.	UNID	245	ARGENTINA	35,69
84.11.01.39	BOMBAS DE VACIO	UNID	2	R.F.ALEMANIA	16,80
84.11.02.99	VENTILADOR PARA COMPUTADORA	UNID	1	ESTADOS UNIDO	67,66
84.11.02.99	MINIMOTORES P/REFRIGERACION	UNID	120	BRASIL	10,20
84.11.89.00	SOPLADOR	UNID	1	ESTADOS UNIDO	2.821,73
84.11.90.19	JGO.COMPLETO DE VAL.DE DESCARGA P/COMPRESOR DE FRIO	UNID	1	ESTADOS UNIDO	1.344,42
	PISTON STANDARD	UNID	1		2.380,19
84.11.90.29	CIGUEÑAL COMPLETO	UNID	20	R.F.ALEMANIA	237,22
	CIGUEÑAL	UNID	1		295,31
	REPUESTOS P/COMPRESOR DE COCHES MOTORES	UNID	3287		9,33
84.11.90.29	CILINDROS	UNID	4	R.F.ALEMANIA	125,40
84.12.01.00	EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO	UNID	15	ARGENTINA	396,74
84.15.01.29	UNIDAD CONDENSADORA	UNID	1	ARGENTINA	1.423,11
84.15.01.99	MAQUINA PARA PRODUCCION DE HIELO	UNID	1	BRASIL	28.875,00
84.18.02.13	FILTRO DE NAFTA PARA MOTOS	UNID	70	JAPON	0,40
84.18.02.13	FILTRO TANQUE DE NAFTA	UNID	30	BRASIL	0,36
84.18.03.99	FILTROS DE AIRE	UNID	14	R.F.ALEMANIA	8,68
84.18.03.99	FILTROS	UNID	26	R.F.ALEMANIA	16,34
84.18.90.04	ELEMENTO DE FILTRO HIDRAULICO PARA MAQUINAS DE OBRAS VIALES	UNID	32	BRASIL	5,44
	ELEMENTOS DE FILTRO DE ACEITE PARA MAQUINAS DE OBRAS VIALES	UNID	24		4,41
84.18.90.04	ELEMENTOS PARA FILTROS DE AIRE	UNID	540	R.F.ALEMANIA	3,29
84.18.90.99	CARCAZA DE FILTRO DE AIRE DE MOTOS	UNID	10	JAPON	1,12
	TAPA DE FILTRO DE AIRE DE MOTOS	UNID	20		0,78
84.18.90.99	MODULOS P/FILTROS DE LIQUIDOS	UNID	2	R.F.ALEMANIA	1.064,31
84.19.90.99	PARTES DE MAQUINA LLENADORA DE TABLETAS	KG.	2	CANADA	568,00
84.20.01.99	BALANZA MECANICA 16KG X 10 GR.	UNID	12	R.F.ALEMANIA	114,25
	BALANZA MECANICA 10 KG X 10 GR	UNID	12		52,21
84.20.01.99	BALANZA MECANICA 5,110 X 0,1 GR.	UNID	3	ESPAÑA	163,41
84.21.89.00	LAVADORAS DE ALTA PRESION	UNID	3	BRASIL	1.291,41
84.21.90.01	BOMBA IMPULSORA P/LIMPIAPARABRISAS	UNID	20	R.F.ALEMANIA	9,69

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
84.21.90.01	BOMBA LIMPIAPARABRISAS	UNID	15	BRASIL	1,05
84.21.90.99	CIRCUITO P/TABLERO MAQ.DE PINTAR CUEROS	UNID	1	FRANCIA	1.093,35
84.22.02.05	GATOS MECANICOS	UNID	100	CHINA	4,22
84.22.02.99	GATOS HIDRAULICOS 20 T	UNID	20	CHINA	31,30
	GATOS HIDRAULICOS 15 T	UNID	30		22,50
	GATOS HIDRAULICOS VARIOS	UNID	330		8,45
84.22.90.99	GANCHO PARA POLIPASTO	UNID	1	BRASIL	1.915,00
84.23.90.99	PUAS DE ESCARIFICADOR DE TRASCAVATOR T20	UNID	50	BRASIL	33,03
	PUAS DE ESCARIFICADOR DE TRASCAVATOR T10	UNID	50		24,36
84.24.02.11	SEMBRADORAS AGRICOLAS	UNID	2	ARGENTINA	5.205,00
84.24.04.03	RASTRAS DE DISCOS-AGRICOLAS	UNID	17	BRASIL	2.378,77
84.24.90.03	CUCHILLAS LARGAS ARADO ROTOVADOR (10100-262-3)	UNID	200	ITALIA	2,88
	CUCHILLAS CORTAS ARADO ROTOVADOR (17100-218-9)	UNID	200		2,59
	CUCHILLAS HELICOIDALES ARADO ROTOVADOR (02103432-3)	UNID	200		1,38
84.31.01.00	REFINADOR	UNID	1	BRASIL	12.156,00
84.34.02.01	CHAPAS OFSET	UNID	2000	ESTADOS UNIDO	2,61
84.38.90.19	BOTON DE AJUSTE DE FRENO DEL HILO P/TELARES	UNID	17	ITALIA	2,99
84.38.90.19	PARATRAMA	UNID	2	SUIZA	245,31
	PLAQUETA COMPLETA	UNID	2		152,95
	OTROS REPUESTOS PARA TELARES	UNID	17		33,64
84.38.90.19	BRAZOS TIRA ESPADA PARA TELARES PLANOS INDUSTRIALES	UNID	24	SUIZA	11,24
	CHAPAS EXTERIOR PARA TELARES PLANOS INDUSTRIALES	UNID	96		5,45
	TACOS ESPECIALES PARA TELARES PLANOS INDUSTRIALES	UNID	96		3,84
84.38.90.19	TACOS PARA TELARES	UNID	200	R.F.ALEMANIA	4,82
84.38.90.39	SOPORTE DE TUBO	UNID	10	R.F.ALEMANIA	122,47
	TAPA DEL EMPALMADOR DEL HILO	UNID	3		12,86
	OTROS REPUESTOS P/CONERAS	UNID	15		9,02
84.38.90.39	TOBERAS PARA CANILLERAS	UNID	2	SUIZA	123,13
	RODILLOS DE GOMA	UNID	6		13,43
	PULSADOR DE CANILLAS	UNID	8		4,45
84.40.01.99	PLANCHON PARA PRENDAS DE TEJIDO DE PUNTO	UNID	1	ITALIA	5.175,02
84.40.02.00	LAVARROPAS	UNID	33	ESPAÑA	250,18
84.41.01.90	MAQUINAS DE COSER Y PEGAR ETIQUETAS	UNID	1	ESTADOS UNIDO	4.220,50
84.41.02.01	AGUJAS EN CAJAS DE 100	CAJA	230	CHECOSLOVAQUI	16,99
84.49.01.00	HERRAMIENTAS NEUMATICAS	UNID	30	R.F.ALEMANIA	65,92
84.52.01.10	CALCULADORA 10 DIG. PRINTER	UNID	3	ESTADOS UNIDO	29,62
	CALCULADORA 8 DIG. SOLAR	UNID	5		13,62
84.53.05.00	MAQUINA IMPRESORA DE COMPUTADOR	UNID	1	ARGENTINA	8.933,23
84.53.05.00	DISQUETERAS P/COMPUTADORAS	UNID	12	REINO UNIDO	142,66
84.53.05.00	3 TERMINALES DE MICROCOMPUTACION	UNID	3	ESTADOS UNIDO	208,33
84.53.89.00	COMPUTADOR COMPLETO	UNID	1	ESTADOS UNIDO	1.740,07
84.54.89.05	ABROCHADORAS MOD. B5	UNID	500	R.F.ALEMANIA	4,24
	ABROCHADORAS MOD. B6	UNID	500		3,94
84.54.89.05	PINZAS SACA BROCHES	UNID	2000	R.F.ALEMANIA	0,42
84.55.01.00	PLATINA DE IMPRESION DE MAQ.DE ESC.	UNID	3	ESTADOS UNIDO	11,36
	BARRA DE TIPOS DE MAQ.DE ESC.	UNID	3		2,24
	OTROS REPUESTOS DE MAQ.DE ESC.	UNID	335		0,38
84.55.02.00	TECLADOS PARA MAQUINAS DE CALCULAR	UNID	3	ESTADOS UNIDO	4,59
84.55.03.00	PIEZAS DE ACERO PARA COMPUTADORAS	UNID	10	ESTADOS UNIDO	6,24
84.55.03.00	TARJETAS DE CIRCUITO IMPRESO	UNID	8	REINO UNIDO	251,74
84.55.03.00	TECLADO PARA MAQUINA DE TRATAMIENTO DE INFORMACION	UNID	2	ESTADOS UNIDO	23,16
84.59.04.99	MAQUINA PARA PEGAR BOLSAS DE POLIETILENO	UNID	1	BRASIL	37.993,16
84.59.89.99	LUBRICADORES	UNID	6	R.F.ALEMANIA	15,13
84.59.90.99	PLACAS DE EMPUJE	UNID	2	ESTADOS UNIDO	87,15
84.59.90.99	BARRAS DE AGUA	UNID	2	BRASIL	194,67
84.59.90.99	BARRAS DE AGUA	UNID	2	BRASIL	182,93

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
84.60.00.00	CABEZAL CON MATRIZ	UNID	1	BRASIL	1.495,00
84.60.00.00	MOLDES	UNID	10	BRASIL	90,00
84.61.01.32	VALVULAS DE ENVASE P/AEROSOLES	UNID	40000	ARGENTINA	0,07
84.61.01.32	VALVULAS PARA AEROSOLES	UNID	10000	ESTADOS UNIDO	0,23
84.61.01.99	VALVULAS MARIPOSA	UNID	60	BRASIL	35,00
84.61.01.99	CANILLA DE NAFTA DE MOTOS	UNID	5	JAPON	5,05
84.61.01.99	SISTEMA DE FLUJO	UNID	1	R.F.ALEMANIA	1.617,02
84.61.01.99	REGULADOR	UNID	26	R.F.ALEMANIA	20,82
84.61.01.99	VALVULAS	UNID	30	BRASIL	2,11
84.61.90.99	TUBO GUIA Y CONEXION	UNID	56	ARGENTINA	6,72
84.62.01.00	RULEMANES OSCILANTES	UNID	2	R.F.ALEMANIA	287,52
84.62.89.00	RULEMAN RODILLO C/CAMBIO P/CAMION	UNID	10	R.F.ALEMANIA	2,48
	RULEMAN RODILLO C/CAMBIO P/AUTOMOVIL	UNID	10		1,95
	OTROS RULEMANES P/VEH.AUTOMOTORES	UNID	1285		1,73
84.62.89.00	PISTON CANASTILLA P/MOTOCICLETAS	UNID	100	JAPON	1,20
84.62.89.00	MANGUITO DE RULEMAN	UNID	2	R.F.ALEMANIA	51,49
84.62.89.00	RODAMIENTOS DE BOLAS	UNID	4	SUIZA	4,52
84.62.89.00	CASILLERO DE BIELA DE MOTOS	UNID	30	JAPON	1,12
84.62.89.00	RODILLOS PARA BIELAS	UNID	360	ITALIA	0,71
84.62.89.00	RULEMANES	UNID	25	BRASIL	1,19
84.62.89.00	RULEMANES DE 8 CMS. DE DIAM.	UNID	20	BRASIL	3,51
	RULEMANES DE 5 CMS. DE DIAM.	UNID	20		3,31
	RULEMANES DE DIFERENTES MEDIDAS	UNID	20		1,23
84.62.89.00	RODILLOS PARA CICLOMOTORES	UNID	500	TAIWAN	0,58
84.63.01.99	EJE COMPLETO	UNID	1	R.F.ALEMANIA	811,05
84.63.01.99	EJE	UNID	1	ESTADOS UNIDO	52,92
84.63.01.99	ARBOL DE LEVAS DE MOTOS	UNID	12	JAPON	8,40
	CABLE DE CUENTA KILOMETRO DE MOTOS	UNID	100		1,00
84.63.01.99	CIGUEÑALES PARA MOTORES	UNID	24	R.F.ALEMANIA	195,66
84.63.01.99	ARBOL DE LEVAS	UNID	8	BRASIL	12,15
84.63.01.99	ARBOLES DE LEVA PARA CICLOMOTORES	UNID	200	TAIWAN	3,22
84.63.02.99	BUJE PARA CORTADORA	UNID	9	ESTADOS UNIDO	5,88
84.63.02.99	METAL DE BANCADA DE MOTOS	UNID	25	JAPON	1,19
84.63.02.99	METALES DE BANCADA MOTOR	UNID	15	R.F.ALEMANIA	11,28
	METALES DE BIELA MOTOR	UNID	29		5,12
84.63.03.99	ENGRANAJES PLASTICO	UNID	20	ESTADOS UNIDO	0,65
84.63.03.99	ENGRANAJE CAJA DE MANDO ARADO ROTOVADOR (17100215)	UNID	5	ITALIA	36,61
	ENGRANAJE MOTRIZ ARADO ROTOVADOR (10100-203)	UNID	10		32,18
	ENGRANAJE CAJA DE MANDO ARADO ROTOVADOR (17100301)	UNID	10		16,65
84.63.06.02	POLEAS	UNID	1	R.F.ALEMANIA	43,64
84.63.06.99	POLEAS DE PLASTICO PARA COMPUTADORAS	UNID	2	ESTADOS UNIDO	70,64
84.63.06.99	RODILLOS DE PORCELANA	UNID	4	AUSTRIA	388,50
84.63.06.99	POLEAS	UNID	10	BRASIL	2,04
84.64.01.00	ARANDELAS PARA MOTOS	UNID	20	JAPON	0,16
84.64.01.00	JUEGOS DE JUNTA DE MOTOR 25 CM.DE DIAM.	UNID	100	BRASIL	1,98
	JUEGO JUNTAS MOTOR DE 30 CM. DE DIAM.	UNID	100		1,38
	JUEGOS JUNTAS DE MOTOR VARIOS MODELOS	UNID	50		0,47
84.64.01.00	JUEGOS DE JUNTAS MOTOR 80 HP	UNID	20	R.F.ALEMANIA	18,00
	JUEGOS DE JUNTAS MOTOR 61 HP	UNID	5		6,15
	OTROS JUEGOS JUNTAS MOTOR	UNID	20		2,51
84.65.01.02	RETENES PARA MOTOS	UNID	200	JAPON	0,63
	SELLO DE VALVULA PARA MOTOS	UNID	200		0,10
85.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA RADIO Y TV.	KG.	60	JAPON	23,69
85.00.00.00	REPUESTOS PARA AUTOMOTORES	KG.	130	JAPON	15,66
85.00.00.00	REPUESTOS P/AUTOMOTORES	KG.	200	BRASIL	14,09
85.01.01.05	GRUPO GENERADOR DE 35 KVA.	UNID	1	BRASIL	4.125,00

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
85.01.02.99	MOTORES ELECTRICOS ASINCRONICOS TRIFASICOS DE 5CC.V. 220/380 V 50 HZ DE 50 HP	UNID	4	ARGENTINA	628,70
85.01.02.99	MOTORES DE CORRIENTE ALTERNA PARA COMPUTADORAS	UNID	5	ESTADOS UNIDO	90,07
85.01.02.99	MOTORES DE INTERMEDIA	UNID	310	BRASIL	8,94
85.01.04.92	TRANSFORMADOR MENOR 25 KV.	UNID	1	ESTADOS UNIDO	63,49
85.01.05.39	RECTIFICADORES PARA COMPUTADORAS	UNID	4	ESTADOS UNIDO	6,14
85.01.05.90	FUENTE DE PODER PARA COMPUTADORA	UNID	1	ESTADOS UNIDO	522,44
85.01.06.19	IMPEDANCIA PARA MAQUINAS	UNID	1	ITALIA	365,00
85.01.90.19	ESTATOR P/MOTOR 9,5 HP	UNID	1	ITALIA	451,36
85.01.90.90	NUCLEOS DE FERRITE	UNID	520	BRASIL	0,59
85.02.89.00	BOBINAS MAGNETICAS	UNID	1	ESTADOS UNIDO	44,78
85.02.89.00	IMANES PARA CABON	UNID	6	R.F.ALEMANIA	13,56
85.03.01.94	PILAS CHICAS COMUNES	UNID	144000	BRASIL	0,04
85.03.01.95	PILAS COMUNES MEDIANAS	UNID	28800	BRASIL	0,06
85.03.01.96	PILAS COMUNES GRANDES	UNID	72000	BRASIL	0,09
85.03.90.99	BLINDAJES PARA PILAS SECAS (CJAS.X 3400 UNID.)	CAJA	110	BRASIL	26,47
85.04.01.99	BATERIAS	UNID	1	REINO UNIDO	1.052,52
85.06.01.59	ASPIRADORAS DE POLVO	UNID	300	SUIZA	34,88
85.08.89.05	BOBINA DE ENCENDIDO DE MOTOS	UNID	5	JAPON	6,15
85.08.89.99	REGULADOR DE VOLTAJE	UNID	100	R.F.ALEMANIA	4,72
85.08.89.99	BUJIAS INCANDESCENTES P/MOTORES DIESEL	KG.	3	R.F.ALEMANIA	15,81
85.09.01.11	BOCINA PARA AUTOMOVILES	UNID	200	R.F.ALEMANIA	2,48
85.09.01.91	SEMIOPTICAS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	40	FRANCIA	39,07
85.09.01.94	SEÑALEROS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	18	FRANCIA	14,98
85.09.01.94	SEÑALEROS TRASEROS PARA MOTOS	UNID	30	JAPON	3,30
85.09.01.94	SEÑALEROS	UNID	250	TAIWAN	2,65
85.09.01.94	FAROL SEÑALERO	UNID	12	BRASIL	9,23
85.09.01.99	FAROS MATRICULA	UNID	200	TAIWAN	0,91
85.09.01.99	PLAFOND PARA AUTOMOVILES	UNID	70	R.F.ALEMANIA	3,50
85.09.01.99	TAPA ALTERNADOR LADO POLEA TPA ALTERNADOR SIMPLE	UNID UNID	2 2	BRASIL	13,51 8,56
85.09.90.92	PLASTICOS DE FAROS P/VEHICULOS AUTOMOTOR	UNID	90	FRANCIA	7,62
85.09.90.92	PLASTICOS DE FARO TRICOLOR PLASTICOS DE FARO BICOLOR	UNID UNID	60 25	BRASIL	1,56 1,51
85.09.90.99	REJILLA DE FAROL PARA AUTOMOVILES	UNID	40	R.F.ALEMANIA	3,42
85.10.00.00	LINTERNAS	UNID	1800	BRASIL	0,58
85.11.02.99	SOLDADORES ELECTRICOS	UNID	100	R.F.ALEMANIA	11,11
85.11.90.01	UNIDAD CALEFACTORA PARA MUFLA	UNID	1	ESTADOS UNIDO	1.074,00
85.12.02.99	RADIADORES DE ACEITE	UNID	692	SUIZA	40,01
85.12.06.99	AT RESISTENCIAS CALENTADORAS	UNID	1200	ITALIA	5,97
85.13.01.21	TELEFONOS	UNID	200	ESTADOS UNIDO	3,44
85.13.01.90	INTERFACE TELEFONICOS	UNID	5	ESTADOS UNIDO	324,50
85.13.90.39	ADAPTADORES DE TELEFONO	UNID	200	ESTADOS UNIDO	0,59
85.13.90.90	REPUESTOS VARIOS PARA CENTRALES TELEFONICAS MANUALES	KG.	3540	ITALIA	16,75
85.14.01.99	MICROFONOS	UNID	62	ESTADOS UNIDO	33,58
85.14.03.01	ECUALIZADOR	UNID	50	ESTADOS UNIDO	17,98
85.15.01.19	T.V. BLANCO Y NEGRO 12"	UNID	60	PANAMA	41,77
85.15.13.09	RADIOGRABADORES	UNID	80	SINGAPUR	57,30
85.15.13.09	RADIOGRABADORES	UNID	24	JAPON	51,60
85.15.13.09	DOBLE CASSETTE RADIO AM/FM P 800 CROWN DOBLE CASSETTE RADIO AM/FM CS 2200 CROWN DOBLE CASSETTE RADIO AM/FM CS 301	UNID UNID UNID	24 100 36	ESTADOS UNIDO	48,27 40,27 35,42

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
85.15.13.99	RADIOS	UNID	36	ESTADOS UNIDO	32,52
85.15.13.99	MINI CASSETTE PLAYER SP. AM/FM	UNID	50	ESTADOS UNIDO	17,18
	RADIMO RELOJ TELEFONO	UNID	30		16,47
	OTROS APARATOS RECEPTORES	UNID	60		16,88
85.15.90.10	DUPLEXORES DE ANTENA	UNID	2	AUSTRALIA	579,73
85.15.90.10	ANTENAS	UNID	55	ESTADOS UNIDO	30,30
85.17.01.99	TIMBRES MUSICALES (GRANDES)	UNID	350	HONG KONG	2,68
	TIMBRES MUSICALES (MEDIANOS)	UNID	504		2,54
	OTROS TIMBRES MUSICALES	UNID	216		2,01
85.19.01.33	RELAY DE LUCES	UNID	100	JAPON	3,99
85.19.01.39	LLAVE DE CONTACTO DE MOTOS	UNID	30	JAPON	3,00
	LLAVE DE LUCES DE MOTOS	UNID	25		1,59
85.19.01.39	INTERRUPTOR AIRE ACONDICIONADO PARA AUTO	UNID	18	R.F.ALEMANIA	23,26
85.19.01.39	CONTACTO DE BOCINA	UNID	20	BRASIL	1,80
	BOTON DE BOCINA	UNID	10		1,32
	OTROS INTERRUPTORES	UNID	92		0,32
85.19.01.39	INTERRUPTOR DE LUZ DE PARE	UNID	30	BRASIL	1,92
85.19.01.44	RELES	UNID	257	ESTADOS UNIDO	12,71
85.19.01.95	MICROINTERRUPTORES	GRS	100	CANADA	1,56
85.19.01.99	INTERRUPTOR NO AUTOMATICO	UNID	1	ESTADOS UNIDO	15,21
85.19.01.99	RELAIS DE COMPUTADORAS	UNID	4	ESTADOS UNIDO	25,23
85.19.01.99	PROTECTORES TERMICOS PARA MOTOCOMPRESO-RES	UNID	3200	ARGENTINA	0,93
85.19.01.99	INTERRUPTORES	UNID	300	ITALIA	5,23
85.19.01.99	CONTACTOS AUXILIARES	UNID	4	R.F.ALEMANIA	21,46
85.19.01.99	IMAN DE ARRANQUE	UNID	3	ESTADOS UNIDO	629,23
85.19.02.41	CONMUTADORES	UNID	2	ESTADOS UNIDO	180,90
85.19.02.45	PINZAS DE BATERIAS	UNID	100	JAPON	0,99
85.19.02.90	CONTACTOR DE REGISTRADOR	UNID	1	ESTADOS UNIDO	25,51
85.19.02.90	CONECTORES	UNID	22	ESTADOS UNIDO	11,89
85.19.03.13	POTENCIOMETRO DE CARBON	UNID	1	ITALIA	55,86
85.19.03.19	RESISTENCIAS	UNID	171000	BRASIL	0,07
85.19.03.90	POTENCIOMETROS	UNID	45	ESTADOS UNIDO	1,10
85.19.03.90	LLAVE BALANCE PARLANTE PARA AUTO	UNID	10	R.F.ALEMANIA	8,63
85.20.01.60	LAMPARAS PARA PROYECTORES	UNID	60	BRASIL	4,03
85.20.01.91	LAMPARITAS PARA LINTERNAS	UNID	10000	HONG KONG	0,04
85.20.01.92	LAMPARAS INCANDESCENTES	UNID	76000	R.F.ALEMANIA	0,19
85.20.01.93	LAMPARAS INCANDESCENTES	UNID	30000	R.F.ALEMANIA	0,21
85.20.01.94	LAMPARAS DE CUARZO	UNID	120	R.F.ALEMANIA	4,68
85.20.90.00	CASQUILLOS EN CAJAS DE 100	CAJA	77	PAISES BAJOS	11,53
85.20.90.00	TUBO UV EN CAJAS DE 100	CAJA	20	PAISES BAJOS	181,47
85.20.90.00	FILAMENTOS EN CAJAS DE 10	CAJA	1471	R.F.ALEMANIA	0,23
85.20.90.00	GANCHOS PARA FABRICAR LAMPARAS EN CAJAS DE 100	CAJA	193	PAISES BAJOS	1,37
85.21.01.50	TRANSISTORES Y DIODOS	UNID	21650	FRANCIA	0,10
85.21.01.50	DIODOS EMISORES DE LUZ	UNID	70	ESTADOS UNIDO	0,23
85.21.01.50	TRANSISTORES	UNID	50	ESTADOS UNIDO	0,45
85.21.01.50	DIODOS EN CAJAS DE 1000 UNID.	CAJA	1000	ESTADOS UNIDO	1,30
85.21.01.50	DIODOS	UNID	192	ESTADOS UNIDO	1,06
85.21.01.70	CIRCUITO INTEGRADO	UNID	3	ESTADOS UNIDO	17,67
85.21.01.70	CIRCUITOS INTEGRADOS	UNID	5	ESTADOS UNIDO	12,78
85.21.01.70	CIRCUITOS INTEGRADOS	UNID	860	ESTADOS UNIDO	1,47
85.21.01.90	TUBO DE IMAGEN PARA COMPUTADORA	UNID	1	ESTADOS UNIDO	2,74
85.22.89.99	PANELES ENERGIA SOLAR	UNID	12	AUSTRALIA	317,31
85.22.89.99	GENERADOR DE SEÑALES	UNID	1	ESTADOS UNIDO	197,30
85.23.03.10	CABLE	UNID	1	ESTADOS UNIDO	13,46

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
85.23.89.90	CABLE DE BALANCE	UNID	2	ESTADOS UNIDO	43,22
85.24.89.99	GRAFITO	KG.	50	BRASIL	32,02
85.24.89.99	CARBONES DE ARRANQUE	UNID	3630	BRASIL	0,41
87.00.00.00	REPUESTOS PARA AUTOMOTORES	KG.	50	JAPON	7,91
87.00.00.00	REPUESTOS VARIOS P/TRACTORES AGRICOLAS	KG.	35	REINO UNIDO	34,47
87.01.89.01	TRACTORES AGRICOLAS DE MAS DE 10 HP	UNID	3	BRASIL	5.300,00
87.01.89.01	TRACTOR AGRICOLA	UNID	1	CHECOSLOVAQUI	2.524,59
87.01.89.01	TRACTOR AGRICOLA	UNID	1	CHECOSLOVAQUI	4.281,91
87.02.01.02	AUTOMOVIL ARMADO DE 4 PUERTAS CON MOTOR A NAFTA DE 1498 C.C.	UNID	1	ARGENTINA	4.355,00
87.02.01.12	ANTENAS DE RADIO PARA AUTOMOVILES	C O M P L E M E N T O			
87.02.01.13	KITS PARA VEHICULO AUTOMOTOR	UNID	20	JAPON	6.251,07
87.02.01.14	KITS DE AUTOS 4 PTAS.	UNID	5	ARGENTINA	4.184,00
87.02.01.14	KITS PARA AUTOS DE 4 PTAS.	UNID	5	ARGENTINA	4.184,00
87.02.01.14	KITS DE AUTOS 4 PTAS.	UNID	5	ARGENTINA	4.184,00
87.02.01.14	KITS DE AUTOS 4 PTAS.	UNID	5	ARGENTINA	4.184,00
87.02.01.14	KITS DE AUTOS 4 PTAS.	UNID	5	ARGENTINA	4.184,00
87.02.01.15	AT KITS DE CAMIONETAS	UNID	25	ARGENTINA	1.332,00
87.06.01.02	AROS DE FAROS P/AUTOMOVILES	UNID	50	R.F.ALEMANIA	4,88
87.06.01.02	TAZAS P/RUEDAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	10	FRANCIA	1,72
87.06.01.05	PARTES CALEFACTOR PARA AUTOS	UNID	64	R.F.ALEMANIA	3,86
87.06.01.15	CARETAS	UNID	220	BRASIL	6,36
87.06.01.99	CONSOLAS PARA AUTOMOVIL	UNID	5	R.F.ALEMANIA	39,73
87.06.01.99	CARCAZA PLASTICO DE MANIJA	UNID	20	BRASIL	0,18
87.06.89.01	SILENBLOCK PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	700	FRANCIA	0,95
87.06.89.17	SILENCIADOR DOBLE SIN AIRE	UNID	15	BRASIL	9,63
	SILENCIADOR DOBLE CON AIRE	UNID	25		7,37
	SILENCIADOR DE VARIOS MODELOS	UNID	24		6,38
87.06.89.24	SOPORTE PARAGOLPE PARA AUTOMOVILES	UNID	9	R.F.ALEMANIA	8,21
	SOPORTE AMORTIGUADOR PARA AUTOMOVILES	UNID	12		8,11
	SOPORTES VARIOS PARA AUTOMOVILES	UNID	32		3,79
87.06.89.97	BARRA TORSION 9 LAMINAS	UNID	6	BRASIL	18,28
	PASTILLA FRENO	UNID	10		2,64
	PASTILLA FRENO DIFERENTES MODELOS	UNID	50		1,46
87.06.89.97	JUEGO RUEDA LIBRE P/VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	12	BRASIL	41,17
87.06.89.97	PIEZA RESORTE P/MOTOCICLETAS	UNID	500	JAPON	0,22
87.06.89.97	BRAZO Y REPARACION P/VEHICULOS AUTOMOTOR	UNID	13	FRANCIA	11,21
87.06.89.97	LEVAS	UNID	100	ESTADOS UNIDO	0,61
87.06.89.97	REPUESTOS DE AUTO	UNID	363	BRASIL	28,33
87.06.89.97	SOBREMARCHA P/VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	2	ESPAÑA	379,68
	ENGRANAJE DE 2DA.P/VEHIC.AUTOMOTORES	UNID	5		31,91
	VARIOS REPUESTOS P/VEHIC.AUTOMOTORES	UNID	50		20,55
87.06.89.97	ELECTROVENTILADOR PARA AUTO	UNID	1	R.F.ALEMANIA	142,21
87.06.89.97	CAJA REDUCTORA	UNID	2	BRASIL	42,20
	JUEGO SATELITE PLANETARIO	UNID	6		25,23
	PARTES DE TRANSMISION EN CJAS.DE 10 UNID	CAJA	93		13,43
87.06.89.97	ENGRANAJES CAJAS DE CAMBIOS CAMION	UNID	16	REINO UNIDO	42,00
	ENBRAGUE DE CAJA DE CAMBIOS AUTOMATICA DE OMNIBUS	UNID	1		33,00
	OTROS REPUESTOS PARA CAMIONES	UNID	100		1,42
87.06.89.97	DISCOS DE EMBRAGUE Y FRENO	UNID	300	ITALIA	11,41
87.06.89.97	REP.CILINDRO DE EMBRAGUE	UNID	110	BRASIL	4,19
87.06.89.98	LEVAS P/TRACTOR	UNID	120	ESTADOS UNIDO	2,60
87.07.01.00	AUTOELEVADOR CLARC Y 5% REPUESTOS REGLAM	UNID	1	BRASIL	12.089,64
87.12.01.18	TAPA DE CUBRECUPIERNA DE MOTOS	UNID	30	JAPON	0,40
87.12.01.21	SILENBLOCK HORQUILLON DE MOTOS	UNID	20	JAPON	1,12
87.12.01.32	HORQUILLAS DELANTERAS PARA CICLOMOTORES	UNID	50	TAIWAN	9,50
87.12.01.38	EMBRAGUES PARA MOTOS	UNID	22	JAPON	7,49
	TAPA DE ENCENDIDO DE MOTOS	UNID	5		7,40
	OTRAS PARTES PARA MOTOS	UNID	725		2,31

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
87.12.01.90	GUARDABARRO TRASERO DE MOTOS	UNID	5	JAPON	20,80
	GUARDABARRO DELANTERO DE MOTOS	UNID	20		6,20
	PUÑO METAL DE ACELERADOR DE MOTOS	UNID	35		1,01
87.12.02.89	APRETA CABLES PARA BICICLETAS	UNID	40000	ITALIA	0,03
90.01.01.90	LENTES	KG.	50	ESTADOS UNIDO	66,61
90.03.01.90	ARMAZONES DE METAL PARA GAFAS	UNID	15	ESTADOS UNIDO	5,68
90.04.89.00	ANTEOJOS DE SOL	UNID	100	ESTADOS UNIDO	12,50
90.07.01.40	MICROFILMADORAS	UNID	2	ESTADOS UNIDO	4.835,66
90.07.01.91	CAMARA MOD.PC 500	UNID	120	TAIWAN	13,50
	CAMARA MOD.PC 110 F	UNID	430		6,40
	CAMARA MOD. PC 110 A	UNID	576		2,93
90.07.02.99	FLASH ELECTRONICOS	UNID	300	TAIWAN	3,65
90.07.90.00	UNIDAD P/MICROFILMADORA	UNID	2	ESTADOS UNIDO	1.263,50
	ALIMENTADOR DE PAPAL P/MICROFILMADORA	UNID	1		776,72
	OTRAS PIEZAS P/MICROFILMADORAS	UNID	2		95,76
90.09.01.30	LECTORES DE MICROFICHAS	UNID	2	ESTADOS UNIDO	860,32
90.09.01.90	RETROPROYECTORES	UNID	6	BRASIL	152,78
90.09.01.90	PROYECTORES DE DIAPOSITIVAS	UNID	21	ESTADOS UNIDO	165,57
90.10.02.00	FOTOCOPIADORAS	UNID	7	JAPON	975,96
90.10.90.01	CILINDROS 111 C	UNID	10	ESTADOS UNIDO	43,69
90.13.89.07	MIRAS TELESCOPICAS	UNID	50	R.F.ALEMANIA	55,55
90.15.01.00	BALANZA DE PRECISION 100 GR.X 1 MG.	UNID	2	ESPAÑA	227,42
	BALANZA DE PRECISION 2,610 X 0,05 GR.	UNID	3		123,35
	BALANZA DE PRECISION 50 GR. X 0,01 GR.	UNID	3		74,40
90.15.90.00	JUEGOS DE PESA	UNID	3	ESPAÑA	39,21
90.17.03.10	PIEZAS DE MANO MAX TORQUE	UNID	32	ARGENTINA	33,31
	VACIADORES P/ODONTOLOGIA	UNID	5		66,62
90.17.89.01	JERINGAS DESCARTABLES	UNID	190417	R.F.ALEMANIA	0,03
90.17.89.07	AGUJAS DESCARTABLES P/USO DENTAL	UNID	50000	JAPON	0,04
90.17.89.09	SONDAS	UNID	25000	R.F.ALEMANIA	0,86
90.17.89.99	INSTRUMENTO MEDICO P/ANALISIS CLINICO	UNID	570	PAISES BAJOS	8,74
90.20.01.00	EQUIPOS RADIOQUIRURGICOS	UNID	4	ESPAÑA	115.918,54
90.20.90.00	PANTALLAS PARA RAYOS X MEDIDAS DE 35X43C	UNID	10	JAPON	51,60
	CHASIS PARA RAYOS X,MEDIDAS DE 35X43 CM	UNID	6		45,50
	OTRAS PANTALLAS PARA RAYOS X	UNID	55		30,67
90.23.01.00	TERMOMETROS	UNID	15500	ARGENTINA	0,36
90.28.03.99	PROBADORES DE LOGICA	UNID	2	ESTADOS UNIDO	82,95
90.28.89.99	INSTRUMENTOS DE MEDIDA	UNID	5	ITALIA	32,88
91.01.89.90	RELOJES DE PULSERA	UNID	416	Z.C.PANAMA	18,23
91.01.89.90	RELOJ DIGITAL	UNID	600	ESTADOS UNIDO	1,20
	RELOJ ANALOGO	UNID	20		19,50
	VARIOS RELOJES DE PULSERA	UNID	2240		7,47
91.01.89.90	RELOJES DE PULSERA	UNID	790	JAPON	16,04
91.01.89.90	RELOJES DE PULSERA	UNID	840	HONG KONG	3,00
91.01.89.90	RELOJES PULSERA	UNID	5000	HONG KONG	0,86
91.01.89.90	RELOJES DE PULSEA	UNID	1410	JAPON	8,17
92.07.00.00	ORGANO DOBLE TECLADO	UNID	3	JAPON	578,82
	ORGANO (CT)	UNID	1		534,78
	ORGANOS VARIOS MODELOS	UNID	107		57,57
92.11.01.00	GRABADORES	UNID	18	SINGAPUR	81,04
92.12.01.90	DISKETES P/COMPUTACION	UNID	5800	ESTADOS UNIDO	1,25
92.12.02.90	CARTUCHO CON PROGRAMA	UNID	1	ESTADOS UNIDO	35,84
93.07.01.01	CARTUCHOS DE FUEGO CIRCULAR CAL.22 CORTO EN CAJAS DE 1000 CARTUCHOS	CAJA	20	BRASIL	17,90
	CARTUCHOS DE FUEGO CIRCULAR CAL.22 LR EN CAJAS DE 1000 CARTUCHOS	CAJA	500		17,90
93.07.01.05	CARTUCHOS DE FUEGO CENTRAL CAL.44 EN CA-JAS DE 1000 CARTUCHOS CADA UNA	CAJA	6	BRASIL	197,60
	CARTUCHOS DE FUEGO CENTRAL CAL.7.65 EN CAJAS DE 1000 CARTUCHOS CADA UNA	CAJA	3		119,60
	CARTUCHOS DE FUEGO CENTRAL CAL.32, 6.35, CAL.38 CORTO,38 SPL Y CAL.32LARG.EN CJAS	CAJA	21		103,26
95.08.05.01	CAPSULAS DE GELATINA P/MEDICAMENTOS	KG.	15	R.F.ALEMANIA	54,31

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
95.08.05.01	CAPSULAS DE GELATINA P/MEDICAMENTOS EN CAJAS DE 1000 UNIDADES	CAJA	2500	CANADA	3,09
96.01.02.15	CEPILLOS DE ALAMBRE P/MAQ.	UNID	80	R.F.ALEMANIA	3,57
96.01.02.19	CEPILLO LIMPIA INODORO	UNID	2	R.F.ALEMANIA	31,35
97.02.90.01	NARICES GRANDES EN ENVASES DE 12 UNID. NARICES CHICAS EN ENVASES DE 12 UNID.	UNID UNID	600 1200	TAIWAN	0,29 0,19
97.02.90.02	OJOS P/MUÑECAS	PAR	15000	ESPAÑA	0,06
97.02.90.02	VOCES GRANDES EN ENVASES DE 12 UNID. VOCES CHICAS EN ENVASES DE 12 UNID. OJOS EN ENVASES DE 12 UNID.	UNID UNID UNID	240 720 3250	TAIWAN	3,59 1,67 0,65
97.03.01.01	JUGUETES MECANICOS	UNID	300	TAIWAN	3,68
98.01.01.02	BOTONES DE PRESION (CJAS.X 144 UNID.)	CAJA	1400	JAPON	2,13
98.01.01.02	BOTONES DE PRESION (CJAS.X 144 UNID.)	CAJA	700	JAPON	2,01
98.02.01.00	CIERRES DE PLASTICO EN UNA CAJA CONTENIENDO 1279 UNIDADES	CAJA	1	R.F.ALEMANIA	665,81
98.02.90.01	CURSORES PARA CIERRES	UNID	310000	ITALIA	0,02
98.03.02.00	PORTAMINAS	UNID	1000	R.F.ALEMANIA	0,39
98.03.03.10	BOLIGRAFOS	KG.	164	R.F.ALEMANIA	20,94
98.03.04.00	MARCADORES	UNID	3700	R.F.ALEMANIA	0,14
98.05.01.00	ESTUCHES DE LAPICES DE COLORES DE 12 UNIDADES	UNID	33936	BRASIL	0,54
98.05.01.00	LAPICES EN CAJAS DE 144 UNIDADES	CAJA	3125	R.F.ALEMANIA	3,18
98.07.01.00	SELLOS FECHADORES	UNID	3330	AUSTRIA	0,76
98.08.01.24	CINTAS DE POLIETILENO PARA MAQUINAS DE ESCRIBIR	UNID	1020	ESTADOS UNIDO	1,91
98.08.01.25	CINTAS DE NYLON PARA MAQUINAS DE ESCRIBIR	UNID	222	ESTADOS UNIDO	2,80
98.08.01.29	CINTAS PARA MAQUINAS DE CALCULAR	UNID	1806	ESTADOS UNIDO	0,85
98.12.89.99	PEINES DE CAREY	UNID	504	AUSTRIA	1,55

27) (C. C.) Nomb. 41481 Jl. 15-v-Jl. 15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE QUIMICA
Sección Concursos y Comisiones

El Consejo Directivo de la Facultad de Química, en sesión de fecha 9 de julio de 1986, resolvió llamar a aspirantes para la provisión interina, hasta la provisión titular y no más allá del 31 de diciembre de 1986, de los cargos que se mencionan a continuación:

Ayudante de Electroquímica, Esc. Be 2, Cat. II, grado 1, 20 horas semanales.

Ayudante de Bioquímica, Esc. Be 2, Cat. II, grado 1, 15 horas semanales.

Plazo de inscripción: hasta el día 22 de julio de 1986, a la hora 11.

El Consejo Directivo de la Facultad de Química, en sesión de fecha 9 de julio de 1986, resolvió llamar a concurso abierto de méritos y pruebas para la provisión definitiva del cargo de Profesor Catedrático de Matemática, Esc. Be 2, Cat. II, grado 5, 24 horas semanales.

Plazo de inscripción: hasta el día lunes 10 de noviembre de 1986, a la hora 11.

27) (C.C.) 1|pub. 42301 Jl.15-v.jl.15.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
COMUNICADO

Se comunica que el Contrato Nº 181|86 (Insulina) quedó sin efecto, el mismo se efectuará posteriormente. — Montevideo, 11 de julio de 1986.

27) (C.C.) 1|pub. 42294 Jl.15-v.jl.15.

Se cita a los herederos de Anita A. Farcelo para hacer cambio de nombre del servicio 464. — Carmelo.

27) N$ 156.00 3|pub. 16475 Jl.15-v.jl.17.

28—Estatutos de Sociedades Anónimas

TILNOR S. A.

Juzgado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Cuarto Turno, Dra. María Cristina Cantero de Castellano, se hace saber que TILNOR S. A. ha solicitado la aprobación de inscripción de la reforma estatutaria que se transcribe.

Certifico que en el libro Actas de Directorio y Asambleas y copiador de Cartas de TILNOR S. A., certificado por el Registro de Comercio el 3 de mayo de 1985, a Fs, 5 figura el Acta de Directorio de 29 de enero de 1985, la que con asistencia de todos sus integrantes con mandato en vigor y dentro de lo previsto en el artículo 3.o del estatuto, resolvió por unanimidad, aumentar el capital a nuevos pesos 3:000.000.00 (nuevos pesos tres millones).

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día treinta de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — Ana María Labanca, Escribana.

7.315. — Montevideo, 3 de diciembre de 1985. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo al artículo 396 del Código de Comercio, se resuelve aprobar el aumento de capital de TILNOR S. A. Inscríbase y publíquese. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. Honorarios N$ 3.000.00. — Ma. Cristina Cantero de Castellano. — Ivonne Perelli.

La resolución fue notificada el 4 de diciembre de 1985.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 23 de diciembre de 1985 con el Nº 917 al Fº 5332 vto. del Libro Nº 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, febrero 25 de 1986. — Dra. Ivonne Perelli, Actuaria.

N$ 7.104.00 — 5625 — 1|pub.

COMPAÑIA KEBLI S. A.

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, doctora María Irma Terra Corbo, se hace saber que COMPAÑIA KEBLI S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutosque se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su Art. 7º, se constituye COMPAÑIA KEBLI S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100,00 cada una, será de dólares 1.000,00 (mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta U$S 10:000.000.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera Asamblea de Accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas finacieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, agosto 28 de 1984. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo comprador del Banco República, hoy, es de N$ 57,00 por dólar.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 28 de agosto de 1984. — Ana María Labanca, Escribana.

8.801. — Montevideo, noviembre 15 de 1984. — Vistos: Con la Inspección Gral. de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de COMPAÑIA KEBLI S. A. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y archívese. Al pet. 2 de fs. 4: Como pide. — Ma. Irma Terra Corbo. — Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada con fecha 19 de noviembre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 27 de noviembre de 1984 con el Nº 1953 al folio 10975 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 14 de 1984. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 1.260.00 — 36680 — 1 pub.

CANADIAN EXPRESS S. A.

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimo Turno, Dr. Gregorio Tabaré Sosa, se hace saber que CANADIAN EXPRESS S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, *en especial su artículo 7º*, se constituye CANADIAN EXPRESS SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; **B) Realizar** y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$ 40.000 (cuarenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta dólares 10:000.000.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los *resultados*. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, setiembre 18 de 1985. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, E. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2) El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de N$ 111,50 por dólar.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 18 de setiembre de 1985. — Ana María Labanca. Escribana.

1.154. — Montevideo, 16 abril 1986. — — Vistos: Según resultancias de autos, con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público y atento a lo dispuesto por el Art. 7º y concordantes de la Ley 11.073: 1) Autorízase el funcionamiento del régimen de holding de la sociedad CANADIAN EXPRESS S. A. y se dispone la inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones correspondientes. 2) Otórgase el plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos de capital, comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público de Comercio, expídanse edictos; justificadas las publicaciones, hágase saber a la Inspección General de Hacienda, practíquense los desgloses y archívese. — Habilítase la Feria. — Gregorio Tabaré Sosa. — Mila Burgueño.

La resolución fue notificada con fecha *18 de abril de 1986*.

Registro Público y General de Comercio. Inscritpo el 12 de mayo de 1986 con el Nº 212 al Fo. 1174 del Lo. Nº 2 de Estatutos. (Hay una firma ilegible). Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García. Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilita la Feria Judicial a los solos efectos de las publicaciones. Montevideo, mayo 21 de 1986. — Mila Burgueño. Actuaria.

N$ 40 687,00 — 11490 — 1 pub.

LISTIL SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado de Paz de la Decimoprimer Sección

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Pab Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, doctora María Irma Terra Corbo, se hace saber que LISTIL S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye LISTIL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 40.000 (cuarenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta dólares 10:000.000.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse; pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del Estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, enero 4 de 1985. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, E. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de N$ [illegible] por dólar.

[illegible] de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a [illegible] de enero de 1985. — Ana María Labanca, Escribana.

1.598. — Montevideo, abril 24 de 1986. — Visto: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de LISTIL SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los Arts. 3º y 4º de la ley 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y archívese. Al pet. 2 de fojas 4: Como pide. — María Irma Terra Corbo. — Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada con fecha 30 de abril de 1986.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 21 de mayo de 1986 con el Nº 241 al folio 1351 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Marta Soler de Darracq. — Sigue un sello que dice: Esc. Marta Soler de Darracq, Director. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilita la Feria Judicial a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, mayo 28 de 1986. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 8.700.00 — 13234 — 1 pub.

INVERSORA FOTIX SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado de Paz de la Decimoprimera Sección

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de de Decimoprimer Turno, doctora María Irma Terra Corbo se hace saber que INVERSORA FOTIX S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º se constituye INVERSORA FOTIX SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de U$S 40.000.00 (cuarenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 8º. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ése día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 25 de setiembre de 1985. — Esther Reitzes.— I. Lublinerman.— H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de N$ 112,50 por dólar. En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente, en Montevideo, a 25 de setiembre de 1985. — Ana María Labanca, Escribana.

1.023.— Montevideo, 7 de abril de 1986.— Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de INVERSORA FOTIX SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y archívese. Al petitorio 2 de fs. 4: Como pide. María Irma Terra Corbo.— Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada con fecha 8 de abril de 1986.

Registro Público y General de Comercio.— Inscripto el 15 de abril de 1986 con el Nº 67 al Fº 376 v. del Lº Nº 2 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilita la Feria Judicial a los solos efectos de las publicaciones.— Montevideo, 29 de abril de 1986.—Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 8.700.00 — 13675 — 1 pub.

DERRY TRADING COMPANY SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado de Paz de la Decimoprimera Sección

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, doctora María Irma Terra Corbo se hace saber que DERRY TRADING COMPANY S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º se constituye DERRY TRADING COMPANY SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales

análogos; C) compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de U$S 40.000.00 (cuarenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 8º. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 25 de setiembre de 1985. — Esther Reitzes.— I. Lublinerman.— H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de N$ 112,50 por dólar.

En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 25 de setiembre de 1985. — Ana María Labanca, Escribana.

906.— Montevideo, abril 1º de 1986.— Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de DERRY TRADING COMPANY SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y archívese. Al petitorio 2 de fs. 4: Como pide. María Irma Terra Corbo.— Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada con fecha 7 de abril de 1986.

Registro Público y General de Comercio.— Inscripto el 18 de abril de 1986 con el Nº 107 al Fº 599 v. del Lº Nº 2 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilita la Feria Judicial a los solos efectos de las publicaciones.— Montevideo, 8 de mayo de 1986.—Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 8.700.00 — 13676 — 1 pub.

LEADING SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Primer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Primer Turno, doctora Mabel Acosta, se hace saber que LEADING S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la ley 11.073 en especial su artículo 7º se constituye LEADING SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine; combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de U$S 50.000.00 (cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 8º. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse

certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. —Montevideo, 11 de mayo de 1982. — Esther Reitzes.— I. Lublinerman.— H. Vignoli Laffitre.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de N$ 12,193 por dólar.

En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 11 de mayo de 1982. — Ana María Labanca, Escribana.

7.969.— Montevideo, junio 9 de 1983.— Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de LEADING SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 del 2 de junio de 1983. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Al pet. 2 fs. 4: Como pide. Leslie A. Van Rompaey.— Cristina Gutiérrez.

La resolución fue notificada con fecha 14 de junio de 1983.

Registro Público y General de Comercio.— Inscripto el 29 de abril de 1986 con el Nº 171 al Fº 950 del Lº Nº 2 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Se deja constancia que por auto Nº 1.824 de fecha 29 de febrero de 1984 asumió en estos autos el Juzgado de Paz Departamental de la Capital de Primer Turno.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilita la Feria Judicial a los solos efectos de las publicaciones.— *Montevideo, 8 de mayo de 1986.*—Maryflor Contreras Fernández, Actuaria.

N$ 11.800.00 — 15600 — 1. pub.

DICRON SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado de Paz Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición de la señorita Juez de Paz Departamental de la Capital del de Decimoprimer Turno, doctora Mª. Irma Terra Corbo, se hace saber que DICRON S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la ley 11.073 en especial su artículo 7º se constituye DICRON S.A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine; combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 50.000.00 (cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, *telegrama colacionado, cable o télex.* Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 8º. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, enero 4 de 1985. —Esther Reitzes.— I. Lublinerman.— H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de *mi conocimiento,* quienes así lo otorgaron y firmaron.

2. El tipo vendedor del Banco República hoy, es de N$ 74,50 por dólar.

-En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a4 de enero de 1985. — Ana María Labanca, Escribana 1.943.— Montevideo, mayo 7 de 1986. — Vistos: Con la Inspección Gral. de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de DICRON S.A.. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los arts 3° y 4° de la ley 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y archívese. Al pet. 2 de fs. 4: Como pide. — María Irma Terra Corbo. —Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada el 13 de mayo de 1986.

Registro Público y General de Comercio. —Inscripto el 26 de mayo de 1986 con el Nº 281 al Fº 1546 del Lº Nº 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: José E. Santos Bueno, Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 5 de 1986. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 11.600.00 — 15613 — 1 pub.

COMPAÑIA WILOR S.A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado de Paz Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición de la señorita Juez de Paz Departamental de la Capital de de Decimoprimer Turno, doctora Mª. Irma Terra Corbo, se hace saber que COMPAÑIA WILOR S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1°. Regida por la ley 11.073 en especial su artículo 7° se constituye COMPAÑIA WILOR S.A.. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2°. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine; combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7° podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3°. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 50.000.00 (cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4°. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5°. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6°. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7°. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 8°. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9°. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A). Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, enero 4 de 1985. — Esther Reitzes,— I. Lublinerman.— H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron.

2. El tipo vendedor del Banco República hoy, es de N$ 74,50 por dólar.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a4 de enero de 1985. — Ana María Labanca, Escribana 2.186.— Montevideo, mayo 16 de 1986. — Vistos: Con la Inspección Gral. de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de COMPAÑIA WILOR S.A.. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los arts 3° y 4° de la ley 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y archívese. Al pet. 2 de fs. 4: Como pide. —María Irma Terra Corbo. —Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada el 20 de mayo de 1986.

Registro Público y General de Comercio. —Inscripto el 26 de mayo de 1986 con el Nº 280 al Fº 1542 del Lº Nº 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: José E. Santos Bueno, Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 5 de 1986. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 11.600.00 — 15614 — 1 pub.

DELTUR SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, doctora Ma. Cristina Cantero de Castellano, se hace saber que DELTUR S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese DELTUR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar, y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones nominativas de N$ 1.00 cada una, será de N$ 4:000.000.00 (nuevos pesos cuatro millones). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00.

Art. 4º. La transferencia de acciones, deberá ser notificada a la sociedad, la que dejará constancia en las acciones transferidas.

Art. 5º. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 6º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 7º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o *redistribuir sus cargos; D)* Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 8º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 9º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 10. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 11. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 12. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no lográndose ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 70% del capital integrado.

Art. 13. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 14. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. —Montevideo, febrero 28 de 1984. — I. Lublinerman.— Esther Reitzes.— H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento quienes así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 28 de febrero de 1984.— Ana María Labanca, Escribana.

7.147.— Montevideo, 10 de setiembre de 1984.— Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los arts. 207 y 208 de la ley 13.318, se resuelve: Aprobar los estatutos de DELTUR S.A. autorizando su funcionamiento. Inscríbanse y publíquese. Comuníquese; expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. Honorarios N$ 3.000.00. — Ma. Cristina Cantero de Castellano.— María Rivoira.

La resolución fue notificada con fecha 11 de setiembre de 1984.

Registro Público y Gral. de Comercio.— Inscripto el 17 de setiembre de 1984 con el Nº 1483 al Fº 7989 vta. del Lº Nº 1 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.— Montevideo, setiembre 24 de 1984.— Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Se habilita a la Feria Judicial. — Montevideo, setiembre 24 de 1984. — Ivonne Perelli, Actuaria.

N$ 21.312.00 — 06104 — 1 pub.

DIONEL SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado de Paz Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, doctora María Irma Terra Corbo se hace saber que DIONEL S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye DIONEL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine; combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, tele-

visión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de U$S 40.000.00 (cuarenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 8º. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, enero 4 de 1985. — Esther Reitzes — I. Lublinerman — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de N$ 74,50 por dólar.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 4 de enero de 1985. — Ana María Labanca, Escribana.

1.682.— Montevideo, 28 de abril de 1986. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de DIONEL S.A. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y archívese. Al petitorio 2 de fs. 4: Como pide. — Ma. Irma Terra Corbo. — Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada el 30 de abril de 1986.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 20 de mayo de 1986 con el Nº 258 al Fº 1423 del Lº Nº 2 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, mayo 26 de 1986. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 8.700.00 — 13244 — 1 pub.

CUALIDAS SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno, doctor Martín Herrera Martínez se hace saber que CUALIDAS S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la ley 11.073 en especial su artículo 7º, se constituye CUALIDAS SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 1.000 (mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades par la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Bancho Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B). Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, agosto 21 de 1984. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo comprador del Banco República, hoy, es de N$ 56,65 por dólar.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 21 de agosto de 1984. — Ana María Labanca, Escribana.

132.— Montevideo, 5 de febrero de 1985. Vistos: Según resultancias de autos, con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público y atento a lo dispuesto por el artículo 7º y concordantes de la ley 11.073: 1. Autorízase el funcionamiento del régimen de holding de la sociedad CUALIDAS S.A. y se dispone la inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones correspondientes. 2. Otórgase el plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos de capital. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público de Comercio, expídanse edictos; justificadas las publicaciones, hágase saber a la Inspección General de Hacienda, practíquense los desgloses y archívese. — Martín Herrera Martínez. — Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada con fecha 7 de febrero de 1985. — Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 14 de febrero de 1985 con el Nº 90 al Folio 507 del Lº Nº 3 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilita a la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, febrero 28 de 1985. — Mila Burgueño, Actuaria.

N$ 1.296.00 — 6988 — 1 pub.

ERNISEL SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno, doctor Martín Herrera Martínez se hace saber que ERNISEL S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la ley 11.073 en especial su artículo 7º, se constituye ERNISEL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 1.000 (mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete: C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades par la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Bancho Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, agosto 21 de 1984. — Esther Reitzes.— I. Lublinerman, — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffite, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo comprador del Banco República, hoy, es de N$ 56,65 por dólar.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 21 de agosto de 1984.— Ana María Labanca, Escribana.

115. —Montevideo, 4 de febrero de 1985.

Vistos: Según resultancias de autos, con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público y atento a lo dispuesto por el artículo 7º y concordantes de la ley 11.073: 1. Autorízase el funcionamiento del régimen de holding de la sociedad ERNISEL S. A. y se dispone la inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones correspondientes 2. Otórgase el plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos de capital. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público de Comercio, expídanse edictos; justificadas las publicaciones, hágase saber a la Inspección General de Hacienda, practíquense los desgloses y archívese. —Martín Herrera Martínez. —Silvia Bertoli Cavagnaro.

La resolución fue notificada con fecha 7 de febrero de 1985.

Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 14 de febrero de 1985 con el Nº 104 al Fº 587 del Lº Nº 3 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Se habilita la Feria Judicial al sólo efecto de las publicaciones.— Montevideo, marzo 4 de 1985. —Mila Burgueño, Actuaria.

N$ 1.296.00 — 6965 — 1 pub.

COMPAÑIA LAFOND S.A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, doctora Mª. Irma erra Corbo se hace saber que COMPAÑIA LAFOND S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la ley 11.073 en especial su artículo 7º, se constituye COMPAÑIA LAFOND SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 1.000 (mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades par la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Bancho Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar

o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%; ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, agosto 28 de 1984. — Esther Reitzes.—I. Lublinerman, — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo comprador del Banco República, hoy, es de N$ 56,65 por dólar.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 28 de agosto de 1984.— Ana María Labanca, Escribana.

145. —Montevideo, 5 de febrero de 1985. —Vistos: Visitado. Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de COMPAÑIA LAFOND S. A.. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y archívese. Al petitorio 2: Como pide. —Mª. Irma Terra Corbo. —Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada con fecha 7 de febrero de 1985.

Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 14 de febrero de 1985 con el Nº 98 al Fº 551 del Lº Nº 3 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. —Montevideo, marzo 4 de 1985. —Olga Codenanza Haedo, Actuaria.

N$ 1.260.00 — 6669 — 1 pub.

SEDRAN SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado de Paz Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición de la señorita Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, doctora María Irma Terra Corbo, se hace saber que SEDRAN S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la ley 11.073 en especial su artículo 7º se constituye SEDRAN S.A.. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine; combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley *11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad* permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 50.000.00 (cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10.000.000.00.

Directorio

Artículo 4º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas.

Artículo 7º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 8º. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número *hasta siete;* B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, enero 4 de 1985. —Esther Reitzes.— I. Lublinerman.— H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron.

2. El tipo vendedor del Banco República hoy, es de N$ 74,50 por dólar.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 4 de enero de 1985. — Ana María Labanca, Escribana.

1.596.— Montevideo, abril 24 de 1986. — Vistos: Con la Inspección Gral. de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de SEDRAN S.A.. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los arts 3° y 4° de la ley 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y archívese. Al pet. 2 de fs. 4: Como pide. — María Irma Terra Corbo. —Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada con fecha 30 de abril de 1986.

Registro Público y General de Comercio. —Inscripto el 20 de mayo de 1986 con el N° 255 al F° 1405 del L° N° 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, mayo 27 de 1986. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 11.600.00 — 15612 — 1 pub.

TRAVEL FINANCE CORP. S.A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimo Turno, doctor Martín Herrera Martínez se hace saber que TRAVEL FINANCE CORP. SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1°. Regida por la ley 11.073 en especial su artículo 7° se constituye TRAVEL FINANCE CORP. SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2°. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine; combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7° podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3°. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de U$S 40.000.00 (cuarenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4°. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5°. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6°. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7°. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 8°. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9°. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, setiembre 18 de 1985. — Esther Reitzes— I. Lublinerman.— H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes asi lo otorgaron y firmaron.

2. El tipo vendedor del Banco República hoy, es de N$ 111,50 por dólar.

En fe de ello, y a su solicitud sello signo y firmo la presente en Montevideo, a 18 de setiembre de 1985.—Ana María Labanca, Escribana.

963.— Montevideo, abril 5 de 1986. Vistos: Según resultancias de autos, con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público y atento a lo dispuesto por el artículo 7° y concordantes de la ley 11.073: 1 Autorízase el funcionamiento del régimen de holding de la sociedad TRAVEL FINANCE CORP. S.A. y se dispone la inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones correspondientes.

Otórgase el plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos

de capital. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público de Comercio, expídanse edictos; justificadas las publicaciones, hágase saber a la Inspección General de Hacienda, practíquense los desgloses y archívese y habilítse la Feria.— Martín Herrera Martínes.— Mila Burgueño.

La resolución fue notificada con fecha 11 de abril de 1986. Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 28 de abril de 1986 con el Nº 160 al Folio 904 del Libro Nº 2 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilita la Feria Judicial a los solos efectos de las publicaciones.— Montevideo, mayo 12 de 1986.— Mila Burgueño, Actuaria.

N$ 9.150.00 — 13452 — 1 pub.

KENSINGTON SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado de Paz de la Decimoprimera Sección

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, doctora María Irma Terra Corbo se hace saber que KENSINGTON S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º se constituye KENSINGTON SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine; combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley *11.073, artículo 7º* podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de U$S 40.000.00 (cuarenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 8º. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cinco acciones darán derecho a un voto. *Para la reforma del estatuto y* demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, setiembre 25 de 1985. — Esther Reitzes.— I. Lublinerman.— H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de N$ 112,50 por dólar.

En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 25 de setiembre de 1985. — Ana María Labanca, Escribana.

2024.— Montevideo, mayo 9 de 1986.— Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de KENSINGTON SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y archívese. Al petitorio 2 de fs. 4: Como pide. María Irma Terra Corbo.— Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada el 13 de mayo de 1986.

Registro Público y General de Comercio.—Inscripto el 9 de junio de 1986 con el Nº 314 al Fº 1771 del Lº Nº 2 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilita la Feria Judicial a los solos efectos de las publicaciones.— Montevideo, junio 16 de 1986.— Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 11.600.00 — 16008 — 1 pub.

VILNE SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, doctora Mª. Irma Terra Corbo se hace saber que VILNE S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la ley 11.073 en especial su artículo 7º, se constituye VILNE SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 1.000 (mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades par la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. —Montevideo, agosto 28 de 1984. — Esther Reitzes. I. Lublinerman, — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffite, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo comprador del Banco República, hoy, es de N$ 57,00 por dólar.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 28 de agosto de 1984.— Ana María Labanca, Escribana.

9.952. — Montevideo, diciembre 13 de 1984. — Vistos: Con la Inspección Gral. de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de VILNE S.A.. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital, bajo apercibimiento de lo establecido en los arts. 3º y 4º de la ley 2.230 del 2 junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y archívese. Al pet. 2 de fs. 4: Como pide.— María Irma Terra Corbo. — Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada con fecha 18 de diciembre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. —Inscripto el 11 de marzo de 1985 con el Nº 229 al Fº 1315 del Lº Nº 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilita a la Feria Judicial al sólo efecto de la publicación. — Montevideo, marzo 18 de 1985. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 1.260.00 — 06659 — 1 pub.

ZAIRE SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, doctora Irma Terra

Corbo se hace saber que ZAIRE S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese ZAIRE SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar, y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química, y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines ya sean éstas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 500.000.00 (nuevos pesos quinientos mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. —Montevideo, 5 de enero de 1984. — Esther Reitzes.— I. Lublinerman.— H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el día 5 de enero de 1984.— Ana María Labanca, Escribana.

10.160.— Montevideo, 28 de diciembre de 1984.— Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de ZAIRE S.A, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Al petitorio 2: de fs. 5. Como pide. Honorarios N$ 1.500.00. — Irma Terra Corbo.— Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada con fecha 22 de febrero de 1985.

Registro Público y General de Comercio.— Inscripto el 28 de febrero de 1985 con el Nº 169 al Fº 991 vta. del Lº Nº 1 de Estatutos. Hay una firma que dice: Gerardo G. Marichal García.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilita la Feria Judicial al sólo efecto de las publicaciones. Montevideo, 11 de marzo de 1985. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 2.701.00 — 7503 — 1 pub.

ELWIN SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno, doctora Blanca Juncal de Vagnoni, se hace saber que ELWIN S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese ELWIN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años

desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar, y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, téxtil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química, y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines ya sean éstas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 1.000.000.00 (nuevos pesos un millón). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, octubre 14 de 1983. — Esther Reitzes.— I. Lublinerman.— H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 personas de mi conocimiento quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello, y a su solicitud expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 14 de octubre de 1983.— Ana María Labanca, Escribana.

4.663.— Montevideo, 15 de agosto de 1984.— Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público se resuelve: Aprobar los estatutos de ELWIN S.A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto. Honorarios fictos N$ 2.500.00.— Blanca Juncal de Vagnoni, Juez Ltdo. Dptal.— Edith E. Baygorria, Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 17 de agosto de 1984.

Registro Público y Gral. de Comercio.— Inscripto el 12 de marzo de 1985 con el Nº 226 al Fº 1299 del Lº Nº 3 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Se habilita la Feria Judicial al sólo efecto de las publicaciones.— Montevideo, marzo 18 de 1985.— Edith E. Baygorria, Actuaria.

N$ 5.550 — 07511 — 1 pub.

ARESAL SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimonoveno Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimonoveno Turno, doctora Mabel Acosta se hace saber que ARESAL S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese ARESAL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar, y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extracti-

vas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química, y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines ya sean éstas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 1.000.000.00 (nuevos pesos un millón). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o *servicios; G)* Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balancé y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, octubre 14 de 1983. — Esther Reitzes.— I. Lublinerman.— H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 personas de mi conocimiento quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello, y a su solicitud expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 14 de octubre de 1983.— Ana María Labanca, Escribana.

5.453.— Montevideo, 14 de agosto de 1984.— Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de autos, autorizándose para su funcionamiento. Decrétase la inscripción solicitada, expídase testimonio, publíquese y comuníquese; háganse los desgloses del caso y archívese, previas reposiciones (hon. fictos N$ 2.000.00).— Mabel Acosta.— Gladys Paiva.

La resolución fue notificada con fecha 15 de agosto de 1984.

Registro Público y Gral. de Comercio.— Inscripto el 14 de marzo de 1985 con el Nº 195 al Fº 1133 del Lº Nº 2 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público.

Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Se habilita la Feria Judicial al sólo efecto de las publicaciones. —Montevideo, marzo 25 de 1985.— Gladys Paiva Pacheco, Actuaria.

N$ 5.328.00 — 7509 — 1 pub.

FINANCIERA TARFOX SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, doctora Mª Cristina Cantero de Castellano se hace saber que FINANCIERA TARFOX S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la ley 11.073 en especial su artículo 7º se constituye FINANCIERA TARFOX SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine; combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de U$S 30.000.00 (treinta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las *autoridades competentes* hasta U$S 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas

o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 8º. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 19 de noviembre de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron.

2. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de N$ 38,40 por dólar.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 19 de noviembre de 1983.— Ana María Labanca, Escribana.

4.698.— Montevideo, 18 de junio de 1984. — Vistos: el dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los artículos 207 y 208 de la ley 13.318, se resuelve: aprobar los estatutos de FINANCIERA TARFOX S.A. autorizando su funcionamiento. Inscríbanse y publíquense. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. — Habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones.— Honorarios N$ 3.000,00.— Cantero de Castellano.— Maris Rivoira.

La resolución fue notificada con fecha 20 de junio de 1984.

Registro Público y General de Comercio.— Inscripta el 26 de junio de 1984 con el Nº 952 al Fº 5287vta. del Libro Nº 1 de Estatutos.— Hay una firma ilegible.— Sigue un sello que dice: José E. Santos Bueno, Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Se habilita la Feria Judicial al sólo efecto de las publicaciones.— Montevideo, 23 de julio de 1984.— Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.

N$ 12.876.00 — 8418 — 1 pub.

AIKEL SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, doctora Mª Cristina Cantero de Castellano se hace saber que AIKEL S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º se constituye AIKEL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine; combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de U$ 100.000.00 (cien mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 8º. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas publicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 19 de noviembre de 1983. — Esther Reitzes.— I. Lublinerman.— H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron.

2. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de N$ 38,40 por dólar.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 19 de noviembre de 1983.— Ana María Labanca, Escribana.

4.652.— Montevideo, 15 de junio de 1984. — Vistos: el dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los artículos 207 y 208 de la ley 13.318, se resuelve: aprobar los estatutos de AIKEL S.A. autorizando su funcionamiento. Inscríbanse y publíquense. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese.— Habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones.— Honorarios N$ 3.000.00.— Cantero de Castellano.— Maris Rivoira.

La resolución fue notificada con fecha 18 de junio de 1984.

Registro Público y General de Comercio.— Inscripta el 31 de julio de 1984 con el Nº 1073 al Fº 6043 vta. del Libro Nº 1 de Estatutos.— Hay una firma ilegible.— Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Se habilita la Feria Judicial al sólo efecto de las publicaciones.— Montevideo, veinte de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.— Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.

N$ 33.000.00 — 8447 — 1 pub.

SIDKY INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado de Paz de la Decimoprimera Sección

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, doctora María Irma Terra Corbo se hace saber que SIDKY INVESTMENT S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º se constituye SIDKY INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine; combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de U$S 40.000.00 (cuarenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 8º. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, setiembre 25 de 1985. — Esther Reitzes.— I. Lublinerman.— H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de N$ 112,50 por dólar.

En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 25 de setiembre de 1985. — Ana María Labanca, Escribana.

1.504.— Montevideo, a 22 de abril de 1986.— Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de SIDKY INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y archívese. Al petitorio 2 de fs. 4: Como pide. María Irma Terra Corbo.— Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada el 23 de abril de 1986.

Registro Público y General de Comercio.—Inscripto el 29 de mayo de 1986 con el Nº 298 al Fº 1671 del Lº Nº 2 de Estatutos. Hay una firma ilegible.— Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilita la Feria Judicial a los solos efectos de las publicaciones.— Montevideo, junio 10 de 1986.—Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 11.600.00 — 16005 — 1 pub.

AISEN SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de Paz de la Decimoprimera Sección

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición de la señora Juez de Paz Departmental de la Capital de Decimoprimer Turno, doctora María Irma Terra Corbo se hace saber que AISEN S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la ley 11.073 en especial su artículo 7º se constituye AISEN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine; combustibles; cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una será de U$S 40.000.00 (cuarenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 8º. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, enero 4 de 1985. — Esther Reitzes— I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron.

2. El tipo vendedor del Banco República hoy, es de N$ 74,50 por dólar.

En fe de ello, y a su solicitud sello signo y firmo la presente en Montevideo, a 4 de enero de 1985.—Ana María Labanca, Escribana.

1.560— Montevideo, abril 23 de 1986. Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de AISEN S.A. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 del 2 de junio de 1893.— Expídase testimonio, publíquese y archívese. Al pet 2 de fs. 4: como pide.— María Irma Terra Corbo.—Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada con fecha 30 de abril de 1986.

Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 20 de mayo de 1986 con el Nº 259 al Fº 1429 del Libro Nº 2 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilita la Feria Judicial a los solos efectos de las publicaciones.—Montevideo, mayo 26 de 1986.— Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 8.700.00 — 13245 — 1 pub.

JURCAL SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, doctora María Irma Terra Corbo se hace saber que JURCAL S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1°. Regida por la ley 11.073 en especial su artículo 7° se constituye JURCAL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2°. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7° podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3°. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de U$S 100.000.00 (cien mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10.000.000.00.

Directorio

Artículo 4°. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5°. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6°. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7°. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 8°. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9°. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, enero 4 de 1985. — Esther Reitzes,— I. Lublinerman.— H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron.
2. El tipo vendedor del Banco República hoy, es de N$ 74,50 por dólar.

En fe de ello, y a su solicitud sello signo y firmo en Montevideo, a 4 de enero de 1985.— Ana María Labanca, Escribana.

1.741.— Montevideo, abril 29 de 1986. Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de JURCAL S.A. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3° y 4° de la ley 2.230 del 2 de junio de 1.893. Expídase testimonio, publíquese y archívese. Al pet. 2 de fs. 4: como pide María Irma Terra Corbo.— Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada con fecha 30 de abril de 1986. Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 19 de mayo de 1986 con el N° 215 al F° 1216 del Libro N° 1 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilita la Feria Judicial a los solos efectos de las publicaciones.—Montevideo, mayo 26 de 1986.— Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 11.600.00 — 13254 — 1 pub.

TURNIL SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, doctora María Irma Terra Corbo se hace saber que TURNIL S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1°. Regida por la ley 11.073 en especial su artículo 7° se constituye TURNIL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2°. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes *incorporales* análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones

con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de U$S 50.000.00 (ciecuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 8º. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrando ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, enero 4 de 1985. — Esther Reitzes.— I. Lublinerman.— H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron.

2. El tipo vendedor del Banco República hoy, es de N$ 74,50 por dólar.

En fe de ello, y a su solicitud sello signo y firmo la presente en Montevideo, a 4 de enero de 1985.— Ana María Labanca, Escribana.

1.738.— Montevideo, abril 29 de 1986. Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de TURNIL S.A. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los artículo 3º y 4º de la ley 2.230 del 2 de junio de 1893.

Expídase testimonio, publíquese y archívese. Al pet. 2 de fs. 4: como pide María Irma Terra Corbo.— Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada con fecha 30 de abril de 1986. Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 19 de mayo de 1986 con el Nº 217 al Fº 1228 del Libro Nº 1 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilita la Feria Judicial a los solos efectos de las publicaciones.—Montevideo, mayo 26 de 1986.— Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 11.600.00 — 12357 — 1 pub.

FINANCIERA SARWAT SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado de Paz de la Decimoprimera Sección

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, doctora María Irma Terra Corbo se hace saber que FINANCIERA SARWAT S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la ley 11.073 en especial su artículo 7º se constituye FINANCIERA SARWAT SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine; combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de U$S 40.000.00 (cuarenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 8º. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, setiembre 25 de 1985. — Esther Reitzes— I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores: Héctor Vignoli Laffitte, oriental soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron.

2. El tipo vendedor del Banco República hoy, es de N$ 112,50 por dólar.

En fe de ello, y a su solicitud sello signo y firmo la presente en Montevideo, a 25 de setiembre de 1985.—Ana María Labanca, Escribana.

927.— Montevideo, abril 2 de 1986. Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de FINANCIERA SARWAT S.A. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y archívese. Al pet 2 de fs. 4: como pide.— María Irma Terra Corbo.— Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada con fecha 7 de abril de 1986. Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 22 de abril de 1986 con el Nº 117 al Fº 691 v. del Libro Nº 1 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilita la Feria Judicial a los solos efectos de las publicaciones.—Montevideo, mayo 12 de 1986.— Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 8.700.00 — 13647 — 1 pub.

SHAFT TRADING SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado de Paz de la Decimoprimera Sección

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, doctora María Irma Terra Corbo, se hace saber que SHAFT TRADING S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la ley 11.073 en especial su artículo 7º se constituye SHAFT TRADING SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine; combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de U$S 40.000.00 (cuarenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 8º. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, setiembre 25 de 1985. — Esther Reitzes— I. Lublinerman.— H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes asi lo otorgaron y firmaron.

2. El tipo vendedor del Banco República hoy, es de N$ 112,50 por dólar.

En fe de ello, y a su solicitud sello signo y firmo la presente en Montevideo, a 25 de setiembre de 1985.—Ana María Labanca, Escribana.

944.— Montevideo, abril 2 de 1986. Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de SHAFT TRADING S.A. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y archívese. Al pet. 2 de fs. 4 como pide.—María Irma Terra Corbo.— Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada con fecha 7 de abril de 1986. Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 22 de abril de 1986 con el Nº 116 al Fº 686 v. del Libro Nº 1 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilita la Feria Judicial a los solos efectos de las publicaciones.—Montevideo, mayo 12 de 1986.— Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 8.700.00 — 13648 — 1 pub.

COMPAÑIA ENGOLD S.A.

Juzgado de Paz de la Decimoprimera Sección

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimoprimer Turno, doctora María Irma Terra Corbo, se hace saber que COMPAÑIA ENGOLD SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la ley 11.073 en especial su artículo 7º se constituye COMPAÑIA ENGOLD SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine; combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de U$S 40.000.00 (cuarenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 8º. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, setiembre 25 de 1985. — Esther Reitzes—I. Lublinerman.— H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes asi lo otorgaron y firmaron.

2. El tipo vendedor del Banco República hoy, es de N$ 112,50 por dólar.

En fe de ello, y a su solicitud sello signo y firmo la presente en Montevideo, a 25 de setiembre de 1985.—Ana María Labanca, Escribana.

2.074.— Montevideo, 13 de mayo de 1986. Vistos: Con la Insapección General de Hacienda y el Ministerio Público. Apruébanse los estatutos de COMPAÑIA ENGOLD S.A. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 del 2 de junio de 1893 Expídase testimonio, publíquese y archívese. Al petitorio 2º de fs. 4, como pide. María Irma Terra Corbo.— Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada con fecha 15 de junio de 1986 Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 23 de mayo de 1986 con el Nº 249 al Folio 1401 del Lº Nº 1 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilita la Feria Judicial a los solos efectos de las publicaciones. Montevideo, junio 3 de 1986.— Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 8.700 — 13670 — 1 pub.

LAFOSIL SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado de Paz de la Decimoprimera Sección

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, doctora María Irma Terra Corbo se hace saber que. LAFOSIL S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1°. Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7° se constituye LAFOSIL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2°. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine; combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7° podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3°. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de U$S 40.000.00 (cuarenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4°. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5°. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6°. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7°. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 8°. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9°. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 25 de setiembre de 1985. — Esther Reitzes.— I. Lublinerman.— H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y *firmaron. 2. El tipo vendedor del Banco* República, hoy, es de N$ 112,50 por dólar. En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 25 de setiembre de 1985. — Ana María Labanca. Escribana.

909.— Montevideo, abril 1° de 1986. Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de LAFOSIL SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3° y 4° de la ley 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y archívese. Al petitorio 2 de fs. 4. Como pide. María Irma Terra Corbo.— Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada con fecha 7 de abril de 1986.

Registro Público y General de Comercio.— Inscripto el 18 de abril de 1986 con el N° 105 al F° 588 v. del L° N° 2 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilita la Feria Judicial a los solos efectos de las publicaciones.— Montevideo, 8 de mayo de 1986.—Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 8.700.00 — 13677 — 1 pub.

WILET SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado de Paz de la Decimoprimera Sección

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, doctora María Irma Terra Corbo se hace saber que WILET S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1°. Regida por la ley 11.073 en especial su artículo 7° se constituye WILET SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2°. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine; combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siem-

pre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de U$S 50.000.00 (cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 8º. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser represntados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. —Montevideo, 4 de enero de 1985. —Esther Reitzes.— L. Lublinerman.— H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de N$ 74,50 por dólar.

En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 4 de enero de 1985. — Ana María Labanca, Escribana.

1.496.— Montevideo, abril 22 de 1986.— Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de WILET SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y archívese. Al pet. 2 de fs. 4: Como pide. María Irma Terra Corbo.— Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada el 23 de abril de 1986.

Registro Público y General de Comercio.—Inscripto el 29 de mayo de 1986 con el Nº 296 al Fº 1659 del Lº Nº 2 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones.— Montevideo, 10 de junio de 1986.— Olga Condenanza Haedo, Actuara.

N$ 11.600.00 — 15606 — 1 pub.

FINANCIERA MELBURG SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado de Paz de la Decimoprimera Sección

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, doctora María Irma Terra Corbo se hace saber que FINANCIERA MELBURG S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º se constituye FINANCIERA MELBURG SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine; combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de U$S 1:000.000.00 (un millón de dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 8º. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se

cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, setiembre 25 de 1985. — Esther Reitzes.— I. Lublinerman.— H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de N$ 112,50 por dólar.

En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 25 de setiembre de 1985. — Ana María Labanca, Escribana.

2.027.— Montevideo, mayo 9 de 1986.— Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de FINANCIERA MELBURG SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y archívese. Al petitorio 2 de fs. 4: Como pide. María Irma Terra Corbo.— Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada el 13 de mayo de 1986.

Registro Público y General de Comercio.— Inscripto el 5 de junio de 1986 con el Nº 319 al Fº 1793 del Lº Nº 1 de Estatutos. Hay una firma ilegible.— Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano, Público.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilita la Feria Judicial a los solos efectos de las publicaciones.— Montevideo, junio 12 de 1986.— Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 11.800.00 — 16003 — 1 pub.

BILVEN TRADING COMPANY SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado de Paz de la Decimoprimera Sección

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, doctora María Irma Terra Corbo se hace saber que BILVEN TRADING COMPANY S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º se constituye BILVEN TRADING COMPANY SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine; combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de U$S 40.000.00 (cuarenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) *Modificar la representación de* la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 8º. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 25 de setiembre de 1985. — Esther Reitzes.— I. Lublinerman.— H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de *mi conocimiento, quienes así lo otorgaron* y firmaron. 2. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de N$ *112,50* por dólar.

En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 25 de setiembre de 1985. — Ana María Labanca, Escribana.

1501.— Montevideo, abril 22 de 1986.— Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de BILVEN TRADING COMPANY SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3° y 4° de la ley 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y archívese. Al petitorio 2 de fs. 4: Como pide. María Irma Terra Corbo.— Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada con fecha 23 de abril de 1986.

Registro Público y General de Comercio.— Inscripto el 9 de junio de 1986 con el N° 316 al F° 1783 del L° N° 2 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilita la Feria Judicial a los solos efectos de las publicaciones.— Montevideo, 16 de junio de 1986.—Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 11.600.00 — 16011 — 1 pub.

TRENTON INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado de Paz de la Decimoprimera Sección

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital INVESTMENT S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1°. Regida por la ley 11.073 en especial su artículo 7° se constituye TRENTON INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2°. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine; combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos bonos, acciones, cédulas, debentures, letras operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7° podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3°. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de U$S 40.000.00 (cuarenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10.000.000.00.

Directorio

Artículo 4°. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5°. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6°. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7°. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 8°. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9°. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, setiembre 25 de 1985.— Esther Reitzes.— I. Lublinerman.— H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron.

2. El tipo vendedor del Banco República hoy, es de N$ 112,50 por dólar.

En fe de ello, y a su solicitud sello signo y firmo la presente en Montevideo, a 25 de setiembre de 1985.—Ana María Labanca, Escribana.

1.729— Montevideo, abril 29 de 1986. Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de TRENTON INVESTMENT S.A. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3° y 4° de la ley 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y archívese. Al pet. 2 de fs. 4. como pide.— María Irma Terra Corbo.— Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada con fecha 30 de abril de 1986.

Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 19 de mayo de 1986 con el N° 213 al F° 1204 del Libro N° 1 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilita la Feria Judicial a los solos efectos de las publicaciones.—Montevideo, mayo 26 de 1986.— Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 8.700.00 — 13243 — 1 pub.

FRIENDLY COMPANY SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de

Decimo Turno, doctor Martín Herrera Mar-
Décimo Turno, doctor Martín Herrera Mar-
tínez se hace saber que FRIENDLY COM- tado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1°. Regida por la ley 11.073 en especial su artículo 7° se constituye FRIENDLY COMPANY SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2°. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine; combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones; representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7° podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3°. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de U$S 40.000.00 (cuarenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4°. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5°. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6°. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7°. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 8°. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9°. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, setiembre 18 de 1985. — Esther Reitzes— I. Lublinerman.— H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes asi lo otorgaron y firmaron.

2. El tipo vendedor del Banco República hoy, es de N$ 111,50 por dólar.

En fe de ello, y a su solicitud sello signo y firmo la presente en Montevideo, a 18 de setiembre de 1985.—Ana María Labanca, Escribana.

964.— Montevideo, abril 9 de 1986. Vistos: Según resultancias de autos, con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público y atento a lo dispuesto por el artículo 7° y concordantes de la ley 11.073: 1 Autorízase el funcionamiento del régimen de holding de la sociedad FRIENDLY COMPANY S.A. y se dispone la inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones correspondientes.

2°. Otórgase el plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos de capital. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público de Comercio, expídanse edictos; justificadas las publicaciones, hágase saber a la Inspección General de Hacienda, practíquense los desgloses y archívese y habilítase la Feria Judicial.— Martín Herrera Martínez.— Mila Burgueño.

La resolución fue notificada con fecha 11 de abril de 1986. Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 28 de abril de 1986 con el N° 161 al Folio 910 del Libro N° 2 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilita la Feria Judicial a los solos efectos de las publicaciones.— Montevideo, mayo 12 de 1986.— Mila Burgueño, Actuaria.

N$ 9.150.00 — 13451 — 1 pub.

FINANCIERA SOLYER S.A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimo Turno, doctor Martín Herrera Martínez se hace saber que FINANCIERA SOLYER SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1°. Regida por la ley 11.073 en especial su artículo 7° se constituye FINANCIERA SOLYER SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2°. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine; combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones

con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de U$S 40.000.00 (cuarenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 8º. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, setiembre 18 de 1985. — Esther Reitzes— I. Lublinerman.— H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron.

2. El tipo vendedor del Banco República hoy, es de N$ 111,50 por dólar.

En fe de ello, y a su solicitud sello signo y firmo la presente en Montevideo, a 18 de setiembre de 1985.—Ana María Labanca, Escribana.

6.080.— Montevideo, noviembre 1º de 1985. Vistos: Según resultancias de autos, con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público y atento a lo dispuesto por el artículo 7º y concordantes de la ley 11.073: 1 Autorízase el funcionamiento del régimen de holding de la sociedad FINANCIERA SOLYER S.A. y se dispone la inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones correspondientes.

2: Otórgase el plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos de capital. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público de Comercio, expídanse edictos; justificadas las publicaciones, hágase saber a la Inspección General de Hacienda, practíquense los desgloses y archívese. Al petitorio 2 de fs. 4: Como pide Martín Herrera Martínez.— Mila Burgueño.

La resolución fue notificada con fecha 6 de noviembre de 1985. Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 24 de abril de 1986 con el Nº 126 al Folio 714 vta. del Libro Nº 2 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: José E. Santos Bueno, Escribano Público.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilita la Feria Judicial a los solos efectos de las publicaciones.— Montevideo, mayo 12 de 1986.— Mila Burgueño, Actuaria.

N$ 9.150.00 — 13453 — 1 pub.

COMPAÑIA TRIGNY SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado de Paz de la Decimoprimera Sección

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, doctora María Irma Terra Corbo se hace saber que COMPAÑIA TRIGNY S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la ley 11.073 en especial su artículo 7º se constituye COMPAÑIA TRIGNY SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine; combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de U$S 40.000.00 (cuarenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o

cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7°. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 8°. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9°. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 25 de setiembre de 1985. — Esther Reitzes.— I. Lublinerman.— H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de N$ 112,50 por dólar.

En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 25 de setiembre de 1985. — Ana María Labanca, Escribana.

1.736.— Montevideo, abril 29 de 1986.— Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de COMPAÑIA TRIGNY SOCIEDAD ANONIMA. *Fíjase un plazo de 180 días* para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3° y 4° de la ley 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y archívese. Al petitorio 2 de fs. 4: Como pide. María Irma Terra Corbo.— Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada con fecha 30 de abril de 1986.

Registro Público y General de Comercio.— Inscripto el 20 de mayo de 1986 con el N° 262 al F° 1447 del L° N° 2 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilita la Feria Judicial a los solos efectos de las publicaciones.— Montevideo, 27 de mayo de 1986.— Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 8.700.00 — 13630 — 1 pub.

FAY TRADING COMPANY SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado de Paz de la Decimoprimera Sección

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, doctora María Irma Terra Corbo se hace saber que FAY TRADING COMPANY S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1°. Regida por la ley 11.073 en especial su artículo 7° se constituye FAY TRADING COMPANY SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2°. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine; combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7° podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3°. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de U$S 40.000.00 (cuarenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.00.

Artículo 4°. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5°. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6°. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7°. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 8°. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9°. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente

a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. —Montevideo. 25 de setiembre de 1985. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de N$ 112,50 por dólar.

En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 25 de setiembre de 1985. — Ana María Labanca, Escribana.

2.185.— Montevideo, 16 de mayo de 1986.—Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de FAY TRADING COMPANY SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3° y 4° de la ley 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y archívese. Al pet. 2 de fs. 4: Como pide. María Irma Terra Corbo.— Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada el 20 de mayo de 1986.

Registro Público y General de Comercio.— Inscripto el 26 de mayo de 1986 con el N° 285 al F° 1572 del L° N° 2 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: José E. Santos Bueno, Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones.— Montevideo, 5 de junio de 1986.— Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 8.700.00 — 13631 — 1 pub.

RILMAT SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado de Paz de la Decimoprimera Sección

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, doctora María Irma Terra Corbo se hace saber que RILMAT S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1°. Regida por la ley 11.073 en especial su artículo 7° se constituye RILMAT SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2°. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine; combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7° podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3°. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de U$S 40.000.00 (cuarenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10.000.000.00.

Directorio

Artículo 4°. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5°. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6°. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7°. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 8°. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9°. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. —Montevideo, setiembre 25 de 1985. — Esther Reitzes— I. Lublinerman.— H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron.

2. El tipo vendedor del Banco República hoy, es de N$ 112,50 por dólar.

En fe de ello, y a su solicitud sello signo y firmo la presente en Montevideo, a 25 de setiembre de 1985.—Ana María Labanca, Escribana.

1.255.— Montevideo, abril 16 de 1986. Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de RILMAT S.A. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3° y 4° de la ley 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y archívese. Al pet. 2 de fs. 4: como pide.— María Irma Terra Corbo.—Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada con fecha 17 de abril de 1986. Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 23 de mayo de 1986 con el N° 252 al F° 1419 del Libro N° 1 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilita la Feria Judicial a los solos efectos de las publicaciones.—Montevideo, junio 3 de 1986.— Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 8.700.00 — 13668 — 1 pub.

ARROULD COMPANY S. A.

Juzgado de Paz Departamental de la Capital de Decimosegundo Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimosegundo Turno, doctor Felipe Hounie, se hace saber que ARRPIÑD COMPANY S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de la reforma de estatutos que se transcribe:

Certifico que: I) En el libro de Actas de Directorio y Asambleas de ARROULD COMPANY S. A, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29 de junio de 1967, a fs. 4/5, figura el acta de la asamblea de 20 de enero de 1986, comunicada previamente a Inspección de Hacienda el 17 de enero de 1986, la que con asistencia de un solo accionista que por sí representó el 100% del capital integarado que asciende a N$ 1.000.00, resolvió por unanimidad, modificar el artículo 5º del estatuto, el que queda redactado en la siguiente forma:

Artículo 5º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 50.000.00 (cincuenta mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta U$S 10:000.000. II) El tipo comprador del dólar es de N$ 127,75, que equivale a un capital de N$ 6.387.500.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el treinta de enero de mil novecientos ochenta y seis.— Ana María Labanca, Escribana.— Montevideo, 1º de abril de 1986. —Directora de Divisón.— Olga M. Paravís. Se solicita en estas actuaciones, la aprobación de la Reforma Estatutaria promovida por ARROULD COMPANY S. A. regida por la ley 11.073 resuelta en Asamblea Extraordinaria celebrada el 20 de enero de 1986, en virtud de la cual se modifica el artículo 5º de la Carta Social elevándose el capital social autorizado a la suma de U$S 50.000.00. Al respecto no existen observaciones que formular, estando los procedimientos adecuados a derecho. A fs. 7 y8 se agregan los recaudos que acreditan la situación regular de pagos de la peticionante para con la Dirección General Impositiva y Dirección General de la Seguridad Social. Saluda a Ud. atte. La Inspectora de Hacienda: Esc. Gloria S. de Clivio Fiscalía Nacional de lo Civil de Segundo Turno Nº 875. Señor Juez: Puede Ud. aprobar la reforma de Estatutos en vista.—Montevideo, abril 25 de 1986.— Mª Elisa Martirena de Sapriza. Fiscal Letrado de lo Civil de Segundo Turno.

1.347.— Montevideo, 30 de abril de 1986. Vistos: Con lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébase la reforma de los estatutos de ARROULD COMPANY S. A.. Inscríbase, publíquese, expídase testimonio y realizados los desgloses que pudieren corresponder, oportunamente archívese. (Honorarios fictos N$ 8.200.00. Felipe Hounie.— María Elisa Giúdice de Mouro.

La resolución fue notificada con fecha 2 de mayo de 1986.

Registro Público y General de Comercio.—Inscripto el 7 de mayo de 1986 con el Nº 192 al Fº 1064 v. del Lº Nº 2 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilita la Feria Judicial al sólo efecto de la publicación. — Montevideo, mayo 14 de 1986.— Ma. Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.

N$ 27.927.00 — 11204 — 1 pub.

COMPAÑIA USEWAL S. A.

Juzgado de Paz Departamental de la Capital de Decimosegundo Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimosegundo Turno, doctor Felipe Hounie, se hace saber que COMPAÑIA USEWAL S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de la reforma de estatutos que se transcribe:

Certifico que: I) En el libro de Actas de Directorio y Asambleas de COMPAÑIA USEWAL S. A, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 6 de noviembre de 1969, a fs. 5/6, figura el acta de la Asamblea de 27 de enero de 1986, comunicada previamente a Inspección de Hacienda el 24 de enero de 1986, la que con asistencia de un solo accionista que por sí representó el 100% del capital integrado que asciende a N$ 3.000.00, resolvió por unanimidad, modificar el artículo 3º del estatuto, el que queda redactado en la siguiente forma:

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 50.000.00 (cincuenta mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta U$S 10:000.000. II) El tipo comprador del dólar es de N$ 127,75, que equivale a un capital de N$ 6.387.500.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el treinta de enero de mil novecientos ochenta y seis.— Ana María Labanca, Escribana.— Montevideo, 1º de abril de 1986. —Directora de Divisón.— Olga M. Paravís. No existen observaciones que formular a la presente gestión de Reforma Estatutaria promovida por COMPAÑIA USEWAL S. A. constituída bajo el régimen de la ley 11.073 Art. 7º resuelta en Asamblea Extraordinaria celebrada el 27 de enero de 1986, en virtud de la cual se modifica el artículo 3º de la Carta Social elevándose el capital social autorizado a la suma de U$S 50.000.00 (cincuenta mil dólares). A fs. 5 y 6 se adjuntan los recaudos que acreditan la situación regular de pagos de la peticionante para con la Dirección General de la Seguridad Social y Dirección General Impositiva. Saluda a Ud. atte. La Inspectora de Hacienda: Esc. Gloria S. de Clivio Fiscalía Nacional de lo Civil de Segundo Turno Nº 874. Señor Juez: Puede Ud. aprobar la reforma de Estatutos en vista.— Montevideo, abril 25 de 1986.— Mª Elisa Martirena de Sapriza. Fiscal Letrado de lo Civil de Segundo Turno.

1.350.— Montevideo, 30 de abril de 1986. Vistos: Con lo informado por la Inspección Generala de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse la reforma de los estatutos de COMPAÑIA USEWAL S. A.. Inscríbase, publíquese, expídase testimonio y realizados los desgloses que pudieren corresponder, oportunamente archívese. *(Honorarios fictos* N$ 8.200.00. Felipe Hounie.— María Elisa Giúdice de Mouro.

La resolución fue notificada con fecha 2 de mayo de 1986.

Registro Público y General de Comercio. —Inscripto el 7 de mayo de 1986 con el Nº 191 al Fº 1059 v. del Lº Nº 2 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial al sólo efecto de la publicación. — Montevideo, mayo 14 de 1986. — Ma. Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.

N$ 27.927.00 — 11205 — 1 pub.

COMPAÑIA CRAYTEL S. A.

Juzgado de Paz Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, doctora María Irma Terra Corbo, se hace saber que COMPAÑIA CRAYTEL S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de la reforma de estatutos que se transcribe

Certifico que: I) En el libro Actas de Directorio y Asambleas de COMPAÑIA CRAYTEL S. A. certificado por el Registro Público y General de Comercio el 31 de octubre de 1968, a fs. 4/5, figura el acta de la asamblea de 7 de setiembre de 1985, comunicada previamente a Inspección de Hacienda el 4 de setiembre de 1985, la que con asistencia de un solo accionista que por sí representó el 100 % del capital integrado que asciende a N$ 4.000.00, resolvió por unanimidad, modificar el artículo 3º del estatuto, el que queda redactado en la siguiente forma:

Artículo 3º. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 500.000 (quinientos mil dólares). El por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta U$S 10:000.000.00. autoridades competentes, hasta U$S 10:000.000. II) El tipo comprador del dólar es de N$ 110,25, que equivale a un capital de N$ 55.125.000.00, a todos los efectos.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.— Ana María Labanca, Escribana.

7.770.— Montevideo, 27 de diciembre de 1985.— Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébase la reforma de estatutos de COMPAÑIA CRAYTEL S. A. en lo referente al artículo 3º. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Honorarios N$ 1.000.00. — María Irma Terra Corbo. — Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada con fecha 30 de diciembre de 1985.

Registro Público y General de Comercio.—Inscripto el 4 de marzo de 1986 con el Nº 40 al Fº 232 del Lº Nº 1 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: José E. Santos Bueno, Escribano.

Y a los efectos legales de hace estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial al sólo efecto de la publicación. — Montevideo, marzo diecisiete de mil novecientos ochenta y seis. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 60.000.00 — 11212 — 1 pub.

DELKER SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, doctora Ma. Cristina Cantero de Castellano se hace saber que DELKER S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1°. Constitúyese DELKER SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2°. Su objeto es: A) Industrializar, y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química, y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines ya sean éstas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3°. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00.

Art. 4°. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5°. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6°. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7°. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8°. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9°. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. —Montevideo, febrero 28 de 1984.— Esther Reitzes. — I. Lublinerman.— H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 personas de mi conocimiento quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello, y a su solicitud expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 28 de febrero de 1984.— Ana María Labanca, Escribana.

8.031.— Montevideo, 2 de octubre de 1984. — Vistos: El dictamen de la Inspección Gral. de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los arts. 207 y 208 de la ley 13.318, se resuelve: Aprobar los estatutos de DELKER S.A. autorizando su funcionamiento. Inscríbase y publíquese. A los efectos de las publicaciones habilítase la Feria Judicial Mayor. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. — Honorarios N$ 3.000.00. — Ma. Cristina Cantero de Castellano.— Ivonne Perelli.

La resolución fue notificada con fecha 3 de octubre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 10 de octubre de 1984 con el N° 1675 al F° 9175vto. del L° N° 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: José E. Santos Bueno, Escribano.

Y a los efectos legales se hace ésta publicación. — Se habilita la Feria Judicial Mayor al sólo efecto de la publicación. — Montevideo, octubre 11 de 1984. — Dra. Ivonne Perelli, Actuaria.

N$ 33.000.00 — 8649 — 1 pub.

VISTO S. A.

18 de Julio 1488|601

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Séptimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Séptimo Turno, se hace saber que VISTO S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Se constituye "Aquelarre Sociedad Anónima". Su plazo es de cien años a partir de hoy. Su domicilio será en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificación dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, tabaco, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y otras cualesquiera operaciones con bienes inmuebles, respetando las normas que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con todas las normas legales en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una será de N$ 50.000.00 (cincuenta mil nuevos pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competente hasta N$ 50:000.000.00 (nuevos pesos cincuenta millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesario la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 por ciento del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548 el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 por ciento del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores y a las señoritas Raquel Chalupowict y|o María del Carmen Rodilosso. Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 15 de marzo de 1984. — Moises Polak. — Julio S. Polak. — E. Gelber de Polak.

Certifico que: Previa lectura que del mismo les hice, el documento que antecede fue otorgado y firmado en mi presencia por las personas de mi conocimiento Moises Polak y Erika Gelber, casados entre sí en únicas nupcias y Julio Sergio Polak, casado en únicas nupcias con Sylvia Pipek; todos son uruguayos salvo Moisés Polak, argentino, ciudadano legal uruguayo, mayores de edad y se domicilian en 18 de Julio 1488, Esc. 601. En fe de ello y a su solicitud expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, quince de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Gabriel Gadea Sellanes, Escribano.

Acta. — Reunidos los suscritos fundadores de "Aquelarre Sociedad Anónima" en formación, resuelven por unanimidad modificar la cláusula primera del artículo 1º del estatuto que quedará redactada así: "Se constituye VISTO SOCIEDAD ANONIMA. Se solicita al Escribano actuante la certificación de firmas y para constancia se firma la presente en Montevideo el 10 de julio de 1984. — Moises Polak. — J. S. Polak. — E. Gelber de Polak.

Certifico que previa lectura que del mismo les hice, el documento que antecede fue otorgado y firmado en mi presencia por las personas de mi conocimiento Moises Polak y Erika Gelber, casados entre sí en únicas nupcias, y Julio Sergio Polak casado en únicas nupcias con Sylvia Pipek; los otorgantes son uruguayos, salvo Moises Polak, argentino, que es ciudadano legal uruguayo, mayores de edad y se domicilian en 18 de Julio 1488, Esc. 601. En fe de ello y a su solicitud, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el diez de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — Gabriel Gadea Sellanes, Escribano.

2.270. — Montevideo, 27 de junio de 1985. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de VISTO S. A. autorizando su funcionamiento previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro, expídanse edictos, otorgándose habilitación de Feria al solo efecto de su publicación. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda. Expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse desgloses y archívese. Honorarios fictos N$ 2.500.00. — Dr. Daniel J. Borrelli Uberti, Juez Letrado Departamental. — Esc. Alba Echeverry, Actuaria.

La resolución fue notificada el 28 de junio de 1985.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 12 de agosto de 1985, con el Nº 499 al Folio 2.953 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Habilitado por Oficio Nº 590|86. — Montevideo, 28 de agosto de 1985. — Esc. Alba Echeverry, Actuaria.

N$ 3.800.00 — 4534 — 1 pub.

LIMASOL S. A.

18 de Julio 1488|601

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Sexto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Sexto Turno, se hace saber que LIMASOL SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Se constituye LIMASOL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a partir de hoy. Su domicilio será en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificación dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, tabaco, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios rofesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y otras cualesquiera operaciones con bienes inmuebles, respetando las normas que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con todas las normas legales en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000 (nuevos pesos cincuenta millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no linearse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicios, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesario la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548 el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete: C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las señoritas Raquel Chalupowicz y|o María del Carmen Rodilosso.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, julio 20, 1984. — Sergio Polak. — Moises Polak. — Erika G. de Polak.

Certifico que: Previa lectura que del mismo les hice, el documento que antecede fue otorgado y firmado en mi presencia por las personas de mi conocimiento Moisés Polak y Erika Gelber, casados entre sí en únicas nupcias y Julio Sergio Polak, casado en únicas nupcias con Sylvia Pipek; todos son uruguayos salvo Moisés Polak, argentino, ciudadano legal uruguayo, mayores de edad y se domicilian en 18 de Julio 1488, escritorio 601.

En fe de ello y a su solicitud expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veinte de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — Gabriel Gadea Sellanes, Escribano.

1.581. — Montevideo, 26 de junio de 1985. — Vistos: Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y de conformidad con el señor Fiscal, se resuelve: Aprobar los estatutos de LIMASOL S. A. autorizando su funcionamiento, previa inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese al Registro con los autos; expídanse los edictos. Acreditadas las publicaciones, hágase saber a la Inspección General de Hacienda. Previo pago de la vicésima, honorarios fictos N$ 2.700.00, háganse los desgloses y entregas y oportunamente archívese. Dra. A. Alba del Prete, Juez. — Esc. Daniel Vigo Paz, Actuario Subrogante.

La resolución fue notificada el 28 de junio de 1985.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 1º de agosto de 1985 con el número 378 al Folio 2263 del Libro número 2 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Habilitado por Oficio Nº 375|86. — Montevideo, 22 de agosto de 1985. — María Cristina Partelli, Actuaria.

N$ 3.200.00 — 4546 — 1 pub.

DABRO S. A.

18 de Julio 1488|601

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Séptimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Séptimo Turno, se hace saber que DABRO SOCIEDAD ANONIMA ha solici-

tado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye DABRO SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a partir de hoy. Su domicilio será en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificación dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de la alimentación, arts. para el hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, tabaco, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y otras cualesquiera operaciones con bienes inmuebles, respetando las normas que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con todas las normas legales en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (cincuenta mil nuevos pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00 (Nuevos Pesos cincuenta millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 % (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las Srtas. Raquel Chalupowicz y|o María del Carmen Rodilosso.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, julio 31 de 1984. — Moisés Polak. — Erika G. de Polak. — Pedro J. Gelber.

Certifico que: Previa lectura que del mismo les hice, el documento que antecede fue otorgado y firmado en mi presencia por las personas de mi conocimiento Moisés Polak y Erika Gelber, casados entre sí en únicas nupcias y Pedro José Gelber, casado en únicas nupcias con Lilián Núñez, todos son uruguayos, salvo Moisés Polak, argentino, ciudadano legal uruguayo, mayores de edad y se domicilian en 18 de Julio 1488 Esc. 601.

En fe de ello y a su solicitud expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — Gabriel Gadea Sellanes, Escribano.

2.272. — Montevideo, 27 de junio de 1985. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de DABRO S. A. autorizando su funcionamiento previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro, expídanse edictos, otorgándose habilitación de Feria al solo efecto de su publicación. Acerditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda. Expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse desgloses y archívese. (Honorarios fictos N$ 2.500.00). — Dr. Daniel J. Borrelli Uberti, Juez Letrado Departamental. — Esc. Alba Echeverry, Actuaria.

La resolución fue notificada el 28 de junio de 1985

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 1º de agosto de 1985 con el Nº 376 al folio 2254 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García Escribano. — Habilitado por Oficio Nº 606|86. — Esc. Alba Echeverry, Actuaria.

N$ 3.400.00 — 4555 — 1 pub.

ONEDY S. A.

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, Dra. Irma Terra Corbo, se hace saber que ONEDY S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente:

Estatutos

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye ONEDY SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A). Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero y electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100,00 cada una, será de U$S 1.000,00 (mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta U$S 10:000.000,00.

Artículo 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán sus funciones hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes, por unanimidad de componentes, podrá:

A) Modificar la representación de la sociedad: B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán llenarse, pudiendo funcionar hasta con un sólo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera Asamblea de Accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes, cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.518, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 % del capital integrado.

Artículo 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 por ciento del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres eejrcicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, agosto 28 de 1984. — Esther Reitzes. — I.. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental, respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo comprador del Banco República, hoy, es de N$ 57,00 por dólar.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 28 de agosto de 1984. — Ana María Labanca. Escribana.

8.804. — Montevideo, noviembre 15 de 1984. Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de ONEDY SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3º y 4º de la Ley 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y archívese. — Al pet. 2 de fs. 4: — Como pide. Ma. Irma Terra Corbo. — Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada con fecha 19 de noviembre de 1984. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 27 de noviembre de 1984 con el número 1.955 al folio 10987 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Fernando Silvestri. Escribano Público. — Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 14 de 1984. — Olga Condenanza Haedo. Actuaria.

N$ 1.260.00 — 36681 — 1 pub.

DOAL S. A.

18 de Julio 1488 Esc. 601

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Séptimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Séptimo Turno se hace saber que DOAL S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Se constituye DOAL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a partir de hoy. Su domicilio será en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificación dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgica, minería, música, óptica, papel,

pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimentas, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y otras cualesquiera clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las normas que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representación y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con todas las normas legales en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (cincuenta mil nuevos pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50.000.000 (nuevos pesos cincuenta millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado cable o télex.

Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar, explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en *"Diario Oficial", por lo menos tres días* antes: ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex.

Reuniendo todo el capital integrado no será necesario la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del Estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea, podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las señoritas Raquel Chalupowicz y|o María del Carmen Rodilosso.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 31 de julio de 1984. — Moisés Polak. — E. Gelber de Polak. — Pedro J. Gelber.

Certifico que: previa lectura que del mismo les hice, el documento que antecede fue otorgado y firmado en mi presencia por las personas de mi conocimiento Moisés Polak y Erika Gelber, casados entre sí en únicas nupcias y Pedro José Gelber, casado en únicas nupcias con Lilián Núñez; todos son uruguayos salvo Moisés Polak, argentino, ciudadano legal uruguayo, mayores de edad y se domicilian en 18 de Julio 1488 Esc. 601.

En fe de ello, a su solicitud, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — Gabriel Gadea Sellanes, Escribano.

2.394. — Montevideo, 28 de junio de 1985. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de DOAL S.A. autorizando su funcionamiento previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro, expídanse edictos, otorgándose habilitación de feria al solo efecto de su publicación. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda. Expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse desgloses y archívese. Honorarios fictos N$ 2.500. — Dr. Daniel J. Borrelli Uberti, Juez Letrado Departamental. — Esc. Alba Echeverry, Actuaria.

La resolución fue notificada el 28 de *junio de 1985*. Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 1.o de agosto de 1985 con el N.o 382 al F.o 2.284 del L.o N.o 2 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Habilitado por Oficio N.o 610|86. — Montevideo, 28 de agosto de 1985. — Esc. Alba Echeverry, Actuaria Adjunta.

N$ 3.400.00 1|pub. 4556.

RUISLOR S. A.

Buenos Aires 484, Esc. 21

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Ltdo. Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, Dra. Mª Irma Terra Corbo, se hace saber que: RUISLOR S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su Art. 7º, se constituye: RUISLOR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y Podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendmiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art.7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una será de U$S 1.000 (mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta U$S 10:000.000.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la *suscripción e* integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o rati-

ficará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera Asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez.

Los irmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, agosto 28 de 1984. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad domiciliados en Buenos Aides 484 escritorio 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo comprador del Banco República hoy, es de N$ 57,00 por dólar.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 28 de agosto de 1984. — Ana María Labanca, Escribana.

9.249. — Montevideo, noviembre 30 de 1984. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de RUISLOR S. A. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los Arts. 3 y 4 de la Ley 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y archívese. Al pet. 2 de fs.: Como pide. — Ma. Irma Terra Corbo. — Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada con fecha 4 de diciembre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 10 de diciembre de 1984 con el Nº 1931 al Fo. 11.084 del Lo. Nº 3 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Esc. Miguel Angel Cacciatori. Sub-Director. Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, diciembre 26 de 1984. — Olga Condenanza Haedo. Actuaria.

N$ 1.260.00 — 651 — 1 pub.

DUFIX S. A.

Buenos Aires 484, Esc. 21

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, Dra. Mª Irma Terra Corbo, se hace saber que: DUFIX S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su Art. 7º, se constituye: DUFIX SOCIEDAD ANONIMA. Su Plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y Podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y|o administrar operaciones comercialese industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendmiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art.7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una será de U$S 1.000 (mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta U$S 10:000.000.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en

anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera Asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, agosto 28 de 1984. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 escritorio 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo comprador del Banco República hoy, es de N$ 57,00 por dólar.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 28 de agosto de 1984. — Ana María Labanca, Escribana.

9.241. — Montevideo, noviembre 30 de 1984. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de DUFIX SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y archívese. — Al pet. 2 de fs. 4: como pide. — Ma. Irma Terra Corbo. — Olga Condenanza Hedo. — La resolución fue notificada con fecha 4|12|84.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 10|12|84 con el número 1932 al folio 11.090 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector. — Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 26 de 1984. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 1.260.00 — 653 — 1 pub.

DUVELNOR S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital, de Octavo Turno, Dr. E. Méndez, se hace saber que DUVELNOR S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente.

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese DUVELNOR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones nominativas de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 3:000.000,00 (nuevos pesos tres millones). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00.

Art. 4º La transferencia de acciones, deberá ser notificada a la sociedad, la que dejará constancia en las acciones transferidas.

Art. 5º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 6º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 7º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 8º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 9º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 10. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 11. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 12. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos, el 70 o|o del capital integrado.

Art. 13. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 14. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 4 de agosto de 1983. — I. Lublinerman, — Esther Reitzes. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, E-21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron.

4.614. — Montevideo, 31 de julio de signo y firmo la presente en Montevideo, a 4 de agosto de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

1984. — Vistos: Atento a lo dictaminado

En fe de ello y a su solicitud, sello, por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de la sociedad DUVELNOR S. A. autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese.

Notifíquese personalmente al gestionante. Háganse los desgloses y archívese. — Honorarios fictos N$ 1.000,00 E. Méndez. — Silvia Bertoli Cavagnaro.

La resolución fue notificada con fecha 8 de agosto de 1984. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 10 de agosto de 1984, con el Nº 1.251 al Fº 6.524 del Lº Nº 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribana Público.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de la publicación. — Montevideo, agosto 17 de 1984. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

N$ 15.540,00 — 1|pub. — 5980.

DROSIL S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimosegundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimosegundo Turno, Dr. Martín Herrera Martínez, se hace saber que DROSIL S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese DROSIL SOCIEDAD ANONIMA su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios porfesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Imoprtación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 1:000.000 (nuevos pesos un millón). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta nuevos pesos 50:000.000,00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta o telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días

antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesario la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del Estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar por lo menos el 50 % del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, enero 13 de 1984. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 13 de enero de 1984. — Ana María Labanca Escribana.

División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 23 de agosto de 1984. — Sr. Subdirector de División Dr. Eduardo Chavarría. El proyecto de estatutos de DROSIL S. A., no contiene cláusulas contrarias a las normas legales y reglamentarias vigentes. Como resulta del certificado adjunto a fs. 4 expedido por esta Oficina, surge que se ha cumplido con los requisitos de suscripción e integración de capital previstos por el Art. 207 de la ley Nº 13.318 de 28 de diciembre de 1964. — Saluda a Ud. atte. El Inspector de Hacienda Dra. Blanca Casas.

Fiscalía Nacional de lo Civil Segundo Turno. — Nº 5.143. — Señor Juez: Puede Ud. aprobar los Estatutos en vista. — Montevideo, setiembre 21 de 1984. — Ma. Elisa Martirena de Sapriza. Fiscal Ltdo. de lo Civil de Segundo Turno.

6.442. — Montevideo, 26 de setiembre de 1984. Vistos: Con lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: se resuelve. Apruébanse los estatutos de DROSIL SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose su funcionamiento. Inscríbase, publíquese expídase testimonio y realizados los desgloses que pudieren corresponder, oportunamente archívese. (Honorarios fictos N$ 4.096.00). — Al Petitorio 2: Como pide. Martín Herrera Martínez. — Ma. Elisa Giúdice de Mouro.

La resolución fue notificada con fecha 27 de setiembre de 1984. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 4 de octubre de 1984 con el Nº 1586 al folio 8733 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Esc. Miguel Angel Cacciatori. Subdirector.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, octubre 11 de 1984. — Ma. Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.

N$ 5.920.00 — 32468 — 1 pub.

ELOBIN S. A.

Buenos Aires 484 Esc. 21

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimosegundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimosegundo Turno, Dr. Felipe Hounie se hace saber que ELOBIN S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese ELOBIN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una será de nuevos pesos 1.000.000 (nuevos pesos un millón). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50.000.000.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cuaquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar, explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar mas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se **convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o** accionistas que representen el 30 o|o del **capital integrado.**

Art. 10. Se convocará por un aviso en "**Diario Oficial**", por lo menos tres días **antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable** o télex. Reuniendo todo el capital **integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.**

Art. 11. Sesionará con asistencia que **represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del Estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver,** deberán representar por el menos el 50 % del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) **Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C)** Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistin**tamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades** del mismo. Para obtener la aprobación **del Estatuto o inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente** a los fundadores y a María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, enero 13 de 1984. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 personas de mi conocimiento quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron. En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo el día 13 de enero de 1984. — Ana María Labanca, Escribana.

División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 6 de junio de 1984. — Sr. Sub-Director de División Dr. Eduardo Chavarría: El proyecto de estatutos de ELOBIN S.A. no contiene cláusulas contrarias a las normas legales y reglamentarias vigentes. Como resulta del certificado adjunto a fs. 4 expedido por esta oficina surge que se ha cumplido con los requisitos de suscripción e integración de capital previstos por el artículo 207 de la ley N.o 13.318 de 28 de diciembre de 1964. Saluda a Ud. atte. El Inspector de Hacienda Dra. Blanca Casas. Fiscalía de lo Civil Tercer Turno.

Nº 3.160. — Señor Juez: Procede la aprobación de los estatutos en vista y su inscripción. — Montevideo, julio 27 de 1984. — Dr. Rafael Robatto Calcagno, Fiscal Letrado.

4.727. — Montevideo, 1º de agosto de 1984. — Vistos: Con lo informado por la Inspección Gral. de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Apruébanse los estatutos de ELOBIN SOCIEDAD ANONIMA autorizándose su funcionamiento. Inscríbase, publíquese, expídase testimonio y realizados los desgloses que pudieren corresponder, oportunamente archívese. (Honorarios fictos N$ 3.410). — Felipe Hounie. — Mª Elisa Giúdice de Mouro.

La resolución fue notificada con fecha 15|10|84. — Registro Público y Gral. de Comercio. Inscripta el 24|10|84, con el Nº 1820 al Fº 10020 del Lº 1 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Esc. Miguel Angel Cacciatori. Sub-Director.

Se habilita la Feria Judicial al sólo efecto de las publicaciones. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. octubre 31 de 1984. — Mª Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.

N$ 5.846.00 1|pub. 31864.

NITROQUIMICA SOCIEDAD ANONIMA

en lo sucesivo

TRANSAMMONIA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimotercer Turno, Dra. Carmen Arredondo Bentancourt, se hace saber que "Nitroquímica S. A.', ha solicitado la aprobación e inscripción de la reforma de estatutos que se transcribe:

TESTIMONIO

Acta Nº 1

Asamblea General Extraordinaria

En Montevideo, a los 11 días del mes de diciembre de 1985, siendo las 12 horas, se reúne la Asamblea General Extraordinaria de "Nitroquímica S. A.". Se encuentra representado la totalidad del Capital Integrado a la fecha, o sea nuevos pesos 10.000.00 valor nominal, con derecho a un total de 10.000 votos, lo cual concuerda con lo establecido por el artículo 25 de los Estatutos Sociales

Los accionistas presentes, sus capitales y los votos correspondientes, son los que a continuación se detallan según consta en e libro de Registro de Accionistas, al folio 15: TRANSAMMONIA pp. Jorge Bermúdez, caital N$ 10.000, votos: 10.000. Totales. Capital: N$ 10.000. Votos: 10.000. No se encuentra presente el Presidente del Directorio señor Ronald P. Stanton por lo cual el capital presente resuelve designar al Ing. Fernando Tochetti para presidir la sesión.

No asiste funcionario de la Inspección General de Hacienda.

Una vez comenzado el acto se pasa a tratar el siguiente orden del día: 1) Reforma de Estatutos. Después de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad modificar el artículo 1º de los Estatutos Sociales el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º Constitúyese TRANSAMMONIA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años desde hoy. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo sin perjuicio de que pueda desarrollar sus actividades en cuaquier parte dl país y|o en el extranjero, quedando facultado el Directorio para establecer sucursales, agencias u otra clase de representaciones en otros puntos de la República o del Exterior, asignándoles o no un capital determinado".

Para gestionar la aprobación e inscripción de esta reforma se autoriza indistintamente con facultades para contestar observaciones, modificando o no su texto al Directorio y al Sr. Jorge Bermídez.

2) Designación de un accionista para firmar conjuntamente con el Presidente el Acta. Por unanimidad se resuelve designar al Sr. Jorge Bermúdez. Siendo las 13.30 horas y no habiendo más puntos que tratar, se levanta la sesión. — Hay una firma ilegible. — Jorge Bermúdez. P. TRANSAMMONIA

Concuerda con el documento privado original del mismo tenor, Acta Nº 1, copiada a fojas 44 y 45 del Libro Copiador de Actas de Asambleas, debidamente inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 3.912 al folio 105 del Libro Nº 20, que he tenido a la vista y con el cual he cotejado este testimonio.

En fe de ello, y a solcitud de parte interesada expido el presente en un Sellado Notarial de la Serie Q, Nº 221.106, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — Hay un signo notarial. — (Firmado: Martín Garese). — Hay un sello que dice: Martín Garese Berinduague, Escribano.

División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 3 de febrero de 1986. — Srta. Directora de División, Dra. Olga M. Paravía. — La presente gestión de reforma estatutaria por "Nitroquímica S. A." resuelta en Asamblea Extraordinaria de fecha 11 de diciembre de 1985, merecen a la suscripta las siguientes observaciones; Deberá: I) Justificarse fehacientemente: a) Si el representante de la Sociedad Sr. Jorge Bermúdez, presente en la citada Asamblea, no se encontraba dentro de las prohibiciones del decreto del 16 de julio de 1943, artículo 1º; b) La legitimidad del compareciente Sr. Jorge Ponce de León para representar a la Sociedad, en el escrito adjunto a Fs. 13; II) Agregarse: a) El certificado Unico expedido por la Dirección General de la Seguridad Social vigente a la fecha de la Asamblea referida (ley Nº 11.618 de 20 de octubre de 1950, artículo 31, inc. C), ley 13.296 de 29 de octubre de 1964, artículo 6º y ley Nº 14.407 de 22 de febrero de 1975, artículo 49 inc. c) y a la fecha de la Nota de Cargo (ley Nº 12.996 de 28 de noviembre de 1961, artículo 69); y b) El Certificado Especial para Reforma de Estatutos expedido por la Dirección General Impositiva, a la fecha de la nombrada Asamblea. — Saluda a Ud. atte. La Inspectora de Hacienda, Esc. Helena Iacovazzo Izmendi.

Montevideo, 26 de febrero de 1986. — Señor Inspector General de Hacienda, Cr. Domingo Iribarne. — Presente. — De mi mayor consideración: Por la presente vengo a levantar las observaciones formuladas por la Esc. Helena Iacobazzo Ismendi, con fecha 3 de febrero de 1986 al trámite de reforma de Estatutos iniciado por la firma "Nitroquímica Sociedad Anónima": 1) El señor Jorge Bermúdez no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones del artículo 1º del decreto de fecha 16 de julio de 1943 porque no es funcionario de la Empresa gestionante; 2) La legitimidad del compareciente está avalada por ser Director de dicha sociedad, (se adjunta fotocopia del Acta respectiva). La Asamblea General Extraordinaria que promueve la reforma da facultades al Directorio a dichos efetcos; 3) Se adjunta el certificado especial de la D.G.S.S. y el de la D.G.I., vigente a la fecha de la mencionada Asamblea. — Sin otro particular, saluda a usted muy atentamente. — Jorge Ponce de León Previtali, Contador Público.

Montevideo, 8 de mayo de 1986. — Señor Subdirector de División. Dr. Eduardo Chavarría: De acuerdo a la documentación agregada por "Nitroquímica Sociedad Anónima" a fojas 16, 17 y 22 de estos obbrados y habiéndose en consecuencia levantado las observaciones formuladas anteriormente por esta Oficina a Fs. 15, a juicio de los suscritos no existen observaciones que formular, pudiendo darse trámite a lo solicitado. (cambia por TRANSAMMONIA SOCIEDAD ANONIMA). — Saludan a Ud. atte. Los Inspectores de Hacienda. Esc. Hugo Rodríguez de Almeida. — Esc. María Selene Genta.

2.589. — Montevideo, 9 de junio de 1986. — Vistos: Atento a lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébase la reforma de estatutos. Expídanse testimonio, inscríbase y publíquese. Honorarios a efectos fiscales N$ 2.000.00 — Oportunamente háganse los desgloses y archívese. — Nota Annunziatto. — Carmen Arredondo.

La resolución fue notificada con fecha 13 de junio de 1986.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 24 de junio de 1986 con el Nº 388 al folio 2.201 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Maricha García, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de julio de 1986. — Se habilitó Feria Judicial por auto 2999 de 4 de julio de 1986. — Esc. Olga Condenanza, Actuaria.

N$ 12.800.00 — 16163 — 1 pub

ALBURA S. A.

Juncal 1355 P. 9 Esc. 907

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoquinto Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado en lo Departamental de la Capital de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ALBURA SOCIEDAD ANONIMA solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta

Reunidos quienes firman aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de ALBURA SOCIEDAD ANONIMA cuya duración será de cien años a contar del día de la fecha. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiedo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2º Su objeto será: a) La comercialización e industrialización de bienes y servicios, en las ramas: textil, plástico, metalúrgicos, química, construcción, combustibles, turismo, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, bar, bebidas, tabaco, artículos para el hogar y oficina, ferretería, electrotecnia, música, radio, televisión, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, extractiva, minería, veterinaria, pesca, marítima, mecánica, maquinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, valores mobiliarios, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y Casas de Cambio, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; c) Arrendamientos, construcción, compra venta, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles respetando las prohibiciones legales en vigencia.

Capital

Artículo 3º Será de N$ 100.000.00 (nuevos pesos cien mil) moneda nacional representado por títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 (nuevos pesos uno) cada una. El Directorio por unanimidad podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta la suma de N$ 1.000.000.00 (nuevos pesos un millón).

Directorio

Artículo 4º Estará compuesto de uno a nueve miembros, accionistas o no, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria entre los cuales elegirá Presidente y Secretario; podrán ser reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5º Se reunirán por convocatoria del Presidente o dos de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan, así como aumentar el número de sus miembros hasta nueve. Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a llenar la o las vacantes, así como aumentar el número de sus miembros hasta nueve. Los Directores podrán votar por carta, telex o telegrama o hacerse representar por otro Director o por un tercero en igual forma.

Art. 6º El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales, inclusive a favor de terceros; D) Intervenir en juicio con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; E) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; F) Conceder a sus integrantes licencia por un término no mayor de treinta días, designando al reemplazante por ese período. En caso que la solicitud de licencia fuera por un período mayor de treinta días se requerirá aprobación de la Asamblea, la que designará al reemplazante.

Art. 7º Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la sociedad. Por unanimidad el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores, como juzgue conveniente, cuando el Directorio lo integre un solo miembro será el representante legal de la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico y considerará la memoria, el Balance General, las remuneraciones que se hubieran fijado a los Directores, el destino de los resultados y la forma de pago del dividendo. La Asamblea Extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo realizarse en el último caso, dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la convoca podrán hacerlo los peticionantes. Las Asambleas Extraordinarias podrán: I) Renovar o sustituir a uno o más Directores y reglamentar sus sesiones; II) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Art. 9º Las Asambleas serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial" con una antelación mínima de tres días abriéndose ese día el Registro de Accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras, o de Casas Bancarias nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales. Quedarán constituídas con la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora, sesionará con cualquier concurrencia.

Art. 10. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder, telegrama o télex.

Art. 11. La reforma de estatutos y demás casos previstos en la ley número 14.548 serán resueltos por una Asamblea General Extraordinaria convocada a ese solo efecto y sus resoluciones deben ser tomadas por una mayoría de votos que represente *más del 50 o/o (cincuenta por ciento)* del capital integrado. En caso de disolución o liquidación de la sociedad la Asamblea nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes

podrán ser o no Directores, pudiendo recaer esta designación en una persona jurídica que actuará conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido para cuyo desempeño tendrá las más amplias facultades.

Disposiciones Transitorias

Artículo 12. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento los fundadores acutando conjunta o separadamente serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo a los treinta días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y cuatro, solicitando al Escribano Eduardo Simón, certifique las firmas. — Cristina Bianchi. — Alfredo Acevedo. — Gladys Pereira Paz. — Eduardo Simón, Escribano.

Certifica: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura y ratificación por las personas de mi conocimiento señora Cristina Bianchi, divorciada en primeras nupcias de Jorge Otegui, señor Alfredo Acevedo, divorciado en primeras nupcias de Susana Puñales y señora Gladys Pereira Paz, casada en primeras nupcias con Rodolfo Martorell, todos orientales, mayores de edad y domiciliados en la calle Juncal 1355 piso 9 escritorio 907 de esta ciudad.

En fe de ello y a solicitud de los nombrados extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo a los treinta días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y cuatro. — Eduardo Simón, Escribano.

Testimonio

6.283. — Montevideo, agosto 15 de 1984. — Vistos: Atento a lo dictaminado por la Inspección Gral. de Hacienda y el M. Público apruébanse los estatutos de autos, autorizándose el funcionamiento de la sociedad. Expídase testimonio, inscríbase y publíquese. Honorarios fictos N$ 4.500. Oportunamente háganse los desgloses y archívese. — Sara Diez de Mazzotti, Juez. — Nora A. Annunziatto Martino, Actuaria.

Esta resolución fue notificada con fecha veinte de agosto de 1984. Registro Público y General de Comercio. Montevideo. — Presentado hoy, veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro a las 15.26 horas e inscripta en este Registro con el N.o 1.226 al F.o 6.816 vto. del L.o N.o 3 de Estatutos. — José E. Santos Bueno, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Habilitada la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, siete de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Esc. Nora A. Annunziatto, Actuaria.

N$ 1.548.00 28344. 1|pub.

TEARS S. A.

Buenos Aires 484 -Esc. 21

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, Dra. Ma. Irma Terra Corbo, se hace saber que TEARS S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese TEARS SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objetò es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción, y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 500.000.00 (nuevos pesos quinientos mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la Administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548 el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumen-

tar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, enero 5 de 1984. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublineran y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 25 de enero de 1984. — Ana María Labanca. Escribana.

6.720. — Montevideo, setiembre 18 de 1984. — Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de TEARS SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. — Al. pet. 2 de fs. 5: Como pide. — (Honorarios N$ 1.500,00). — Ma. Irma Terra Corbo. — Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada con fecha 20 de setiembre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 26 de setiembre de 1984 con el N 1564 al Fo. 8581 del Lo. Nº 2 de Estatutos. (Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: José E. Santos Bueno. Escribano).

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, octubre 3 de 1984. — Olga Condenanza Haedo. Actuaria.

N$ 2.701,00 — 28399 — 1 pub.

INOLSA S. A.

Buenos Aires 484, Esc. 21

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimosegundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimosegundo Turno, Dr. Martín Herrera Martínez, se hace saber que INOLSA S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese INOLSA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos **y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosméticas, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Imporación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.**

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones nominativas de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 1:000.000.00 (nuevos pesos un millón). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier **asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.**

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la Sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. **Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley número 14.548 el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.**

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, enero 13 de 1984 — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los Sres. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 13 de enero de 1984. — Ana María Labanca, Escribana.

División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 15 de junio de 1984. — Señor Subdirector de División. Dr. Eduardo Chavarría. El proyecto de estatutos de INOLSA S. A., no contiene cláusulas contrarias a las normas legales y reglamentarias vigentes. Como resulta del certificado adjunto a fs. 4, expedido por esta Oficina, surge que se ha cumplido con los requisitos de suscripción e integración de capital previstos por el artículo 207 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964. — Saluda a Ud. atte., El Inspector de Hacienda, Esc. Susana Zunino, Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno.

4.797. — Señor Juez: Procede la aprobación de los estatutos en vista. y su inscripción. — Montevideo, setiembre 25 de 1984. — Dr. Rafael Robatto Calcagno, Fiscal Letrado.

6.510. — Montevideo, 27 de setiembre de 1984. — Vistos: Con lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Apruébanse los estatutos de INOLSA SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose su funcionamiento. Inscríbase, publíquese, expídase testimonio y realizados los desgloses que pudieren corresponder, oportunamente archívese. (Honorarios fictos N$ 4.096.00). Al Petitorio 2: Como pide. — Martín Herrera Martínez. — María Giúdice de Mouro.

La resolución fue notificada con fecha 28 de setiembre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 3 de octubre de 1984 con el Nº 1466 al Fo. 8269 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, octubre 10 de 1984. — Ma. Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.

N$ 5.920.00 — 29084 — 1 pub.

COMPAÑIA DATYCUR S. A.

Juzgado de Paz de la Decimoprimera Sección

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, Dra. María Irma Terra Corbo se hace saber que COMPAÑIA DATYCUR S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de la reforma estatutaria que se transcribe.

Certifico que: I) En el libro Actas de Directorio y Asambleas de COMPAÑIA DATYCUR S. A., certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de noviembre de 1968, a Fs. 4|5, figura el acta de la asamblea de 7 de setiembre de 1985, comunicada previamente a Inspección de Hacienda el 4 de setiembre de 1985 la que con asistencia de un solo accionista que por sí representó el 100 o|o del capital integrado que asciende a nuevos pesos 4.000.00, resolvió por unanimidad, modificar el artículo 3º del estatuto, el que queda redactado en la siguiente forma:

"Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100,00 cada una, será de dólares 50.000.00 (cincuenta mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta dólares 10:000.000,00"; II) El tipo comprador del dólar es de N$ 110.25, que equivale a un capital de N$ 5:512.500.00, a todos los efectos".

En fe de ello, y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — Esther Reitzes de Lublinerman, Escribana.

7.260. — Montevideo, diciembre 9 de 1985. Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público; Apruébase la reforma solicitada e inscríbase. Expídase testimonio, publíquese, comuníquese y oportunamente previo desgloses pertinentes archívese. — Honorarios N$ 3.000,00. — María Irma Terra Corbo. — Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada el 10 de diciembre de 1985. — Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 13 de diciembre de 1985 con el Nº 892 al Fº 5187 v. del Lº Nº 2 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 23 de diciembre de 1985. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 20.740. — 5943. — 1|pub.

EAGLE S. A.

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, Dra. María Irma Terra Corbo se hace saber que EAGLE SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de la reforma de estatutos que se transcribe.

Certifico que en el libro Actas de Directorio y Asamblea y Copiador de Cartas de EAGLE S. A., certificado por el Registro de Comercio el 6 de agosto de 1984, a Fs. 4 figura el Acta de Directorio de 13 de agosto de 1984 la que con asistencia de su único integrante con mandato en vigor y dentro de lo previsto en el artículo 3º del estatuto, resolvió por unanimidad, aumentar el capital a nuevos pesos 50:000.000.00 (nuevos pesos cincuenta millones).

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. — Ana María Labanca, Escribana.

5.375. — Montevideo, octubre 11 de 1985. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébase la reforma solicitada e inscríbase. Expídase testimonio, publíquese y oportunamente previo los desgloses pertinentes archívese. Al pet. 2 de fs. 12: Como pide. Honorarios N$ 3.000.00. — Mª Irma Terra Corbo. — Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada el 14 de octubre de 1985. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 30 de junio de 1986, con el Nº 420 al Folio 2.434 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri. Escribano Público.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, julio 7 de 1986. — María Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.

N$ 3.200.00 — 16456 — 1 pub.